# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1959

| TOMO 217 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15783 |
|---|---|---|---|

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## SUMARIO



## LEYES NUMERADAS: AÑO 1959, 3.er TRIMESTRE

| Nº de la ley | Fecha | Ministerio | ENUNCIACION DEL ASUNTO | Fecha del diario en que apareció |
|---|---|---|---|---|
| | | | JULIO | |
| 12.612 | 2 | Instrucción Pública | Se declara que los causahabientes de Oficiales de las Fuerzas Armadas están amparados en beneficios de leyes que otorgan préstamos para la adquisición o construcción de viviendas ... | 5 de agosto |
| 12.613 | 7 | Defensa Nacional | Se modifica una disposición de la ley 12.091, que reglamenta la Navegación y Comercio de Cabotaje, y amplía normas sobre distribución del trabajo de estiba en el puerto de Montevideo . | 6 de agosto |
| 12.614 | 7 | Instrucción Pública | Se determina el monto de pensión graciable que podrán acumular los causahabientes del pesquero "Isla de Flores" y se rectifican los nombres de tres de los fallecidos ................ | 15 de julio |
| 12.615 | 7 | Instrucción Pública | Se prorroga la vigencia de la ley 12.600 y se suspende por 60 días la obligatoriedad de cumplir disposiciones de la ley 12.464, sobre afiliación y pago de aportes a la Caja de Trabajadores Rurales ................ | 15 de julio |
| 12.616 | 23 | Obras Públicas | Se autoriza la realización de reparaciones urgentes en obras en ejecución y conservación a cargo del Ministerio correspondiente y se dan normas para atender las erogaciones ............ | 30 de julio |
| 12.617 | 30 | Hacienda | Se crean adicionales sobre impuestos inmobiliarios, y a los prestamistas hipotecarios, destinados al pago de subsidios a "Conaprole" ................ | 12 de agosto |
| | | | AGOSTO | |
| 12.618 | 6 | Hacienda | Se establece la forma como deben ser destinados los recursos producidos por recargos a la importación de artículos de 2.o y 3.a categorías y los de la emisión del Empréstito Patriótico y Bonos de Tesorería, autorizados por la ley 12.602 ...... | 19 de agosto |
| 12.619 | 20 | Defensa Nacional | Se designa con el nombre de "Dr. Ventura Fernández" el Aula N.o 10 de la Escuela Militar ................ | 14 de setiembre |
| 12.620 | 26 | Relaciones Exteriores | Se autoriza suma para solventar gastos ocasionados por la realización del VII Congreso I. de Turismo, en Montevideo ...... | 16 de setiembre |

| Nº de la ley | Fecha | Ministerio | ENUNCIACION DEL ASUNTO | Fecha del diario en que apareció |
|---|---|---|---|---|
| 12.621 | 27 | Instrucción Pública | Se eleva a la categoría de Villa, con el nombre de "Tarariras", el pueblo "Joaquín Suárez", ubicado en la 12.a sección judicial de Colonia | 3 de setiembre |
| | | | SETIEMBRE | |
| 12.622 | 3 | Defensa Nacional | Se autoriza la salida de Fuerzas Armadas para asistir a la celebración de festejos de la Independencia de Brasil, en Yaguarón | 18 de setiembre |
| 12.623 | 3 | Instrucción Pública | Se establece un régimen para la aplicación de un porcentaje en las pasividades bancarias | 16 de setiembre |
| 12.624 | 3 | Instrucción Pública | Se designa con el nombre de "Elena Marroche de Mussio" la Escuela N.o 52 de Piriápolis | 28 de setiembre |
| 12.625 | 22 | Interior | Se declara de utilidad pública la expropiación de determinados inmuebles ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo (Barrios "Paso de la Española" y "Pasaje Celiaster") | 28 de octubre |
| 12.626 | 22 | Hacienda | Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a jornaleros de "Ancap" | 30 de setiembre |
| 12.627 | 22 | Hacienda | Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a empleados, obreros y jornaleros de "Amdet" | 30 de setiembre |
| 12.628 | 22 | Hacienda | Se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a jornaleros titulares de los registros de estiba y actividades conexas dependientes de C. A. S. E. y a los empleados administrativos de ésta | 30 de setiembre |
| 12.629 | 22 | Ganadería y Agricultura | Se prohibe, con normas, la faena de vientres bovinos reproductores, la castración de determinados tipos de hembras, etc. | 1.o de octubre |
| 12.630 | 22 | Instrucción Pública | Se eleva a la categoría de Pueblo, con el nombre de "Gregorio Aznárez" a un núcleo poblado ubicado en la 5.a sección judicial de Maldonado | 29 de setiembre |
| 12.631 | 22 | Instrucción Pública | Se designa con el nombre de "Hernandarias" la estación ferroviaria ubicada en el kilómetro 169 de la ruta a Sarandí del Yí | 29 de setiembre |
| 12.632 | 22 | Instrucción Pública | Se designa con el nombre de "Edmundo de Amicis" la Escuela N.o 88, de 2.o Grado, de la Capital | 5 de octubre |
| 12.633 | 22 | Instrucción Pública | Se designa con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela N.o 4, de 2.o Grado, de Batlle y Ordóñez | 5 de octubre |
| 12.634 | 22 | Instrucción Pública | Se designa con el nombre de "Prof. Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones | 6 de octubre |
| 12.635 | 22 | Instrucción Pública | Se faculta a destinar el producido de una subasta de automóviles del Ministerio, para reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención | 29 de setiembre |

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se dispone la separación de funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Montevideo (*)**

**Ministerio del Interior.**

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto: el Oficio N.o 13 remitido por la Comisión Investigadora del Cuerpo de Bomberos, designada por la Cámara de Representantes, solicitando la separación transitoria de los señores Tenientes Julio Ferrer y Wenceslao Noble, Capitán Teófilo Conrado Ramos, Mayor Agapito Olaizola y señor Jacinto Ferreiro, mientras dure la citada investigación;

Resultando: que a raíz de las manifestaciones del señor Representante Nacional, doctor don Glauco Segovia, propaladas por Radio Ariel, sobre presuntas irregularidades cometidas en el Cuerpo de Bomberos, el proveyente designó de inmediato una Comisión Investigadora, compuesta por el General don Tydeo Larre Borges y los doctores Héctor Gros Espiell y Luis Seguí González, a la vez que dispuso la separación provisoria de los señores Jefes de la Unidad Coronel Eduardo Zubía, Teniente Coronel Walter D. Trujillo y Mayor Luciano Alvarez, a pedido expreso de los mismos.

Resultando: que no obstante hallarse en funcionamiento la Comisión Investigadora, instituída en el ámbito administrativo, la Cámara de Representantes resolvió promover una investigación parlamentaria sobre los mismos hechos;

(*) Reinserta por haber aparecido con errores, el 28 de octubre, imputables a la copia enviada a "Diario Oficial" y a la Corrección del taller impresor.

Resultando: que el señor Ministro del Interior, especialmente invitado, concurrió a una de las sesiones de la Comisión Parlamentaria de Investigación, donde le fué sugerida la separación provisoria de los señores Tenientes Ferrer y Noble, Capitán Ramos, Mayor Olaizola y señor Ferreiro, por entender que tal separación importaba una garantía para la buena marcha de la investigación;

Resultando: que en dicho acto no se adujo ningún cargo concreto de coacción ni de violencia, imputables a los funcionarios cuya separación se sugería, sosteniéndose, simplemente, en términos genéricos, que la sola presencia de aquéllos, en el seno del organismo investigado, mientras durase la indagatoria, podría coartar la libertad de algún testigo. Frente a ello, el Ministro prometió estudiar el caso con todo detenimiento y animado del espíritu de darle a la investigación las mayores garantías procesales de imparcialidad y de eficiencia. Anticipó que la situación planteada no estaba exenta de perplejidades, dada la característica del Cuerpo de Bomberos (organismo militarizado), sujeto, por ende, a un tipo específico de disciplina castrense, donde cualquier medida que pueda afectar el buen nombre o desmedrar la autoridad de los jefes, tiene, necesariamente, que deparar consecuencias muy distintas de aquellas que es dable presumir en el ámbito común de las relaciones jerárquicas de orden administrativo. Señaló, asimismo, como factor a tener en cuenta, la posibilidad de que el apartamiento solicitado, pudiera interpretarse como un acto de prejuzgamiento gratuito respecto de los funcionarios comprendidos en la medida. No obstante ello, insistió en su firme propósito de contemplar la voluntad parlamentaria, sin perjuicio del análisis de todos los factores comprometidos en la emergencia, atento a la particularidad del sub lite;

Resultando: que hallándose el proveyente dedicado al estudio de los distintos y complejos temas enunciados, la Comisión Investigadora de la Cámara, sin aguardar la prometida decisión ministerial, adoptó la resolución de que informa la nota cuyo texto se transcribe:

"Por resolución de la Comisión Investigadora respecto del Cuerpo de Bomberos, tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, a fin de solicitarle quiera tener a bien disponer lo pertinente para que, con carácter transitorio

y por estimarlo imprescindible para las actuaciones que cumple la misma, se separe de sus cargos a los señores Tenientes Julio Ferrer y Wenceslao Noble, Capitán Teófilo Conrado Ramos, Mayor Agapito Olaizola y señor Jacinto Ferreiro, durante el tiempo que dure la investigación";

Resultando: que requeridos informes de la Jefatura de Policía de Montevideo, acerca de los cinco funcionarios en cuestión, dicha Jefatura se expidió en los siguientes términos:

"Mayor Agapito Olaizola Sosa. Ingresó al Instituto con fecha 10 de octubre de 1925 como bombero, prestando servicios continuados hasta la fecha. Ascendió a su actual jerarquía con fecha 20 de enero de 1954, desempeñando actualmente las funciones de 4.o Jefe del Cuerpo de Bomberos Central. Se trata de un Jefe que a través de 34 años de calificados e ininterrumpidos servicios en el Cuerpo de Bomberos, une a su vasta experiencia una capacidad técnica evidenciada en su profundo conocimiento del material de incendio empleado, del personal que lo manipula, así como de las características fundamentales de los siniestros o accidentes que se producen en la población, resultando así un eficiente Asesor del Comando en los problemas específicos del Cuerpo. Su responsabilidad, concepto del deber y capacidad profesional, hacen que cumpla las delicadas tareas con total solvencia y dedicación. Jefe ecuánime y sereno en el ejercicio del mando, emplea suma mesura y corrección en sus procedimientos, lleva una vida funcional y privada digna y decorosa.

Capitán Teófilo Conrado Ramos Trujillo. Ingresó al Instituto con fecha 1.o de marzo de 1935 como Bombero, prestando servicios continuados hasta la fecha; ascendió a su actual jerarquía con fecha 21 de febrero de 1949, desempeñando actualmente funciones de Capitán Ayudante. Se trata de un Oficial con 24 años de servicios; ha desempeñado durante varios años el delicado cargo de Capitán Ayudante, lo que habla de la confianza que en él depositaron sucesivos comandos. De gran capacidad teórico-profesional, unida a una esmerada cultura, complementando ello por evidentes dotes de caballerosidad y educación. Lleva una vida privada digna y decorosa.

Capitán Jacinto Ferreiro. Ingresó al Instituto con fecha 1.o de enero de 1933 como Bombero, prestando servicios continuados hasta la fecha. Ascendió a su actual jerarquía (extrapresupuesto) con fecha 9 de junio de 1954, desempeñando actualmente funciones de Comandante de la 4.a Compañía. Se trata de un Oficial que ha prestado 26 años de meritorios servicios en la Unidad, con profundo amor a su profesión, responsable y con sentido del cumplimiento del deber. Serio, correcto y reposado, buen administrador de sus haberes, dedica por entero su tiempo a las obligaciones del servicio y a la atención de su hogar.

Teniente 1.o Wenceslao Noble Arambuya. Ingresó al Instituto con fecha 15 de julio de 1935 como Bombero, prestando servicios continuados hasta la fecha. Ascendió a su actual jerarquía con fecha 25 de noviembre de 1955, prestando actualmente funciones de Comandante de la 2a. Compañía. Se trata de un Oficial que se preocupa por mejorar su capacidad profesional, evidenciando ello por la obtención de la mejor clasificación en el reciente concurso para llenar vacantes de Capitán. Activo y diligente, cumple a conciencia sus servicios y es poseedor de una vasta experiencia adquirida a través de 24 años de servicios. Serio y trabajador, buen administrador de sus haberes, lleva una vida privada decorosa.

Teniente 1.o Julio C. Ferrer. Ingresó al Instituto como Bombero con fecha 16 de marzo de 1939, prestando servicios continuados hasta la fecha. Ascendió a su actual jerarquía con fecha 19 de julio de 1955, prestando actualmente funciones de Comandante de la 3a. Compañía. Se trata de un Oficial con 20 años de calificados servicios en el Cuerpo, y luce en su foja de servicios hechos de valor (entre ellos el salvataje a San Ramón), que merecieron en su oportunidad el reconocimiento de autoridades y población. Inteligente, con sólidos conocimientos profesionales, tiene espíritu de superación, evidenciando ello en la segunda clasificación obtenida en el concurso para disputar vacante de Capitán. Serio, responsable, con profundo sentido del cumplimiento de su deber y de elevada moral profesional, lleva una vida privada intachable. Sociable, educado y buen camarada.

El Comando no tiene conocimiento de que los Oficiales mencionados hayan ejercido ni ejerzan ninguna clase de coacción sobre elementos de tropa llamados a declarar en la actual investigación, y por otra parte, de haberse tenido conocimiento de tal coacción, se habrían adoptado medidas enérgicas de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Tampoco es dable suponer —de acuerdo a sus antecedentes— que sean capaces de hacerlo";

Considerando: I) Que no obstante la amplitud de los poderes de investigación propios del parlamento ("El derecho de investigar según Hello, es inherente a todo poder que delibera, vota, decide, y, por eso mismo tiene necesidad de conocer la verdad"), en casi todos los Estados democráticos de Europa, se ha procedido con gran cautela y parsimonia, tratándose de investigaciones a organismos militares, o sometidos a disciplina militar. Los ejemplos que cita Berthelemy son bien elocuentes, y demuestran el criterio restrictivo que debe tenerse, por la naturaleza de los servicios y por la necesidad de mantener la disciplina, toda vez que se realiza una investigación en el ámbito del ejército;

Considerando: II) Que medidas del tipo de la solicitada, se han resuelto denegativamente en países como Francia, cuyo régimen parlamentario de gobierno, constituye un signo de más obligada sujeción al Cuerpo Legislativo, invocándose, para fundar el rechazo, el sólo argumento de la "inconveniencia por razones del servicio";

Considerando: III) Que en el caso ocurrente, han sido separados ya los tres jefes superiores del comando, debiendo destacarse que ellos mismos se anticiparon a la decisión ministerial, pidiendo espontáneamente su apartamiento; y que respecto de los cinco funcionarios actualmente cuestionados, existe el más alto concepto funcional y personal ostentando brillantes fojas de servicios, que los hacen acreedores al respeto, a la consideración y a la confianza generales;

Considerando: IV) Que si bien las necesidades del servicio y la brillante ejecutoria de los funcionarios, aconsejarían su permanencia en los cargos, el categórico pronunciamiento de la Comisión Investigadora, en el sentido de "estimar imprescindible para las actuaciones que cumple", la separación transitoria de los citados oficiales, inclina al proveyente a acceder al requerimiento parlamentario, ya que de otro modo podría admitirse que el gobierno, escudándose en razones del servicio, en la defensa de la disciplina, etc., no ha hecho otra cosa que obstaculizar o perturbar la marcha de la investigación, privando al organismo legislativo de las garantías que él mismo ha considerado indispensables para el buen cumplimiento de su misión;

Considerando: V) Que la doctrina jurídica moderna evoluciona en el sentido de admitir, cada vez más, una mayor extensión de las facultades de investigación parlamentaria: "La aceptación del derecho de inspección legislativa, dice Loubet, importa el otorgamiento implícito de las facultades necesarias para que las comisiones actúen con eficiencia". Galloway, refiriéndose a las investigaciones parlamentarias en Estados Unidos de Norte América, formula estas agudas observaciones: "Cualquier análisis adecuado de las investigaciones de las comisiones legislativas debe tomar en cuenta sus motivos políticos; porque es evidente que la influencia del partido ha aguzado el filo de la espada investigadora. En verdad, todos los grandes problemas políticos fundamentales que han agitado a la Nación desde su nacimiento, son reflejados en estas investigaciones. Radicalismo y conservadorismo, federalismo y derechos de los Estados, tierras públicas y esclavitud, sufragio femenino e inmigración, asuntos indios y prohibición, tarifas y rentas internas, todos han tenido su repercusión en las investigaciones legislativas. El enigma de los partidos políticos puede ser leído en estas actividades. Pero si la acrimonia partidaria ha exacerbado los problemas por los cuales las fibras de los republicanos han sido puestas a prueba y ha reflejado una luz fantástica sobre ellos, ha aguzado también el deseo de desarraigar la corrupción de la Administración nacional y ha acelerado la efectividad del control legislativo sobre el ejecutivo por intermedio de las comisiones investigadoras. La esperanza de obtener una ventaja partidaria, es menos abierta a la crítica cuando termina con el descubrimiento de algún abuso real, mientras que la presencia de una oposición acrebatada previene generalmente el castigo o difamación del inocente. Si por lo tanto, la malicia partidaria ha estado en el fondo de muchas investigaciones legislativas, éstas han sido también una fuerza saludable en la dirección de un buen gobierno y un fuerte apoyo de la función investigadora";

Considerando: VI) Que en nuestro país, hombres eminentes como los doctores Martín C. Martínez, Juan Andrés Ramírez, Manuel Albo, Mariano García Selgas, Arturo Lerena Acevedo y otros han sostenido la necesidad de dotar de las más amplias facultades y garantías a las comisiones investigadoras parlamentarias. Dice el doctor Martínez en su obra "Ante la Nueva Constitución";

"No se entienda que el único tiempo bien empleado por los Parlamentos es el invertido en fabricar leyes. Está uno inclinado a clamar con el maéstro Spencer, por otros motivos que su intransigente individualismo, ¡demasiadas leyes! Las Asambleas, tanto o más que de dictarlas, se ocupan de fiscalizar la administración pública. Importa poco que se sancione los códigos más completos si falta el contralor de su ejecución. Todavía en el régimen parlamentario se podría pasar sin él, siendo el gobierno una delegación del Parlamento, que subsiste en cuanto merezca su confianza. En el régimen presidencial, Congreso que no investigue, que no inspeccione, que no interpele, vivirá en el limbo de las abstracciones legislativas". (Revista de Derecho y Ciencias Sociales, tomo VIII, N.o 48, página 624);

Y el doctor Ramírez:

"Si la Asamblea no puede existir ni funcionar sin el derecho de investigación, hay que decir igualmente, que la Asamblea no puede existir ni funcionar sin las facultades necesarias, para poner en movimiento con toda eficacia tal derecho". (Sesión 30 de octubre de 1919, Cámara de Representantes).

el mismo prestigioso constitucionalista, fundamentando un proyecto de ley sobre este tópico, afirma:

"Urge dictar una ley que ponga fin a tan censurables recursos obstruccionistas, dando a las facultades investigadoras del Parlamento, el alcance y la eficacia que, dentro del gobierno representativo les corresponde. A eso tiende el proyecto que someto a la consideración de la Cámara y que limito a los funcionarios administrativos, dejando para un proyecto separado a los funcionarios judiciales, por considerar que esta segunda faz de la cuestión, podría demorar la sanción de una ley que, lo repito, debe considerarse con verdadera urgencia". (Diario de Sesiones, tomo CCLXXVI, página 364);

Considerando: VII) Que no fundándose la separación transitoria de los funcionarios, en motivos de orden funcional ni moral, que afecte a los mismos, sino en razonamientos jurídicos y en principios doctrinarios vinculados a la necesidad de mantener el equilibrio entre los distintos poderes del Estado, y en dotar, abstractamente, de las mayores garantías a las averiguaciones parlamentarias;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 120, 181 y 182 de la Constitución; artículo 2.o, inciso 3.o del decreto de 14 de marzo de 1907, con jerarquía de ley, según lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley N.o 9.463, de 19 de marzo de 1935, y artículo 4.o, in fine, del decreto de 10 de julio de 1958; y a la calificación de "imprescindible" hecha por la Comisión parlamentaria, respecto del apartamiento de los funcionarios mencionados en la nota de fecha 15 de octubre de 1959,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

**1.o** Sepárese, transitoriamente, de los cargos, con carácter preventivo, a los señores Tenientes Julio Ferrer y Wenceslao Noble, Capitán Teófilo Conrado Ramos, Mayor Agapito Olaizola y señor Jacinto Ferreiro, conforme al pedido de la Comisión Investigadora del Cuerpo de Bomberos, designada por la Cámara de Representantes, sin que ello importe prejuzgamiento alguno respecto de la conducta de los referidos funcionarios, ni afecte en lo más mínimo su moral ni su buen nombre.

**2.o** Esta separación transitoria sólo se extenderá por el plazo preciso que duren las diligencias de investigación en el Cuerpo de Bomberos.

**3.o** Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva.

BERRO.

# MINISTERIO DE HACIENDA

2

**Decreto. Se prorroga el plazo al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para el reintegro de una suma que se le adelantó para la adquisición de fenotiazina.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1959

Visto: El decreto de 26 de mayo de 1959 por el que se resolvió la importación de fenotiazina por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas para combatir las plagas ovinas.

Resultando: Que por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 1.o de julio de 1959 se libró orden de pago por un monto $ 1:367.550.00; para abonar dicha importación.

Considerando: Que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas sólo ha reintegrado $ 107.550.00, por cuanto todavía no ha podido colocar el producto importado.

Atento: a que dicha venta demandará un período aproximado de 6 meses, de conformidad con las condiciones técnicas para su aplicación.

Con la opinión favorable del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Prorrogar por 180 días el adelanto efectuado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas con cargo a los fondos del Empréstito Patriótico previa amortización por parte del mismo de la suma de ciento siete mil quinientos cincuenta pesos ($ 107.550.00).

**Art. 2.o** El mencionado servicio, a medida que realice ventas, depositará las mismas, en partidas de $ 100.000.00, en el Tesoro Nacional en la Sub-Cuenta "Fondo Emergencia Nacional 1959".

**Art. 3.o** Comuníquese y, a sus efectos pase al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura y, Contaduría General de la Nación, por su orden.

Por el Consejo ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

# MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Resolución. Se aplica una sanción a don José María Queijo por infracción a la ley 12.120.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor José María Queijo, establecido con carnicería en la calle Ramón Anador N.o 3427, según acta N.o 1918 de fecha 13 de abril de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. Pérez, J. A. Blanco, L. A. Monzón, I. González, A. Ripoll, C. Silveira, E. Fernández, R. Olivera, S. Silva;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 24 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o** Aplicar al señor José María Queijo una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

4

**Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl Pereyra Fernández por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Raúl Pereyra Fernández, con domicilio en el Barrio Industrial (Departamento de San José) según acta número 2424 de fecha 26 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. Pérez, R. Lamancha, H. Bassi, M. Giacoboni y N. Fernández;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 22 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raúl Pereyra Fernández una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

5

**Resolución. Se aplica una sanción a don Eduardo Galasso por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Eduardo Galasso, domiciliado en Francisco Echegoyen s|n., según acta N.o 2340 de fecha 28 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: V. Arambillete, C. Lahite, G. de los Santos, P. Chaparro, D. Fernández y J. Pérez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 15 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o Aplicar al señor Eduardo Galasso una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico NaNcional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

6

**Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto Pisso Issiruzzo por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decretos Reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Alberto Pisso Issiruzzo, domiciliado en Chimborazo N.o 3776 según Acta N.o 2149, de fecha 27|6|59, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: M. Giacoboni y D. Alcalá Lozano;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 18 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita:

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alberto Pisso Issiruzzo una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución

líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

7

**Resolución. Se aplica una sanción a don Lorenzo Franco Cabrera por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y Decretos Reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Lorenzo Franco Cabrera domiciliado en la calle Centroamérica y 18 de julio (Las Piedras) según acta N.o 1415 de fecha 12|2|59, a fs 1, labrada por los funcionarios, señores: M. Lorenzo M. Picherno, Juan Alvarez, Raúl Aldama, Gabriel Uriol, E. Silveira y V. Vaz;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Lorenzo Franco Cabrera una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

**Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Antonio Malde Castiñeira, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1958, constatada al señor Pedro Antonio Malde Castiñeira, domiciliado en Gianelli N.o 1491 bis, según acta N.o 2132 de fecha 10 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. Pérez, E. Minatti, F. Mallada, I. González, J. M. Novas, A. Aranda y Roberto López;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 16 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o Aplicar al señor Pedro Antonio Malde Castiñeira, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

**Resolución. Se aplica una sanción a doña María M. Parra de Larrea por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decretos Reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada a la señora María M. Parra de Larrea, domiciliada en la calle Enrique Giorga N.o 1612, según acta N.o 1419, de fecha 1.o de febrero de 1959 a fs. 1, labrada por los funcionarios, señores M. Lorenzo, I. Colet, C. Armental, H. Mazza, Juan Fajardo, G. Uriol, Juan Alvarez, López Pinto, y Arcadio Gómez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería intervenida y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señora María M. Parra de Larrea una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

**Resolución. Se aplica una sanción a don Felipe Parada, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Felipe Parada, establecido con carnicería en la calle Cuchilla Grande N.o 4181, según acta N.o 1833, de fecha 21|3|59, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores: T. Monzón, V. González, Otero, Fross, Camejo, M. P. Martínez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 13 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Felipe Parada una multa de 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 11

**Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Sastrerías del Departamento de Cerro Largo, y se convoca para elección de Delegados.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1959.

Visto: la solicitud formulada por la Asociación Empleados Comercio e Industria de Cerro Largo, tendiente a que se incluyan las Sastrerías de Cerro Largo en el Consejo de Salarios en funcionamiento para la Industria y el Comercio de ese Departamento;

Resultando: en la oportunidad de la institución del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Cerro Largo no fue posible incluir a las Sastrerías por no contar el laudo anterior con el año de vigencia mínima que exige el artículo 30 de la Ley para la procedencia de la nueva Convocatoria; condición que se cumple en la actualidad ya que el referido laudo fue emitido el 3 de setiembre de 1957.

Considerando: que no es posible encomendar al Consejo actualmente en funcionamiento entender en el ramo de Sastrerías por cuanto no se cumpliría la exigencia legal de que los patronos y trabajadores tengan intervención en la designación de los representantes al Consejo.

La solución está en la institución de un Consejo de Salarios para las Sastrerías de Cerro Largo, sin que esta medida importe un desglose para lo futuro de esa actividad del Grupo que integra el actual Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de dicho departamento.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

De acuerdo: con lo aconsejado por el señor Asesor Letrado Laboral del Ministerio; y

Atento: a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las Sastrerías del Departamento de Cerro Largo.

La presente Convocatoria no supone, para lo futuro el desglose de esta rama del grupo que integra la actual jurisdicción del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del mencionado Departamento.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

### 12

**Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1959.

Visto: la renuncia presentada por el señor Escribano don Julio Sanguinetti, del cargo de Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares;

Considerando: que atento a las razones invocadas corresponde aceptar dicha renuncia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, ha presentado el señor escribano don Julio Sanguinetti.

Art. 2.o Agradécese al expresado señor, los servicios prestados con motivo del desempeño del cargo mencionado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

### 13

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Empresa Adolfo Caorsi y su personal, en el Departamento de Durazno.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

—En Durazno, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre: por una parte la Empresa Adolfo Caorsi representada por su principal señor Adolfo Caorsi, con domicilio en la calle Emilio Penza Nº 533, y por otra parte el señor Domingo Rey y Francisco Giriboni en representación de FUECI (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria), señora Angelina Gómez de Castro en representación y en su carácter de Vicepresidente de FOE (Federación de Obreros y Empleados) y el señor Néstor Julio Scaffo representando al personal de la Empresa Adolfo Caorsi, se establece el siguiente convenio:

1.o El personal de peones ocupados en el granero y acopio de cereales (silos) de la empresa, percibirán desde el 1º de diciembre de 1958 un salario mínimo de $ 17.00 (diecisiete pesos) por día. Se encuentran comprendidos en esta categoría los siguientes operarios: Juan Pedro Núñez, Diego Cardozo, Antonio Leal, Ismael Palmer, Francisco R. Rodríguez, Guillermo Scaffo y Néstor [illegible] o Scaffo. En cuanto al operario Luis Scarone (hijo) por ser menor de edad, su salario mínimo se fija en $ 13.00 (trece pesos) por día. Para el operario Amalio Marichal su jornal se fija en $ 20.00 por día.

2º Se entienden comprendidos en la categoría a que refiere la cláusula precedente, los trabajadores ocupados habitualmente en las siguientes tareas: actividades propias del granero, acopio de granos, movimiento y cuidado de los silos, cargas y descargas de cereales y productos del molino en locales de la empresa u otros. Podrán en la misma forma desempeñar funciones en tareas propias del molino (productos o subproductos) siempre que no fueren en categorías especializadas. De cumplir funciones en categorías especializadas percibirán el salario respectivo de acuerdo a las normas laudadas en el numeral segundo de las disposiciones generales del laudo de fecha 25 de setiembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.612 para el Grupo 9 (Molinos de Trigo y Cereales).

3.o Sobre el salario mínimo fijado en el numeral 1.o el personal comprendido en el presente convenio, percibirá el 50 por ciento del aumento porcentual que fije el laudo a dictarse para el Grupo 9 (Molinos de Trigo, Cereales y anexos a los mismos instalados en todo el territorio de la República) con vigencia al 1.o de abril de 1960 y sin que sean aplicables las normas laborales que fije el mismo y que no se mencionan en el presente.

4.o En lo sucesivo y con la sola excepción de lo establecido en el numeral 3.o, el personal comprendido en el presente convenio, percibirá los aumentos porcentuales que se dicten para el Grupo 9 de Consejos de Salarios (Molinos de Trigo y Cereales y Anexos).

5.o Las partes convienen que en el caso de suspensiones por falta de trabajo, las mismas serán justificadas y se aplicarán en forma rotativa.

6.o En caso de incumplimiento de los salarios mínimos acordados, la representación de los trabajadores, podrá denunciar el presente convenio para lo cual se entenderá sin efecto las obligaciones estipuladas.

7.o Por resultancias de las gestiones cumplidas por el personal, la Empresa Adolfo Caorsi se obliga a no tomar represalia alguna en lo que refiere a las relaciones normales de trabajo.

8.o Se entiende que el presente convenio establece categorías y salarios en actividades no comprendidas en las disposiciones dictadas por el laudo de fecha 25 de setiembre de 1958 para el Grupo N.o 9, por la naturaleza de los trabajos realmente cumplidos. La referencia al mismo son a título comparativo.

9.o El plazo de este convenio expira el 31 de diciembre de 1960. Si durante el curso del mes de diciembre de 1960 ninguna de las parte lo denunciara, se considerará prorrogado automáticamente por un año más que será prorrogable año a año sucesivamente si en los meses de diciembre respectivo no se hiciere la denuncia.

Firman de conformidad en la fecha ut-supra.

Nota: Se hace constar que el laudo referido en los numerales 2.o y 3.o del

presente convenio es el de fecha 14 de enero de 1959.

Angelina Gómez de Castro. — Néstor Julio Scaffo. — Domingo Rey. — Francisco Giriboni. — Adolfo Caorsi. — Romeo Spínola, Inspector. — Juan Carlos Pranzo, Inspector.

14

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara de Curtidores y la Unión de Obreros Curtidores.**

Ministerio de Indusrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte la Cámara de Curtidores, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por su Presidente y Secretario, señores Eduardo Lanza Rubio y Hans Eichin, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1325, y por la otra la Unión de Obreros Curtidores, representada por su Presidente y Secretario, señores Fermín de Armas y Cecilio Benítez, respectivamente, con domicilio en la calle José Llupes N.o 4586, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, calle Canelones N.o 882, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

1.o **Salarios.** — Resuelve aumentar los salarios vigentes según el laudo de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.384 del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho en la siguiente forma:

Operarios mayores de edad: $ 8.00 (ocho pesos) por día.

Aprendices u operarios menores de edad: $ 6.00 (seis pesos) por día.

2.o **Vigencia.** — El aumento acordado y a que se refiere el artículo precedente entrará a regir a partir del primero de octubre inclusive del año en curso.

3.o **Duración.** — Las partes convienen que el presente Convenio regirá por el término de un año a partir de la fecha de vigencia de los aumentos que en el mismo se convienen.

4.o **Aportes jubilatorios.** — La diferencia del primer aumento que se resuelve por el presente Convenio será descontada al personal en tres cuotas mensuales consecutivas.

5.o **Adelanto.** — Los patronos se comprometen a efectuar a los respectivos personales un adelanto de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), cuyo importe será deducido en tres cuotas iguales consecutivas desde el 30 de octubre.

6.o **Categorías y Disposiciones Generales.** — En todo lo que no se oponga al presente Convenio, continuará rigiendo las categorías, definiciones y disposiciones generales que integran el Laudo de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, "Diario Oficial" N.o 15.384 del 21 de abril de 1958.

7.o **Homologación.** — El presente Convenio será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los diez días de su firma y en caso que se instalara el Consejo de Salarios que comprende a los obreros y empleados de las curtiembres, las partes se comprometen a propugnar la homologación como Laudo del mismo.

La obligación asumida por los Sectores Patronal y Obrero se extiende a todos sus integrantes considerados individual o colectivamente.

Y para constancia se firma en el lugar y fecha arriba mencionados.

Por la Cámara de Curtidores: Eduardo Lanza Rubio, Presidente. — Hans Eichin, Secretario. — Por la Unión de Obreros Curtidores: Fermín De Armas, Presidente. — Cecilio Benítez, Secretario.

15

**Resolución. Se prorroga el plazo para dictar un laudo del Consejo de Salarios para el personal Obrero de la Industria Química —Grupo 13-C—.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de octubre de 1959.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo para dictar el Laudo para el personal Obrero de la Industria Química —Grupo 13-C—.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

ERRO.

16

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de octubre de 1959.

**Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines de Montevideo (Personal Obrero)**

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios al Dr. Abelardo Pereira, Francisco Storace Arrosa y Cr. Julio Daniel Millot.

Comuníquese y publíquese.

# PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

**CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958**

**CONTADURIA**

| CONCEPTO | PAGINAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1948 | 1949 | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 |
| Poder Legislativo, versiones taquigráficas | 6.309 | 6.131 | 5.422 | 5.553 | 5.172 | 6.132 | 5.744 | 2.528 | 1.980 | 2.266 | 3.023 |
| Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones | 1.963 | 1.914 | 1.707 | 1.640 | 1.628 | 1.648 | 1.864 | 2.111 | 2.588 | 2.796 | 2.502 |
| Poder Ejecutivo, Indices | 65 | 38 | 56 | 46 | 36 | 56 | 80 | 100 | 112 | 144 | 100 |
| Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios | 568 | 209 | 196 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Avisos anteriores | 9.779 | 8.981 | 8.906 | 8.926 | 8.658 | 9.167 | 7.457 | 9.727 | 9.653 | 9.823 | 10.056 |
| Avisos del día | 1.880 | 1.931 | 1.884 | 1.989 | 1.852 | 1.744 | 2.714 | 1.857 | 8.596 | 2.217 | 2.278 |
| Balances | 460 | 446 | 250 | 402 | 808 | 1.115 | 1.494 | 1.546 | — | 1.773 | 1.871 |
| Edictos Matrimoniales, (Interior) | 118 | 187 | 88 | 63 | 157 | 134 | 135 | 124 | 86 | 66 | 111 |
| Estados Bolsa | 22 | 16 | 19 | 24 | 20 | 24 | 22 | 20 | 23 | 26 | 22 |
| Estados Judiciales | 22 | 27 | 24 | 32 | 35 | 28 | 30 | 23 | 15 | 23 | 25 |
| Estados Municipales | 87 | 99 | 90 | 86 | 73 | 89 | 83 | 61 | 37 | 61 | 68 |
| Infracciones Aduaneras | — | — | 4 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Tarifas del "Diario Oficial" | 296 | 248 | 224 | 293 | 297 | 291 | 293 | 295 | 294 | 297 | 279 |
| Comodines | 203 | 93 | 142 | 111 | 140 | 184 | — | — | — | 102 | 93 |
| Totales | 21.772 | 20.873 | 19.013 | 19.164 | 18.886 | 20.612 | 19.016 | 18.393 | 18.384 | 19.582 | 20.423 |

# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



# CAMARA DE SENADORES

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

## 60.a SESION ORDINARIA

## Setiembre 16 de 1959

**PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA**

(PRESIDENTE)

## SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia. — La formula el señor senador Piffaretti.
—Concedida.
4—Situación de Conaprole. Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Solicita que sus palabras pasen a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Hacienda. Intervención de varios señores senadores.
—Así se resuelve.
5—Condiciones de retiro del personal de tropa de la Aeronáutica Militar. Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—(16) Solicita reconsideración del proyecto de ley.
—Se resuelve afirmativamente.
—En discusión. Se aprueba el proyecto con nueva redacción.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
— Carpeta 417. — Repartido 257.
6—Granero en el puerto de la ciudad de Paysandú. Conflicto de competencia entre el Ministerio de Obras Públicas, Banco de la República y Dirección General de Aduanas. Manifestaciones del señor senador Bruno. Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar sus palabras al Poder Ejecutivo.
7—Cuarto intermedio y venias solicitadas por el Poder Ejecutivo. El señor senador Chelle solicita que se haga un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General y, vueltos de ella, pasar a sesión secreta para tratar las venias.
(11) Se vota afirmativamente.
8—Código Rural. El señor senador Varela formula moción para que se traten de inmediato los asuntos que figuran en la orden del día con los numerales 5.o y 6.o.
(31) Se vota de conformidad.
—Proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
— Carpeta 1282|949. — Repartido 198.
(32) Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
— Carpeta 778|948. — Repartido 199.
9—Acuerdo Cultural con el Reino de Grecia y Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
El señor senador Vignale solicita que se traten de inmediato los numerales 17 y 18 de la orden del día.
Así se resuelve.
(28) En discusión el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Cultural con Grecia.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
— Carpeta 2168|958. — Repartido 269.
(29) Proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
— Carpeta 1530|957. — Repartido 270.
10—El señor senador Brena mociona para que se resuelva realizar una sesión extraordinaria el próximo miércoles para tratar el proyecto de ley sobre creación de la Dirección General del Trabajo y continuar con la exposición sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos.
(12) Se vota afirmativamente.
13—El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala, pasa a sesión secreta.
14—En sesión pública la Mesa da cuenta que el Senado, en sesión secreta, concedió al Poder Ejecutivo venia para:
—Ascender al grado de General, al Coronel don Héctor A. Pratto. — Carpeta 397. — Repartido 242.
y venias para destituir de sus cargos:
—Al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, Duilio E. Chury. — Carpeta 288. — Repartido 230.
—Al auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos, Oscar Naya D'Alessandro. — Carpeta 289. — Repartido 239.
—Al funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos, Zoel González. — Carpeta 290. — Repartido 232.
—A la funcionaria del Consejo del Niño, Catalina Moreno de Peluffo. — Carpeta 325. — Repartido 243.
—Al Oficial 1.o de la Dirección de Ganadería, Diego Linares. — Carpeta 326. — Repartido 254.
—Al funcionario de la Dirección General de Aduanas, Alberto Rodríguez. — Carpeta 328. — Repartido 255
—Al Oficial de 1.ra Encuadernador de la Imprenta Nacional, Ricardo Muiña. — Carpeta 66. — Repartidos 78 y 263.
—Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos, Celia Sintas Mendiondo. — Carpeta 335. — Repartido 265.
—Devolvió al Poder Ejecutivo para ampliación de antecedentes las venias solicitadas para separar de sus cargos:

—A una funcionaria del Consejo del Niño. — Carpeta 303. — Repartido 241.
—A un funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carpeta 334. — Repartido 264.

15—Prohibición de la faena de vientres vacunos. El señor senador Bésozzi mociona para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. — Se vota afirmativamente.
—En discusión. — Se aprueba en primera discusión particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. Carpeta 296.

17—Contribuyentes morosos y compensación de deudas. Manifestaciones del señor senador Antúnez Giménez. Intervención de varios señores senadores.

18—Proyecto de ley por el que se designa "General San Martín" a la Escuela de 1.er Grado N.o 7 de Maldonado.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes. Carpeta 702|56. — Repartido 244.

19—Proyecto de ley por el que se designa "Carlos Catalá" a la Escuela N.o 55 de 2do. Grado de Artigas.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes. Carpeta 594|55. — Repartido 245.

20—Proyecto de ley por el que se designa "Rómulo Chopitea" a la Escuela que se instalará en "Rincón de Guimera", Dpto. de Soriano.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Se suprime la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes. Carpeta 1111|56. — Repartido 246.

21—Proyecto de ley por el que se designa "Guillermina Diago de Pintos" a la Escuela N.o 4 de 2do. Grado de Batlle y Ordóñez. — Dpto. Lavalleja.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 392 Repartido 247.

22—Proyecto de ley por el que se designa "Edmundo D'Amicis" a la Escuela N.o 88 de 2.o Grado de Montevideo.
—En discusión. — Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 378. — Repartido 248.

23—Proyecto de ley por el que se designa "Dr. Francisco Giampietro" un trozo de carretera nacional del Dpto. de San José.
—En discusión. — Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Vuelve a la Cámara de Representantes.

24—Proyecto de ley por el que se designa "Hernandarias" a la estación de ferrocarril ubicada en el km. 169 de la vía a Sarandí del Yí.
—En discusión.
—Se aprueba en 1.a discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 905 - 56. — Repartidos 172|957 y 250|959.

25—Proyecto de ley por el que se designa "Profesor Raúl Legnani" a la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones.
—En discusión. — Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 385. — Repartido 251.

26—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", a la población de la 5ta. Sección Judicial de Maldonado.
—En discusión. — Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 376. Repartido 252.

27—Proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 10 y 13 de octubre del corriente año para el Departamento de Río Negro. — El senador Silva mociona para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Vuelve a la Cámara de Representantes. — Carpeta 164.

30—Proyecto de ley por el que se destina el producido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a mejoras en el Establecimiento de Detención.
—En discusión.
—Se aprueba en primera discusión general y particular. — Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 402. — Rep. 262.

33—El señor senador Brause formula moción para que se levante la sesión.
—Se vota afirmativamente.

34—Se levanta la sesión a la hora 20 y 27 minutos.

**(TEXTO DE LA CITACION:)**

"Montevideo, 15 de setiembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

## ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención. — Carpeta 402. — Repartido 262.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Carpeta 192. — Repartido 135.

3º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2212|958. — Repartido 181.

4º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor Senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.
—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º — Se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural, relacionadas con la marca de los animales y las multas respectivas. — Carpeta 1282|949. — Repartido 198.

6º — Se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024 de 14 de junio de 1941 que estableció una Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones que la práctica aconseje introducir al Código Rural. — Carpeta 778|948. — Repartido 199.

7º — Se designa "General San Martín" la Escuela de 1er. grado N.o 7 de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 702|956. — Repartido 244

8. — Se designa "Carlos Catalá" la Escuela N.o 55 de 2.o grado de la ciudad de Artigas. — Carpeta 594|955. — Repartido 245.

9º — Se designa "Rómulo Chopitea" La Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera (7.a Sección Judicial del Departamento Soriano). — Carpeta 1111|956. — Repartido 246.

10. — Se designa "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela N.o 4 de 2.o grado de Batlle y Ordóñez (Departamento Lavalleja). — Carpeta 392. — Repartido 247.

11. — Se designa "Edmundo D'Amicis" la Escuela N.o 88 de 2.o grado del Departamento de Montevideo. — Carpeta 2115|958. — Repartido 248.
12. — Se designa "Doctor Francisco Giampietro" un trozo de carretera nacional del Departamento de San José. — Carpeta 391. — Repartido 249.
13. — Se designa "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía de Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956.
14. — Se designa "Profesor Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones. — Carpeta 385. — Repartido 251.
15. — Se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez" el núcleo poblado de 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Carpeta 376. — Repartido 252.
16. — Se declara que la aplicación del artículo 30 de la Ley N.o 12.587, comprende únicamente a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional. — Carpeta 416. — Repartido 268.
17. — Se aprueba el "Acuerdo Cultural" con el Reino de Grecia. — Carpeta 2168|958. — Repartido 269.
18. — Se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. — Carpeta 1530|957. — Repartido 270.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Coronel al grado de General. — Carpeta 397. — Repartido 242.
20. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 288. — Repartido 230.

B) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 289. — Repartido 231.

C) Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 290. — Repartido 232.

Ch) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1959). — Carpeta 303. — Repartido 241.

D) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 1º de octubre de 1959). — Carpeta 325. — Repartido 243.

E) Oficial 1.o de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 7 de octubre de 1959). — Carpeta 326. — Repartido 254.

F) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 8 de octubre de 1959). — Carpeta 328. — Repartido 255.

G) Oficial de 1.a Encuadernador de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 12 octubre de 1959). — Carpeta 66. — Repartidos 78 y 263.

H) Funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. (El plazo constitucional venee el 14 de octubre de 1959). — Carpeta 334. — Repartido 264.

I) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos. (El plazo constitucional vence el 14 de octubre de 1959). — Carpeta 335. — Repartido 265.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Rivero, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Vignale.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Penadés y Piffaretti.
Sin aviso los señores senadores: Abdala, Batlle Berres, Guadalupe y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX 4, Radio Rural (Carpeta 217).
—A disposición del señor senador Piffaretti
El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre la incorporación a la Ley de Jubilación Especial a los técnicos y auxiliares profesionales del Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 423).
—A disposición del señor senador Bove Arteaga.
El Sindicato Médico del Uruguay remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se establece un régimen especial de importación de automóviles para los médicos, en ejercicio de su profesión. (Carpeta 1695 57
—A sus antecedentes.

3

El señor senador Piffaretti solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
En sesión se resolverá.
—Hay número para celebrar sesión.
—Está abierta la sesión.
En primer término, se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Piffaretti para faltar a la sesión de hoy.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
Pensaba hacer uso de la palabra en estos momentos para una constancia relacionada con un asunto que fué resuelto en la sesión de ayer, pero me anota el señor senador Brause que esa breve exposición correspondería hacerla después de la hora previa.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el día 22 de abril de este año, hice una exposición con motivo de la situación en que estaba Conaprole por incumplimiento de los pagos por parte del Estado.
Al hacer esa exposición, demostré, con los cuadros publicados en el Boletín Informativo que, en ese momento, el Estado debía $ 13.000.000.00 y que la situación de los productores de leche era desesperante.
Además, me alarmaba que el Estado hasta ese momento no había homologado los precios que el 15 de febrero había fijado la Junta de Contadores. En mi exposición documentada, demostré que al no homologarse los precios, y Conaprole tener que pagar los precios a los productores de acuerdo a la ley, el Estado estaba perdiendo pesos 1.300.000.00 mensuales por ese concepto. Dije, además, que no sabía qué política iba a seguir el Poder Ejecutivo al no fijar los nuevos precios de la leche para el consumo es decir, al no autorizar el aumento del precio de la leche y, por consiguiente, teníamos que pensar que el Estado seguía la misma política de antes, de subsidiar la leche destinada al consumo de la población de Montevideo.
Estos hechos, señor Presidente, trajeron como consecuencia —lo recordarán los señores senadores— que Conaprole tuvo que fijar un nuevo precio sin autorización del Poder Ejecutivo. Después, hubo un acuerdo entre Conaprole y el Consejo Nacional de Gobierno, que trajo como resultado la sanción de una ley que aprobamos con fecha 28 de julio del corriente año, por la que se le dió $ 9.000.000.00 a Conaprole para pagar a los productores.
En ese momento, señor Presidente, teníamos dos caminos a elegir: o votar esa ley o rechazarla. La hubiéramos rechazado —y lo dije en el Senado, como así, también, al propio señor Ministro de Hacienda— por creer que la financiación no era correcta y no debía traerse jamás al Parlamento, una financiación de ese tipo. Muchos señores senadores hicieron observaciones, también, a esa financiación. No obstante eso, tuvimos que votar el pro-

yecto frente al hecho en sí, frente al panorama que se ofrecía en esos momentos a la población de Montevideo que quedaría, lógicamente, sin leche, porque los productores no podían aguantar más.

Lo que no puedo entender, señor Presidente, es que ahora se repita el mismo panorama, porque el 31 de julio la Junta de Contadores comunicó a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Hacienda, el precio del costo de la leche en planchada y en las estaciones de concentración, correspondiente al período 1.o de agosto de 1959 al 31 de enero de 1960. Y de acuerdo a las planillas que tengo en mi poder, ese costo ascendería a pesos 0.6332.

En base a este costo, estando en vigencia el artículo 7.o de la Ley N.o 10.707, al Poder Ejecutivo no le quedaba otro camino que el de homologar el precio mientras no se modificara esta ley. No obstante el tiempo transcurrido y las gestiones realizadas ante los órganos competentes, por el Directorio de Conaprole y por la Asociación Gremial de Productores de Leche, aún no se procedió a dictar el decreto fijando el precio, y al no hacerlo, Conaprole sigue entregando la leche a los precios fijados por el decreto anterior.

En esa forma se viene generando, nuevamente, una deuda sin financiar, a cargo del Estado y del Municipio, por un importe aproximado a los $ 95.000.00 diarios.

Procuré que se me proporcionara el balance hasta el día de ayer, el cual demuestra que, por no haberse fijado la conducta a seguir, se vuelve a las mismas andadas, y actualmente, hasta el 31 de agosto, se debe $ 4:997.902.81. Y a esta fecha, por el no pago de las cuentas oficiales por suministro de leche a la Administración Central —Ministerios de Salud Pública, de Ganadería y Agricultura, y del Interior, Consejo Nacional de Gobierno, Consejo del Niño, Instituto Nacional de Alimentación, Cárcel de Mujeres, Jefaturas, Hospitales, etc. — y Universidad, se llega a la deuda de $ 2:208.000.00. Pero, además, el Concejo Departamental de Montevideo toma a su cargo la cantidad de noventa mil litros por mes, que se venden a $ 0.24 el litro, y por ello debe al 31 de agosto $ 3:720.000.00. Todo esto suma $ 10:981.000.00, es decir, casi $ 11:000.000.00.

Pero, señor Presidente, al 15 del mes que corre, esa deuda a Conaprole asciende a la suma de $ 12:777.152.98.

Quiere decir, pues, que el Parlamento votó la ley por la cual se entregaban $ 9:000.000.00 a Conaprole, para liquidar el compromiso que tenía por los subsidios otorgados a la población de Montevideo, y nos encontramos que volvemos de nuevo, sin fijación de precios, a la situación en la que el Estado le debe a esa institución Conaprole $ 12:000.000.00 y en la que los productores están cobrando recién el mes de mayo, con un atraso de cuatro meses.

Al no cobrar los productores, no cobran, lógicamente, los que traen la leche a Montevideo, no cobran los funcionarios sino con esos cuatro meses atrasados, no cobran los peones, ya que no pueden saldar sus cuentas los productores.

Señor Presidente: hemos hablado de este problema de los subsidios, hemos criticado aquí en el Parlamento, durante muchos años, en los cuales hemos actuado como legisladores, la forma en que se habían encarado los subsidios, y hemos demostrado que en un cuatrienio, en el que el Fondo de Diferencias de Cambio dió trecientos tres millones, seiscientos mil pesos, al productor se le dieron pesos 49:000.000.00 y al consumo de Montevideo pesos 189:700.000.00. Y también dijimos...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿En qué tiempo?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — En cuatro años.

...que en 1952 el Fondo de Diferencias de Cambio dió $ 58:000.000.00 y que ellos sólo se destinaron a la producción $ 4:000.000.00.

Pero, señor Presidente, no sé qué política va a seguir el Estado con los subsidios indiscriminados.

Me voy a permitir repetir para que los señores senadores se den cuenta bien de la trascendencia del problema que, de acuerdo a la ley, se fija un costo al Municipio, por los noventa mil litros, que es irrisorio: de $ 0.24 el litro. Desgraciadamente —y lo hemos sostenido en este Senado— no es a los pobres a los que solamente se les vende esa leche, sino que la llevan otros que no figuran en esa categoría.

Además, señor Presidente, esa cantidad se paga, en parte, con un impuesto al alcoholismo, que no da lo necesario, y, entonces, el Estado tiene que hacerse cargo de la diferencia. El resto de los 450.000 litros que subsidiados se destinan a la población de Montevideo, es consumido indiscriminadamente por ricos y pobres.

Yo entiendo que el subsidio no puede ser indiscriminado.

Por otra parte, señor Presidente, hubo momento en que se daba por concepto de leche subsidiada $ 12:600.000, únicamente destinada a la población de Montevideo, cuando sabíamos, los que somos del interior, que el precio del litro de leche sin pasteurizar en la cuenca lechera —San Ramón, por ejemplo— llegaba a $ 0.65.

**SEÑOR VARELA.** — No hay subsidio para los consumidores pobres en ningún departamento.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Para ninguno.

El litro de leche, en algunos lugares del interior de la República, llega a venderse a $ 0.80 el litro, y no podemos menos que señalar que en la propia cuenca lechera el pueblo no toma leche, ni a $ 0.24, como la tiene el Municipio de Montevideo, ni al precio que la paga el rico subsidiado de Montevideo.

Y, entonces, yo pregunto, ¿vamos a seguir en ese camino del subsidio? ¿Es que el Estado no conoce cuál es la situación del país? ¿Es que puede pesar más el aumento del precio de la leche, con relación al costo de la vida, que el aumento en otros artículos, para los cuales se ha dejado casi vía libre? Podríamos enumerar algunos de estos artículos y empezaríamos por los más necesarios, como ser la vestimenta, el calzado, etc., expresando de paso que se va a permitir el aumento del precio de la energía eléctrica en cantidades realmente excepcionales, aumentos que están pesando sobre los dos millones de habitantes del país. ¿Y vamos a determinar un privilegio solamente para los ricos de Montevideo, que son los que pueden pagar?

Pero, además, señor Presidente, frente a lo que se dijo y discutió en el Parlamento sobre el aumento del precio de la leche, hay que considerar en qué situación se encuentra la cuenca lechera. Cuando se decidió el aumento anterior a $ 0.48 al productor, se trabajó con un cuadro de la Junta de Contadores, del cual surgía los precios de determinados productos, como ser el afrechillo, que estaba a $ 13.00 los cien kilos y que ahora cuesta $ 28.00, el trigo que figuraba a $ 20.00 y en la cuenca lechera se está pagando a $ 34.00 y $ 36.00, la alfalfa, que se pagaba a $ 8.00 y ahora se paga a $ 40.00. Y ahora se le aumentó al fletero 25 o|o, ya que si no, no traía leche a Montevideo.

A pesar de todo esto, señor Presidente, se le debe actualmente cuatro meses al productor porque no se han tomado medidas, porque no se ha animado el Estado a adoptar una resolución demostrando, de esta manera, que parecería que va a seguir con la política de los subsidios indiscriminados a todo el mundo.

Yo sostuve que a pesar de haberse subsidiado la carne en Montevideo con 13 millones 600 mil pesos, no hay un solo vecino de Montevideo, que coma la carne al precio fijado, y que ese subsidio sólo sirvió para enriquecer a los carniceros. Frente a eso, señor Presidente, al interior del país se le subsidió con 300 mil pesos solamente.

¿Seguiremos creyendo que la República Oriental del Uruguay termina en el Cerro y que a los pobres del interior del país no se les debe proteger de la misma manera?

¿Qué política puede ser esta que sólo contempla a la población de Montevideo y que no conduce a ningún plan lógico?

Yo planteé aquí la posibilidad de que el Estado, en lugar de los 80 mil litros de leche que se le da a la Intendencia para los pobres, se le diera 100 o 150 mil, pero el resto de la leche, porqué tiene que estar subsidiada? ¿Por que se va a pagar subsidio para el consumo total del millón de habitantes de Montevideo que tiene leche barata cuando en el interior se paga mucho más? ¿Se puede seguir con esta política? ¿Dejarse estar? Ya vamos en cuatro millones; la Intendencia en tres y el productor, sigue esperando que se resuelva el problema de lo que se le adeuda, y ver quien va a pagar esa cantidad. ¿Es que acaso se tiene miedo de que todo el mundo sepa la verdad y que la leche hay que aumentarla 5 o 10 centésimos cuando sabemos que todos los otros artículos han aumentado enormemente? Acaso no sabemos lo que pesa la carne en el presupuesto de la casa? ¿Lo que han aumentado las hortalizas y todos los artículos, no lo sabemos? ¿No sabemos lo que el productor tiene que pagar por concepto de implementos de trabajo, por concepto de granos con el maiz a 50 o 60 pesos? ¿Vamos a seguir entonces, con esta política de subsidios?

Yo considero que se puede hacer una política lógica y orgánica de subsidios, pero no podemos seguir con esta política actual.

Yo ya demostré aquí que con los panaderos pasó lo mismo, se les dió 14 millones de pesos para enriquecerlos. Se sacó el subsidio y ellos siguen ganando y vendiendo las llaves a 600 mil pesos, por más que dijeron que perdían. Se hizo subsidio a los molineros y se les dió 19 millones de pesos y se enriquecieron ellos también.

Pero ¿es que no se va a cambiar de una vez por todas esta política? Entiendo que se debe estudiar. Tuve discusiones en el Parlamento y demostré que cuando se extraían los subsidios de las diferencias de cambios, no era el Poder

Ejecutivo el que tenía que fijar las cantidades. Tenían sí, que hacer una distribución pero el Parlamento tenía que intervenir activamente en la resolución definitiva. En ese mismo sentido yo hice muchas consideraciones. Dije que mientras se tiraban 189 millones que se le sacaban al campo para dárselos al consumo de Montevideo, mientras se pagaban embajadas al exterior con esas diferencias de cambios, se ponía un rubro de 200 mil pesos para contemplar las tierras no fértiles, para abono, para todo el interior del país.

Creo, señor Presidente, que hay que cambiar esta política, porque este gremio que está representado por 40 mil personas, y 2.044 tambos no puede seguir en esta situación. Entiendo que el hombre que trabaja en el tambo, que es el trabajo mas azaroso, mas fuerte, que significa un cambio de vida radical, un cambio de comidas, del sueño, pues duerme a diferentes horas, no puede ser tratado en esta forma. Se les debe, señor Presidente, al 15 de setiembre, de acuerdo a los informantes de contadores responsables, la suma de doce millones setecientos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos. ¿Es posible que esto continúe? No puede ser, señor Presidente.

Entiendo que el Poder Ejecutivo está en mora en cuanto a la homologación del precio de la leche. Debemos saber qué política va a seguir a este respecto. Si piensa continuar con el juego de los subsidios, ¿de dónde se va a sacar ese dinero y quién lo va a pagar?

En ese sentido, señor Presidente, pido que estas palabras pasen a los Ministerios de Ganadería y Agricultura Industrias y Trabajo y Hacienda, por intermedio del Poder Ejecutivo, para ver si tengo alguna respuesta, porque de lo contrario, señor Presidente, trataré, por los medios constitucionales a mi alcance de informarme de la política a seguir en el futuro sobre estos temas.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy brevemente, voy a decir que comparto totalmente la preocupación del señor Bove Arteaga sobre este problema del incumplimiento en el pago a los productores de la cuenca lechera remitentes de Conaprole. Poseo la misma información que el señor senador Bove Arteaga y tenemos presente que en la sesión a que hacía referencia nuestro distinguido colega, del 28 de julio del corriente año, para fundamentar nuestro voto, hicimos una exposición en la que destacamos que votábamos esos impuestos a pesar de que no formábamos parte del Partido Gobernante.

Tuvimos la violencia de votar esos impuestos, esa nueva carga fiscal, pero lo hicimos en la obligación de evitar que esos esforzados trabajadores del campo continuarán en esa situación de apremio por el no cumplimiento del pago de la leche que habían remitido, lo que traía aparejada una gran inquietud y una gran injusticia también.

Teníamos la esperanza de que las cosas se pudieran corregir, y por ello contribuimos con nuestro voto a establecer esos 9 millones de nuevas cargas fiscales. Pero evidentemente, la situación tiende a repetirse. El señor senador Bove Arteaga ha dicho que hace cuatro meses que no se les paga a los productores. Repetimos que teníamos la misma información.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Se les está pagando el mes de mayo, o sea, con cuatro meses de atraso.

**SEÑOR BRAUSE.** — Sí, señor senador; a eso me estaba refiriendo.

Para terminar, señor Presidente, adhiero, en general a las manifestaciones oportunas formuladas por el señor senador Bove Arteaga, creyendo que es urgente, sumamente urgente, buscar una solución que evite el mantenimiento de esta situación.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo decir dos palabras en relación al tema desarrollado por el señor senador Bove Arteaga, que viene a confirmar lo que en oportunidad de votarse la ley de los 10 millones dije en Sala, y que mereció un artículo de "El país", donde se me revelaba como el único voto contrario a aquel proyecto de ley, dando la sensación de que era el único senador que no había comprendido los puntos de vista del Poder Ejecutivo, en materia de subsidios y de costos.

Ahora veo que también merecerá artículo semejante el señor senador Bove Arteaga, que denuncia la mora del Poder Ejecutivo, especialmente por no haber cumplido lo que decía en aquella oportunidad en el mensaje que acompaña el proyecto, en el sentido de que a muy breve plazo sería racionalizada la política de los subsidios, a fin de que el Estado no concurrirá con fondos cuantiosos a enjugar las deudas acumuladas.

Dije en aquella oportunidad, que los costos de producción de la leche eran altos: dije en aquella oportunidad que eran abatibles, y que no me guiaba por lo que sabía —que sé muy poco— sino por los técnicos que había consultado, cuyas opiniones mencioné. Dije que la leche era cara, y que iba a serlo más todavía, que no había manteca, y se ha probado, por lo menos hasta ahora; y que los subsidios iban a seguir, porque era muy difícil que en breve plazo se pudiera hacer una planificación de la producción de la cuenca lechera, a fin de obtener los objetivos que expone el señor senador Bove Arteaga.

También comparto la opinión expresada por el distinguido señor senador, pero anoto que es la confirmación de cuanto dije en aquella oportunidad, y que, en consecuencia, era inmerecido el artículo poco galante que se me dedicó, destacándome como el único senador que no comprendía lo que ahora parece que hombres de gobierno, como el señor senador Bove Arteaga, no comprenden tampoco.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — No es así como dice el señor senador Brena. Son dos cosas distintas.

El señor senador Brena basó toda su exposición en demostrar que el impuesto no era correcto y que estaba mal aplicado.

**SEÑOR BRENA.** — Esa era la segunda parte de la exposición.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Además, afirmó que no votaba el proyecto porque sabía que aún con él la leche iba a subir. Y eso yo no lo podía aceptar, y le contesté —tengo aquí mis palabras y las del señor senador Brena— diciéndole que era votar los 9 millones que se debían al productor, que no tenía la culpa de la política de los subsidios. Y dije también que no compartía de ninguna manera que el que tuviera algunos bienes en Rivera o en Tacuarembó, y otro departamento, tuviera que pagar la política del subsidio para los ricos de Montevideo.

También dije que a pesar de lo que decía el señor senador Brena, y la opinión de los técnicos por él citados, la leche no era cara. Lo demostré con la autoridad indiscutible de Johnson, que decía que la leche aquí era la más sana, la mas pura y la mas barata de toda América.

Manifesté, asimismo, al señor senador Brena, que lógicamente la leche tendría que aumentar y que no había una razón fundamental para no votar esos 9 millones a los productores, porque la leche iba igualmente a aumentar. ¡Claro que iba a aumentar! Eso no se arregla en dos o tres meses. Pero eso no es lo que digo en estos momentos. Lo que digo ahora es que el precio al productor es justo, y la rebaja puede venir por las razones que di, y que comparte el señor senador Brause, relativas a tenencia de la tierra, y muchas otras cosas, que pueden disminuir el precio de la leche en el futuro.

Lo que afirmo aquí es que el Poder Ejecutivo, como no fijó u homologó los precios, y no trasladó al consumo ese aumento, el mismo lo tiene que pagar el Estado. Y mientras se siga vendiendo la leche en montevideo a 52 o 54 centésimos el litro, y se le pague al productor 63, quiere decir que la diferencia la tiene que pagar el Estado. Y no sé como va a pagar, ni si va a seguir con la política de subsidios indiscriminados, como hasta ahora. Sobre esos puntos es que centralicé mi exposición, y vuelvo a repetir que el precio que se paga al productor es justo, de acuerdo a las tareas que desempeña, al precio de los arrendamientos, a los consejos de salarios, al precio de los concentrados, al precio de las semillas y de los implementos agrícolas, como lo arados. En fin, al aumento de todo ese material que necesita para poder trabajar con eficiencia.

No comparto, eso sí, las expresiones de algunos de los técnicos que el señor senador Brena trajo a colación, muy respetables, por cierto, pero no aceptables para mí, que conozco la cuenca lechera, en el sentido de que la misma no había adelantado nada. Dí nombres y cifras, diciendo, por ejemplo, que mientras en el año 1935 teníamos 160 tambos, ahora tenemos 2.044; que mientras antes no se plantaban más de 100 cuadras de alfalfa, ahora se plantan tres mil; que mientras antes no se tomaban medidas tuberculinizando las vacas ahora se hacía. Quiere decir que se ha adelantado mucho, pero no lo suficiente. Sé que en otros países, en la cuenca lechera, el 70 o|o del ganado total es el que está en actividad, mientras que en nuestro país ese porcentaje es más bajo.

En consecuencia, hay muchas cosas a contemplar en el futuro. Pero ese es otro problema.

Lo que me interesa en este momento es señalar esta situación de los cuatro millones de que se adeudan, debido a que Conaprole, sigue vendiendo la leche al precio del semestre anterior, que terminó el 1.o de agosto, y como no se ha fijado el nuevo precio, el Estado es el que tendrá que pagar la diferencia de lo que Conaprole paga al productor.

**SEÑOR BRENA.** — Son variaciones sobre el mismo tema, señor senador.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Cuando "El País" le contestó al señor senador, era porque decía que no iba a votar esos 9 millones debido a que la leche iba a aumentar. Yo le dije que sí, que estaba de acuerdo con esos 9 millones, aunque entendía que tenían que pagarlo los consumidores, y que la leche necesariamente tendría que aumentar, por el aumento de los costos de producción. Ya admití que

el impuesto era malo, pero había que tomar una determinación, pues de no pagar esa cantidad no habría leche para la población de Montevideo, así se tratase de niños, ancianos, enfermos.

Por eso nuestra bancada votó ese impuesto, simplemente para subsanar todos los errores del gobierno anterior.

La situación actual es completamente diferente, y entonces, el señor senador Brena es injusto, porque cree que en un mes se puede arreglar la situación de la cuenca lechera, cuando eso tendrá que hacerse en el correr de mucho tiempo, empezando por resolver el problema de la tenencia de la tierra y otras cosas.

Bien, señor Presidente. Solicito que la versión de mis palabras pase a los Ministerios que he nombrado, a los efectos de conocer que medidas se van a tomar a este respecto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, para que sus palabras pasen a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Hacienda, y de Industrias y Trabajo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

**5**

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para otro asunto?

Desgraciadamente, no pude permanecer en la sesión de ayer del Senado después de la hora 20, en que se aprobó un proyecto de ley de retiro voluntario del personal de pilotos aviadores de la Aeronáutica Militar.

En ese proyecto había un error de redacción que yo iba a plantear en el Senado, solicitando la modificación correspondiente, la que se que todos los señores senadores hubieran acompañado.

En el proyecto aprobado se dice: "El retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar..."; hubiera estado mejor decir: "El retiro voluntario del personal de los pilotos aviadores de tropa de la Aeronáutica Militar..."

Como sé que ese proyecto aprobado ayer, aun no se ha comunicado a la Cámara de Representantes, si el Senado no tiene inconveniente, voy a solicitar su reconsideración, a efectos de modificar la redacción únicamente en ese aspecto.

Anuncio, pues, al Senado, que, cuando entremos al orden del día, voy a pedir la reconsideración de ese proyecto, a los efectos indicados.

**6**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

**SEÑOR BRUNO.** — Señor Presidente: el sábado pasado visité la ciudad de Paysandú, la magnífica ciudad industrial del litoral de la República. Ya la había visitado en otra oportunidad, en el momento de la tragedia de las inundaciones, con otros compañeros, habiendo comprobado el verdadero desastre que en ella había causado el fenómeno enunciado.

Es con verdadero placer, con placer patriótico, que comprobamos que sus hijos casi ya han recuperado totalmente la ciudad, todo lo que el agua se había llevado. Muy poco queda, exteriormente, del desastre provocado por las inundaciones.

A vuelo de pájaro pudimos comprobar, también, en aquella zona, y en algunas del departamento de Río Negro, como el hombre, superando el sacrificio impuesto por los fenómenos climáticos, está reconstruyendo, con su trabajo y su sudor, la economía sacrificada y arruinada del país. Sin lamentaciones, sin histerismos, el productor rural ha ahincado el arado en aquellas regiones, y, seguramente, el fruto habrá de ser magnífico.

Pero visitando esa ciudad, nos encontramos con un problema, radicado allí, pero que tiene que ver con toda la República. Es un problema de verdadera trascendencia.

Se ha construido en el puerto de Paysandú, hace varios años un importante granero. Se me ha dicho que si hubiera estado en funcionamiento, en actividad, las pérdidas en granos hubieran sido mucho menores para la República. Se me ocurrió preguntar, porque no está en actividad una obra construída hace tantos años. Y, asómbrese el Senado, la obra no está en actividad porque hay allí un conflicto de atribuciones entre el Banco de la República, por un lado, el Ministerio de Obras Públicas, por otro, y la Dirección de Aduanas, por otro, y, en el medio, el país crucificado, la Nación sacrificada.

Fíjense los señores senadores que si lo que se me ha informado es real, cuánto se hubiera podido salvar en el momento de la tragedia.

Pero en el momento actual, si esa obra hubiera estado terminada y en funcionamiento, todo el trigo que se va a importar a la República, o casi todo, a excepción del que va a consumir Montevideo y los departamentos limítrofes, debería ser desembarcado allí, primero, por la facilidad de desembarco y luego, por la facilidad de distribuirlo desde allí para toda la República, utilizando el ferrocarril, que viene hacia el sur, el que va hacia el Norte, y la carretera Aparicio Saravia, por la cual se transportaría rápidamente ese trigo hacia las zonas del Este y Centro del país.

Pero nos encontramos con que esa obra no está terminada y que allí hay unos señores que están peleando por ella. Que el Banco de la República la quiere; que el Ministerio de Obras Públicas, no sé que otro impedimento opone, y la Dirección de Aduanas, también. No sé quien es el culpable. En mi concepto todos los que anteponen estas pequeñas cosas al interés general de la República.

Me permito denunciar, pues, desde mi banca, en el Senado, esta situación, que es similar a la que denuncié hace algunos días referentes a los puentes del Paso de las Piedras, y de San Gregorio, obras que no se terminan, —sobre todo la de Paso de las Piedras— porque los técnicos no se ponen de acuerdo, y mientras tanto el país está sacrificado y necesitando urgentemente esas obras.

Yo pensaba que podíamos dirigirnos al Banco de la República, pero otros ya lo han hecho; que podríamos dirigirnos al Ministerio de Obras Públicas, donde ahora hay un hombre de acción al frente de ese Ministerio que tal vez tomara medidas urgentes. Pero quiero hacer notar que todo esto fue planteado en el Consejo Nacional de Gobierno, durante el período anterior, por el doctor Luis Alberto de Herrera, y los resultados a la vista están: el país necesita de esa obra, y no la tiene.

Confío en que el Consejo Nacional de Gobierno, tome, en estos momentos, rápidas y enérgicas medidas a fin de que esa situación termine, porque, si los informes que se me han proporcionado no están equivocados, está también dentro del granero la maquinaria importada, los motores para los elevadores y todo lo que necesita, esa importantísima obra para su funcionamiento, que ha sido, desde luego, perjudicada por la creciente, porque esa zona quedó inundada también.

En consecuencia, señor Presidente, entendiendo que este es un problema de verdadera importancia para el progreso de la República, voy a solicitar que el Senado curse minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándole su rápida intervención con el propósito de que esta obra sea terminada cuanto antes.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A consideración del Senado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Quedo realmente impresionado con las declaraciones que ha hecho el señor senador Bruno, y me parece de actualidad y necesario poner coto a esa situación, tan irregular y tan dañosa para el país; pero quiero decir que el sistema de las minutas de comunicación votadas sobre tablas, ha sido rechazado en general por el Senado.

(Apoyados).

Una cosa es que un señor senador exponga una posición y pida que pasen sus palabras al Poder Ejecutivo, y otra cosa es que el Senado se pronuncie sin estudio sobre un asunto. Se comprende la sorpresa que puede haber, así como el temor de que mañana se entere uno de que ha sido equivocadamente informado un asunto, el cual, si hubiera sido bien informado, no hubiera votado.

Eso, a cualquiera le puede ocurrir. Me parece que tal posibilidad, en este caso no se presenta; pero como precedente lo creo inconveniente. Considero que es más conveniente pasar el asunto a una Comisión. Se me ocurre esta fórmula, que sugiero, aunque puede haber otra; pero no podemos, sobre tablas, votar una minuta de comunicación, que es una actitud que hasta constitucionalmente se discute si tenemos derecho a tomar. Hay quienes sostienen que el Senado no tiene derecho a pasar minutas de comunicación; admito que alguna vez se ha hecho, aunque sea discutible; pero lo que no se debe hacer jamás, por la propia seriedad del Cuerpo —y perdone el señor senador Bruno— por la propia seriedad de las actitudes del Senado, es votar sobre tablas una medida de tal trancendencia.

(Apoyados).

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR LEPRO.** — Creo señor Presidente, que el señor senador Rodríguez Larreta tiene razón.

Este asunto de los graneros, se viene arrastrando desde hace muchos años. Personalmente, en otra época, hice una larga campaña periodística, a propósito de estas mismas irregularidades.

Considero que el objetivo del señor senador Bruno estaría ampliamente cumplido con que se pasaran sus palabras a los Ministerios respectivos y, si acaso, que se pidieran informes de porqué se produce esa situación.

Tengo entendido, que es un problema muy complicado, que lleva años sin solución, en principio por ese antagonismo y esa interferencia de jurisdicciones a que se refirió el señor senador Bruno.

De manera, pues, que nosotros apoyaríamos el pase de sus palabras, e incluso un pedido de informes.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que no quiero sorprender al Senado con esta exposición.

La información la he recogido de personas muy serias y, además, todo el pueblo lo sabe.

No tengo ningún inconveniente en admitir que el Senado vote el pase de mis palabras al Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — O al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR LEPRO. — Al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bruno, pasan al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: como estamos casi en el límite de la hora previa, por hoy renuncio a hacer uso de la palabra, ya que no tendría tiempo para desarrollar los temas que me he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Quedan 3 minutos, señor Presidente. Prefiero quedar anotado para otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo estoy en la misma situación.

## 7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: si se da por terminada la hora previa, yo haría moción, —ya que hay que pasar a Asamblea General— para que el Senado haga un cuarto intermedio, y vuelva a sesión, una vez terminada la de la Asamblea General, para tratar los pedidos de venia que vencen en el día de hoy.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — Una vez tratadas las venias, cuya consideración no requerirá, creo, más de 20 minutos, seguiríamos con los demás asuntos del orden del día, disponiendo entonces de todo el tiempo que su estudio requiera.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

## 8

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Desearía solicitar al señor senador Chelle que modificara su moción.

Estoy de perfecto acuerdo en hacer un cuarto intermedio al solo efecto de ir a Asamblea General, volviendo luego a sesión, para tratar algunas de las venias que vencen en el día de hoy, y otras que vencen antes de las sesiones ordinarias que realizaremos en el mes de octubre; pero, con anterioridad, hay una serie de asuntos informados por unanimidad, por distintas Comisiones, algunos de gran importancia, que no deberíamos dejar para otro mes, entre ellos el proyecto por el que se establecen modificaciones al Código Rural, y algunos que se refieren a distintos homenajes decretados por el Poder Ejecutivo, y que requieren la venia del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado. En 5 minutos se puede votar todo.

SEÑOR VARELA. — Por eso decía, que al volver de la Asamblea podríamos tratar esos asuntos cuya consideración se viene demorando tanto. Me parece que estaríamos realizando una especie de justicia por piedad, que es la manifestación más acabada de la injusticia.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo mejor es pasar a sesión secreta, para considerar las venias, en lo que no demoraremos más de media hora, y, después, podríamos votar esas preferencias que el señor senador propone, continuando con la consideración de la orden del día.

La consideración de esos asuntos, seguramente no se va a realizar en 5 minutos; requerirá mucho más tiempo, porque es una serie de proyectos y, cada uno, tiene su trámite; insumirán por lo menos 10 minutos cada uno, y las venias están todas informadas.

Voy a acompañar el pedido para considerar todas esas preferencias; pero solicito que inmediatamente que volvamos de Asamblea General, pasemos a sesión secreta. Además, creo que hay un pedido de venia para ascender a un coronel, que sé si corresponde tratarlo en sesión secreta. Trataríamos todo eso, en primer término, y, después, seguiríamos con la orden del día.

SEÑOR VIGNALE. — Yo acepto el temperamento que ha sido propiciado, así como que en la sesión pública se inicia la consideración de estos homenajes.

## 9

Ahora, señor Presidente, mocionaría para que a continuación de los homenajes, fueran considerados los numerales 17 y 18, que se refieren, respectivamente, al Acuerdo Cultural con el Reino de Grecia, y a la aprobación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica para los usos pacíficos de esta energía...

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — ...asuntos que han sido apoyados por la unanimidad de los presentes, en la última reunión que realizó la Comisión de Asuntos Internacionales, habiendo informe escrito, y siendo miembro informante el señor senador Fraga.

No sé si han sido repartidos; pero el informe está.

SEÑOR CHELLE. — Están repartidos.

SEÑOR VIGNALE. — La consideración de estos asuntos, no va a dar lugr a ninguna discusión.

## 10

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo, y hasta ahora lo he estado, en esta votación de preferencias. Yo también he incurrido en esto, que puede ser defecto o virtud, según el caso, y según los proyectos de que se trate; pero hace mucho tiempo que figura en el orden del día, el asunto que está hoy en el numeral 3, y que se refiere a la reorganización de la Dirección General del Trabajo.

No es este, señor Presidente, un problema que interese a las minorías, sino fundamentalmente al Gobierno, porque ese organismo necesita con urgencia una reorganización que está contemplada, en sus lineamientos generales, en este proyecto a consideración de la Cámara, el cual por este juego de las preferencias, se va eliminando del orden del día y no hay manera de que se trate. Lo mismo ocurre con el asunto que tiene que ver con la exposición que hace sobre el problema de Subsistencias, que es un problema gravísimo que preocupa a todo el mundo. Hay una especie de azoramiento popular respecto a los precios que suben y suben en una forma realmente astronómica. Sin embargo, este problema lo vamos difiriendo pero otras cuestiones que a veces tienen menos importancia formal y sustancial. Me parece que de alguna manera este problema debe ser tratado.

Si se quieren tratar hoy todas estas preferencias, pediría que, por lo menos, se dedicara una sesión especial a esos otros dos asuntos, que podría ser el miércoles próximo. En esa sesión extraordinaria podríamos considerar el proyecto sobre reorganización de la Dirección General del Trabajo, y continuar con el problema que yo planteé sobre subsistencias. Yo realicé mi exposición, y terminé de hablar sobre el régimen de Subsistencias. Correspondería ver que providencias se pueden tomar para hacer las modificaciones pertinentes en la ley, que habiliten al Poder Ejecutivo a los efectos de un contralor directo funcional más efectivo sobre los precios que en este momento azoran a la población del país.

Si se quieren votar las preferencias, yo acompaño porque soy colaboracionista en este sentido; pero pediría que estos dos asuntos, que interesan al Gobierno más que a las minorías, se traten en una sesión especial que podría realizarse el miércoles próximo, ya que la que se ha fijado para el día martes, la vamos a dedicar al problema de la Enseñanza.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

## 11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Chelle para hacer un cuarto intermedio, a fin de pasar a la Asamblea General, y cuando se vuelva a sesión se consideren las venias soli-

citadas por el Poder Ejecutivo, con el agregado propuesto por el señor senador Vignale, en el sentido de que se considere, en forma preferente, los asuntos que figuran en los numerales 17 y 18 de la orden del día.

**SEÑOR VIGNALE.** — No, señor Presidente; los homenajes propuestos, y, a continuación, esos dos asuntos.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor Presidente,

El asunto que figura en el numeral 1.o, tiene importancia y, por otra parte, no va a dar lugar a discusión. Se trata de la autorización a darse al Poder Ejecutivo, para destinar el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública, a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención. Es un proyecto simple y puede votarse en un minuto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chelle, con los agregados propuestos.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Se va a levantar de inmediato la sesión?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a hacer un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General, pero después seguiremos con la sesión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Chelle, con los agregados propuestos.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

## 12

Hay otra moción formulada por el señor senador Brena, en el sentido de realizar una sesión extraordinaria el próximo miércoles 23, para considerar los asuntos que figuran en los numerales 3.o y 4.o de la orden del día.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 21**).

## 13

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

—(Se reinicia la sesión).

## 14

(El Senado pasa a sesión secreta).

(En sesión Pública).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de lo actuado por el Senado en sesión secreta.

**SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach).** — El Senado, en sesión secreta, concedió al Poder Ejecutivo la venia necesaria para ascender al grado de General, al Coronel don Héctor A. Pratto y concedió las venias para destituir de sus cargos a un funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos; a un Auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos; a un funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos; a una funcionaria del Consejo del Niño, a un Oficial 1.o de la Dirección de Ganadería; a un funcionario de la Dirección General de Aduanas; a un Oficial de 1.a encuadernador de la Imprenta Nacional; y a una funcionaria de la Dirección General de Impuestos Internos; y devolvió, al Poder Ejecutivo, para ampliación de antecedentes, las venias solicitadas para separar de sus cargos a una funcionaria del Consejo del Niño; y a un funcionario de la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas.

## 15

**SEÑOR BESOZZI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BESOZZI.** — Voy a mocionar, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el que se prohibe la faena de vientres vacunos. La Comisión de Fomento se reunió esta tarde para considerarlo y está en condiciones de informar, por intermedio de su presidente, en forma verbal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Había una preferencia votada.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a la moción formulada por el señor senador Besozzi, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, este proyecto.

Se trata de un proyecto que ya fue aprobado por el Senado, y que la Cámara de Representantes le introdujo algunas pequeñas modificaciones, que la Comisión acepta.

De tal manera que basta con enumerar las modificaciones, para que el proyecto pueda ser aprobado rápidamente, con el objeto de pasarlo al Poder Ejecutivo. Se trata de un proyecto de verdadera importancia.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto al que han hecho referencia los señores senadores Besozzi y Bruno.

**SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ.** — Yo había pedido la palabra, señor Presidente...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está votando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

(Antecedentes):

Carpeta N.o 296|59.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese la faena de vientres bovinos en condiciones de reproducir, así como la de terneros y terneras pertenecientes a razas específicamente productoras de carne y sus cruzas.

Prohíbese, asimismo, la castración de bovinos hembras de razas de carne y sus cruzas.

Art. 2.o, Exceptúanse, de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, los siguientes casos:

1.o Animales de más de siete años o de dentadura gastada;
2.o Los que se clasifiquen como constitucionalmente no aptos para la reproducción;
3.o Cuando medien razones sanitarias que hagan indicada su faena;
4.o Los terneros machos con más de doscientos kilos de peso en pie y terneros con enfermedades o secuelas de enfermedades que los inhabiliten para un normal desarrollo.

Toda castración de vacas se considerará efectuada en violación de las disposiciones de esta Ley, con la única excepción de aquéllas que sean denunciadas a la Inspección Veterinaria Regional dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a su promulgación, y hayan sido efectuados antes de ésta.

Los extremos referidos en los numerales 2.o, 3.o, 4.o y en el inciso anterior, deberán contar con la certificación de la Inspección Veterinaria Regional correspondiente.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería ejercerá la debida vigilancia respecto al cumplimiento de esta Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar, con carácter precario, la intervención de los veterinarios particulares, a los efectos de las certificaciones previstas en la misma.

Art. 4.o Las infracciones a la presente Ley serán castigadas con las sanciones previstas por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y concordantes.

Las mismas penas se aplicarán a los establecimientos industriales y mataderos en los que se hallaren reses, cueros o cualquier otro elemento que compruebe la matanza de terneros o de vacas y no dispusieran de la documentación oficial que acredite se trata de faena autorizada por esta Ley.

Art. 5.o Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables. Las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o El régimen de prohibición de faena a que se refieren los artículos procedentes se aplicará por el plazo de cuatro años.

Autorízase al Poder Ejecutivo para suspender transitoriamente, en forma total o parcial, el régimen previsto en esta Ley en casos de sequías persistentes u otras contingencias imprevisibles, dando cuenta dentro de los diez días a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: el artículo 1.o del proyecto queda como está, como fue remitido a la Cámara; el artículo 2.o, también. Se suprime el numeral 5.o, solamente; no todo el texto, sólo el final del párrafo del numeral 5.o.

SEÑOR BRENA. — Quisiera que el miembro informante nos leyera las modificaciones, porque aquí tenemos en la banca, únicamente el proyecto ya modificado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRUNO. — La primera modificación consiste en suprimir el numeral 5.o

SEÑOR CARDOSO. — Y el señor senador Brena quiere saber en qué consiste.

SEÑOR BRUNO. — Se agrega el texto del numeral 5.o, al 4.o, suprimiéndose una pequeña parte al final. Se suprime la parte que dice: "Podrán ser comercializadas dentro del plazo de hasta 180 días".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que deseo plantear tiene cierta gravedad.

El señor senador Antúnez Giménez había pedido la palabra con la anticipación debida, para una moción de orden, y la Mesa le había dicho que enseguida que se iniciara el tratamiento de los asuntos ordinarios se la iba a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no dijo nada; lo dijo el señor senador Brause.

SEÑOR LEPRO. — De pronto se produce la moción para declarar grave y urgente el asunto cuya consideración hemos iniciado, y, lo que el señor senador Antúnez Giménez iba a manifestar era algo que también tenemos que decir nosotros, y que tiene que ver con un proyecto de ley que se aprobó en el día de ayer aquí. De manera que vamos a distraer apenas la atención del Senado 5, o 10 minutos, porque, seguramente, la consideración del otro proyecto va a insumir más tiempo.

SEÑOR FRAGA. — No, señor senador. Este será muy breve.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Entonces no hago cuestión.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto que estaba en debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — No sé si el señor senador Bruno terminó sobre este aspecto; pero, el señor senador Brena está preocupado porque quiere saber en que consisten las modificaciones.

SEÑOR CHELLE. — Todos estamos preocupados.

SEÑOR BRAUSE. — Me tomé el trabajo de comparar el proyecto del Senado y el de la Cámara; de manera que estoy en condiciones de informar al señor senador Brena y al Senado en qué consisten esas modificaciones.

Decía muy bien el señor senador Bruno que en lo sustancial este artículo que establece el régimen de las excepciones...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

Agradezco mucho al doctor Brause las explicaciones que está dando; pero le adelanto que las puedo dar yo también. Además, yo quería abreviar porque, repito, no hay ninguna modificación sustancial. Las modificaciones, son pequeñas cosas, y no tengo inconveniente en leerlas al Senado...

SEÑOR CHELLE. — Eso es lo que queremos.

SEÑOR BRUNO. — ... para hacer ver lo que se suprime.

SEÑOR BRAUSE. — Por una razón de cortesía, voy a permitir que el señor senador Bruno continúe, pero yo tenía el uso de la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me había concedido la palabra la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Usted mismo preguntó al señor senador Bruno si había terminado, y el señor senador Bruno le dijo que no.

SEÑOR BRUNO. — Creo que el señor senador Brause, por una razón de cortesía, también debió haber esperado a que yo diera las explicaciones.

SEÑOR BRAUSE. — Yo creí que había terminado.

SEÑOR BRUNO. — Respecto de la primera modificación, voy a leer todo el articulado, para que se vea que no se refiere a nada de importancia.

El artículo 2.o decía así: "Exceptúanse de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, los siguientes casos: 1.o Animales de más de siete años o de dentadura gastada; 2.o los que se clasifiquen como constitucionalmente no aptos para la reproducción; 3.o cuando medien razones sanitarias que hagan indicada su faena; 4.o los terneros machos con más de doscientos kilos de peso en pie y terneros con enfermedades o secuelas de enfermedades que los inhabiliten para su normal desarrollo".

Ahí venía el numeral 5.o, se suprime el número, pero continúa con el mismo texto, que dice así: "las hembras que hayan sido castradas", continúa el artículo 4.o, repito...

SEÑOR BRAUSE. — La redacción se modifica también.

SEÑOR BRUNO. — Dice: "Las hembras que hayan sido castradas con anterioridad a la promulgación de esta ley, siempre que dentro de los 30 días subsiguientes a su vigencia, se denunciare el hecho a las oficinas de Inspección Veterinaria Regional". Aquí se suprime "podrán ser comercializadas dentro del plazo de hasta 180 días". Eso en el artículo 2.o.

Continúa todo igual. Ahora se suprime el artículo 3.o, que decía: "Cuando un establecimiento denunciare tener 20 animales con mal de Bang, será obligatorio..." etc.

El artículo 4.o queda igual, y pasa a ser 3.o.

El artículo 5.o, que es el que está inquietando al señor senador Brause, es el que se modifica en su redacción pero tiene el mismo contenido. Los artículos 6.o y 7.o quedan igual; y el 8.o, fue suprimido por el Senado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Yo voy a hacer uso de mi derecho a intervenir en el debate.

Como es natural, cuando se introducen modificaciones, si no se comparan, si no se tienen a la vista los dos proyectos, como ha ocurrido con los señores senadores, que no tienen los dos proyectos, se pueden crear ciertas dudas, a pesar de la buena voluntad del señor senador miembro informante, que reconozco.

En síntesis, el proyecto aprobado por el Senado, tiene por objeto la prohibición de la faena de vientres bovinos en condiciones de reproducir, de terneros y terneras específicamente productores de carne, y se mantiene totalmente igual. Se establecían algunas excepciones, —y aquí viene lo fundamental— fundadas en razones elementales de sentido común: animales de más de 7 años o de dentadura gastada; los que se clasifiquen como constitucionalmente no aptos para la reproducción. Todo esto se mantiene igual, así como el párrafo que dice: Cuando medien razones sanitarias que hagan indicada su faena. El inciso 4.o, que dice: Los terneros machos con más de doscientos kilos de peso y terneros en pie, con enfermedades o secuelas de enfermedades, que los inhabiliten para un normal desarrollo", también se mantiene.

Ahora viene la modificación, la excepción, que está en el proyecto primitivo aprobado por el Senado con el numeral 5.o, que establecía que estaban exceptuadas de la prohibición "las hembras que hayan sido castradas con anterioridad a la promulgación de esta ley, siempre que dentro de los 30 días subsiguientes a su vigencia, se denunciare el hecho ante las oficinas de Inspección Veterinaria Regional, podrán ser comercializadas dentro del plazo de 180 días". Esto se modifica; hay una generalización, y se dice que toda castración de vacas se considerará efectuada en violación de la disposición de esta ley, con la única excepción de aquellas que sean denunciadas a la Inspección Veterinaria Regional dentro de los 30 días subsiguientes a la promulgación de la ley.

SEÑOR BRENA. — Está peor en cuanto a la redacción.

SEÑOR BRAUSE. — No me pronuncio sobre ese aspecto; pero tiene un sentido de mayor alcance; evidentemente hay una prohibición general, pero las que se denuncien dentro de los 30 días se pueden faenar.

Esa es una de las modificaciones a que se refería, con acierto, el señor miembro informante, senador Bruno.

SEÑOR BRENA. — Eran mejores las del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — En cuanto al otro aspecto, el de las sanciones, existe una modificación. El artículo 5.o, que era el que establecía las sanciones, habiéndose suprimido el artículo 3.o, queda convertido en 4.o y, en el fondo, queda en una forma semejante al que sustituye, porque dice que las infracciones a esta ley serán castigadas con las mismas sanciones previstas en la ley a que se refería el proyecto aprobado en el Senado; pero se le ha dado una redacción que considero más adecuada, más comprensible, porque empieza diciendo: "Las infracciones a la presente ley serán castigadas", etc., etc. En cambio, anteriormente decía: "Los establecimientos industriales y mataderos", etc., etc., que también está incluído en la parte final de este artículo, que tiene, por objeto, establecer las sanciones a las infracciones.

La única modificación de real entidad es la que suprime el artículo 3.o; pero, a mi juicio, a pesar de ser importante esa supresión, no altera el contenido del proyecto, aunque debemos declarar —y en eso compartimos la preocupación que tenía el autor de esta iniciativa, nuestro distinguido colega, el señor senador Besozzi— que esta supresión puede facilitar la maniobra que, a mi juicio, no tiene una proyección verdaderamente alarmante. El señor senador Besozzi tenía una gran preocupación. Esa norma se incluía en la

iniciativa del mismo señor senador que había aprobado el Senado, con el propósito de evitar una burla y se obligaba a realizar una vacunación para todo el ganado con la cepa 19, cuando por un establecimiento se denunciase que tenía 20 animales con el mal de Bang. Pero esta podría ser una medida razonable al ser suprimida por la Cámara de Representantes. Creo que no es causa suficiente, a mi juicio, para el rechazo de las modificaciones. Si se procediera a su rechazo, como lo dije en el día de ayer, se dilataría considerablemente la vigencia de estas normas, porque el proyecto tendría que ir a la Asamblea General.

Por estas razones, considero que es preferible aceptar las modificaciones que permita la rápida vigencia de esta ley, que puede ser una contribución aceptable para terminar con un estado de cosas realmente deplorable, puesto que se está faenando la máquina de reproducir, como lo denunciamos aquí, en el Senado, y como se había denunciado por las autoridades del Frigorífico Nacional; se están faenando hembras que están servidas, impidiendo la necesaria recuperación de nuestra ganadería nacional.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dejar una constancia para la historia.

Cuando se trató este asunto en la Cámara, confieso que no estaba preparado para abordarlo, porque no pertenecía a la Comisión. Después, oportunamente, dejé una constancia en Sala, y fuí a la Comisión de Fomento de la Producción, de la Cámara, a defender mi criterio.

Creo que en esta ley existe una gran contradicción, que la hace, en su mayor parte, ineficaz; pero no voy a insistir en mi criterio de defender mi posición, obstaculizando la marcha de la ley, sino que formulo estas apreciaciones, simplemente, para la historia.

En este caso, señor Presidente, soy más realista que el rey. Considero que la disposición que establece el inciso 4º del artículo 2º, es contraindicada; es una contradicción; es contraproducente en absoluto, el hecho de prohibir la matanza de terneros. Creo que hasta debe fomentarse esta matanza, si se tuviera una visión clara de las circunstancias por las que atraviesa el país y de la posible aplicación de esta ley.

La prohibición de la matanza de vientres que se quiere fomentar es, además de un problema de fomento, un problema de espacio, es decir, del espacio que necesitan los vientres para poder mantenerse y procrear.

Si prohibimos la matanza de terneros, se está sacando el posible espacio que pueden ocupar, en el país, los vientres.

De modo que, lógicamente, no tendría que prohibirse la matanza de terneros; sino, por el contrario, debe fomentarse. Tiene que producirse la faena total de los terneros de la zafra, para dejar los espacios necesarios a fin de que los vientres puedan ocupar el lugar de los terneros.

De manera que la orientación debe ser hacia la cría, y no hacia la invernada. Con eso se consigue, no únicamente más sitio o espacio para vientres, sino más carne. Matando los terneros de un año, se consigue el máximo de carne. A medida que adelanta el tiempo, se pierde más carne, si se mantiene los terneros en invernada y se quita espacio a posibles vientres.

Esta es una cosa que, a mi juicio, no tiene discusión. Lo que ocurre es que es una novedad, y, por consiguiente, necesariamente debe estudiarse. La Comisión de la Cámara de Diputados, a la que fuí a defender mi criterio, recién a mi llegada tuvo mi exposición ante la vista, claro está que ante una improvisación como esa, no se tomó en cuenta mi opinión, así como tampoco se tomaron en cuenta los cuadros que yo les presenté sobre la producción de carne y el desalojo que los terneros producen con respecto de los vientres, ocupando su lugar, a medida que corrían los años de invernada.

Me encuentro ahora en situación semejante, soy pesimista en el sentido de que aquí también pueda ser tomado en cuenta mi criterio, porque vuelvo a insistir que es una novedad económica que ha considerado todos los puntos del problema.

No podemos fomentar realmente el aumento de vientres en el país, si paralelamente no realizamos la matanza de terneros y hasta la fomentemos, porque éstos le sacan el espacio a los vientres, y la invernada, además de no producir suficiente carne en proporción a los terneros de un año, —cuya producción máxima de carnes se realiza en el año y luego disminuye,— no redunda en ningún beneficio. Resulta, entonces, imposible que se pueda aceptar este criterio con una simple lectura y sin las meditaciones necesarias, que yo sé lo que me ha costado a mí la comprensión del problema.

**SEÑOR CHELLE.** — ¿Me permite, señor senador, para formularle una pregunta de sentido común?

No soy ganadero. Pero si se da vía libre para la matanza de los terneros, ¿cómo tenemos novillos?

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Precisamente...

**SEÑOR CHELLE.** — ¿Cómo tenemos "chilled"? ¿Cómo tenemos ganado para la exportación?

Le formulo estas preguntas al ilustrado señor senador Stewart Vargas.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — El señor senador se refiere no al "chilled", sino al "baby beef". Es un gran postulado para el país, pero hace más de cuarenta años que se está preconizando y no se consigue nada, porque el "baby beef" precisa praderas apropiadas, artificiales, que es lo que se está preconizando como un ideal, pero es completamente inasequible.

**SEÑOR CHELLE.** — Pero eso tiene que venir.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — No digo que con mi proposición se establezca en definitiva en el país, sino que se establezca que en este régimen de emergencia de cuatro años, la matanza de terneros será absolutamente imprescindible para el fomento de los vientres, porque los terneros, si no se matan y se dedican a la invernada, lo quitan espacios necesarios a los vientres.

Esto me parece que es absoluto. Tengo aquí los cuadros relativos a la producción de carne. Pero no voy a insistir, porque soy pesimista en cuanto a la posibilidad de imponer una novedad.

Dejo la constancia para la historia.

Nada más.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entendía que el Senado ya estaba cansado de hablar de todo este problema. De ahí el apuro Además...

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

**SEÑOR CARDOSO.** — Que se prorrogue sin término, señor senador.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Puede continuar el señor senador Bruno.

**SEÑOR BRUNO.** — Mi propósito al informar así, tan rápidamente, era el de que este asunto, que es de capital importancia para el país y no necesita argumentos para ser aprobado, fuera sancionado. Todo el mundo sabe que hay escasez de carne. ¿Qué se va a discutir ahora? De ahí el motivo por el cual yo realicé ese discurso, y no abundé en otras consideraciones como pude haberlo hecho, sobre este problema, y por el que no voy a decir nada más.

Creo que la tesis que mi compañero de bancada, el señor senador Stewart Vargas, quiere sentar para la historia, está profundamente equivocada; es confundir el criadero de novillos con los criaderos de pollos. Los pollos se comen; pero los novillos hay que conservarlos porque la carne está sazonada para el consumo, cuando el animal tiene determinada edad.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en particular, si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 21).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa 20 en 21).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Carpeta 296 de 1959.

(TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO)

Artículo 1.o Prohíbese la faena de vientres bovinos en condiciones de reproducir, así como la de terneros y terneras pertenecientes a razas específicamente productoras de carne y sus cruzas.

Prohíbese, asimismo, la castración de bovinos hembras, de razas de carne y sus cruzas.

Art. 2.o Exceptúanse, de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, los siguientes casos:

1.o Animales de más de siete años o de dentadura gastada;
2.o Los que se clasifiquen como constitucionalmente no aptos para la reproducción;
3.o Cuando medien razones sanitarias que hagan indicada su faena;
4.o Los terneros machos con más de doscientos kilos de peso en pie y terneros con enfermedades o secuelas de enfermedades, que los inhabiliten para su normal desarrollo.

Toda castración de vacas se considerará efectuada en violación de las disposiciones de esta Ley, con la única excepción de aquéllas que sean denunciadas a la Inspección Veterinaria Regional dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a su promulgación, y hayan sido efectuadas antes de ésta.

Los extremos referidos en los numerales 2.o, 3.o, 4.o y en el inciso anterior, deberán contar con la certificación de la Inspección Veterinaria Regional correspondiente.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería ejercerá la debida vigilancia respecto al cumplimiento de esta Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar, con carácter precario, la intervención de los veterinarios particulares, a los efectos de las certificaciones previstas en la misma.

Art. 4.o Las infracciones a la presente Ley serán castigadas con las sanciones previstas por la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y concordantes.

Las mismas penas se aplicarán a los establecimientos industriales y mataderos en los que se hallaren reses, cueros o cualquier otro elemento que compruebe la matanza de terneros o de vacas y no dispusieran de la documentación oficial que acredite se trata de faena autorizada por esta Ley.

Art. 5.o Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables. Las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o El régimen de prohibición de faena a que se refieren los artículos precedentes se aplicará por el plazo de cuatro años.

Autorízase al Poder Ejecutivo para suspender transitoriamente, en forma total o parcial, el régimen previsto en esta Ley en casos de sequías persistentes u otras contingencias imprevisibles, dando cuenta dentro de los diez días a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

## 16

—Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

**SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ.** — Señor Presidente: el señor senador Bove Arteaga tiene urgencia en retirarse y, por lo tanto le cedo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Había expresado, señor Presidente, que al proyecto aprobado en el día de ayer por el Senado sobre retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar, había que hacerle una pequeña modificación, para que quedara mejor redactado. En consecuencia, la redacción quedaría así: "... retiro voluntario del personal de pilotos aviadores de tropa de la Aeronáutica Militar".

Esa es la única modificación. Por lo tanto, señor Presidente, pido que se reconsidere el proyecto, a fin de darle aprobación definitiva en la forma en que he propuesto.

**SEÑOR BRAUSE.** — La Comisión está de acuerdo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 21**).

—Se va a votar ahora, el proyecto con la nueva redacción propuesta por el señor senador Bove Arteaga, que consiste en agregar las palabras "pilotos aviadores" a continuación de "personal".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 21**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO):

Carpeta 417 de 1959.

"Artículo 1.o El retiro voluntario del personal de Pilotos Aviadores de Tropa de la Aeronáutica Militar, será concedido con arreglo a lo que dispone el artículo 348, inciso B) de la Ley Orgánica Militar, N.o 10.757, de 27 de julio de 1946.

Art. 2.o Deróganse las normas de la Ley N.o 10 115, de 8 de enero de 1942, que se opongan a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese, etc."

## 17

—Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

**SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ.** — Deseo dejar una constancia muy breve, señor Presidente.

En la sesión de ayer, el Senado consideró y dio su aprobación al proyecto de ley de exoneración de intereses, multas y recargos, a los contribuyentes morosos del Estado.

En este proyecto se incluyó a la Caja de Jubilaciones. Yo quería dejar constancia, señor Presidente, de que, por razones de principios, ya que en muchas oportunidades he tenido que concurrir a la Comisión pertinente en representación de la Caja y he expuesto mi opinión al respecto, como también lo he hecho en el seno del Directorio que integré y, además, en algunas oportunidades, en este Senado, en el sentido de que este género de franquicias a quienes no cumplen con sus obligaciones, especialmente cuando en esa situación van a competir con los cumplidores, no le hace ningún bien a la Caja, sobre todo cuando esto ya ha adquirido carácter de norma.

La Caja ha soportado estas franquicias en octubre de 1950, en noviembre de 1951, en noviembre de 1953, en diciembre de 1955 y en octubre de 1958.

Actualmente la Caja está enfrentando la ley de franquicias de octubre de 1958. Esta ley fue dividida en tres planes: A), B) y C). El A), relativo a los aportes al contado y exoneración total de intereses y ya cumplido; pero los planes B) y C) están actuando, en estos momentos, en la Caja.

Creo que esta ley de franquicias, en lo que se refiere a la Caja de Jubilaciones, va a incidir y a perturbar los actuales planes, que impuso la Ley de octubre de 1958.

Hubiera deseado que se hubiese consultado al Directorio de la Caja, para precisar algunos detalles a este respecto; pero, como no advertí que en el día de ayer se fuera a considerar este proyecto —que ha sido considerado y aprobado—, me creo en la obligación de dejar constancia que, de haber estado presente, hubiera votado por la negativa este proyecto de ley.

Nada más.

**SEÑOR LEPRO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

**SEÑOR LEPRO.** — Yo también iba a dejar una constancia —pero, felizmente, ha sido aclarado—, porque en los diarios de hoy, al dar cuenta de la sesión del Senado, aparece este proyecto a que se ha referido el señor senador Antúnez Giménez, con la misma redacción que trajo del Poder Ejecutivo, es decir, una redacción por la cual se eliminaba de la percepción de los beneficios en más de estas recaudaciones, a los funcionarios de Ganancias Elevadas.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Fue eliminada.

**SEÑOR LEPRO.** — Sí, señor senador; fue eliminada. Yo estoy explicando por qué había pedido la palabra. Ahora, en la copia correcta del Senado, está, efectivamente, esa eliminación.

**SEÑORA ROBALLO.** — ¿Me permite una aclaración, señor senador? ¿Se trata del premio estímulo para los funcionarios de Ganancias Elevadas?

**SEÑOR LEPRO.** — No, señora senador; se trata de un porcentaje que tienen los funcionarios de Ganancias Elevadas, que va a un Fondo común, cuando por intervención de ellos, se acrece la recaudación que le corresponde al Estado. Esto había sido suprimido en la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo, que pasó desapercibida en la Comisión de Hacienda cuando tratamos este asunto y lo aprobamos. Yo estaba pronto, cuando se tratara ese proyecto en el Senado, para advertir al Cuerpo sobre esta cuestión; pero, felizmente, el Senado la advirtió.

**SEÑOR FRAGA.** — El Senado estuvo atento.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Además, señor senador, se suprimió la palabra "fiscales" y se modificó el final del párrafo donde decía "impuesto respectivo", para

que entraran en el beneficio los abogados y procuradores que gestionan el cobro de aportes de la Caja de Jubilaciones y de las Asignaciones Familiares.

Esas son las modificaciones que se introdujeron a mi proposición, en el proyecto original.

18

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en séptimo lugar: se designa "General San Martín" la Escuela de 1.er Grado N.o 7 de la ciudad de Maldonado.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta Nº 702 de 1956).

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de enero de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "General San Martín" la Escuela de Primer Grado Nº 7 de la ciudad de Maldonado.

Ha sido propuesta dicha designación por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el propósito de atender el deseo expresado en tal sentido por el señor José Roger Balet, quien ha donado a ese organismo un edificio construído expresamente para la referida escuela. El donante es un comerciante radicado en Buenos Aires y vinculado a nuestro país por razones afectivas. Por ello, al ofrecer aquella generosa colaboración con la obra de nuestra Escuela, ha querido que ella sea un nuevo lazo espiritual que nos une con la República hermana, al designarse la escuela que ocupará el edificio con el nombre del Héroe Nacional argentino. Ese deseo fue compartido por el Ministerio de Educación de la Argentina, al cual el donante consultó al respecto.

La sugerencia constituye un acierto, a juicio del Poder Ejecutivo, que las autoridades nacionales deben recibir con beneplácito. La comunidad de origen y tradiciones de ambos países y las cordiales relaciones que mantenemos, hacen propicio en nuestra tierra el homenaje a la gloriosa memoria de San Martín, del mismo modo que en la Patria hermana se honra la memoria de nuestro Artigas.

No es necesaria mayor justificación del proyecto adjunto, el cual merecerá sin duda la aprobación legislativa.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General reiterándole las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — **RENAN RODRIGUEZ.** — **Justo J. Orozco."**

**PROYECTO DE LEY**

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "General San Martín" la Escuela de Primer Grado Nº 7 de la ciudad de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de enero de 1956.

**RENAN RODRIGUEZ."**

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se designa "General José de San Martín" a la Escuela Nº 7 de Primer Grado del Departamento de Maldonado y aconseja al Cuerpo su sanción, pues con él se rinde tributo de admiración a uno de los hombres de gloria más pura de todo el Continente.

Una de las figuras más límpidas, más desinteresadas y altruistas de cuantas integran esa legión de los héroes, a los que siempre es grato recordar y a los que las Naciones rinden el culto de un sentimiento unánime y fervoroso de admiración y reconocimiento.

Su vida está poblada de hechos en los que demostró su americanismo ejemplar. Desde el regreso de España, donde le estaban destinados un lisonjero porvenir y su tranquilidad consiguiente, hasta la idea obsesionante de continentalizar la Revolución, que permitiría el surgimiento de estos países independientes —idea a la que destinara toda su inteligencia, su saber y su destacada preparación militar— son muestras bien claras de su soberana estatura moral.

Genio de la estrategia, con un respeto máximo por el mandato popular, con una energía puesta al servicio de las mejores causas, unidas a un desinterés propio de los talentos sabedores de su superioridad, pero modestos por naturaleza, es "El Libertador" como se le llama con justicia en su patria, título que otros dos pueblos americanos pueden adjudicarle, sin temor a caer en el error.

Su epopeya comienza en Cuyo, la travesía de los Andes, Chacabuco y Maipú son los puntos culminantes de aquella gesta heroica, pero Guayaquil es el jalón que faltaba para confirmar definitivamente su diálogo con la gloria.

Bien hacen los Poderes Públicos en rememorar la grandeza de este ilustre, al que tres pueblos le deben mucho y América la lección permanente del afianzamiento de las libertades, pilar básico de su vida independiente.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes

19

Se va a considerar a continuación, el proyecto de ley que figura en el numeral 8.o de la orden del día, por el que se designa "Carlos Catalá", la Escuela N.o 55 de 2.o Grado de la Ciudad de Artigas.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Carlos Catalá" a la Escuela número 55 de Segundo Grado de la Ciudad de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

Fermín Sorhueta, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario."

---

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha apoyado la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se designa "Carlos Catalá" a la Escuela N.o 55, de 2.o Grado, de la ciudad de Artigas.

Tratándose de rendir homenaje al autor de una de las primeras leyes de instrucción pública que existieron en nuestro país: la N.o 507, de 21 de julio de 1856, que reglamentó el funcionamiento de la escuela, parece innecesario abundar en razones para justificar el homenaje que glamentó el funcionamiento normal de la escuela, parece innecesario abundar en razones para justificar el homenaje que se propone por lo que Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Senado su aprobación.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19.** —Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Carlos Catalá" a la Escuela número 55 de Segundo Grado de la Ciudad de Artigas".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 20

Se pasa a considerar el numeral 9.o de la orden del día: proyecto de ley por el que se designa "Rómulo Chopitea" la Escuela que se instalará en el paraje "Rincón de Guimera" (Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano). — Carpeta 1.111|956. — Repartido 246.

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1111|956).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de noviembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arq. don Armando I. Barbieri.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Rómulo Chopitea" a la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera, 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Esta designación ha sido propuesta por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el propósito de atender el deseo que en tal sentido expresara el señor Alfredo Chopitea, quien ha donado a ese organismo el local en que funcionará la Escuela a que se ha hecho referencia.

Fundamenta este petitorio la consideración que el nombre del señor Rómulo Chopitea representó en el desarrollo y evolución de la industria agropecuaria del Departamento de Soriano y, por consiguiente, en el desarrollo e intensificación de las fuentes naturales de riqueza de nuestro país.

Puede consignarse que en vida fue un progresista ganadero, fundador de la Asociación Rural de Mercedes y nervio motor de las primeras exposiciones ferias que tuvieron lugar pasados los terribles años de la Guerra Grande.

Esta sóla razón ya justificaría que la sugerencia formulada, recibiera de las autoridades nacionales, el más amplio apoyo, por el que, a no dudarlo, tendrá la justa aprobación legislativa.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General, reiterándole las seguridades de su consideración más distinguida.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco."

---

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Rómulo Chopitea a la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera, 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de noviembre de 1956.

CLEMENTE RUGGIA".

---

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se designa Rómulo Chopitea a una Escuela de Rincón de Guimera, en el Departamento de Soriano, ha tenido su origen en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, quien ha fundamentado el mismo en la consideración que el nombre de este ciudadano representó en el desarrollo y evolución de la industria agropecuaria de la zona, así como también, en la justicia que encierra esa designación, para el establecimiento educacional que funciona en el inmueble que aquél donara con ese fin, contribuyendo así, directamente, a la obra de la escuela pública.

Las antedichas razones permiten asegurar que se trata de una acertada proposición y, en consecuencia, vuestra

Comisión de Constitución y Legislación aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos P. Penadés. — Guillermo Stewart Vargas".

---

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de Rómulo Chopitea a la Escuela que se instalará en el paraje Dincón de Gutmera, 7.a ección Judicial de Departamento de Soriano".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR STEWART VARGAS. —** Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se voto: **Afirmativa. — 17 en 18**).
—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

**21**

**Se pas a considerar el numeral 10 de la orden del día: Proyecto de ley por el que se designa "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela N.o 4 de 2.o Grado de "Batlle y Ordóñez" (Departamento de Lavalleja), Carpeta 392. Repartido 247.**

—Léase.
**(Se lee):**

---

**Carpeta 392|959.**

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos" a la Escuela N.o 4 de 2.o Grado, de Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha formulado la solicitud, ante la sugestión iniciada por un grupo de ex-alumnas, en homenaje a quien con dulzura, bondad y dedicación, educara a toda la juventud de la época en que ejerció sus funciones.

Dadas las razones invocadas y considerando lógico el anhelo perseguido, se espera la favorable acogida al proyecto en vista.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: LEMMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco, Secretario".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos", a la Escuela N.o 4 de 2.o Grado, de Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de octubre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA."

---

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos" a la Escuela Nº 4, de 2º Grado de Batlle y Ordóñez del Departamento de Lavalleja.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

---

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley por el que se designa "Guillermina Diago de Pintos" a una Escuela de Batlle y Ordóñez.

Con el mismo se accede a una solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal quien recogió una sugerencia de una Comisión de ex-alumnas y se expresa el reconocimiento público a la fundadora de este establecimiento, en el que impartiera su enseñanza, durante muchos años, con amor, abnegación y sacrificios desde 1885.

Por lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

---

**SEÑOR PRESIDENTE. —** En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos" a la Escuela N.o 4, de 2.o Grado de Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: afirmativa. — 17 en 18).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Se pasa a considerar el numeral 11 de la orden del día: proyecto de ley por el que se designa "Edmundo D' Amicis" la Escuela Nº 88 de 2º Grado del Departamento de Montevideo. Carpeta 2115/958. Repartido 248.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2115 de 1958).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de julio de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Edmundo D'Amicis", la Escuela N.o 88 de 2.o Grado de esta Capital.

Esta iniciativa obedece a una solicitud formulada en tal sentido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que quiere rendir en tal forma un homenaje a la memoria de tan insigne figura como lo fue D'Amicis, ya que permitiría enaltecer y perpetuar el nombre de un gran amigo de los niños, y una figura preclara en el orden universal.

La vida y la obra de Edmundo D'Amicis, por su bello sentimiento y fundamentalmente por su gran amor al niño, justifica plenamente el propósito enunciado.

Confiado en la pronta sanción del proyecto adjunto, se complace en renovar a ese alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Edmundo D'Amicis", la Escuela N.o 88 de 2.o Grado, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1958.

CLEMENTE RUGGIA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Edmundo D'Amicis", la Escuela N.o 88, de 2.o Grado, del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación:

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de julio de 1958, que obedecía a una iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por el que se designa Edmundo D'Amicis a la Escuela N.o 88, de 2.o Grado, del Departamento de Maldonado y cuando se disponía a redactar el Informe aconsejando al Cuerpo la sanción del mismo ha recibido un proyecto igual, sancionado por la Cámara de Representantes y cuya iniciativa obedece al ex-legislador don Jorge Silva Varela.

La personalidad de D'Amicis en las letras italianas es motivo más que suficiente para rendirle el homenaje que se propone, pero, especialmente, su obra "Corazón" ha tenido el mérito extraordinario de apasionar a millares de niños a través de su mensaje de fraternidad universal.

El planteo de las nobles pasiones, de las virtudes personales, de los delicados sentimientos, son expresados a través de esa obra, con el deseo sincero de agradar y fortalecer la formación moral y cívica de la juventud.

Es el llamado entusiasta a los buenos procederes, a la simpatía y a la cordialidad, tan necesarias hoy en día.

Basta, en consecuencia, con lo anteriormente expresado para apoyar el proyecto de ley adjunto cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos M. Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Edmundo D'Amicis, la Escuela N.o 88, de 2.o, Grado, del Departamento de Montevideo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

—Se pasa a considerar el numeral 12 de la orden del día: proyecto de ley por el que se designa "Doctor Fran-

cisco Giampietro" un trozo de Carretera Nacional del Departamento de San José — Carpeta 391. Repartido 249.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 391|59).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con l nombre de "Doctor Francisco Giampietro" el trozo de Carretera Nacional comprendido desde el "Parque Rodó" de la Ciudad de San José en su empalme con el camino a "Guaycur..", hasta la bifurcación de la Carretera a Mercedes, en el kilómetro 64 de esa ruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley adjunto y, con una ligera variante, considera que debe prestársele la sanción correspondiente.

El Dr. Francisco Giampietro fue un destacado médico que ejerció su noble profesión en la ciudad de San José, cuya población recuerda, conmovida, su actividad con sentido humanista.

Pero el proyecto tiene, además, otro fundamento que debe destacarse a la consideración del Cuerpo y que sólo, sería motivo suficiente para justificar esta iniciativa, sancionada por la Cámara de Representantes.

El tramo de carretera, que se propone designar, tiene su nacimiento en el hoy "Parque Rodó" de la ciudad de San José, que con el nombre de "Parque Mario" fue la obra de ese ilustrado ciudadano.

Sus veinticinco hectáreas, pobladas por ochenta mil eucaliptus, son fiel testimonio de la dedicación de Giampietro al enriquecimiento forestal, ejemplo viviente de la exaltación de la belleza y de la naturaleza, a las que dedicara en este predio —hoy del patrimonio municipal— muchas de sus mejores horas.

Constituye, pues, una demostración de reconocimiento público, este mismo homenaje y es justo que se apruebe el proyecto, pero en el mismo se padece un involuntario error al citar el kilómetro hasta el cual se extenderá el tramo carretero que llevará el nombre propuesto por lo que se aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Francisco Giampietro" el trozo de Carretera Nacional comprendido desde el "Parque Rodó", de la ciudad de San José, en su empalme con el camino a "Guaycurú", hasta la bifurcación de la Carretera a Mercedes, en el kilómetro 101 de esa ruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos M. Penadés. — Gillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Francisco Giampietro" el trozo de Carretera Nacional comprendido desde el "Parque Rodó", de la ciudad de San José, en su empalme con el camino a "Guaycurú", hasta la bifurcación de la Carretera a Mercedes, en el kilómetro 101 de esa ruta".

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 24

Se pasa a considerar el numeral 13 de la orden del día: proyecto de ley por el que se designa "Hernandarias" la Estación de Ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. Carpeta 905|956.

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 905 de 1956.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Hernandarias" la Estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la Vía a Sarandí del Yí.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Mattos.
Senador

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Me complazco en someter a la consideración del Senado de la República el adjunto proyecto de ley por el que pasaría a denominarse "Hernandarias" la estación ferroviaria del Departamento de Florida ubicada en el kilómetro 169 de la línea a Sarandí del Yí.

Es recogiendo la iniciativa de progresistas vecinos de la zona, que tiene por centro la referida Estación que traigo al Parlamento este proyecto de ley, iniciativa que, por otra parte, ya tuvo expresión en solicitud presentada al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Si necesitara fundamentar este proyecto de ley, me remitiría a dos razones principales que despertaron la inquietud de sus propiciadores. Una de orden espiritual el deseo de ofrecer a Hernando Arias de Saavedra, fundador de nuestra mayor y más positiva riqueza, el homenaje de la República. Nuestro país tan avaro en demostraciones a aquel americano ilustre, puede entregar muy bien a su evocación este homenaje, dando su nombre a la Estación de referencia, situada en un centro eminentemente ganadero, con lo cual el tributo cobraría un hermoso simbolismo.

Otra de orden práctico; en efecto, la individualización de esa estación ferroviaria con el número del kilómetro en que está situada, crea, permanentemente, dificultades y confusiones que se traducen en perjuicios a veces importantes.

Es por estos fundamentos y los que no escaparán a la ilustrada consideración de los señores Senadores, que someto a su juicio el adjunto proyecto de ley.

Carlos M. Mattos.
Senador

---

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía Sarandí del Yí.

Art 2o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Durante el anterior período legislativo fue sometido a consideración del Cuerpo un proyecto de ley, por parte del señor senador Mattos, por el que se designa "Hernandarias", a la Estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí.

El mismo recoge una sentida aspiración del vecindario de la zona y tiende a obviar un inconveniente de orden práctico, surgido de la carencia de denominación específica de esa Estación ferroviaria.

Por lo demás, parece innecesario abundar en razones que fundamenten esta iniciativa en cuanto a la designación que se propone.

El Parlamento nacional, por expreso mandato constitucional, tiene la facultad de rendir honores a los grandes servidores públicos, y para un país fundamentalmente ganadero, cuyas riquezas y economía residen, sustancialmente, en aquel renglón nada mas apropiado que expresar el reconocimiento público a quien fuera el verdadero fundador de esa riqueza.

Finalmente, cabe agregar, que la Estación que nos ocupa está ubicada en una zona típicamente ganadera lo que hará más simbólico el reconocimiento que se propone.

Es por estos motivos, sintéticamente expresados, que vuestra Comisión aconseja se preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 26 de setiembre de 1957.

Raúl Cordones Alcoba, Miembro Informante. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen. — Javier Barrios Amorín. — Antonio Gustavo Fusco.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación hace suyo el Informe relativo a este asunto emitido por la misma en la legislatura anterior, cuyo texto se adjunta, y, en consecuencia, aconseja al Senado la nueva sanción de este proyecto que ya fuera aprobado con fecha 10 de diciembre de 1957 y que ahora la Cámara de Representantes remite.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VARELA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Se pasa a considerar el numeral 14 de la orden del día: proyecto de ley por el que se designa "Profesor Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la Ciudad de Canelones. Carpeta 385. — Repartido 251.

—Léase.

(Se lee)

Carpeta N.o 385 de 1959.

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha sancionado el adjunto proyecto de ley por el cual se designa con el nombre del profesor Raúl Legnani a la Plaza de Deportes de la Ciudad de Canelones. Esta inicitiva cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física y tiene el precedente de otra análoga del Poder Ejecutivo, que recoge el sentir unánime de la población de Canelones, donde se formara un Comité Popular, con representantes de todas las instituciones sociales, culturales y deportivas, que la prestigiaran, como reconocimiento a la proficua labor docente que desempeñó este ciudadano con gran jerarquía técnica, moral y social.

El apoyo que la totalidad de la prensa local, así como también, el conjunto de las bancadas de la Junta Departamental le dieran a la iniciativa, indican, bien a las claras, la justicia del acto, por lo que vuestra Comisión de

Constitución y Legislación aconseja la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Antonio Fusco. — Tomás G. Brena. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 26

—Se pasa a considerar el numeral 15 de la orden del día: proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Pueblo con la denominación de "Gregorio Aznárez" el núcleo poblado de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Carpeta 376. Repartido 252.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta Nº 376|59).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase a la categoría de Pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", el núcleo poblado ubicado en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en las inmediaciones de la Estación "La Sierra".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

### INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley del epígrafe, ya sancionado por la Cámara de Representantes y aconseja su sanción.

El nombre de Gregorio Aznárez aparece íntimamente vinculado a esa población, fundada y organizada bajo su extraordinario dinamismo y dedicación y con ello se cumple con una sentida aspiración de reconocimiento de aquélla, donde realizara una extensa obra benefactora de mejoramiento social y cultural.

Todo ello, sumado a los hechos de haber sido el gran iniciador y propulsor de los cultivos de remolacha azucarera y de arroz, ganadero y cabañero, Presidente de la Unión Industrial Uruguaya, de la Cámara de Industrias y de la Comisión Nacional de Fomento Rural, demuestran, bien a las claras, que dedicó su vida al trabajo, a la industria y a la producción, en beneficio del país y, en consecuencia, la iniciativa es de real justicia como reconocimiento a esos amplios méritos.

El proyecto, además eleva a la categoría de villa el centro poblado en cuestión. Sobre ese aspecto se ha consultado al Concejo Departamental de Maldonado, quien no le ha formulado observaciones, y el Ministerio del Interior, por intermedio de la Jefatura de Policía correspondiente, ha expedido un informe del que se desprende que la vida social, cultural y comercial ha adquirido un desarrollo tal, que justifica, plenamente, la elevación a la categoría de villa.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1959.

Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas."

---

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: afirmativa. — 17 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

"Artículo 1o Elévase a la categoría de Pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", el núcleo poblado, ubicado en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en las inmediaciones de la Estación "La Sierra".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 27

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Haría moción para que se incorporara a la orden del día y se tratara sobre tablas, con carácter de grave y urgente, un proyecto de ley a consideración del Senado, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el cual se declaran feriados determinados días en el Departamento de Río Negro, con motivo del Centenario de la ciudad de Fray Bentos.

En oportunidad de su consideración formularía algunas precisiones a efectos de introducir varias modificaciones que son pertinentes, porque se hizo necesario aplazar los festejos programados en razón de las inundaciones. Se pide, ahora, que se declaren feriados los días 10, 11, 12 y 13; como el 10 es sábado y el 11 es domingo y el 12 es feriado, solamente un día el que no se trabajaría en virtud de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN. — ¿Hay alguna otra preferencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan dos. Ese asunto podría tratarse a continuación de estas preferencias.

SEÑOR BELTRAN. — Lamento mucho, pero no voy a poder votar la moción del señor senador, ya que hay un punto en la orden del día de una enorme importancia, como es el que figura en primer término, por el que se destinan $ 150.000.00 para mejorar las condiciones ve-

gonzosas en que se encuentran nuestras cárceles, y con estas preferencias desplazamos su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos minutos nada más, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Silva

(Se lee):

Carpeta N.o 164 de 1959.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados para el departamento de Río Negro, los días 16, 17 y 18 de abril próximo.

Art. 2.o Los Poderes del Estado y organismos públicos acordarán licencia por los días establecidos en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en el departamento de Río Negro si lo solicitaren, los cuales deberán justificar su desplazamiento al Departamento de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase feriados para el Departamento de Río Negro, los días 16, 17 y 18 de abril próximo."

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Como acaba de notar el Senado, en este proyecto se habla de los días 16, 17 y 18 de abril. Yo propongo, como aspiración de los habitantes de Fray Bentos, que se declaren feriados los días 10, 11, 12 y 13 de octubre.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un domingo que no hay necesidad de declararlo feriado.

SEÑOR BRAUSE. — Naturalmente.

SEÑOR SILVA. — El día 12 también es fiesta, así que habría que declarar feriados los días 10 y 13 de octubre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara feriados los días 10 y 13, es decir, el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Poderes del Estado y organismos públicos, acordarán licencia por los días establecidos en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en el Departamento de Río Negro si lo solicitaren, los cuales deberán justificar su desplazamiento al Departamento de referencia."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Declárase feriados para el Departamento de Río Negro, los días 10 y 13 de octubre del corriente año.

Art. 2.o Los Poderes del Estado y organismos públicos, acordarán licencia por los días establecidos en el artículo anterior, a los funcionarios que hayan nacido en el Departamento de Río Negro si lo solicitaren, los cuales deberán justificar su desplazamiento al Departamento de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

28

—Se pasa a la consideración del proyecto por el que se aprueba el acuerdo cultural con el Reino de Grecia.

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 1168 de 1958.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Este Acuerdo fue la feliz culminación de las negociaciones que cumpliera nuestra Representación Diplomática en Grecia y fue suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de Grecia, D. Juan C. Arizti y por el Ministro de Relaciones Exteriores de este país, D. Evangelos Averoff Tossizza.

En líneas generales este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir, se contempla el intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., creando a tal efecto, las mayores facilidades posibles. Asimismo, se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu, siempre latente de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Altas Partes Contratantes autorizarán, de acuerdo a sus respectivas leyes, la creación de Asociaciones y Centros de colaboración.

Finalmente, es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando de ese modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con un preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo, fue —al igual que los demás referentes a intercambio cultural—, sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de Enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Es obvio destacar la importancia que para nuestro país tiene este Acuerdo. En efecto, el mismo traduce fielmente el deseo de elevar nuestro nivel cultural al ponernos en contacto directo con el pueblo que en la antigüedad fue cuna de la civilización.

Asimismo, la República tendría la oportunidad de difundir sus más expresivas manifestaciones artísticas, produciéndose de este modo, el encuentro de dos temperamentos culturales: el antiguo y el de un país nuevo: clásico uno, con marcadas influencias el otro.

En resumen, el presente Acuerdo puede significar un más íntimo contacto entre Uruguay y Grecia, una elevación del nivel cultural de los dos países; un redescubrimiento de formas y tonos culturales, una asimilación de ideas fecundas de civilización que por ser tan dispares en las dos grandes coordenadas, que son el espacio y el tiempo, pueden llegar a creaciones sumamente beneficiosas y alcanzar más efectivas realizaciones.

Descontando la atención que a este Acuerdo prestará ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridaeds de su más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de abril de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley de fecha 26 de agosto de 1958, solicitando la aprobación del "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas, el 7 de setiembre de 1957.

Este Acuerdo fue la feliz culminación de las negociaciones que cumpliera nuestra Representación Diplomática en Grecia y fue suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de Grecia D. Juan C. Ariztí y por el Ministro de Relaciones Exteriores de este país D. Evangelos Averoff Tossizza.

En líneas generales, este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir, se contempla el cambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., creando a tal efecto, las mayores facilidades posibles. Asimismo, se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Altas Partes Contratantes autorizarán, de acuerdo a sus respectivas leyes, la creación de Asociaciones y Centros de Colaboración.

Finalmente, es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando de este modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo, fue al igual que los demás referentes a intercambio cultural, sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de Enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Según lo expresado, para nuestro País, la aprobación del adjunto Proyecto de Ley abrirá la posibilidad de adquirir originales o calcos de las principales obras de la antigüedad helénica, films que ilustrarán a nuestra juventud, creando en ellos un espíritu de estudio que redundará en su mejor preparación cultural.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales."

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado debidamente el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia, en la ciudad de Atenas el 7 de setiembre de 1957. El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reitera el mensaje y proyecto de ley de fecha 26 de agosto de 1958, solicitando la aprobación del referido Acuerdo.

Este instrumento, en general, sigue los lineamientos de los convenios que ha suscrito el Poder Ejecutivo, sobre el mismo tópico y especialmente en lo referente al intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., facilitando al respecto todas las tramitaciones necesarias para cumplir con tales propósitos. Debe agregarse que también se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., robusteciendo el espíritu de colaboración y amistad entre ambos pueblos y propendiendo a su mayor acercamiento. No se ha olvidado la posibilidad de fomentar el turismo entre ambos países e incrementar su mutuo conocimiento, así como despertar el interés recíproco de saber de su historia, de sus artes, de su religión, de su constitución política y del sentimiento que anima a ambos pueblos. No debemos tampoco subestimar la constitución de Asociaciones y Centros de Colaboración que servirán en los respectivos países para que el Acuerdo sea una realidad.

Este Acuerdo fue sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de los Entes de Enseñanza y especialmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, mereciendo que todos le prestaran su apoyo y aprobación por entenderlo beneficioso para el país, para la cultura, para la enseñanza. Con la aprobación del proyecto de ley que nos venimos refiriendo se abre la posibilidad de adquirir originales o calcos de las obras maestras de la antigüedad helénica, films y demás elementos que servirá para que nuestra juventud tome contacto con aquella magnífica civilización que guarda como acervo sagrado el actual gobierno griego.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del Acuerdo Cultural suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia.

Sala de Sesiones de la Comisión, a ... de setiembre de 1959.

Juan José Fraga, Miembro Informante. — Julio César Vignale. — Fermín Sorhueta. — Carlos Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Guillermo Stewart Vargas. — Eduardo Rodríguez Larreta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

En consideración el proyecto de ley por el que se aprueba el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica suscrito en Nueva York.

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 1530 de 1957.

"Poder Ejecutivo."

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de agosto de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República remitir el Proyecto de Ley por el cual se presta aprobación al Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de octubre de 1956.

La reglamentación del uso pacífico de la energía atómica, contenida en el Estatuto cuya aprobación se remite a ese Alto Cuerpo, suscrito por 80 naciones durante los tres primeros meses de ser abierta a la firma, hoy está en vía de ser ratificado por todas las naciones.

El profundo interés demostrado por los países obedece a que la actuación colectiva en este materia evita el atraso que se produciría si se actuara en forma individual, punto de vista sustentado por todas las delegaciones a la Conferencia y que beneficia a países como el nuestro que por razones económicas y de producción de los materiales fisionables quedarían al margen de dichos adelantos por muchas decenas de años.

Es de hacer notar, que en la delegación uruguaya a la Conferencia en que plasmó el Estatuto tuvieron parte activa eminentes especialistas en la materia, a los que les cupo destacada actuación en la confección del mismo, efectuando consultas a las diferentes delegaciones y, en algunos casos, se provocaron reuniones del grupo Latino-Americano de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas y, cuando la importancia del asunto lo exigió, se efectuaron consultas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de actuar de acuerdo con las directivas del Gobierno de la República.

La Comisión de Energía Atómica de nuestro país tiene en estudio un vasto plan de investigaciones nucleares que serán posibles una vez aprobado el Estatuto por ese Alto Cuerpo.

El Objeto del mismo, expresado en el artículo II es acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad del mundo entero.

En el artículo III se regulan las "funciones" del Organismo Internacional de Energía Atómica, creado por el Estatuto. Dichas funciones se relacionan con la investigación, suministro de materiales, instalaciones, intercambio de conocimientos, etc., relativos a dicha energía, subordinado todo ello a la efectiva utilización pacífica de la misma.

El artículo IV establece qué países son miembros iniciales del Organismo y pone como condición para la admisión de nuevos miembros, que la Asamblea General del Organismo considere que el Estado que solicita su admisión sea recomendado por la Junta de Gobernadores, esté capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a su calidad de miembro y esté dispuesto a hacerlo. Aclara que el Organismo está basado en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

El artículo V reglamenta las funciones de la Conferencia General que estará compuesta por representantes de todos los Estados miembros. Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y votantes; salvo las decisiones financieras y sobre el monto del presupuesto que presente la Junta de Gobernadores, las que necesitarán una mayoría de dos tercios de presentes y votantes; igual mayoría se requiere para los asuntos que la Conferencia General decida que se resuelvan por dichos dos tercios de votos, pero dicha resolución, se tomará por simple mayoría de presentes y votantes.

Entre los cometidos de la Conferencia General caben señalar por su importancia: elección de ciertos miembros de la Junta de Gobernadores, admisión de nuevos miembros, suspensión de privilegios y derechos de un miembro, aprobación del presupuesto, etc.

El artículo VI se refiere a la Junta de Gobernadores, que se integrará de la siguiente manera: A) La Junta de Gobernadores saliente designará a los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica y al miembro más adelantado en la misma materia en cada una de las siguientes regiones, no pudiendo estar comprendidos ninguno de los cinco miembros antes mencionados:

América del Norte.
América Latina.
Europa Occidental.
Europa Oriental.
Africa y el Oriente Medio.
Asia Meridional.
Sudeste de Asia y el Pacífico.
Lejano Oriente.

B) La Junta de Gobernadores saliente designará para formar parte de la Junta a dos miembros entre los siguientes productores de materiales básicos: Bélgica, Checoeslovaquia, Polonia y Portugal. El miembro de esta categoría no podrá ser relecto por un año.

C) La Conferencia General elegirá diez miembros para que formen parte de la Junta de Gobernadores, teniendo en cuenta que las regiones enumeradas en A) tienen que estar representadas por estos miembros (menos América del Norte) y que la representación debe ser equitativa a los miembros de las regiones.

Los miembros comprendidos en A) y B) durarán el tiempo comprendido entre el fin de período de sesiones, en el cual fueron designados y el fin del período de sesiones anual siguiente.

Los miembros comprendidos en C), desde el fin del período ordinario de sesiones anual en el que fueron nombrados hasta el fin del segundo período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General posterior a aquél.

El artículo VII se refiere al personal, que estará compuesto por un Director General nombrado por la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Conferencia General, que durará cuatro años en sus funciones y, el personal subalterno nombrado por éste. Establece las condiciones que se tendrán en cuenta para el nombramiento de dicho personal.

El artículo VIII establece como uno de los fines del Organismo el intercambio de información.

El artículo IX reglamenta minuciosamente el suministro de materiales, de un Estado miembro al Organismo y de éste a los Estados miembros, las medidas de conservación y de seguridad a tomarse y los elementos que debe adquirir el Organismo cuando sean necesarios para llevar a cabo su función.

El artículo XI, denominado Proyectos del Organismo establece la asistencia del mismo a los países que la soliciten, pudiendo llegar la misma hasta colaborar con ellos en las gestiones para obtener los medios financieros necesarios para la ejecución de los proyectos. Expone las consideraciones que debe hacer el Organismo para colaborar en dichos proyectos de asistencia.

Las salvaguardias del Organismo están especificadas en el artículo XII. Examinar los planos en que se base el proyecto; exigir la observancia de las medidas de protección a la salud y seguridad; pedir informes; enviar inspectores luego de consultar con el Estado o Estados interesados, etc.

Cuando algún Estado suministre al Organismo materiales concertará con éste la devolución o no de los mismos, artículo XIII.

El artículo XIV se refiere a "Disposiciones financieras". El presupuesto es presentado a la Conferencia General por la Junta de Gobernadores cada año.

La Junta de Gobernadores prorrateará entre los miembros, con arreglo a una escala que será fijada por la Conferencia General, los gastos del Organismo. Al fijar la escala, la Conferencia General se guiará por los principios adoptados por las Naciones Unidas para calcular las cuotas con que los Estados miembros contribuyan a su presupuesto ordinario.

Los privilegios e inmunidades y capacidad jurídica de que gozará el Organismo serán los que necesite para el ejercicio de sus funciones.

Los privilegios e inmunidades de los funcionarios, serán los necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Organismo.

Capacidad jurídica del Organismo y privilegios e inmunidades de éste y sus funcionarios, se definirán por acuerdos entre el mismo y los miembros.

Es lo contemplado por el artículo XV.

Las relaciones del Organismo con otras organizaciones están contempladas en el artículo XVI. Prevé en forma especial las que se establecerán con las Naciones Unidas y en general con otras organizaciones cuya labor tenga afinidad con la del Organismo.

El artículo XVII dispone que las controversias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del Estatuto y las partes no convengan en algún medio de solución, serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia.

Previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, podrá solicitar de dicha Corte opiniones consultivas sobre cualesquiera cuestiones jurídicas que se

planteen dentro del ámbito de las actividades del Organismo.

El artículo XVIII se refiere a la reforma del Estatuto y al retiro de los miembros.

En cuanto a las reformas del Estatuto, que pueden ser propuestas por cualquiera de sus miembros, entrarán en vigor cuando hayan obtenido dos tercios de votos de la Conferencia General y hayan sido aceptadas por los dos tercios de todos los miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El retiro se podrá llevar a cabo cuando hubieren transcurrido cinco años desde la fech. en que haya entrado en vigor el presente Estatuto mediante la notificación dirigida por escrito al Gobierno depositario.

La suspensión de privilegios, contemplada por el artículo XIX, puede provenir de la mora en el pago de las cuotas o por la reiterada infracción a las disposiciones del Estatuto.

El artículo XX define los términos técnicos empleados; el XXI se refiere a la firma, aceptación y entrada en vigor; el artículo XXII a su registro en las Naciones Unidas y el XXIII a los textos auténticos y copias certificadas.

El Estatuto tiene un Anexo que se refiere a la reglamentación de la Comisión Preparatoria encargada del primer funcionamiento del Organismo.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.o** Apruébase el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en la ciudad de Nueva York, el 26 de octubre de 1956.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

**XIII. — TEXTO APROBADO POR LA CONFERENCIA PARA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.**

ARTICULO I

**Institución del Organismo**

Las Partes en el presente Estatuto instituyen un Organismo Internacional de Energía Atómica (que en el presente texto se denominará en adelante "el Organismo") de conformidad con las disposiciones y condiciones establecidas a continuación:

ARTICULO II

**Objetivos**

El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. En la medida que le sea posible se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares.

ARTICULO III

**Funciones**

A) El Organismo está autorizado:

1. A fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos; y cuando se le solicite, a actuar como intermediario para obtener que un miembro del Organismo preste servicios o suministre materiales, equipo o instalaciones a otro; y a realizar cualquier actividad u operación relacionada con la investigación, el desarrollo o la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos;

2. A proveer, en conformidad con el presente Estatuto, los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarias para la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, inclusive la producción de energía eléctrica, tomando debidamente en cuenta las necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo;

3. A alentar el intercambio de información científica y técnica en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

4. A fomentar el intercambio y la formación de hombres de ciencia y de expertos en el campo de la utilización pacífica de la energía atómica;

5. A establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisionables especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares; y a hacer extensiva la aplicación de esas salvaguardias, a petición de las partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica;

6. A establecer o adoptar, en consulta, y cuando proceda, en colaboración con los Organos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad (inclusive normas de seguridad sobre las condiciones de trabajo), y proveer a la aplicación de estas normas a sus propias operaciones, así como a las operaciones en las que se utilicen los materiales, servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya o bajo su control o dirección; y a proveer a la aplicación de estas normas, a petición de las partes, a las operaciones que se efectúen en virtud de cualquier arreglo bilateral o multilateral, o, a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado, en el campo de la energía atómica.

7. A adquirir o establecer cualesquiera instalaciones, establecimientos y equipo útiles para el ejercicio de sus funciones autorizadas, siempre que las instalaciones, los establecimientos y el equipo que de otro modo estén a disposición del Organismo en la región de que se trate sean inadecuados o sólo pueda disponerse de ellos en condiciones que el Organismo no considere satisfactorias.

B) En el ejercicio de sus funciones, el Organismo:

1. Actuará de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas encaminada a lograr el desarme mundial, con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política.

2. Establecerá un control sobre la utilización de los materiales fisionables especiales que reciba el Organismo, con objeto de asegurar que dichos materiales se utilicen solamente con fines pacíficos;

3. Distribuirá los recursos de que disponga de modo que garantice su utilización eficaz y que permita obtener el mayor beneficio general posible en todas las regiones del mundo, tomando en consideración las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo;

4. Presentará informes sobre sus actividades anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad: si en relación con las actividades del Organismo se suscitaran cuestiones que sean de la competencia del Consejo de Seguridad, el Organismo las notificará a este último, como órgano al que corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y podrá adoptar también las medidas previstas en este Estatuto, inclusive las que se señalan en el párrafo C) del artículo XII;

5. Presentará informes al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas sobre aquellos asuntos que sean de la competencia de estos órganos.

C) En el ejercicio de sus funciones, el Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a condiciones políticas, económicas, militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones del presente Estatuto.

D) Con sujeción a las disposiciones del presente Es-

mismo se concierten entre un Estado o un grupo de Estados y el Organismo, éste ejercerá sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados.

### ARTICULO IV

#### Miembros

A) Los miembros iniciales del Organismo serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados que hayan firmado el presente Estatuto dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se abra a la firma y hayan depositado un instrumento de ratificación.

B) Serán también miembros del Organismo, los Estados, sean o no miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados, que depositen un instrumento de aceptación del presente Estatuto después que la Conferencia General, por recomendación de la Junta de Gobernadores, haya aprobado su admisión como miembros. Para recomendar y aprobar la admisión de un Estado como miembro, la Junta de Gobernadores y la Conferencia General habrán de determinar que el Estado está capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de miembro del Organismo y se halla dispuesto a hacerlo, tomando debidamente en consideración su capacidad y deseo de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

C) El Organismo está basado en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, y a fin de asegurar a todos ellos los derechos y beneficios resultantes de la condición de miembro, todos cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con el presente Estatuto.

### ARTICULO V

#### Conferencia General

A). Una Conferencia General compuesta de representantes de todos los miembros celebrará un período ordinario de sesiones anual y los períodos extraordinarios de sesiones a que habrá de convocar el Director General a solicitud de la Junta de Gobernadores o de una mayoría de los miembros. Salvo que la Conferencia General decida otra cosa, los períodos de sesiones se celebrarán en la sede del Organismo.

B) En dichos períodos de sesiones, cada miembro estará representado por un delegado al que podrán acompañar suplentes y consejeros. Los gastos que ocasione la asistencia de una delegación serán sufragados por el miembro interesado.

C) Al comienzo de cada período de sesiones, la Conferencia General elegirá su Presidente y los demás miembros de su Mesa que sean necesarios, los cuales desempeñarán sus cargos mientras dure el período de sesiones. La Conferencia General, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento. Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones a que se refiere al párrafo H) del artículo XIV, el párrafo C) del artículo XVIII y el párrafo B) del artículo XIX se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de nuevas cuestiones o categorías de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. La mayoría de los miembros constituirá quórum.

D) La Conferencia General podrá discutir cualesquiera cuestiones o asuntos comprendidos dentro del ámbito del presente Estatuto, o que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano previsto en el presente Estatuto, y podrá dirigir recomendaciones a los miembros del Organismo, a la Junta de Gobernadores o a unos y a otra, sobre cualesquiera de dichas cuestiones o asuntos.

E) La Conferencia General:

1. Elegirá a los miembros de la Junta de Gobernadores de conformidad con el artículo VI;
2. Aprobará la admisión de nuevos miembros en conformidad con el artículo IV;
3. Suspenderá los privilegios y derechos de un miembro en conformidad con el artículo XIX;
4. Examinará el informe anual de la Junta;
5. En conformidad con el artículo XIV, aprobará el presupuesto del Organismo recomendado por la Junta o lo devolverá a ésta con sus recomendaciones sobre la totalidad o parte de él, para que vuelva a ser presentado a la Conferencia General;
6. Aprobará los informes que hayan de presentarse a las Naciones Unidas en conformidad con el acuerdo que fije las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas, salvo los informes previstos en el párrafo C) del artículo XII, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones;
7. Aprobará todos los acuerdos a que se refiere el artículo XVI entre el Organismo y las Naciones Unidas y otras organizaciones, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones, para que vuelvan a ser presentados a la Conferencia General;
8. Aprobará reglas y limitaciones en lo que respecta a la facultad de la Junta para contratar préstamos de conformidad con el párrafo G) del artículo XIV; aprobará reglas relativas a la aceptación de contribuciones voluntarias al Organismo; y aprobará, en conformidad con el párrafo F) del artículo XIV, la forma en que se podrá utilizar el fondo general mencionado en dicho párrafo;
9. Aprobará toda reforma del presente Estatuto de conformidad con el párrafo B) del artículo XVIII;
10. Aprobará el nombramiento del Director General, de conformidad con las disposiciones del párrafo A) del artículo 7.

F) La Conferencia General estará facultada para:

1. Tomar decisiones sobre cualquier asunto que expresamente le remita la Junta para este fin;
2. Proponer a la Junta el examen de cualquier asunto y pedirle que informe sobre cualquier asunto relacionado con las funciones del Organismo.

### ARTICULO VI

#### Junta de Gobernadores

A) La Junta de Gobernadores se integrará de la siguiente manera:

1. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la Primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anexo 1) designará para formar parte de la Junta a los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos; y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones que no estén representadas por ninguno de los cinco miembros antes mencionados:

1) América del Norte.
2) América Latina.
3) Europa Occidental.
4) Europa Oriental.
5) Africa y el Oriente Medio.
6) Asia meridional.
7) Sudeste de Asia y el Pacífico.
8) Lejano Oriente.

2. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la Primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anexo 1) designará para formar parte de la Junta a dos miembros entre los otros productores de materiales básicos que se mencionan a continuación: Bélgica, Checoeslovaquia, Polonia y Portugal; también designará para formar parte de la Junta a otro miembro como suministrador de asistencia técnica. Ningún miembro de esta categoría que forme parte de la Junta en el curso de un año determinado podrá ser designado nuevamente en la misma categoría para el año siguiente.

3. La Conferencia General elegirá diez miembros para que formen parte de la Junta de Gobernadores, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A) del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a un representante de cada una de dichas regiones, excepto América del Norte. Con excepción de los cinco miembros elegidos por un período de un año, conforme al párrafo D) de este artículo, ningún miembro de esta categoría podrá, al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente período de funciones.

B) Las designaciones previstas en los artículos 1 y 2 del párrafo A) del presente artículo se harán a más tardar, sesenta días antes de la fecha de apertura de cada período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General. Las elecciones previstas en el apartado 3 del pá-

rrafo A) de este artículo se efectuarán en el curso de los períodos ordinarios de sesiones anuales de la Conferencia General.

C) Los miembros representados en la Junta de Gobernadores, de conformidad con los apartados 1 y 2 del párrafo A) de este artículo ejercerán sus funciones desde el fin del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General que siga a su designación, hasta el fin del siguiente período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

D) Los miembros representados en la Junta de Gobernadores, de conformidad con el apartado 3 del párrafo A) de este artículo ejercerán sus funciones desde el fin del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General en el curso del cual hayan sido elegidos hasta el fin del segundo período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General posterior a aquél. No obstante en la elección de estos miembros para la Primera Junta, cinco de ellos serán elegidos por un período de un año.

E) Cada miembro de la Junta de Gobernadores tendrá un voto. Las decisiones sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, según lo dispuesto en el párrafo H) del artículo XIV. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de cuestiones o categorías de cuestiones adicionales que deben resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. Constituirán quórum dos tercios de los miembros de la Junta.

F) La Junta de Gobernadores tendrá atribuciones para desempeñar las funciones del Organismo en conformidad con el presente Estatuto, con sujeción a su responsabilidad ante la Conferencia General conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

G) La Junta de Gobernadores se reunirá en las fechas que determine. Salvo que la Junta decida otra cosa, sus reuniones se celebrarán en la sede del Organismo.

H) La Junta de Gobernadores elegirá entre sus miembros el Presidente y demás integrantes de su Mesa y, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento.

I) La Junta de Gobernadores podrá crear los comités que juzgue convenientes. La Junta podrá nombrar personas que la representen en las relaciones con otras organizaciones.

J) La Junta de Gobernadores preparará para la Conferencia General un informe anual sobre los asuntos del Organismo, así como sobre cualquier proyecto aprobados por éste. La Junta preparará igualmente para su presentación a la Conferencia General, los informes que el Organismo esté o pueda estar llamado a dirigir a las Naciones Unidas o a cualquier otra organización cuya labor tenga afinidad con la del Organismo. Estos informes, junto con los informes anuales, serán presentados a los miembros del Organismo por lo menos un mes antes de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

## ARTICULO VII

### Personal

A) Al frente del personal del Organismo habrá un Director General. Este será nombrado por la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Conferencia General, por período de cuatro años. El Director General será el más alto funcionario administrativo del Organismo.

B) El Director General tendrá a su cargo el nombramiento y la organización del personal, dirigirá las actividades del mismo y estará bajo la autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores. En el ejercicio de sus funciones, se ajustará a la reglamentación que adopte la Junta.

C) El personal comprenderá los especialistas en cuestiones científicas y técnicas y demás funcionarios calificados que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones del Organismo. Este se guiará por el principio de mantener un mínimo de personal permanente.

D) La cosideración primordial que se tendrá en cuenta al contratar y nombrar al personal y al determinar las condiciones del servicio, deberá ser la de contar con personal del más alto grado de eficiencia, competencia técnica e integridad. Con sujeción a esta consideración, se tendrán debidamente en cuenta las contribuciones de los miembros al Organismo y la importancia de contratar al personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

E) Las condiciones de nombramiento, remuneración y separación del personal, se ajustará a la reglamentación que dicte la Junta de Gobernadores, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y a las reglas generales que haya aprobado la Conferencia General a recomendación de la Junta.

F) En el cumplimiento de sus deberes, el Director General y el personal, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna procedencia ajena al Organismo, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios del mismo; con sujeción a sus responsabilidades para con el Organismo, no revelarán ningún secreto de fabricación ni ningún otro dato confidencial que llegue a su conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones oficiales en el Organismo. Cada uno de los miembros se compromete a respetar el carácter internacional de las funciones del Director General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

G) En el presente artículo, el término "personal" comprende a los guardas.

## ARTICULO VIII

### Intercambio de información

A) Convendrá que cada miembro ponga a disposición del Organismo toda información que a su juicio pueda ser de utilidad para éste.

B) Cada miembro deberá poner a disposición del Organismo toda la información científica que se obtenga como consecuencia de la asistencia prestada por este último en la aplicación del artículo XI.

C) El Organismo reunirá y facilitará en forma accesible la información que le haya sido proporcionada en virtud de los párrafos A) y B) de este artículo. Adoptará medidas positivas para fomentar entre sus miembros el intercambio de información relacionada con la naturaleza de la energía atómica y su utilización con fines pacíficos, y servirá de intermediario para ello entre sus miembros.

## ARTICULO IX

### Suministro de materiales

A) Los miembros podrán poner a disposición del Organismo, en las condiciones que con él se convengan, las cantidades de materiales fisionables especiales que estimen convenientes. Los materiales puestos a disposición del Organismo podrán, a discreción del miembro que los proporcione, ser almacenados por el miembro interesado o, con el asentimiento del Organismo, en los depósitos de este último.

B) Los miembros podrán también poner a disposición del Organismo los materiales básicos definidos en el artículo XX y otros materiales. La Junta de Gobernadores determinará las cantidades de dichos materiales que el Organismo aceptará en virtud de los acuerdos previstos en el artículo XIII.

C) Cada miembro notificará al Organismo las cantidades, forma y composición de los materiales fisionables especiales, materiales básicos y demás materiales que, en conformidad con sus propias leyes, esté dispuesto a proporcionar inmediatamente o en el curso de un período señalado por la Junta de Gobernadores.

D) A solicitud del Organismo, un miembro deberá proceder a entregar sin demora a otro miembro o a un grupo de miembros, los materiales que haya puesto a disposición del Organismo, las cantidades que éste especifique, y entregará sin demora al propio Organismo las cantidades de dichos materiales que sean realmente necesarias para el funcionamiento de las instalaciones del Organismo y para efectuar en ellas trabajos de investigación científicas.

E) Las cantidades, forma y composición de los materiales puestos a disposición del Organismo por cualquier miembro podrán ser modificadas en cualquier momento por el mismo con la aprobación de la Junta de Gobernadores.

F) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto con respecto a un miembro, ése cursará una primera notificación conforme al párrafo C) del presente artículo. Salvo decisión en contrario de la Junta de Gobernadores, la aportación inicial de materiales puestos a disposición del Organismo corresponderá al período del año civil siguiente al año en que el Estatuto haya entrado en vigor con respecto al miembro interesado.

Análogamente, salvo decisión en contrario de la Junta, toda notificación posterior corresponderá al período del año civil siguiente al de la notificación y deberá hacerse a más tardar el 1.o de noviembre de cada año.

G) El Organismo determinará el lugar y el modo de entrega y, cuando corresponda, la forma y composición de los materiales cuya entrega haya solicitado a un miembro sobre las cantidades que dicho miembro haya declarado estar dispuesto a proporcionar.

Además, el Organismo deberá verificar las cantidades de materiales entregadas y dará cuenta periódicamente de ellas a los miembros.

H) El Organismo será responsable del almacenamiento y la protección de los materiales en su poder. El Organismo deberá asegurarse de que dichos materiales estén a salvo: 1) de la intemperie, 2) de todo traslado e uso indebidos, 3) del daño o destrucción, incluso de actos de sabotaje, y 4) de su ocupación por la fuerza. Al almacenar los materiales fisionables especiales que obren en su poder, el Organismo deberá asegurar la distribución geográfica de dichos materiales de modo que se evite la acumulación de grandes cantidades de ellos en cualquier país o región del mundo.

I) Tan pronto como sea posible, el Organismo establecerá o adquirirá aquellos de los elementos siguientes que sean necesarios:

1. Establecimientos, equipos e instalaciones para recibir, almacenar y expedir materiales;
2. Medios materiales de protección;
3. Medidas adecuadas de protección de la salud y de seguridad;
4. Laboratorios de control para el análisis y comprobación de los materiales recibidos;
5. Alojamiento e instalaciones administrativas para el personal necesario para los fines de las disposiciones precedentes.

J) Los materiales puestos a disposición del Organismo en virtud del presente artículo se utilizarán en la forma que determine la Junta de Gobernadores en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Ningún miembro tendrá derecho a exigir que los materiales que ponga a disposición del Organismo sean conservados separadamente por el Organismo, ni a especificar el proyecto a que deban ser destinados.

ARTICULO X

**Servicios, equipo e instalaciones**

Los miembros podrán poner a disposición del Organismo los servicios, equipo e instalaciones que puedan contribuir al cumplimiento de sus ojetivos y funciones.

ARTICULO XI

**Proyectos del Organismo**

A) El Miembro o grupo de miembros del Organismo que deseen emprender cualquier proyecto de investigación, desarrollo o aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, podrá solicitar la asistencia del Organismo para obtener los materiales fisionales especiales y demás materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarios a dicho fin. Toda solicitud de esta clase deberá ir acompañada de una exposición explicativa de la finalidad y magnitud del proyecto y será examinada por la Junta de Gobernadores.

B) Previa solicitud al efecto, el Organismo podrá también ayudar a un miembro o grupo de miembros en las gesiones para obtener de otras fuentes los medios financieros necesarios para la ejecución de tales proyectos. Al prestar esta asistencia, el Organismo no está obligado a dar ninguna clase de garantías ni a asumir responbilidad financiera alguna respecto del proyecto.

C) El Organismo podrá hacer arreglos para que uno o más miembros suministren los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarios para la ejecución del proyecto, o podrá encargarse de proporcionarlos directamente en su totalidad o en parte, tomando en consideración los deseos del miembro o los miembros que hagan la solicitud.

D) A los efectos de estudiar la solicitud, el Organismo podrá enviar al territorio del miembro o grupo de miembros solicitantes a una o más personas calificadas para examinar el proyecto. Para este fin, el Organismo, previa aprobación del miembro o grupo de miembros solicitantes, podrá utilizar a sus propios funcionarios o emplear a nacionales debidamente calificados de cualquier miembro.

E) Antes de aprobar un proyecto en virtud del presente artículo, la Junta de Gobernadores deberá considerar:

1. La utilidad del proyecto, incluso si es factible desde los puntos de vista científico y técnico.
2. La existencia de planes adecuados, de fondos suficientes y de personal técnico competente para asegurar la buena ejecución del proyecto;
3. La idoneidad de las normas de protección de la salud y de seguridad propuestas para la manipulación y el almacenamiento de los materiales y el funcionamiento de las instalaciones;
4. La imposibilidad en que se encuentre el miembro o grupo de miembros solicitantes de obtener los medios de financiamiento, los materiales, las instalaciones, el equipo y los servicios necesarios;
5. La distribución equitativa de los materiales y otros recursos puestos a disposición del Organismo;
6. Las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo; y
7. Las demás cuestiones que puedan ser pertinentes.

F) Una vez aprobado un proyecto, el Organismo y el miembro o grupo de miembros que lo hayan presentado concertarán un acuerdo que deberá:

1. Prever la asignación al proyecto de todos los materiales fisionables especiales u otros materiales que sean necesarios;
2. Prever la transferencia de los materiales fisionables especiales del lugar donde estén depositados —ya se hallen bajo la guarda del Organismo o bien bajo la del miembro que los haya aportado para su empleo en proyecto del Organismo al miembro o grupo de miembros que hayan presentado el proyecto, en condiciones que garanticen la seguridad de toda expedición necesaria y que respondan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables;
3. Estipular las condiciones, inclusive los precios, con arreglo a los cuales los materiales, servicios, equipo e instalaciones serán proporcionados por el Organismo y, en caso de que algunos de tales materiales, servicios, equipo e instalaciones deban ser proporcionados por un miembro, indicar las condiciones que hayan sido convenidas entre el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto y el miembro suministrador;
4. Contener el compromiso contraído por el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto; A) de que la asistencia suministrada no será utilizada de modo que contribuya a fines militares, y B) de que el proyecto estará sometido a las salvaguardias previstas en el artículo XII, debiendo especificarse en el acuerdo las salvaguardias correspondientes;
5. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a los derechos e intereses del Organismo y del miembro o de los miembros interesados en cualquier inventos o descubrimientos, o en cualquier patentes relacionadas con ellos, que resulten del proyecto;
6. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a la solución de las controversias;
7. Incluir todas las demás estitpulaciones que sean apropiadas.

G) Las disposiciones de este artículo se aplicarán también cuando corresponda a una petición de materiales, servicios, instalaciones, o equipo, en relación con un proyecto en curso.

ARTICULO XII

**Salvaguardias del Organismo**

A) Con respecto a cualquier proyecto del Organismo, o a otro arreglo en el cual las partes interesadas soliciten del Organismo que aplique salvaguardias, el Organismo tendrá los siguientes derechos y responsabilidades en cuanto se relacione con el proyecto o arreglo:

1. Examinar los planos de los equipos e instalaciones especializados, inclusive los reactores nucleares, y aprobarlos únicamente para asegurar que no se utilizarán de modo que contribuya a fines militares, que se ajustan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables, y que permitirán aplicar eficazmente las salvaguardias previstas en este artículo;
2. Exigir la observancia de cualesquier medidas de protección de la salud y de seguridad prescritas por el Organismo;

3. Exigir que se lleven y presenten registros de las operaciones para facilitar la contabilización de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales utilizados o producidos en el proyecto o al aplicar el arreglo;

4. Pedir y recibir informes sobre la marcha de los trabajos;

5. Aprobar los medios que habrán de emplearse para el tratamiento químico de los materiales irradiados, únicamente para asegurar que este tratamiento químico no se prestará a que se distraigan materiales con destino a fines militares y que se ajustará a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables; exigir que los materiales fisionales especiales recuperados o producidos como productos secundarios se utilicen con fines pacíficos, bajo la salvaguardia continua del Organismo, para trabajos de investigación o en reactores, existentes o en construcción, especificados por el miembro o los miembros interesados; y exigir que se deposite en poder del Organismo todo excedente de cualesquier materiales fisionables especiales recuperados o producidos como productos secundarios por encima de las cantidades necesarias para los usos arriba indicados, con el objeto de impedir la acumulación de existencias de dichos materiales, con la salvedad de que posteriormente, y a solicitud del miembro o los miembros interesados, los materiales fisionables especiales así depositados en poder del Organismo les serán devueltos sin tardanza para su utilización en las condiciones arriba especificadas;

6. Enviar al territorio del Estado o de los Estados beneficiarios a inspectores designados por el Organismo luego de consultar con el Estado o Estados interesados; estos inspectores tendrán acceso en cualquier momento a todos los lugares información y personas que por su profesión se ocupen de materiales, equipos o instalaciones que deban ser objeto de salvaguardias en virtud del presente estatuto, según sea necesario para poder llevar la contabilidad de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales proporcionados, así como de los productos fisionables, y para determinar si se da cumplimiento al compromiso de no utilizarlos de modo que contribuya a fines militares mencionado en el apartado 4, del párrafo F) del artículo XI y si se observan las medidas de protección de la salud y de seguridad a que se refiere el apartado 2.o del párrafo A) del presente artículo así como cualesquiera otras condiciones prescriptas en el acuerdo concertado entre el Organismo y el Estado o los Estados interesados. Si el Estado interesado lo pidiera, los inspectores designados por el Organismo serán acompañados por representantes de las autoridades de ese Estado, entendiéndose que para ello no deberá cuasar demoras a los inspectores ni entorpecer de ninguna otra manera el ejercicio de sus funciones;

7. En caso de incumplimiento, si el Estado o Estados beneficiarios no toman en un plazo razonable las medidas correctivas requeridas, el Organismo podrá suspender o dar por terminada la asistencia y retirar cualesquier materiales y equipos puestos a disposición de dicho Estado o Estados por el Organismo o por un miembro para la ejecución del proyecto.

B) El Organismo establecerá, según sea necesario, un cuerpo de inspectores. Estos inspectores estarán encargados de examinar todas las operaciones que estén a cargo del Organismo, para determinar si el Organismo observa las medidas de protección de la salud y de seguridad por él prescriptas para su aplicación a los proyectos sujetos a su aprobación, dirección o control, y si el Organismo toma las medidas necesarias para evitar que los materiales básicos y los materiales fisionables especiales que estén bajo su guarda o que se usen o produzcan en el curso de sus propias operaciones, sean utilizados de modo que contribuya a fines militares. El Organismo deberá tomar inmediatamente las disposiciones oportunas para poner fin a cualquier incumplimiento o cualquier omisión de las medidas correspondientes.

C) El cuerpo de inspectores estará encargado de obtener y verificar la contabilidad a que se refiere el apartado 6 del párrafo A) de este artículo y determinar si se da cumplimiento al compromiso a que se refiere el apartado 4 del párrafo F) del artículo XI así como si se observan las medidas a que se refiere el apartado 2 del párrafo A) de este artículo y todas las demás condiciones que para el proyecto se prescriban en el acuerdo concertado entre el organismo y el Estado o los Estados interesados. Los inspectores darán cuenta de todo incumplimiento al Director General, quien trasmitirá la información a la Junta de Gobernadores. La Junta pedirá al Estado o a los Estados beneficiarios que procedan inmediatamente a poner fin a cualquier incumplimiento cuya existencia se compruebe. La Junta pondrá este incumplimiento en conocimiento de todos los miembros, así como del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En caso de que el Estado o los Estados beneficiarios no tomen, dentro de un plazo razonable, todas las medidas que sean necesarias para poner fin al incumplimiento la Junta podrá tomar una de las medidas siguientes o ambas: dar instrucciones para que se reduzca o suspenda la asistencia que preste el Organismo o un miembro, y pedir la devolución de los materiales y equipo puestos a disposición del miembro o de los miembros beneficiarios. El Organismo podrá asimismo, de conformidad con el artículo XIX, suspender al miembro infractor en el ejercicio de los privilegios y derechos inherentes a la calidad de miembro.

ARTICULO XIII

**Rembolso a los miembros**

Salvo que se convenga otra cosa entre la Junta de Gobernadores y el miembro que suministre al Organismo materiales, servicios equipo o instalaciones, la Junta concertará con dicho miembro un acuerdo que estipule el rembolso correspondiente a los elementos suministrados.

ARTICULO XIV

**Disposiciones financieras**

A) La Junta de Gobernadores presentará a la Conferencia General el proyecto de presupuesto anual de gastos del Organismo.

A fin de facilitar la labor de la Junta a este respecto, el Director General preparará inicialmente el proyecto de presupuesto.

Si la Conferencia General no aprobare el proyecto de presupuesto, lo devolverá a la Junta con sus recomendaciones. La Junta deberá presentar entonces un nuevo proyecto de presupuesto a la Conferencia General para su aprobación.

B) Los gastos del organismo serán clasificados según las siguientes categorías:

1) Gastos administrativos, que incluirán:

A) Los gastos de personal del Organismo, fuera de los correspondientes al personal cuyo empleo esté relacionado con los materiales, servicios, equipo e instalaciones a que se refiere el siguiente apartado 2; los gastos de las reuniones; y los gastos requeridos para la preparación de los proyectos del Organismo y la distribución de información;

B) Los gastos que entrañe la aplicación de las salvaguardias mencionadas en el artículo XII, en lo que se refiere a los proyectos del Organismo, o en el apartado 5 del párrafo A) del artículo III en relación con cualquier arreglo bilateral o multilateral, así como los gastos de manipulación y almacenamiento por el Organismo de materiales fisionables especiales, distintos de los gastos de almacenamiento y manipulación a que se refiere el párrafo E) de este artículo;

2. Los gastos, distintos de los incluídos en el apartado 1 del presente párrafo, relativos a los materiales, instalaciones, establecimientos y equipo adquiridos o establecidos por el Organismo en el ejercicio de sus funciones autorizadas, así como el costo de los materiales, servicios, equipo e instalaciones que el Organismo proporcione en virtud de acuerdos con uno o más miembros.

C) Al fijar los gastos previstos en el apartado 1 B) del precedente párrafo B) la Junta de Gobernadores deducirá las cantidades recuperables en virtud de acuerdos referentes a la aplicación de salvaguardias concertados entre el Organismo y las partes en los arreglos bilaterales o multilaterales.

D) La Junta de Gobernadores prorrateará entre los miembros, con arreglo a una escala que será fijada por la Conferencia General, los gastos a que se refiere el apartado 1 del párrafo B). Al fijar la escala la Conferencia General se guiará por los principios adoptados por las Naciones Unidas para calcular las cuotas con que los Estados Miembros contribuyen a su presupuesto ordinario.

E) La Junta de Gobernadores establecerá periódicamente una tarifa de precios entre los que figurarán precios razonables y uniformes por conceptos de almacenamiento y manipulación, aplicable a los materiales, servicios, equipo e instalaciones proporcionales a los miembros por el Organismo. La tarifa será calculada de manera que produzca ingresos suficientes para que el Organismo pueda cubrir los gastos y costos a que se refiere al apartado 2 del párrafo B), deducción hecha de cualquier contribución voluntaria que la Junta de Gobernadores destine a este objeto en conformidad con el párrafo F). Los ingresos obtenidos con la aplicación de esta tarifa se des-

tinarán a un fondo especial que será utilizado para pagar a los miembros los materiales, servicios, equipos o instalaciones que hayan proporcionado y para sufragar los demás gastos a que se refiere el apartado 2 del párrafo B) en que incurre el propio Organismo.

F) Los excedentes de los ingresos a que se refiere el párrafo E) sobre los gastos y costos que en él se mencionan, así como las contribuciones voluntarias hechas al Organismo, se ingresarán en un fondo general que podrá ser utilizado en la forma que determine la Junta de Gobernadores con la aprobación de la Conferencia General.

G) Con sujeción a las reglas y limitaciones que apruebe la Conferencia General, la Junta de Gobernadores estará autorizada para contratar préstamos en nombre del Organismo, sin imponer no obstante responsabilidad alguna a los miembros del Organismo por razón de los préstamos contratados en ejercicio de esta autorización, y para aceptar las contribuciones voluntarias que se hagan al Organismo.

H) Las decisiones de la Conferencia General sobre cuestiones financieras y las de la Junta de Gobernadores sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

ARTICULO XV

**Privilegios e inmunidades**

A) El Organismo gozará en territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

B) Los delegados de los miembros y sus suplentes y consejeros, los miembros de la Junta de Gobernadores y su suplentes y consejeros, así como el Director General y el personal del Organismo, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Organismo.

C) La capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades a que se refiere este artículo se definirán en uno o más acuerdos concertados por separado entre el Organismo, representado al efecto por el Director General, que procederá según instrucciones de la Junta de Gobernadores, y los miembros.

ARTICULO XVI

**Relaciones con otras organizaciones**

A) La Junta de Gobenadores, con aprobación de la Conferencia General, estará autorizada para concertar uno o más acuerdos en cuya virtud se establezcan relaciones apropiadas entre el Organismo y las Naciones Unidas y cualesquiera otras organizaciones cuya labor tenga afinidad con la del Organismo.

B) El acuerdo o acuerdos que establezcan las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas deberán prever:

1. Que el Organismo presentará los informes a que se refieren los apartados 4 y 5 del párrafo B) del artículo III;

2. Que el Organismo examinará las resoluciones relacionadas con el que apruebe la Asamblea General o uno de los Consejos de las Naciones Unidas y que, cuando se le solicite, presentarán informes al órgano apropiado de las Naciones Unidas sobre las medidas tomadas por el Organismo o por sus miembros, de conformidad con el presente Estatuto, como resultado de dicho examen.

ARTICULO XVII

**Solución de controversias**

A) Cualquier cuestión o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto que no sea solucionada por medio de negociaciones, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de la Corte, a menos que las partes interesadas convengan en algún otro medio de solución.

B) Tanto la Conferencia General como la Junta de Gobernadares estarán faculdadas para solicitar de la Corte Internacional de Justicia, previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, opiniones consultivas sobre cualesquiera cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de las actividades del Organismo.

ARTICULO XVIII

**Reforma del Estatuto y retiro de miembros**

A) Todo miembro podrá proponer reformas al presente Estatuto. El Director General extenderá copias certificadas del texto de toda reforma que se proponga y las remitirá a todos los miembros, por lo menos noventa días antes de su consideración por la Conferencia General.

B) En el quinto período de sesiones anual de la Conferencia General después de entrar en vigor el presente Estatuto, la cuestión de la revisión general de las disposiciones del presente Estatuto será incluida en el programa de dicho período de sesiones. Si lo aprueba la mayoría de los miembros presentes y votantes, la revisión tendrá lugar en el curso del siguiente período de sesiones de la Conferencia General siguiente. En lo sucesivo, las propuestas sobre la cuestión de una revisión general del presente Estatuto podrán ser sometidas a la decisión de la Conferencia General con arreglo al mismo procedimiento.

C) Las reformas entrarán en vigor para todos los miembros una vez que:

I) Hayan sido aprobadas por la Conferencia General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes tres el examen de las observaciones que presente la Junta de Gobernadores sobre cada reforma propuesta, y

II) Hayan sido aceptadas por los dos tercios de todos los miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. La aceptación por cada uno de los miembros se efectuará mediante el depósito de un instrumento de aceptación en poder del Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI.

D) En cualquier momento después de transcurridos cinco años desde la fecha en que haya entrado en vigor el presente Estatuto con arreglo al párrafo E) del artículo XXI, o en caso de reformas al presente Estatuto que no estuviere dispuesto a aceptar, cualquier miembro podrá retirarse del Organismo mediante notificación al efecto dirigida por escrito al Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI, el cual informará de ello sin tardanza a la Junta de Gobernadores y a todos los miembros.

E) El retiro de un miembro no modificará las obligaciones contractuales que haya asumido en virtud del artículo XI, ni sus obligaciones presupuestarias correspondientes al año en el cual se retire.

ARTICULO XIX

**Suspensión de privilegios**

A) El miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos del Organismo, no tendrá voto en el Organismo cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores. La Conferencia General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro.

B) Cualquier miembro que haya infringido reiteradamente las disposiciones del presente Estatuto o de un acuerdo por él concertado con arreglo al mismo, podrá ser suspendido en el ejercicio de los derechos y privilegios de miembro por decisión de la Conferencia General tomada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta de Gobernadores.

ARTICULO XX

**Definiciones**

Para los fines del presente Estatuto:

1. Se entiende por "materiales fisionables especiales" el plutonio 239, el uranio 233, el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados y los demás materiales fisionables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante, la expresión "materiales fisionables especiales" no comprende los materiales básicos.

2. Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233" el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en tal cantidad que la relación e[illegible]

suma de las cantidades de estos isótopos y la del isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la del isótopo 238 en el uranio natural.

3. Se entiende por "materiales básicos" el uranio constituído por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural, el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal, el torio, cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado, cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad, y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

ARTICULO XXI

**Firma, aceptación y entrada en vigor**

A) El presente Estatuto será abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados el 26 de octubre de 1956, y quedará abierto a la firma de dichos Estados por un período de noventa días.

B) Los Estados signatarios llegarán a ser partes en el presente Estatuto mediante el depósito de un instrumento de ratificación.

C) Los instrumentos de ratificación de los Estados signatarios y los instrumentos de aceptación de los Estados cuya admisión se haya aprobado conforme al párrafo B) del artículo IV de este Estatuto serán depositados en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América, que por el presente queda designado Gobierno Depositario.

D) La ratificación o aceptación por los Estados del presente Estatuto se efectuará en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

E) El presente Estatuto, aparte del anexo, entrará en vigor cuando diez y ocho Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación de conformidad con el párrafo B) de este artículo, siempre que entre esos diez y ocho Estados figuren por lo menos tres de los siguientes: Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de aceptación que se depositen posteriormente surtirán efecto desde la fecha en que sean recibidos.

F) El Gobierno depositario comunicará sin tardanza a todos los Estados signatarios del presente Estatuto la fecha del depósito de cada instrumento de ratificación y la fecha de entrada en vigor del Estatuto. En adelante, el Gobierno depositario comunicará sin demora a todos los signatarios y miembros la fecha en que otros Estados lleguen a ser partes en el Estatuto.

G) El nexo del presente Estatuto entrará en vigor el mismo día en que sea abierto a la firma del Estatuto.

ARTICULO XXII

**Registro en las Naciones Unidas**

A) El Gobierno depositario registrará el presente Estatuto con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

B) Todo acuerdo concertado entre el Organismo y uno o más miembros, todo acuerdo concertado entre el Organismo y otra Organización u otras Organizaciones, y todo acuerdo concertado entre miembros del Organismo con sujeción a la aprobación de éste, será registrado en el Organismo. Dichos acuerdos serán también registrados en las Naciones Unidas, cuando así corresponda en virtud del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XXIII

**Textos auténticos y copias certificadas**

El presente Estatuto, cuyos textos en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos del Gobierno depositario. El Gobierno depositario enviará copias debidamente certificadas del presente Estatuto a los Gobiernos de los demás Estados signatarios y a los Gobiernos de los Estados que hayan sido admitidos como miembros conforme al párrafo B) del artículo IV.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Estatuto.

Hecho en la Sede de las Naciones Unidas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ANEXO I

**Comisión preparatoria**

A) En la fecha en que se abra a la firma el presente Estatuto, quedará establecida una Comisión Preparatoria que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes países: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoeslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Unión Sudafricana, y un representante de cada uno de otros seis Estados que serán elegidos por la Conferencia Internacional sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Comisión Preparatoria continuará en funciones hasta que entre en vigor el presente Estatuto y, posteriormente, hasta que se haya reunido la Conferencia General y se haya constituído la Junta de Gobernadores, de conformidad con el artículo VI.

B) Para atender a sus gastos, la Comisión Preparatoria podrá solicitar un préstamo de las Naciones Unidas, y a este fin hará los arreglos necesarios con las autoridades competentes de las Naciones Unidas, entre ellos los relativos al pago del préstamo por el Organismo. Si estos fondos resultaran insuficientes, la Comisión Preparatoria podrá aceptar anticipos de los Gobiernos.

Tales anticipos podrán deducirse de las cuotas pagaderas por los respectivos Gobiernos del Organismo.

C) La Comisión Preparatoria:

1. Elegirá su propia Mesa, aprobará su reglamento, se reunirá todas las veces que sea preciso, decidirá el lugar de sus reuniones y creará los comités que estime necesarios;

2. Nombrará un secretario ejecutivo y el personal que sea necesario, los cuales tendrán las atribuciones y desempeñarán las funciones que la Comisión determine;

3. Tomará las disposiciones necesarias para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia General, inclusive la preparación de un programa provisional y un reglamento provisional; tal período de sesiones se celebrará tan pronto como sea posible, después de la entrada en vigor del presente Estatuto;

4. Designará a los miembros de la Primera Junta de Gobernadores, conforme a los apartados 1 y 2 del párrafo A) y al párrafo B) del artículo VI;

5. Preparará estudios, informes y recomendaciones para la Conferencia General en su primer período de sesiones y para la Junta de Gobernadores en su primera reunión, sobre temas de interés para el Organismo que requieran atención inmediata, en particular: A) El financiamiento del Organismo; B) Los programas y presupuesto para el primer año de existencia del Organismo; C) Los problemas técnicos que plantee el programa de las futuras operaciones del Organismo; D) La organización del personal permanente del Organismo; y E) El lugar en que se establecerá la sede permanente del Organismo.

6. Formulará para la primera reunión de la Junta de Gobernadores recomendaciones acerca de las cláusulas de un acuerdo sobre la sede en que se definan la condición jurídica del Organismo y los derechos y obligaciones que existirán en las relaciones entre el Organismo y el Gobierno del país donde se establezca la sede.

7. A) Entablará negociaciones con las Naciones Unidas para preparar un proyecto del Acuerdo previsto en el artículo XVI del presente Estatuto, que habrá de someterse a la Conferencia General en su primer período de sesiones, y a la Junta de Gobernadores en su primera reunión; y

B) Formulará recomendaciones a la Conferencia General en su primera reunión, sobre las relaciones del Organismo, previstas en el artículo XVI del presente Estatuto, con otras organizaciones internacionales.

---

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República remitió el proyecto de ley por el que se presta aprobación al Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscri-

to en la ciudad de Nueva York el 26 de octubre de 1956, por ochenta naciones en los tres primeros meses, y que hoy está en vías de ser ratificado por todas las naciones del orbe.

Nuestro país está, por sus condiciones económicas y de producción, especialmente interesado en suscribir este Estatuto porque lo coloca en posición favorable para participar de los beneficios que el mismo determina.

La delegación uruguaya en la Conferencia General tuvo actuación brillante con sus eminentes especialistas en la materia.

Se efectuaron en esa oportunidad consultas a las distintas delegaciones latinoamericanas que representaban a los diversos países en las Naciones Unidas y con la consulta directa al Ministerio de Relaciones Exteriores para conocer los planes del Gobierno. La Comisión de Energía Atómica en nuestro país, tiene a estudio un vasto plan de investigaciones que sólo será posible con la aprobación de este Estatuto.

No sería necesario decirlo que nuestros propósitos como país pacífico, es adaptar todo lo que se logre por la energía atómica a obras de progreso, de mejoramiento técnico y científico y que hagan y propendan a una mayor felicidad del pueblo. Ese objeto está establecido en el artículo II cuando dice: "El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. En la medida que le sea posible se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares".

En el artículo III se establecen las funciones del Organismo. Fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, investigación, suministro de materiales, equipos e instalaciones y toda operación y servicios que sean de utilidad para la investigación, todos subordinados a los fines pacíficos.

El artículo IV designa a los fundadores del Organismo y establece las condiciones de admisión de nuevos miembros para lo cual la Asamblea General del Organismo considera que el Estado que solicita su incorporación deba ser recomendado por la Junta de Gobernadores, debiendo estar capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a su calidad de miembro del Organismo y se haya dispuesto a hacerlo actuando de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Organismo está basado en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

El artículo V trata de la Conferencia General que estará compuesta por representantes de todos los Estados miembros. Habrá un período de sesiones ordinarias y otras extraordinarias convocadas éstas por el Director General a solicitud de la Junta de Gobernadores o de una mayoría de miembros. Salvo que la Conferencia General decida otra cosa, se celebrarán las sesiones en la sede del Organismo. Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y votantes. La mayoría de los miembros constituirá "quórum".

Entre los cometidos de la Conferencia General cabe señalar por su importancia la elección de la Junta de Gobernadores de conformidad con el artículo VI; la aprobación de la admisión de nuevos miembros de acuerdo con el artículo IV; suspensión de privilegios y derechos de un miembro de conformidad con el artículo XIX; aprobará el presupuesto del Organismo recomendado por la Junta o lo devolverá con las modificaciones del caso para que vuelva a ser presentado a la Conferencia General; aprobará los informes que hayan que presentarse a las Naciones Unidas; aprobará todos los acuerdos a que se refiere el artículo XVI entre el Organismo y las Naciones Unidas y otras Organizaciones; aprobará reglas y limitaciones en lo que respecta a la facultad de la Junta para contratar préstamos; aprobará la aceptación de contribuciones voluntarias al Organismo; aprobará la reforma del presente Estatuto; aprobará el nombramiento del Director General y para rematar las facultades de la Conferencia General debemos destacar estas dos funciones esenciales: "tomar decisiones por cualquier asunto que expresamente le remita la Junta para este fin y proponer a la Junta el examen de cualquier asunto y pedirle que informe sobre cualquier asunto relacionado con las funciones del Organismo".

El artículo VI trata de la Junta de Gobernadores que se integrará de la siguiente manera: A) Junta de Gobernadores Salientes o en el caso de la Primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anexo I) designará a los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica inclusive la producción de materiales básicos y al miembro más adelantado de la tecnología de la energía atómica que no esté representado por ninguno de los cinco miembros antes mencionados en las siguientes regiones:

1) América del Norte;
2) América Latina;
3) Europa Occidental;
4) Europa Oriental:
5) Africa y el Oriente Medio;
6) Asia Meridional;
7) Sud-este de Asia y el Pacífico;
8) Lejano Oriente.

B) La Junta de Gobernadores salientes designará dos miembros entre los siguientes productores de materiales básicos: Bélgica, Checoslovaquia, Polonia y Portugal; también designará para formar parte de la Junta a otro miembro como suministrador de Asistencia Técnica. Ningún miembro de esta categoría podrá ser reelecto en la misma categoría para el año siguiente. C) La Conferencia General elegirá diez miembros para que formen parte de la Junta de Gobernadores, a razón de un representante por cada una de las regiones designadas en el apartado A) menos América del Norte. Ningún miembro de esta categoría podrá ser reelecto. Los miembros comprendidos en el apartado A) y B) durarán en el período comprendido de sesiones en el cual fueron designados y el fin del siguiente período de sesiones anual. Los miembros comprendidos en el C) desde el fin del período ordinario de sesiones anuales en que fueron nombrados hasta el fin del segundo período ordinario de la Conferencia General posterior a aquél. Cada miembro de la Junta de Gobernadores tendrá un voto; las decisiones sobre presupuesto deberán tomarse por mayoría de dos tercios presentes y votantes. Constituirán "quórum" dos tercios de miembros de la Junta.

El artículo VII se refiere al personal del Organismo que estará compuesto por un Director General nombrado por la Junta de Gobernadores con la aprobación de la Conferencia General que durará cuatro años en sus funciones. Es el más alto de los funcionarios administrativos del Organismo. Establece también las condiciones que se tendrán en cuenta para el nombramiento del personal subalterno.

El artículo VIII se refiere al intercambio de información que cada miembro ponga a disposición del Organismo, y que éste reunirá y facilitará a los efectos de la mejor información de sus integrantes.

El artículo IX reglamenta minuciosamente el suministro de materiales puestos a disposición del Organismo y de éste a los Estados miembros. La discreción del miembro que los proporcione, el almacenamiento y el asentimiento del Organismo para su depósito, la disposición del Organismo de los materiales básicos definidos en el artículo XX y otros materiales. La Junta de Gobernadores determinará las cantidades de dichos materiales.

El artículo X trata de los servicios y equipos de instalaciones que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Organismo y de sus funciones.

El artículo XI trata de los proyectos del Organismo. Establece la asistencia del mismo a los países que la soliciten pudiendo llegar hasta a colaborar con ellos para obtener los medios materiales fisionables especiales y demás materiales, servicios, equipos e instalaciones necesarias para dichos fines. Establece además como deberá ser fundada la exposición explicativa y de la finalidad y magnitud del proyecto que se quiere poner a consideración de la Junta de Gobernadores. Antes de aprobar un proyecto la Junta de Gobernadores deberá considerar: 1) Utilidad del proyecto; 2) Existencia de planes adecuados; 3) Idoneidad de las normas de protección de la salud y de la seguridad propuesta para la manipulación, almacenamiento y funcionamiento de las instalaciones. El Organismo en general de acuerdo con esta disposición trata de colaborar en las iniciativas de sus miembros o grupo de miembros siempre que contenga disposiciones adecuadas en lo que respecta a los derechos e intereses del mismo o del miembro o miembros interesados en cualquier invento o descubrimiento o en cualquier patente relacionados con ellos según resulte del proyecto.

En el artículo XII se encuentra lo relativo a las salvaguardias del Organismo. En este sentido, cuanto se relaciona con el proyecto o arreglo, este Organismo deberá: 1) Examinar las instalaciones y planos de los equipos especializados; 2) Exigir la observancia de cualquier medida de protección de la salud y seguridad prescriptas por el Organismo; 3) Exigir que se lleven y presenten los registros de las operaciones; 4) Pedir y recibir informes sobre la marcha de los trabajos; 5) Aprobar los medios que habrán de emplearse para el tratamiento químico de

los materiales irradiados, etc.; 6) Enviar al territorio de los países beneficiados, inspectores designados por el Organismo.

El artículo XIII trata del reembolso a los miembros. Salvo que se convenga otra cosa, el miembro que suministre al Organismo materiales, servicios, equipos o instalaciones, se concertará con dicho miembro un acuerdo para el reembolso correspondiente.

El artículo XIV se refiere a disposiciones financieras. El presupuesto es anual y la preparación del mismo estará a cargo del Director General. Si la Conferencia General no aprobare el proyecto de presupuesto lo devolverá a la Junta con sus recomendaciones. La Junta de Gobernadores prorrateará entre los miembros con arreglo a una escala que será aplicada por la Conferencia General, los gastos del Organismo a que se refiere el apartado 1) del párrafo B). al fijar la escala la Conferencia General se guiará por los principios adoptados por las Naciones Unidas para calcular las cuotas con que los Estados miembros contribuyen a su presupuesto ordinario. Los privilegios e inmunidades y especialidad jurídica de que gozará el Organismo serán los que necesiten para el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios tendrán los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones. Las decisiones de la Conferencia General sobre cuestiones financieras y la de la Junta de Gobernadores sobre el monto del presupuesto del Organismo deberá tomarse por mayoría de dos tercios de miembros presentes y votantes. Esto es lo tratado en el artículo XV.

El artículo XVI trata de las relaciones con otras organizaciones y el artículo XVII sobre soluciones de controversias sobre interpretación y aplicación del estatuto en cuyo caso será sometido el asunto a la Corte Internacional de Justicia.

El artículo XVIII trata de las reformas del Estatuto y retiro de los miembros.

El artículo XIX trata de la suspensión de privilegios. El miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras no tendrá voto en el Organismo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la suma de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores. La Conferencia tiene facultades para permitir que dicho miembro vote cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro. También se podrán suspender los privilegios cuando un miembro haya infringido reiteradamente las disposiciones del Estatuto.

El artículo XX define los términos técnicos empleados; entiende por "material fisionables especiales" el plutonio 239, el uranio 233, el uranio enriquecido con los isótopos 235 o 233, cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados y lo que la Junta determine en su oportunidad. Dicha expresión no comprende los materiales básicos. 2.o) Se entiende por uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233 el que contiene los isótopos 235 o 233 o ambos; 3.o) Se entiende por materiales básicos el uranio constituído por la mezcla de isótopos que contiene la proporción de isótopos 233 inferior a la normal. El torio, cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación compuesto químico concentrado, cualquier otro material que contenga uno o más elementos de la citada concentración que la Junta de Gobernadores determine.

El artículo XXI se refiere a la firma, aceptación entrada en vigor del presente Estatuto.

El artículo XXII se refiere a su registro en las Naciones Unidas, y el artículo XXIII a los textos auténticos y copias certificadas.

El Estatuto tiene un anexo que se refiere al establecimiento de una Comisión Preparatoria encargada del primer funcionamiento del Organismo y que estará compuesta por los representantes de cada uno de los siguientes países: Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoeslovaquia, EE.UU., Francia, India, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, U.R.S.S. y Unión Sud-Africana y un representante de cada uno de otros seis Estados que serán elegidos por la Conferencia Internacional sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Comisión Preparatoria continuará en funcionamiento hasta la entrada en vigor del presente Estatuto.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 14 de setiembre de 1959.

Juan José Fraga, Miembro informante. — Julio César Vignale. — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Guillermo Stewart Vargas. — Fermín Sorhueta."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

"Art. 1.o Apruébase el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de octubre de 1956".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

30

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina el producido líquido de la venta de automóviles del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar el producido líquido de la venta en remate público de tres automóviles afectados al servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y de otros automóviles actualmente al servicio de sus dependencias, hasta la cantidad de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), a reparación y equipamiento del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Quisiera pedirle al miembro informante alguna información del punto de vista constitucional respecto a la observación formulada en la sesión anterior por el señor senador Acquistapace, sobre este destino distinto del producto de la venta de autos. Planteaba la duda de si contrariaba la disposición constitucional en materia de Presupuestos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

No tengo el carácter de miembro informante, señor senador, pero voy a anticipar una opinión personal elaborada después de meditar sobre la observación hecha ayer por el señor senador Acquistapace.

La finalidad de este proyecto de ley, como se dice en el artículo 1.o, es la de dotar de recursos indispensables al Establecimiento de Detención.

Nos encontramos, admitiendo que fuera pertinente la observación de orden constitucional formulada ayer por el señor senador Acquistapace, con esta realidad: tenemos que optar entre una u otra violación constitucional.

¿Por qué digo esto? Porque hay un artículo en la Constitución, el 26, que dice que "en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar".

Y bien. Cuando me encuentro con que la finalidad de este proyecto que arbitra para aquella cárcel 50 mil pesos, es para poner vidrios en las celdas, es para arreglar el montacargas y evitar que los presos que reparten la comida tengan que subir con los tachones enormes tres o cuatro pisos porque el montacargas hace varios años no funciona; es para comprar colchones, porque en estos momentos en algunas celdas donde hay 4 ó 5 presos, hay sólo 2 colchones —y esto lo conocen bien los abogados— y los presos tienen que rotarse para dormir en ellos; cuando la finalidad de este proyecto es hacer una limpieza de ratas, que campean como dueñas en el establecimiento y en las celdas, y es arreglar las obras sanitarias y la cocina; es para comprar un refrigerador porque en verano llega la noche y la carne está en malas condiciones, porque se usa una celda como refrigerador; me

enfrento con la realidad de una cárcel torturando y mortificando, en violación clara del precepto constitucional. Habría que optar así entre una y otra violación de la Constitución. Y por razones de humanidad quiero sobre todo respetar el artículo 26. Pero, la fricción de este proyecto con el texto constitucional no tiene la entidad que señalaba el señor senador Acquistapace.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

No creo que el señor senador lo hizo como una observación de la que él participaba, sino como pregunta para que la Comisión lo estudiara.

SEÑOR BELTRAN. — Exacto. El señor senador planteó una inquietud legítima, porque es un problema al que ninguna solución clara le vemos.

Pero, está realidad de nuestras cárceles nos obliga a interpretar la Constitución con un poco de amplitud para resolver este problema humano e impedir que las cárceles sean instrumentos de mortificación en desconocimiento de los textos constitucionales.

Y sujetándome a este criterio de interpretación amplio, digo: En diciembre de 1956, se aprobó la ley de Presupuesto General, que establecía normas referentes, en uno de sus capítulos a la locomoción oficial, en el que, además de afirmar una política de mesura y contención de gastos establece, la obligación de rematar un número determinado de automóviles. Este era un recurso extraordinario, y esos autos debían rematarse en un plazo perentorio, una vez sancionada la ley. El Poder Ejecutivo podía solicitar ampliación de plazos, dentro de determinado período, y transcurrido un lapso también establecido, de 30 ó 60 días, si el Parlamento no aceptaba lo propuesto del Poder Ejecutivo debían vender inmediatamente también esos automóviles.

Lo cierto es que transcurrió el ejercicio 1957-58, y el remate previsto, en las condiciones establecidas por el legislador, no se efectuó. Es decir, que nos encontramos con que un recurso excepcional, extraordinario, con un destino determinado, —Rentas Generales—, previsto para el año 1957, que no ingresó en el Erario Público. En consecuencia, podría sostener, a los dos años, de vencido ese ejercicio sin haberse realizado el remate, que puede con otro destino autorizarse ese recurso.

Además, el Presupuesto General es una autorización de gastos y una previsión de recursos, lo que significa que el Parlamento, —y así lo hemos entendido muchas veces los legisladores—, posteriormente, sin requerirse una ley de modificación presupuestal, en leyes aisladas, puede modificar disposiciones impositivas consagradas en la ley de Presupuesto. Un Presupuesto de recursos está integrado con todas las previsiones de recursos con que cuenta el Estado. Sin embargo, en muchas oportunidades, reitero, como por ejemplo, en el año 1955, se aprobó una ley estableciendo que los títulos hipotecarios estaban exonerados del impuesto de herencia, legados y donaciones, que es un recurso que integra el Presupuesto.

Admitiendo la tesis de que sólo podrían modificarse las previsiones de recursos del Presupuesto por otra ley presupuestal esta exoneración sería inadmisible. Sin embargo, se votó en los dos Cuerpos parlamentarios, sin ninguna observación y sin ninguna duda. Y si hemos podido eliminar un impuesto que figura en la previsión de recursos, podemos hacer algo menos; cambiar el destino de un recurso previsto en la ley presupustal.

SEÑOR CARDOSO. — Con un agregado: que la afectación no es con una finalidad presupuestal, sino de realización de obras públicas.

SEÑOR BELTRAN. — Exactamente, señor senador.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que este proyecto de ley no entra en fricción con los textos constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. — A ese efecto, verterá dicho producto en una Sub-Cuenta especial a abrirse dentro de la Cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Establecimiento de Detención".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. — Los remates a que se refiere el artículo 1.o, deberán ser realizados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 31

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Varela para que se consideren, a continuación, los asuntos que figuran en los numerales 5.o y 6.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

—A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1282|49).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se establecen modificaciones de los artículos 161 y 170 del Código Rural, cuya sanción reviste importancia para la economía nacional:

Según el artículo 161 del Código Rural el ganado mayor debe marcarse a fuego o por medio de otros procedimientos sólo en el anca, o en la cabeza o en el brazuelo o en la pierna. Sin embargo, es una práctica inveterada en nuestra explotación pecuaria de marcar la hacienda vacuna sólo en el anca o en el grupón, lo cual perjudica considerablemente el valor comercial del cuero por los desperdicios que origina la marca en las partes más valiosas del mismo. Las pérdidas debidas a esta práctica ascienden a sumas millonarias, sin beneficiar absolutamente a nadie.

Países adelantados, como Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, y otros que celosamente cuidan su riqueza nacional, ya han abolido este método, marcando el ganado en la quijada solamente.

Es opinión unánime de la Asociación Rural del Uruguay, de nuestros Frigoríficos, Curtiembres de la Industria y Comercio del Cuero que es imprescindible implan-

tar en nuestro medio ganadero el mismo sistema a fin de incrementar la valorización de nuestros productos.

No obstante, siendo la marcación un procedimiento para garantizar la propiedad y dada la necesidad de contramarcar el ganado en los casos de cambio de dueño y considerando las condiciones especificadas de nuestro medio rural, conviene no limitar el lugar de la marca exclusivamente a la quijada sino extenderlo a otros lugares de menor valor del cuero o sea, la tabla del pescuezo y pierna debajo de la línea horizontal que pasa por la articulación tibio-rotuliana.

El Poder Ejecutivo propone la modificación del artículo 161 en el sentido de destinar otros lugares que no sea el anca para la marcación del ganado como medida de urgencia.

Al dejar planteado a la Asamblea General esta iniciativa, cuya sanción favorecerá en forma notoria la economía nacional, me es grato reiterarle al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese por los siguientes, los artículos 161 y 170 del Código Rural:

"Artículo 161. El ganado mayor vacuno o yeguarizo se marcará a fuego o por medio de otros procedimientos que produzcan una marca clara o indeleble y sean adoptados por decreto del Poder Ejecutivo.

La marca no podrá exceder de diez centímetros de diámetro en cualquier sentido, y debe aplicarse en el lado izquierdo del animal y sólo en la quijada, o en la tabla del pescuezo, o en la pierna debajo de la línea horizontal que pasa por la articulación tibio-rotuliana.

Art. 170. La Dirección de Agronomía por medio de su personal o por intermedio de la Policía, impondrá la multa de cinco pesos ($ 5.00) por cada animal mayor marcado con marca cuyo uso no esté autorizado por boleto oficial; cinco pesos ($ 5.00) por animal por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161; cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada animal menor que esté señalado o marcado con la omisión mencionada o no se ajuste a lo que dispone el artículo 162; diez centésimos ($ 0.10) por cada animal menor al que se le hubiere hecho en la oreja signo o corte cualquiera que no sea la señal que corresponda o el signo a que se refiere el artículo 162.

Las multas de cinco pesos ($ 5.00) por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161 se aplicarán considerando la edad del ganado a partir de la fecha de la sanción de esta ley, estableciéndose los siguientes plazos para la erradicación de la marca en el anca o grupón:

| | |
|---|---|
| Terneros | 3 años |
| Novillos | 6 años |
| Vacas, toros y bueyes | 10 años |

Las expresadas multas en caso de resistencia se harán efectivas por procedimiento sumario ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde del domicilio del infractor.

Todo sin perjuicio de las acciones y penas que puedan corresponder cuando el hecho constituya delito".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación somete a consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del presentado por el Poder Ejecutivo relativo a la modificación de los artículos 161 y 170 del Código Rural.

Los referidos artículos establecen el lugar y características de las marcas de los animales así como las multas que se impondrán frente a las contravenciones de las mismas.

Por la modificación que se propone se establece la obligatoriedad de marcar el ganado, a fuego o por los otros procedimientos que el Poder Ejecutivo adopte por decreto, pero, exclusivamente, en determinadas partes del animal y sin que la respectiva marca pueda exceder de diez centímetros de diámetro.

Las razones y los fundamentos que abonan la necesidad de la sanción del proyecto de ley que nos ocupa fueron expresados por el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 27 de mayo de 1949 y deben agruparse así:

1.o) El valor comercial del cuero por los desperdicios que origina la marca del animal en las partes más valiosas del mismo —según la práctica impuesta— es muy inferior al que podría ser, de marcarse aquél en la quijada o en la tabla del pescuezo o en la pierna, como lo impone el proyecto a consideración.

2.o) Los países más adelantados y que celosamente cuidan su riqueza nacional, como Estados Unidos de Norte América e Inglaterra ya hace tiempo que han abolido toda marca que no sea en la quijada del animal, solamente.

3.o) La Asociación Rural del Uruguay, los Frigoríficos y la unanimidad de las curtiembres se han expedido, favorablemente, con respecto al proyecto porque consideran imprescindible la implantación de ese sistema en nuestro país a fin de incrementar la valorización de nuestros productos. Se ha calculado que las pérdidas ocasionadas por el anacrónico procedimiento usual causan pérdidas del orden millonario, sin que se beneficie a nadie.

Los anteriormente expresados motivos parecen más que suficientes para ordenar la diligencia del Senado en cuanto a la sanción del proyecto que la Comisión adjunta.

El texto que se propone para el artículo 161 del Código Rural es el proyectado por el Poder Ejecutivo y tiende a establecer los procedimientos y el lugar en que podrán marcarse los animales.

En cuanto a lo primero, se establece la usual práctica del marcado a fuego o por los otros procedimientos que pudieran surgir y que quedan librados al arbitrio del Poder Ejecutivo, quien para autorizarlos, deberá hacerlo por decreto. Con esa redacción se da una necesaria elasticidad a la norma, contemplando la posibilidad de otros procedimientos que no sean el tradicional.

En cuanto a las dimensiones y lugar de la marca se han tenido en cuenta las prácticas seguidas en países adelantados, que cuidan celosamente su riqueza pecuaria.

El texto sugerido para el artículo 170 compete a la Dirección de Agronomía, por intermedio de sus inspectores o de la policía, la vigilancia y aplicación de multas —allí especificadas— frente a las contravenciones que se cometieren, estableciendo, a su vez, un plazo prudencial para la entrada en vigencia de las mismas. El procedimiento que se establece para el cobro —en caso de resistencia— será el sumario, ante los Jueces de Paz.

El proyecto del Poder Ejecutivo, que es de fecha anterior a la vigencia de la actual Constitución, establecía el procedimiento ante los Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes; habiendo desaparecido estos magistrados, por imperio de la Carta actual, corresponde adjudicar la competencia a los Jueces de Paz, exclusivamente.

Es por lo expuesto que se aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Guillermo Stewart Vargas. — Carlos María Penadés. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyense por los siguientes, los artículos 161 y 170 del Código Rural:

"Artículo 161. — El ganado mayor vacuno o yeguarizo se marcará a fuego o por medio de otros procedimientos

que produzcan una marca clara e indeleble y sean adoptados por decreto del Poder Ejecutivo.

La marca no podrá exceder de diez centímetros de diámetro en cualquier sentido, y debe aplicarse en el lado izquierdo del animal y sólo en la quijada, o en la tabla del pescuezo, o en la pierna debajo de la línea horizontal que pasa por la articulación tibio-rotuliana.

Artículo 170. — La Dirección de Agronomía por medio de su personal o por intermedio de la Policía, impondrá la multa de cinco pesos ($ 5.00) por cada animal mayor marcado con marca cuyo uso no esté autorizado por boleto oficial; cinco pesos ($ 5.00) por animal por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161; cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada animal menor que esté señalado o marcado con la omisión mencionada o no se ajuste a lo que dispone el artículo 162; diez centésimos ($ 0.10) por cada animal menor al y que se le hubiera hecho en la oreja signo o corte cualquiera que no sea la señal que corresponda o el signo a que se refiere el artículo 162.

Las multas de cinco pesos ($ 5.00) por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161 se aplicarán considerando la edad del ganado a partir de la fecha de la sanción de esta ley, estableciéndose los siguientes plazos para la erradicación de la marca en el anca o grupón:

| | | |
|---|---|---|
| Terneros | ..................... | 3 años |
| Novillos | ..................... | 6 " |
| Vacas, toros y bueyes | .......... | 10 " |

Las expresadas multas en caso de resistencia se harán efectivas por procedimiento sumario ante el Juez de Paz. Todo sin perjuicio de las acciones y penas que puedan corresponder cuando el hecho constituya delito".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1959.

Carlos María Penadés. — Washington Beltrán. — Guillermo Stewart Vargas. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese por los siguientes, los artículos 161 y 170 del Código Rural.

"Artículo 161. El ganado mayor vacuno o yeguarizo se marcará a fuego o por medio de otros procedimientos que produzcan una marca clara e indelebre y sean adoptados por decreto del Poder Ejecutivo.

La marca no podrá exceder de diez centímetros de diámetro en cualquier sentido, y debe aplicarse en el lado izquierdo del animal y sólo en la quijada, o en la tabla del pescuezo, o en la pierna debajo de la línea horizontal que pasa por la articulación tibio-rotuliana."

"Artículo 170. La Dirección de Agronomía por medio de su personal o por intermedio de la policía, impondrá la multa de cinco pesos ($ 5.00) por cada animal mayor marcado con marca cuyo uso no esté autorizado por boleto oficial; cinco pesos ($ 5.00) por animal por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161; cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada animal menor que está señalado o marcado con la omisión mencionada o no se ajuste a lo que dispone el artículo 162; diez centésimos ($ 0.10) por cada animal menor al que se le hubiere hecho en la oreja signo o corte cualquiera que no sea la señal que corresponde o el signo a que se refier el artículo 162.

Las multas de cinco pesos ($ 5.00) por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161 se aplicarán considerando la edad del ganado a partir de la fecha de la sanción de esta ley, estableciéndose los siguientes plazos para la erradicación de la marca en el anca o grupón:

| | | |
|---|---|---|
| Terneros | ................ | 3 año |
| Novillos | ................ | 6 " |
| Vacas, toros y bueyes | .... | 10 " |

Las expresadas multas en caso de resistencia se harán efectivas por procedimiento sumario ante el Juez de Paz. Todo sin perjuicio de las acciones y penas que puedan corresponder cuando el hecho constituye delito".

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

**SEÑOR VIGNALE.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

Carpeta N.o 1282 de 1949.

"Artículo 1.o Sustitúyense por los siguientes, los artículos 161 y 170 del Código Rural:

"Artículo 161. — El ganado mayor vacuno o yeguarizo se marcará a fuego o por medio de otros procedimientos que produzcan una marca clara e indeleble y sean adoptados por decreto del Poder Ejecutivo.

La marca no podrá exceder de diez centímetros de diámetro en cualquier sentido, y debe aplicarse en el lado izquierdo del animal y sólo en la quijada, o en la tabla del pescuezo, o en la pierna debajo de la línea horizontal que pasa por la articulación tibio-rotuliana.

Artículo 170. — La Dirección de Agronomía por medio de su personal o por intermedio de la Policía, impondrá la multa de cinco pesos ($ 5.00) por cada animal mayor marcado con marca cuyo uso no esté autorizado por boleto oficial; cinco pesos ($ 5.00) por animal por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161; cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada animal menor que esté señalado o marcado con la omisión mencionada o no se ajuste a lo que dispone el artículo 162; diez centésimos ($ 0.10) por cada animal menor al que se le hubiere hecho en la oreja signo o corte cualquiera que no sea la señal que corresponda o el signo a que se refiere el artículo 162. Las multas de cinco pesos ($ 5.00) por cada marca colocada en contravención de lo que dispone el artículo 161 se aplicarán considerando la edad del ganado a partir de la fecha de la sanción de esta ley, estableciéndose los siguientes plazos para la erradicación de la marca en el anca o grupón:

| | | |
|---|---|---|
| Terneros | ..................... | 3 años |
| Novillos | ..................... | 6 " |
| Vacas, toros y bueyes | ......... | 10 " |

Las expresadas multas en caso de resistencia se harán efectivas por procedimiento sumario ante el Juez de Paz. Todo sin perjuicio de las acciones y penas que puedan corresponder cuando el hecho constituya delito."

Art. 2.o Comuníquese. etc."

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 773|948).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941, que aprobó el nuevo Código Rural, que rige desde el 1.o de agosto de 1942, dice así: 'El Poder Ejecutivo designará a dos personas para que conjuntamente con el doctor Daniel García Acevedo, se constituyan en Co-

misión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen a los dos años de vigencia del nuevo Código, sobre las modificaciones que la práctica hubiera aconsejado".

De conformidad con la citada disposición legal, el Poder Ejecutivo designó, por resolución de la misma fecha, al doctor Bibiano Riet y a don José Elorza para integrar la referida Comisión, la cual no pudo llegar a soluciones concretas, pues al poco tiempo se produjo el fallecimiento del doctor Daniel García Acevedo.

La creación de dicha Comisión Revisora y Asesora fue sugerida por el propio autor del Código Rural, con el deseo plausible de perfeccionar su obra y adaptarla, por vía de las modificaciones que la práctica aconsejare, a la realidad que rige.

Para no frustrar ese plausible propósito y continuar el pensamiento del Codificador, es menester proceder a la integración de aquella Comisión; para lo cual es imprescindible modificar el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, en el sentido de que los tres miembros que la han de constituir serán designados por el Poder Ejecutivo. A dicha finalidad tiende el adjunto proyecto de ley, que se somete a estudio de esa Asamblea General, en la seguridad de que ha de contar con la aprobación de ese Alto Cuerpo.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI.

---

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 10.024, de 14 de junio de 1941, el que quedará redactado así: "El Poder Ejecutivo designará tres (3) personas, de notoria versación en la materia, para que se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de noviembre de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo haciendo referencia al mensaje y proyecto de ley remitido a vuestra consideración con fecha 9 de junio de 1948, por el que se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941, por el que se crea una Comisión Revisora y Asesora del Código Rural vigente, aprobado por la misma disposición legal citada.

Como es notorio, dicha Comisión no pudo llegar a constituirse debido al lamentado fallecimiento del doctor Daniel García Acevedo, el que —conjuntamente con dos personas designadas por el Poder Ejecutivo— serían los encargados de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informar a los dos años de vigencia del nuevo Código respecto a las modificaciones que la práctica hubiera aconsejado.

Como es imprescindible abocarse al estudio de esas modificaciones, sugeridas por distintas entidades rurales y personas vinculadas al medio agrario, el Poder Ejecutivo reitera la iniciativa de referencia, dado que para integrar la Comisión de que se trata es necesario modificar el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, disponiendo que los tres miembros que la han de constituir serán designados por el Poder Ejecutivo.

En la seguridad de que esa Asamblea General, compenetrada de la urgencia que existe en sancionar el mencionado proyecto, prestará al mismo su preferente atención, me complazco en saludarla con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 10.024 de 14 de junio de 1941, el que quedará redactado así: "El Poder Ejecutivo designará tres (3) personas, de notoria versación en la materia, para que se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de agosto de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente....

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 10.024, de 14 de junio de 1941, el que quedará redactado así: "El Poder Ejecutivo designará tres (3) personas, de notoria versación en la materia, para que se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1955.

FERMIN SORHUETA. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley sancionado ya por ambas Cámaras —en legislaturas distintas—, por el que se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024, de 14 de junio de 1941 y pone en conocimiento del Senado los hechos y opiniones que a continuación se expresan:

— I —

La Ley N.o 10.024 mediante la que se puso en vigencia el nuevo Código Rural, contenía una disposición —la del artículo 3.o— por la que se imponía al Poder Ejecutivo la obligación de designar a dos personas para que, conjuntamente, con el doctor Daniel García Acevedo, se constituyeran en Comisión, encargada de asesorarlo sobre los reglamentos que fueren necesarios dictar, así como también, sobre las modificaciones que la práctica aconsejare.

Con fecha 1.o de agosto de 1942 aquél Poder designó para integrar la referida Comisión a los señores doctor Bibiano Riet y don José Elorza. Pero la misma no pudo llegar a conclusiones, porque al poco tiempo fallecía el doctor Daniel García Acevedo.

La creación de aquella Comisión Revisora y Asesora fue sugerida por el propio autor del Código Rural, con el deseo plausible de perfeccionar su obra y adaptarla a la realidad, por vía de las modificaciones que la práctica aconsejare.

Pero el propósito del Codificador se vió frustrado al quedar desintegrado aquel organismo y ante esa situación el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General, por

Mensaje de 9 de junio de 1948, exponiendo esos hechos y adjuntando un proyecto de ley por el que se modificaba la disposición legal anteriormente citada otorgándole, al mismo, la facultad de designar a los tres miembros de la Comisión.

No habiendo sido considerado el referido proyecto de ley, el Poder Administrador, con fecha 6 de noviembre de 1951, ante la imperiosa necesidad de abocarse a las modificaciones que la experiencia y la práctica habían ido aconsejando —sugeridas algunas por distintas entidades rurales y personas vinculadas al agro— reiteró su iniciativa anterior solicitando preferente atención para el estudio de aquélla.

En el mes de junio de 1953 esta Comisión de Constitución y Legislación, con la firma de los señores senadores Emilio O. Bonino, Atilio Arrillaga Safons, Felipe Ferreiro y Juan Vicente Chiarino, elevó su Informe aconsejando la sanción del proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo. Con fecha 15 de agosto de 1953 recibió la aprobación del Senado y pasó a la Cámara de Representantes.

Durante esa legislatura la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de aquel Cuerpo estudió el proyecto y, por informe del señor representante Daniel Blanco Acevedo, aconsejó su sanción. No obstante ello la iniciativa no llegó nunca a ser estudiada por la Cámara y terminó aquel período legislativo sin haberla alcanzado.

En la legislatura siguiente, al comenzar la misma, con fecha 14 de marzo de 1955 aquella Comisión, por informe del doctor Julio B. Pons, suscrito por la unanimidad de sus miembros, reiteró el anterior y, en base al mismo, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto el 16 de agosto de 1955.

Desde entonces figura en el Archivo de vuestra Comisión, entre las decenas de asuntos a estudio.

El lamentado fallecimiento de don José Elorza actualiza y agudiza el problema de la integración de la referida Comisión por lo que este organismo resuelve elevarlo a estudio del Cuerpo.

II

La finalidad que persigue el proyecto que se somete a consideración es sumamente loable. Los poderes públicos deben prepararse especialmente por el mejoramiento de la legislación vigente, tecnificándola y prestando oído a aquellas sugerencias que, por provenir de instituciones solventes y arraigadas, o de personas especialmente versadas, sean garantía indiscutible para ser utilizadas como fuentes de inspiración para el mejoramiento del derecho positivo.

Con la sanción del adjunto proyecto de ley se daría cumplimiento, además, a una sugerencia del propio Codificador, preocupado por el deseo de perfeccionar su obra y se pondría en marcha un organismo que puede representar grandes beneficios para el perfeccionamiento de aquellas normas, a las que más de quince años de vigencia han ido imponiendo la necesidad de algunas reformas.

Si a todo ello se suma la circunstancia favorable de que ambas Cámaras sancionaron ya este proyecto —aunque en legislaturas distintas— y que, en consecuencia, el mismo no se transformó en ley por imperio, exclusivamente, del inciso 2.o del artículo 136, de la Constitución de la República, es otro fundamento expreso de manifestación de voluntad que permite aconsejar la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1959.

Washington Beltrán. — Carlos María Penadés. — Antonio Gustavo Fusco. — Guillermo Stewart Vargas. — Tomás G. Brena."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 10.024, de 14 de junio de 1941, el que quedará redactado así: "El Poder Ejecutivo designará tres (3) personas, de notoria versación en la materia, para que se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente."

—En discusión.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece, señor Presidente, que la redacción del proyecto es un poco rara, porque dice que "el Poder Ejecutivo designará a tres personas para que se constituyan en Comisión". Entiendo que lo que corresponde es decir que el Poder Ejecutivo designará una Comisión compuesta de tres personas, a los efectos de asesorarlo. Parece lo lógico.

**SEÑOR VIGNALE.** — Este proyecto viene de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR BRENA.** — Pero de todas maneras tiene que volver a ella, pues fue aprobado en la legislatura anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Cómo sería la modificación señor senador?

**SEÑOR BRENA.** — Diría así: "El Poder Ejecutivo designará una Comisión compuesta de tres personas, de notoria versación en la materia, a efectos de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiera aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

**SEÑOR FRAGA.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Carpeta N.o 778 de 1948.

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 10.024, de 14 de junio de 1941, el que quedará redactado así: "El Poder Ejecutivo designará una comisión compuesta de tres (3) personas, de notoria versación en la materia, para que se constituyan en Comisión encargada de asesorarlo sobre las reglamentaciones que se considere necesario dictar e informen sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir al texto del Código Rural vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2.o término de la misma.

33

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 16).

34

—Se levanta la sesión.

---

(Así se hace. — Es la hora 20 y 27 minutos).

---

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frisoni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Martes 3 de Noviembre de 1959 — Núm. 15783


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .................... | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ | " 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre ............ | $ 12.00 |
| " año .................. | " 24.00 |

Reparto a domicilio

| | |
|---|---|
| Por semestre ............ | $ 18.00 |
| " año .................. | " 36.00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre ............ | $ 18.00 |
| " año .................. | " 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .... | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1932 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1936 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1937 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1938 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1939 y 1940 | ........ | " 8.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) .... | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .... | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .... | " 50.00 | " " |
| 1945 | .............. | " 8.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1947 | " .... | " 74.00 | " " |
| 1948 | " .... | " 52.00 | " " |
| 1949 | " ... | " 48.00 | " " |
| 1950 | " .... | " 55.00 | " " |
| 1951 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1952 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1953 | .............. | " 16.00 | " " |
| 1954 | .............. | " 10.00 | " " |
| 1955 | .............. | " 14.00 | " " |
| 1956 | .............. | " 16.00 | " " |
| 1957 | .............. | " 22.00 | " " |
| 1958 | .............. | " 25.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.15 |
| Atrasados .............. | " 0.25 |
| De más de 15 días .... | " 0.50 |
| " " " un año ... | " 1.00 |
| " " " tres años ... | " 2.00 |
| " " " cinco años .. | " 5.00 |
| " " " diez años ... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | Hasta | | |
|---|---|---|---|---|
| | | $ 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse su servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Primer Turno**, se hace saber la apertura de la **sucesión** de don MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16607 Oct.14-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CORE o COLRES o CORA o POLLO de POGGI o POGGIO o POLLO y de JUAN POGGI o POGGIO o POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16968 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GOLDA u OLGA OSTROZYNSKI u OSTROZINSKI BUCHBINDER de LIPOVETSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17017 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRAMOUNHO de GARRA o MARIA IRAMUNO de GARRA o MARIA IRAMOUNNO de GARRA o MARIA IRAMOUHNO de GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado— Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17018 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TRENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17172 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PEREZ o PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17173 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FILIPUZZI RIZZI de DE CLEENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17575 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IGUINI o IGINI o IGUINI RODRIGUEZ de PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON POLICARPO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LOZADA o LOZADO de HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17816 Oct.30-v.nov.13

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GARRA, L.o 55, Folio 107, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17574 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de PETRONA PEREZ BENTANCOUR o BENTANCOR, o PETRONA MARIA TERESA PEREZ o PETRONA MARIA del CARMEN PEREZ o PETRONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17422 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17423 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA SEMINO de SBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17424 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17419 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA CALVETE o CALBETE de ANELO, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17315 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA o VICTORIANA BOEDO de ACOSTA, L.o 55, Folio 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17316 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA HERNANDEZ de ALFONSO o ALFONZO, L.o 55, F.o 268, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17317 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRIÑANES, L.o 55, Folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17318 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONZA de COSTA, Libro 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17319 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones EULOGIO QUIROGA GARCIA y MANUELA SALGADO ALVAREZ, Libro 55, F.o 302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17232 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR DE LAPUENTE GARCIA, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17066 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CABALLO o CABALLO TURCO, L.o 55, F.045, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17067 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIGNES de ROMAY, L.o 55 F.o 331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17233 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ESPANTOSO PEARCE, L.o 55, F.o 331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17234 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OSCAR BOSOLASCO, L.o 55, F.o 291, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17064 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARRACO de VARELA o MARIA BARRACO de VARELA, L.o 55, F.o 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17065 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARTECONA OSORIO de CASTAÑO y MARIA PETRONA ARTECONA OSORIO o MARIA LUISA ARTECONA, L.o 55, F.o 349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17313 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BACHINI o BACHINI LECHANTIN, L.o 55, F.o 292, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALNERO GARCIA,

L.o 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17314 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA FEIJO de PEREIRA, L.o 55, F.o 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17695 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GOMEZ RIOBO CORRAL, L.o 55, F.o 254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17696 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUERUBINA FREGA de PACIENZA, L.o 58, F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17841 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTES, L.o 59, Folio 266, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17840 Oct.30-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SABBIA de ROMANIELLO, L.o 59, F.o 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17819 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TRAVERSO PEREZ, L.o 59, F.o 238, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17827 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO PARADELLA PICERNO, L.o 58, F.o 189, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17569 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO CANOURA, L.o 58, F.o 343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17689 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO BRANNER, L.o 59, F.o 198, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17690 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EDESIO MANUEL MARIA ARIAS LOPEZ o EDESIO ARIAS LOPEZ, L.o 59, F.o 144, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17691 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESQUEMBRE PUJALTE, L.o 59, F.o 155, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17392 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GIULIANOTTI o CAMILO o CAMILLO GIULIANOTTI IARDONI, L.o 59, F.o 314, citándose a los herederos acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17393 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO AROSTEGUI URRUTIA, L.o 59, F.o 274, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17394. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELIAS BITAR EL JURI o EL CURY, L.o 59, F.o 269, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17395 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FANTAUZZI o MARIA LUCIA FANTAUZZI de DIAZ, L.o 59, F.o 148, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17396 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA PINELLI DEVOTTO, L.o 59, F.o 232, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17397 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR UNALI, L.o 59, Folio 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17398 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLONDO, L.o 59, Folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17399 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PRATTO L.o 59, Folio 281, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17400 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALARINO, L.o 59, Folio 194, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17401 Oct.26.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SALORT de QUINTANA, L.o 59, F.o 265, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17402 Oct.26.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGULLO SOLANA, L.o 59, F.o 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17403 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ARES, Libro 59, F.o 70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17404 Oct.26.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHAERER, ERNESTO (L.o 53, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33289 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HARGUINDEGUY de REZZA, L.o 59, F.o 268, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17211 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGA o PEDRO BOGA ASNAGHI, L.o 59, F.o 278, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACOSTA, BERNARDINA (Libro 58, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33291 Set.25-v.oct.8. Oct.23-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LAMAS de CALVO, L.o 59, F.o 298, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS NUÑEZ, Libro 59, F.o 173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17300 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODILA CACERES de ECHEGUIA, L.o 59, F.o 180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16790 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE o VICENTE ERRO, L.o 59, F.o 170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17059 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERTIERRA, L.o 59, Folio 300, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17058 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERDIA (o VERDIA o VERDÍAS o VERDIAS o BERDIA o BERDIA o BERDÍAS o BERDIAS) PARODI, L.o 58, F.o 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17060 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BENTANCUR, Libro 59, F.o 282, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16964 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ACQUARONE SALAVERRY, L.o 59, F.o 277, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16965 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VALENTIN PIGNATA, L.o 59, F.o 221, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16967 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA MARIA MAGDALENA REYES LUC de CHULIA, Libro 59, F.o 219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17061 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRUDENCIA O'FARRELL de MORGAN, L.o 59, F.o 197, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $32.00 30|pub. 16809 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZACHEO o ZACCHEO o ZAQUEO LANATA o LANNATA, L.o 59, Folio 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16966 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE o ANITO BUSTAMANTE (L.o 58, Folio 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15353 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA EMILIA SUPERVIELLE DE LASALA (L.o 59, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 15038 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AMELIA o AMELIA ZIGNAGO ONETTO de CRUZPEIRE, L.o 59, Folio 276, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17208 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA GOMEZ IGLESIAS de PEREYRA, L.o 59, F.o 288, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959.— Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, L.o 59, Folio 195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17210 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace sabor la apertura de la sucesión de MARIA RITA PEREIRAS de RUIZ, L.o 59, F.o 267 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17212 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE ALAM, L.o 59, Folio 143, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17215 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIANCHI, L.o 59, Folio 222, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17222 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURO MILA o MILAS, L.o 59, F.o 220, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17223 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEAN FIGUEIRAS, Libro 59, F.o 213, citándose a los herederos, acreedores; demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17216 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BEYHAUT o BEJAUT o BEHAUT o BEAUT o BEYAUT OYHENART, L.o 59, F.o 294, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17214 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESTACIO, L.o 59, Folio 237, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17217 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH GURMENDEZ de CAPRARIO, L.o 59, F.o 185, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub 17218 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROSSO LAPENDA, L.o 59, F.o 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17219 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES JUSTO CASAS o CASAS COLMAN, L.o 59, F.o 198, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17220 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ISABEL LAURENTI PALA de CESARO, L.o 59, F.o 260, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17213 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO, L.o 59, F.o 250, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17225 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MATTIODA de DA COL, L.o 59, F.o 179, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17227 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRASÓ DAVIES, Libro 59, F.o 275, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17228 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GARBARINO o RICARDO ARTURO ROMEO GARBARINO, Libro 59, F.o 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17226 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA LOUSAS o LOUSAS NINE, L.o 59, F.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17224 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARUJA TOURREILLES de TOLVE, L.o 59, F.o 244, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17229 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRINEO MORALES, Libro 57 F.o 429, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17230 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANGELA ANTONIA o TERESA COSTANTINO o CONSTANTINO de MESSERE, L.o 59, F.o 193, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17582 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE ERNESTO RODRIGUEZ GELOS, L.o 59, F.o 279, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17568 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXIE ODOVICHUK, L.o 58, F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17606 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA SARA GARATE de GONZALEZ, L.o 59, F.o 299, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17590 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO o MASSIMINO STASI PECORA, L.o 58, F.o 472, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17591 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.27-v.noc.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERNOCHE de BRAVO o CATALINA DE BERNOCHI de BRAVO o BRABO, L.o 58, L.o 556, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17518 Oct.27-nov.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RUPERTO MICHAELSSON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE PIRAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA JOVÉ de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RUOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN URQUART o URQUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17820 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIGANOUCHE TCHOLAKIAN de KALOUSDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17737 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA OLIVERO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17699 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17700 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AUZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17701 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ ZIEGLER de CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17576 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17410 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS DAGOSTO TRONCONE o DENIS D'AGOSTO TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DAMASO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17440 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DANIEL GUIDOBONO GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17379 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada AGUEDA del PILAR BARBOZA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33092 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SALAVERRY de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17407 Oct.23-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VERA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17408 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN LAZARO CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17409 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RUOCCO o RUOCCO TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17320 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VILIZIO de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17322 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17247 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o CIRILO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17241 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VEJO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17238 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFFONSO o AFFONSO BELOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17243 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO ESCUDER de PUGIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17068 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO MARCELO ROGNONE RIZZO o CARLOS M. ROGNONE o CARLO M. ROGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17321 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE o EUSTAQUIA GUADALUPE RODRIGUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17242 Oct.22-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17240 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ-HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17268 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ASUNCION VELAZQUEZ de EGUEZ o EGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17070 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRECCH o GRECCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17071 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCOUR o BENTANCUR de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17073 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA SILVINA TRIAS de DIANO o DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17074 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA YRIBERRY de DEUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17069 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BERNARDINA LARROQ, LARRASQUE, LARRASQU, LARRASQ o LARRASCQ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17072 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CASTRO de SUAREZ o CONSUELO CASTRO o EUFEMIA CIPRIANA CASTRO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17239 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ALBERTO ROSSELLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 15672 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA HERNANDEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17498 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17490 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO De LEON o FRANCISCO DELEON o FRANCISCO DELEON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17323 Oct.27-v.nov.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BRAULIO o BRAULIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17843 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA RUBBO de AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17800 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINO LUPINACCI MARTIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17697 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESIDERIO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17698 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEILE SISELBRANSTATER de BLATT o SISELBRANDSTATIR de BLATT o BERTA MANDEL de BLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15118 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MARIA M. COLOMBO de DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17235 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES AMALIA EMA BAHRUTH de TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17236 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURA o JOSE CURA SELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17076 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA FUENTE o FUENTES de LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17075 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN FELICIANO CAULA o JULIAN CABULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub 17237 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.

1) $36|00 30|pub. 16129 Oct.9v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BIDART LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17577 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SCHMIT o SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17593 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o ROSA INES SILVEYRA de ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17594 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN-MATILDE PEREIRA o PEREIRA de MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17595 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE PEREIRA y ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17596 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ de DE LEON o JOSEFINA PEREZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17592 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA STARICCO de STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17597 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDIVIL MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17573 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO.**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NOYA 53-303, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17895 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIVAS o RIVAS PASELLE, 53-304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17894 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ADAN FERNANDEZ, 53-376, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17893 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO AZZOLINI, 53-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 17589 Oct.28-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORBALA o BARBARA RAJZ de TILKI, 53-102, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17452 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA ANA CORBO o CORBO REY de LURATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17350 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO o NAVARRO LLORET 52-672, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) 12.00 10|pub. 17136 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STARICCO, 53-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16998 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS VAZQUEZ VIDAL y la de ALBERTO VAZQUEZ VIDAL, 49-418, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 16031 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 15888 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REGINA MILANS de PODESTA (53-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario

1) $36.00 30|pub. 14996 Set.21-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO o CLARO ANICETO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17842 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARQUETA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17692 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN BERNADET GOROSTIAGA, citándose a los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17693 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO COMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17487 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO PAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17489 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las susceslones de JULIO ALVAREZ FRAGA y de MARIA CONCEPCION FRAGA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17488 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17405 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALFAYA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17406 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALILLA BEZZI o BEZZI [illegible]

VINI o SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17332 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME PERRONE MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL o ISRAEL LEIB KIRSCHENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17311 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TEJERIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17231 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGELA MAZZEO o MAZZEO LUONGO, o MAZZEO LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17302 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO, o JUSTO LACUESTA CORSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17303 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PORTILLO GAHN o GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17304 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERINTO PROSPERI LUCHESI o LUQUESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17305 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15602. Oct.14-vnov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL o MIGUEL MATIAS ZAMORA IPAR y de LUISA o LUISA HERMENEGILDA MASSA de ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14964 Oct.26-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAPRIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17307 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OCAMPO de MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17308 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17309 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUZARDO, o JUAN de los DOLORES LUZARDO CASAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17310 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de NATALIO da SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16005 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CAÑABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16003 Oct 22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o RAMONA PINTOS de VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17306 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MARGARITA LAGUNA MALDONADO de PRUSSO y de ANGEL TOMAS o DOMINGO ANGEL TOMAS PRUSSO o PRUZZO CAMBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17312 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO de BARROETA o DE BARROETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16004. Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ROJA o ROJAS o ROJAS de JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17098 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA OTERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17062 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GULIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17063 Oct|21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don HECTOR CURTINA GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la sucesión de SALVADOR B. CURTINA, L.o 45, F.o 604, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16374 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT, o CASANDEVANT CANTONNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15867 Oct. 7-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABANNE DE LARRIEUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15037. Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERRANDO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17571 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA COSTA de GRANE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17570 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ITHURRALDE y de LUISA INVERSA o INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17572 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA SUSANA PARODI BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Elvira Almeira de Mayol, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17821 Oct.30-v.nov.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MELLO de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17413 Oct.26-v.nov.9.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Zozima L. Martino, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17461 Oct.26-v.nov.9.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, se hace saber que se ha dispuesto la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROSSA o ROSA de AGNESE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados pra que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. Y a sus efectos se hace la presente publicación, en Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17522 Oct.27-v.nov.10.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la aperutra de la sucesión de doña DOLORES MONJE o MONJES o MONJE de LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17278 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RODRIGUEZ PEREIRA de OLIVEIRA PEREIRA o FRANCISCA RODRIGUEZ PEREIRA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 6 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17246 Oct.22-v.nov.5.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de NEMENCIO RAMIREZ, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 6 de Octubre de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

1) $8.00 10|pub. 17549 Oct.28-v.nov.11.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MELO de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17886 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARCELINA ROSA SIRE de FAJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTINEZ o MARTINEZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17735 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA GIANNASTASIO o GIANNASTACIO o GIANASTACIO o GIANASTASIO SALVITANO o SALBITANO de CHIRIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17587 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ELEUTERIO PASCARETTA MACELLARO o MASELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17588 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTOGNAZZA de MASCHIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17527 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUTIERREZ de VISINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Acturio.

1) $12.00 10|pub. 17526 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17088 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Setiembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17086 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o LIODOLFO u ODOLFO TORTEROLA o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesardos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17354 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SCOPISE o SCOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17107 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS IMPERIALE BARISSONE o IMPERIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16985 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASAÑA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16961 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALANES VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16984 Oct.20-v.nov.3.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BIGANZOLI de BIGANZOLI o DORILA MELANIA BIGANZOLI de BIGANZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17809 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUBONI o TUBONE o TUBON o TUBONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTI o JUAN PEDRO BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17545 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA MEDINA de OCAMPOS o BELARMINA EXEQUIELA MEDINA de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcuir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17443 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO de CHIAZZARO o MARIA MELO CUELLO de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17418 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUAL FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17087 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MIGUEL ANGEL DI PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16995 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ALONSO o FRANCISCO DONATO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17635 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL POZZI o ALFREDO POZZI, citándose a los herederos, acreedore sydem ási ntere sadospara rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17537 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MANUELA ESTEVEZ PEREZ o ANDREA MANUELA ESTEVES o MANUELA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17539 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LAURA BARINDELLI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17497 Oct.27-v.nov.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, doctora Sofía M. Belgrano de Caula Ayala, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17632 Oct.28-v.nov.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR VICTORIANO TEIXEIRA de MELLO o HECTOR VICTORIANO TEIXEIRA y MARIA CLOTILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17854 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ANTONIO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17855 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDALIA o SERALIA NUÑEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MORALES de GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17771 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de FELICIA SAEZ de SOSA o FELICIA SAEZ de SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17772 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO SAURINA o RAMON SAURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17773 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1959. — Posé Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17125 Oct.21-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO QUINTANA COLLAZO y CATALINA ASPIROZ o ASPIROSO de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17858 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MENDIVERRY o MENDIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17859 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GEYMONAT LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17860. Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OSCAR GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17861 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BONJOUR de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 3 de Octubre de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario. Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17862 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LASALVIA SPOSITO o BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17648 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o EUSTAQUIA MARIANA QUINTANA ERBEN o ARBIN de ESPIGA y PEDRO VICENTE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17647 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17035 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALLIO de MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17113 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHIOVINO de GANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17108 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANNY BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17109 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIN PALACIOS o PALACIOS SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17112 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CONSTANTIN de De ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Octubre de 1959 — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuarie.
1) $12.00 10|pub. 17110 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA HOFFMANN de PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17111 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOSTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17481 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertur ade la sucesión de NELSON saber la apertura de la sucesión de NELSON ISAAC CIOLI GUGELMEIER o NELSON CIOLI GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17480 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CONSUELO AQUINO STARNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17482 Oct.27-v.nov.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CARDOZO GONZALEZ o ELIAS GONZALEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 30.pub. 17673 Oct.29-v.nov.12.
Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RIQUE de MUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17674 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ALMEIDA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) — $12.00 10|pub. 17675 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NOLASCO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17676 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO ANSALAS o ANSALÁS CURRÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17677 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA LAGUNA de del RIO y don JUAN BAUTISTA del RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 17672 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 17168 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GIORDANO o NICOLAS GIORDANO SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17166 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO OTILIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17167 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA LOMAZZI de MARRA y GERONIMO LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 17165 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR RILA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17164 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OVIEDO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 7 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17678 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se comunica la apertura de la sucesión de LINO LANCIONI o LANCHIONI o LANCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con los artículos 11, 23 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Setiembre 22 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17781 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ de DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17509 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO GREGORIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17510 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA OTEGUI de DE VECCHI o de VECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17511 Oct.27.-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o DEDICACION Da LUZ o La LUZ de TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17512 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOSA SOBRERA o SOSA de TAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17513 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROSSY o ROSSY BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17514 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOFIA FERREIRA de DELGADO de LEON o de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17515 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ELIDA FAGUAGA de POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17516 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE De LUCA o DELUCA SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17517 Oct.27-v.nov.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDES MORENO de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Setiembre de 1959. — Romeo E. Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17415 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL CURBELO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17713 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17716 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17717 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CLAVIJO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17718 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BIRRIEL de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17719 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA SIERRA de PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17720 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUTIERREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17721 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA NUÑEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17722 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ADRIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17279 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE HELCH FLEISCHER o FLEIXHER o JUAN JORGE FLEISCHER o JUAN JORGE KELEH FLEISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATROCINIO CAMACHO o PATRICIO GABRIEL CAMACHO CABRERA, AMALIA RODRIGUEZ de CAMACHO o AMALIA RODRIGUEZ CABRERA de CAMACHO y de FRANCISCO CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17285 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIX FERREIRA PUMAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA ROBAINA de TORRES o PLACIDA FROILANA ROBAINA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17282 Oct.23-v.nov.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ESTEBAN SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17284 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON NEIRA o RAMON NEIRA TOUCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a GENEROSA ANDUJAR de NEIRA y a JOSE MARIA NEIRA ANDUJAR o JOSE NEIRA ANDUJAR o a los sucesores de éstos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos pertinentes (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y concordantes). — Maldonado 1.o de Octubre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario.
1) $30.00 30|pub. 16575 Oct.14-v.nov.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MANUELA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 22 de 1959. — Juan Ruiz Corta, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17715 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO RIVERO, citándo y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16215 Oct.28-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMINO o MAXIMINO RAMON CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17652 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17653 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OBERTI u OBERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17649 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA AYALA de CANACAFUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17650 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10(pub. 17145 Oct.22-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS SCHULKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17146 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRITZLER de KAUTZ o KRISTLER de KAUTZ o RITZLER de KAUTZ o FRISLER de KAUTZ o FRITZLER de KANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Octubre de 1959. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17337 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA SUAREZ de FONTELA, PATRICIO FRANCISCO FONTELA, VICTORIA FONTELA de GUICHON y JOSE MARIA GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1959. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17651 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO FEDERICO LUHERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17565 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAVARRO BETANCOURT o ANTONIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17777 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA CORREA DENIS de MOREIRA o CORREA de MOREIRA y FELISBERTO MOREIRA de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17776 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZAPIAIN o ERNESTO A. ZAPIAIN o ERNESTO ASENCIO ZAPIAIN, citándose a los herederos, acreedores y interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17736 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA POSADA de PELAEZ o FELIPA CASTRO de PELAEZ o FELIPA POSADA CASTRO de PELAEZ y DIEGO SIRO PELAEZ o DIEGO PELAEZ o PELAEZ TETTAMANSI o PELAEZ TETTAMANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17271 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA BRIZ IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 10 de 1959 — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17036 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AUTA LUCAS. Sucesión. Libro 42; F.o 431", se hace saber la apertura de la sucesión de Auta Lucas, citándose a todos los que tengan interés en los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicha causante llamado OLAVO LIMA para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 20|pub. 15990 Oct.6-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR PRAXEDES ECHEVERRIA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ocha, Octubre 16 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ISABELINO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO ALFREDO MOTTA o MOTA o VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17853 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES SOSA o ARQUIMIDES SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17474 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1959 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17155 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VICENTE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17156 Oct.22-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17157 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO GARCIA PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17158 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL YGNACIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA LUNA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16960 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMELIO MARIA SOCORRO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16959 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANICETA o MICAELA NUÑEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 3 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17159 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA o CARLOTA o CARLOTA CIRIACA RODRIGUEZ de CARDOZO o CADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 17132 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA ODALIA ACOSTA de SAN MARTIN o EVANGELISTA ACOSTA de SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17103 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17667 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUPERTO FIGUEREDO o MORELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17420 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1959.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17504 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GAMBOA LEYES de QUERIO o PETRONA CELESTINA GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17503 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA o MARIA ERNESTA MUSSETTI o MUSETTI o MUSSETI o MUZZETTI de GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17421 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17338 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO de ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17123 Oct|21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO AURELIO LARREA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 15 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17140 Oct.21v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROMERO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959 — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17139 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17496 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIPE FABRE o EMILIO F. FABRE o EMILIO FELIPE FABRE CLENING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17638 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VIERA o CLAUDIO VIERA CASTAÑEDA o CLAUDIO VIERA CASTAÑADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17639 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OMAR RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 22 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17684 Oct.29-v.nov.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANICETO ELISBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17685 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL MANZI RAZQUIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17686 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 17 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17441 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o LORENZA DOLORES DIAZ de SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17442 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGUSTIN CELINA VIOLA o DIONISIO o DIONISIO AGUSTIN o DIONISIO BAUTISTA CELINA o CELLINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17043 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA BRUFAU de PUDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Setiembre 21 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17044 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA MADERA ROSA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17683 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ARISTEGUI ADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Octubre de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17276 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión

de don ANTONIO GARCIA CAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1919. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17037 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA REZENDE FERNANDEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16970 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AGUEDA VILLAGRAN y MARIA OLGA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16969 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEONILDA ALVAREZ de IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16971 Oct.20-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o IGINIA ANDREA LAGRECA de NESSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17872 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA de LEON de MACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17873 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA LAGO de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17874 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BALENTINA PEREYRA o PEREIRA de AVILA o de de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17875 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GONZALEZ de GONZALEZ o AMALIA GONÇALVEZ o GONÇALVES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17876 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16952 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AGUILAR CURBELO de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.20-v.nov.3.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**AVISO**

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ANACLETO BRITOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 16581, señalado con el N.o 10 de la manzana "H", del plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ross, en Junio 8 de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15-5-54. Superficie 585 ms. 97 cms Compromiso de compraventa N.o 50. Propietario: Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy. — Montevideo, Octubre de 1959.
2) $30.00 15|pub. 16906 Oct.19-v.nov.9.

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.**

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario, se considerarán caducadas dichas propuestas, promesas, compromisos y|o documentos, otorgados en su oportunidad a los interesados:

Solar 14. Manzana 97 Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954. Padrón N.o 28.496, prometido en venta a ROQUE W. VIERA.

Solar 12. Manzana 99. Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 28.557, prometido en venta a HORACIO MORA RIVAS.

Solar 4 Manzana 95. Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 31.077, prometido en venta a JOSE PASTORINO y TEODORO PASTRANA.

Solar 13. Manzana 90. Plano del ingeniero Carlos A. Rabassa, de Agosto de 1954, padrón N.o 31.032, prometido en venta a ANDRES ASTENGO.
2) $60.00 15|pub. 16725 Oct.15-v.nov.5.

**CABAÑAS PROGRESO S. A.**
**(en liquidación)**
**VILLA SAN FRANCISCO. — CIUDAD JARDIN OLIVOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

NICOMEDES MARIA MARTINEZ REYES, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 52, 4 a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mlá.

HUMBERTO FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 41, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mayor área.

ANTONIO CAPPARELLI ALJIERE, prometiente comprador del solar número 8 de la manzana 50, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 511 del libro 65.

GREGORIA ESMERALDA GONZALEZ, prometiente compradora del solar número 7 de la manzana 21, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 506 del libro 65. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Por Cabañas Progreso Sociedad Anónima (en liquidación). — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $60.00 15|pub. 17330 Oct.23-v.nov.13.

**BANCO DE PANDO**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta, de los solares ubicados en el paraje "Empalme Olmos", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 9 (nueve), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres), prometidos en venta por los señores José Rufino y Carlos María Limongi a los siguientes: SANTIAGO PELLEJERO y EVA IRENE F de LAZARO respectivamente.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Octubre 22 de 1959. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001.
2) $24.00 15|pub. 17529 Oct.27-v.nov.17.

## 3—Convocatorias Comerciales

**RURAL DE SOPAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

El Directorio de Rural de Sopas S A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Oscar F. Alonso.

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentare a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (artículo 38).

2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Octubre de 1959. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.
3) $66.00 15|pub. 16673 Oct.15-v.nov.5.

**RURAL DE SOPAS S A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Primera convocatoria**

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio acerca del negocio entre esta Sociedad y el Banco Rural; 2.o Resolver la forma en que el mismo podrá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales; 3.o Designar en su caso una Comisión Liquidadora (artículo 49).

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentare a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (artículo 38).

2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Octubre de 1959. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.
3) $54.00 15|pub. 16662 Oct.15-v.nov.5.

**COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón número 454), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2.o Aumento del capital en un millón de pesos ($ 1:000.000.00 m|n) y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P.E.; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 35 y

37 de los estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo del 16-7-43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el día 4 de Noviembre de 1959. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 8 pub. 17248 Oct.23-v.nov.4.

**SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S.A.R.D.A.)**
En liquidación
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites sigla (S.A.R.D.A.), en liquidación, para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día lunes 9 de Noviembre de 1959 a la hora 19 y 30 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta anterior; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 3.o Aprobación del balance al 31 de Diciembre de 1958; 4.o Informe por parte del Directorio Liquidador de las gestiones realizadas en el período que finaliza; 5.o Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de Liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: 1) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria, se requiere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas; 2) Que para intervenir en dicha asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación en la calle 18 de Julio N.o 570 de esta ciudad y depositar las mismas o los certificados bancarios o de depósitos.

Nota: No habiendo concurrido en la fecha indicada el número de accionistas necesarios, la asamblea se realizará en esta oportunidad con cualquiera sea el número de socios que concurra (artículo 39 de los estatutos). — San José, Octubre de 1959. — El Directorio Liquidador.
3) $44.00 8|pub. 17635 Oct.28-v.nov.9.

**ANACONDA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30-6-59; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 17656 Oct.28-v.nov.4.

**CARMETA S.A.I.U.**

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Noviembre de 1959 a las 11 horas, en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1959, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 17795 Oct.29-v.nov.12.

**CAJA POPULAR DE SAN CARLOS**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 13 de Noviembre del corriente año a las 21 horas, en las Oficinas de la Institución, calle 18 de Julio N.o 752, de la ciudad de San Carlos para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 2, 15, 28 y 37 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

B) Que para constituirse en asamblea general extraordinaria se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado pero siendo éste el segundo llamado, quedará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurran una vez transcurridos treinta minutos de la hora antes indicada (artículo 42 de los estatutos). — San Carlos, Octubre 23 de 1959. — El Directorio.
3) $26.00 10|pub. 17706 Oct.29-v.nov.12.

**LA AGRARIA ORIENTAL S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1959 a las 11 horas en el local de la calle Mercedes N.o 883, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Designación del Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la asamblea en el local de la calle Mercedes N.o 883. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 17682 Oct.29-v.nov.3.

**SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO (S.A.T.U.R.)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en al sede social, calle 25 de Mayo N.o 470 (piso 4.o, escritorios 37-38), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 17 ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1958 y del 18 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3.o Elección de los miembros del Directorio (tres) y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24).

Nota: El Directorio hace presente que de conformidad al artículo 43 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, 48 horas antes del día fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea, en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959 — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 17681 Oct.29-v.nov.5.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 19 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CORINA DE FERRARI de BOTTO y JORGE NESTOR BOTTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 281), se hace saber que por resolución del día 21 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Néstor Botto y Corina De Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17818 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR GOLDMAN y MALVINA LEIA CARUCERU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 313), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Goldman y Malvina Leia Caruceru, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17174 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José María García Brea contra ANA MARIA TABACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 317), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María García Brea y Ana María Tabacco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 16001 Oct.8-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Gastón Mailhos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 315), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Gastón Mailhos Ferriolo y Olga Saavedra Guani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16643 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino contra WALTER LAGOMARSINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 185) se hace saber que por resolución del día 4 de Agosto de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Walter Oscar Lagomarsino y Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 17605 Oct.28-v.nov.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ADOLFO VIEIRA y MARTA MEROLA SOÑORA de VIEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 352), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Adolfo Vieira y Marta Mérola Soñora de Vieira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17798 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SABINO ALVAREZ (hijo) y NORINA VIRGINIA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 97), se hace saber que por resolución de fecha Abril 29-957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Sabino Alvarez y Norina Virginia Zunino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 16660 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO GARCIA LUZARDO y JOVITA PERALTA de GARCIA LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 445), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 22 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Celestino García y Juana Jovita Peralta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 16842 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS DEMICHERI SAN MIGUEL y ELISA VAZQUEZ FUREST. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 445), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Carlos José Demicheri y Elisa Vázquez Furest, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 16841 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "WALTER CORREA y ALBA IRIS PARACHINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 451), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 25 de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Walter Correa y Alba Iris Parachini, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16278 Oct.8-v.nov.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'NEIL de CHERRO BLANCA ROSA y CHERRO CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58, F.o 552), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges: Blanca Rosa O'Neill y Teodoro César Cherro y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17849 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "TROCCOLI MARIA TERESA y MARSENARO DOMINGO ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Teresa Tróccoli y Angel Domingo Marsenaro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17298 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: BUZETA ERNESTA y SANDI EDUARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, Folio 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ernesta Etelvina Buzeta y Eduardo Sandi, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17100 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NUÑEZ AIRALDI ARTIGAS y RODRIGUEZ de NUÑEZ EDA NELY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 535), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Núñez Airaldi y Eda Nely Rodríguez de Núñez, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17101 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BROUSSÉ ROSA PRAXEDES y FERRAZ ALVARO DE DIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 664), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Praxedes Broussé y Alvaro de Dios Ferraz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16542 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PASINI PEDRO VICENTE y GONZALEZ de PASINI ASUNCION MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 676), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Asunción Margarita González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16461 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "DOTTA WALTER y MARCHESE NORMA INES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 640), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Walter Dotta y Norma Inés Marchese y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16320 Oct.9-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BALLETTO ZERBONI HUMBERTO y ELENA ETCHARREN RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V971), se hace saber que con fecha 14-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Balletto y Elena Etcharren Rivas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17704 Oct.29-v.nov.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DOMINGUEZ MARIA ESPERANZA y JUAN MATKOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (769), se hace saber que con fecha 7-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Matkovich y María Esperanza Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17244 Oct.22-v.nov.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "AMENDOLA de MAZZILLI ITALIA y EDUARDO MAZZILLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 26-8-59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Mazzilli e Italia Améndola. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16705 Oct.15-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO ADOLFO EKROTH y SONIA BARRERA o BARRERA de MATTIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 17601 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS B. ARIOLI DOMINGUEZ y AZUCENA LEONOR TUNDISI CASTRO. Y, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17265 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO PAYRA COMPTE y ELENA o ELENA LUISA CORREA DUTRUEL. Y, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16811 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARIZAGA e IRMA RAMONA PEREIRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16812 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Julio de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LOPEZ y ANTONIA BIZOSO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dis-

puesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16235 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE RICARDO MARTINEZ y MARIA ELENA BONILLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15942 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO VOITIUK y ADELA DOLGORUCOV. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15941 Oct.5-v.nov.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bastos Amoedo o Amuedo, Ramón con ENCARNACION RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49-285), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17258 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO MIRAZ y RAMONA LOPEZ FERREÑO de LOUREIRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 52, F.o 652), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16659 Oct.15-v nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Britos de Grecco, María Rita con DESIDERIO SATURNINO DOMINGO GRECCO VIÑONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 451), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16839 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Albornoz de Delay, María del Carmen, con MARCOS EMILIO J. DELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, Folio 392), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María del Carmen Albornoz o Albornoz Pintos de Delay y Marcos Emilio José Delay Derrit, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16277 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARROSPIDE, PRUDENCIA ISIDORA y FOLIGNO, INOCENCIO ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 388) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17389 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLOSE, CAMILLE LAMBERT GHISLAIN y LAMBERT, GHISLAINE FLORENCE ADOLPHINE DESIREE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 418), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17390 Oct.30-v.nov.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Viñas Ramiro contra ROSA ACUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, Folio 624), se hace saber que con fecha 23 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramiro Viñas y Rosa Acuña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17848 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ces Ramón contra SECUNDINA REY. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 259), se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17324 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Knappe Freida contra JULIO OCTAVIANO VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 628), se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Octaviano Viera y Freida Knappe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17099 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cousiño Alfredo contra ELIA ESTHER MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 619", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Cousiño y Elia Ester Molina. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16136 Oct.9-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bonilla Vicente Víctor contra AGUEDA AGUIAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 47 Folio 50", se hace saber que con fecha 4 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vicente Víctor Bonilla y Agueda Romana Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16137 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hodel Rodolfo Tomás contra JUANA MARIA CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 651", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Tomás Hodel y Juana María Cabrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16135 Oct.7-v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTINEZ JOSE ELIODORO y ANITA PIPPO de MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 238), por así haberlo ordenado en providencia N.o 6123 del 30 de Julio ppdo., se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17738 Oct.29-v.nov.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Magno de Bosca Elida Celmira contra JUAN PEDRO BOSCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 230), se hace saber al público que por resolución N.o 1393 del 29 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elida Celmira Magno de Bosca y Juan Pedro Bosca, citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16656 Oct.15-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MAIDANA, ALBERTO NATIVIDAD y JUSTA LOPEZ de MAIDANA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 43, Folio 237), se hace saber al público que por resolución N.o 6.120 del 30 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Natividad Maidana y Justa López de Maidana, citándose a los que tuvieren interés en los procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 10 de Agosto de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 16988 Oct.20-v.nov.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Adela Lasso de Torres contra JOSE MARIA TORRES ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 613), se hace público que con fecha 7 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por José María Torres Alonso y Adela Lasso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17611 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Victoriano Franco contra ANTONIA OCTAVIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Victoriano Franco y Antonia Octavia Pérez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 19 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17562 Oct.28-v.nov 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Berta Gabina Lumaca contra ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ STABILE. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 173), se hace público que con fecha 15 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Arístides Carlos Fernández Stábile y Berta Gabina Lumaca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 28 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17106 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "CARLOS VICENTE SANDRO — ANTONIA ESTELA POU MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 629), se hace público que con fecha 21 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes integrada por Carlos Vicente Sandro y Antonia Estela Pou Morales, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16279 Oct.8-v.nov.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Setiembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARTOLOMÉ RIERA y CARMEN JUANA SECCO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17040 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del año en curso, es decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO SERVANDO GALVAN y ROSA CURUTCHET de ARMAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16987 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSAURA IRMA ALMANZA de ALVARADO y JOSE VITERBO ALVARADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16608 Oct.14-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Irma Delia Sappia de Céspedes con CIPRIANO ALPIRIO CESPEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 290), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Cipriano Alpirio Céspedes e Irma Delia Sappia de Céspedes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 28 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 16765 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "María G. Tomeo de Locatelli con ANGEL PABLO LOCATELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 284), se hace saber al público que con fecha 8 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Angel Pablo Locatelli y María Grecia Tomeo de Locatelli, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 16766 Oct.16-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARENAS RAUL ISIDORO y RICCA de ARENAS DORA ROSA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 de 1959, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Raúl Isidoro Arenas y Dora Rosa Ricca de Arenas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Octubre 10 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$40.00 20|pub. 17114 Oct.21-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Octubre último, dictada en autos: "Scarone de Zamit, Elba Irma contra ZAMIT, ROGELIO EMILIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 330, N.o 749), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rogelio E. Zamit y Elba Irma Scarone, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Octubre 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16918 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre último, dictada en autos: "MACEIRA PASTORINI TOMAS JESUS - BASTON REBECA REMIGIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (L.o 30, F.o 224, N.o 922", se ha dispuesto dejar sin efecto la disolución y liquidación decretada por auto N.o 9340 de fecha 29 de Diciembre de 1955, sobre la mencionada sociedad. Y para los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 28 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16205 Oct.7-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Luis Alberto Velázquez con MARIA D. ALVAREZ de VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 575), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Junio del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Luis Alberto Velázquez y doña María Delia Alvarez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13227 Oct.26-v.nov.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Pérez, Irma Esther contra MENA, INOCENCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 935), se hace saber que por resolución de fecha 4 del mes en curso, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Irma Esther Pérez e Inocencio Mena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17709 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16576 Oct.14-nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15676 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Salazar, María Felicia contra PEREIRA, ELBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 240), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Felicia Salazar y Elbio Sebastián Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16574 Oct.14-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Blanca Piñeiro de Rossi contra HECTOR ROSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 570, N.o 454), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Rossi y Blanca Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16177 Oct.7-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celina Heberle contra CIRIACO FARIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 47), se hace saber que con fecha Julio 22 de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ciriaco Farías y Celina Heberle y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16577 Oct.14-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PEREZ SERVANDO GERMAN ADOLFO y TUCCI MARIA JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 375), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 del mes de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Servando Germán Adolfo Pérez y María Josefina Tucci, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Guelberto Vega, Esc. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17121 Oct.21-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Ruben Osvaldo Robledo contra BERNARDA ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 159), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Osvaldo Robledo y doña Bernarda Alfaro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16771 Oct.16-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Leoncio Gularte cta. la Sucesión de ELCIRA SERPA, liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por sentencia de fecha 21 de Junio de 1937, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Leoncio Gularte y Elcira Serpa, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18|Set-1946). — Tacuarembó, Agosto 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17038 Oct.21-v.nov.18.

# 6—Disoluciones de Sociedades

**COSIO, NUÑEZ y ALZOLA**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco N.o 1568, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cosio, Núñez y Alzola, que giraba en esta ciudad, Paysandú 1204

en el ramo de Importación y Exportación, cediendo la señorita Carmen C Cosio su parte proindivisa a las socias Martha Núñez y Alma Acosta de Alzola con retroactividad al 31 de Julio de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía Pouy, Colonia 1715. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — CARMEN C. COSIO. — MARTHA NUÑEZ. — ALMA ACOSTA de ALZOLA.
6) $32.00 20|pub. 16284 Oct.8-v.nov.6.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he clausurado las actividades que en el ramo de Carpintería de Obra, tenía establecida en la calle Aréchaga N.o 3383 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JUAN CICUTTO.
6) $16.00 20 pub. 16375 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que el señor Angel Rubén Paredes García rescinde el compromiso de compra-venta suscripto el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con los señores Guillermo Fernández García y Angel Ferreira Clemente, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Colonia número 2250, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio los señores Fernández y Ferreira. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — ANGEL RUBEN PAREDES GARCIA. — GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
6) $40.00 20|pub. 16721 Oct.15-v.nov.12.

**"ESTABLECIMIENTO BARROS BLANCOS"**

A efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos resuelto disolver por enfermedad de uno de sus componentes, la sociedad que gira bajo la razón social "Izetta y Cardelino", que explota el ramo de Granja y Bodega bajo la denominación de "Establecimiento Barros Blancos" del Camino Maldonado kil. 26, Pando. En virtud de lo expuesto, la firma hace saber que se ajustan sus compromisos al 30 de Setiembre de 1959, comunicando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en Avda. Rondeau N.o 1572. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — ROMULO IZETTA. — JUAN CARDELINO (h).
6) $32.00 20 pub. 16706 Oct.15-v.nov.12.

**ADRIANETTE LTDA.**

De acuerdo a las disposiciones de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que se ha convenido la disolución y liquidación de Adrianette Ltda., calle Bartolomé Mitre 1303. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1131, p. 9, ap. 20. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — TERESA V. DE CRESPI.
6) $16.00 20|pub. 17382 Oct.30-v.nov.27.

# 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Miño contra ALFREDO EDUARDO VARELA MURGA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 311); se cita, llama y emplaza a don Alfredo Eduardo Varela Murga, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 17175 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzano contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y emplaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Brun contra CECILIO AMARAL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 262), se cita, llama y emplaza a don Cecilio Amaral para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33840 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hugaro López Gonzáles contra GLADYS SANABRIA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 260), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Sanabria para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33543 Oct.15-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 375), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959 — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16929 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Mata García, José contra BARBIERI, EMMA MAXIMA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 67), se cita, llama y emplaza a Emma Máxima Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que sigue el mismo José Mata García (L.o 55, F.o 155), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 33546 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C Espínola, dictada en autos: "Rodríguez Gladys Ana contra BONENFANT LESLIE I. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 650), se cita, llama y emplaza a Leslie Isdale Bonenfant a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16352 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Blanco Libertad U. contra TAPIA ABAYUBA. Divorcio por sola voluntad" (L.o 59, F.o 7), se cita, llama y emplaza a Abayubá Tapia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $ 48.00 30 pub. 16174 Oct.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Delgado Norte Pedro contra DELGADO CASIANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 531), se cita, llama y emplaza a Casiana Delgado para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se designará defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 15059 Set.22-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAZARO SENEN FALERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-780) y en el de auxiliatoria de pobreza (541) iniciados por su esposa Nicomeda Dolores Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16016 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EMANUEL o MANUEL BARENBAUM para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Berta Rosenblatt. (L.o 50, F.o 532). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 17705 Oct.29-v.dic.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Irañeta, Doris Haydée contra CABRERA, ERNESTO. Divorcio unilateral" (52-166), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Cabrera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (52-147), promovidos paralelamente por su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo Gonzáles Nelro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33623 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-234), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo Gonzáles Nelro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FRANCISCO JOSE QUIZA LAGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Libro 46, F.o 493), le ha iniciado doña Carmen López Teijeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — C. Ponce de León A., y Lara, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15060 Set.22-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Senhorinha María Ramos contra ALVARO FRANCO PINTOS. Divorcio" (L.o 18, F.o 398), se emplaza a don Alvaro Franco Pintos a presentarse ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Octubre 14 de 1959 — Orestes J. Ballestriño, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 17552 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Jorajuría. Graciela Margarita contra SPIRO ARMANDO UNGARO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Spiro Armando Ungaro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17414 Oct.26-v.dic.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Oreste Di Santo contra CELIA ESTER MAZA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 571, N.o 457), se cita, llama y emplaza a doña Celia Ester Maza de Di Santo, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Setiembre 2 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16212 Oct.7-v.nov.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Filemón Uría contra GLADYS CORAL DE URIA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 577, N.o 569), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Coral de Uría, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Octubre 20 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 17642 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Mario Cheppi contra ELENA FREDO de CHEPPI. Divorcio (artículos 187 inc. 1.o y 148 incisos 1.o y 3.o Código Civil) (L.o 20, N.o 460, F.o 235), se hace saber a doña Elena Fredo de Cheppi, que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 5037. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1959.—Vistos: Atento a lo actuado en autos, lo peticionado por el actor, y lo dispuesto en el artículo 843 del C. de P. Civil, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársela, conforme lo solicita el actor, mediante edictos que expedirá la Oficina para su publicación por el interesado. — (Firmado:) Etchechury, Juez. — Ema J. Prestes, Actuaria Adjunta". — Fray Bentos, Octubre 17 de 1959 — Ema Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

7) $30.00 15|pub. 17564 Oct.28-v.nov.18.

# 8—Emplazamientos

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.509. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 352), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.509 (ochenta y nueve mil quinientos nueve) ubicado en la calle Curupú entre Tte. Rinaldi y Tte. Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Vicente Laurito: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33746 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 75.927-8. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 199) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75 927-8 (setenta y cinco mil novecientos veintisiete-ocho) ubicado en la calle B. Duhalde entre Susviela Guarch y Patricios o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LUIS CORINO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33747 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 84.718. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 84.718 (ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho) ubicado en la calle Caraguatay entre Juan Paullier y L. Fernández, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LINDOLFO GIMENEZ y a los sucesores a cualquier título de don JOSE J. GONZALEZ: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33748 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 83.359. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 83.359 (ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve), ubicado en la calle Rocha entre Ceibal y Junta E. Administrativa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores a cualquier título de don CRISTOBAL MACIAS y don FELIPE MACIAS: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33749 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.683. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 348) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 42.683 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres) ubicado en la calle Vardún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don JUAN R. RONCO, a don ELADIO MALDONADO y a don CLAUDIO MALDONADO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33750 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.454. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 353), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.454 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), ubicado en la calle Curupú entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don FRANCISCO EIRIN: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33751 Oct.30-v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 4227. Expropiación" (L.o 9, F.o 465), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de treinta días a don Joaquín Torres Meis, o a su sucesores a título particular o universal y a todas las personas que se consideran con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 4227, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 273 ms.2 95 cms. según mensura que se deslindan así: al Norte 8 ms 95 cms. a la calle Reconquista; 25 ms. 64 cms. al Este lindando con el padrón N.o 34987; 10 ms. 76 cms. al Sur lindando con el padrón N.o 34988; 23 ms. 50 cms. al Oeste frente a la calle Misiones y a continuación una ochava de 2 ms 65 cms. uniendo las alineaciones de las calles Misiones y Reconquista, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 10|pub. 33732 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 135.235. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro de plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 135.235 ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33242 Set.29-v.nov.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 117.863. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 7, F.o 80 se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a doña ESTRELLA CISPON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 117.863, ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33241 Set.23-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis DE OLARTE contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Embargo preventivo" Libro 53, F.o 434), se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 15100 Set.22-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "Rodríguez Teodoro Abel contra VILLALBA MARGARITA REINA. Divorcio" (L.o 58, F.o 245), se cita, llama y emplaza a Margarita Reina Villalba a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxilIatoria entre las mismas partes (L.o 58, F.o 246), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30 pub. 32213 Set.22-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ida Colavecchi contra EZIO MARCOTULLIO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 453), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ezio Marcotullio, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 15098 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO. L.o 48, F.o 313", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los acreedores (especialmente Bancos Hipotecario, Popular, de Crédito y La Caja Obrera, U.T.E., acreedores de Juan Romagosa y señor Rodolfo López, Pedro Antoniol, José Rey, José Navone, Rómulo T. Carámbula, José H. Menéndez y Héctor E. Tosar Estades o sus sucesores) y al legatario, Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que se presenten en los referidos autos a prestar su conformidad a la rendición de cuentas presentada en los mismos con fecha 22 de Abril del corriente año (artículo 1093 del C. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $24.00 10|pub. 17264 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS Sucesión" (L.o 40, F.o 533), se cita y emplaza a Wenceslada, conocida por Manuela; Agueda, Zolla Ladislada, conocida por María Elena; Julia Cecilia, conocida por Julia; Alicia, Saturniano Filomeno y Pura Barrios, o sus causahabientes, así como a los herederos de Pilar, conocido por Carlos Pilar o Juan Carlos Barrios, Elido César, Zulma, Juan Carlos, Aníbal, Ramón, Manuel y Raúl Barrios y a los herederos de Lorenzo Justiniano Barrios, Orlando Eduardo, Saturnino Héctor, Juan Romeo y Blanca Aurora Barrios o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente (artículo 1.039 del C.P.C.). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $72.00 30 pub. 16825 Oct.16-v.nov.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Denis Paulo Guerisoli contra JOSE CARLOS DE SOUZA. Daños y perjuicios" (Libro 18, F.o 376), se emplaza a José Carlos de

Souza para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien es seguirá el juicio. — Artigas, Setiembre 24 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 17550 Oct.28-v.dic.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN SANTOS. Sus sucesores. Partición" (L.o 43, F.o 231), por así haberse ordenado en decreto N.o 8310 del 17 de Agosto pasado se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan, Juan Héctor, Héctor Bernabé, Julia, Lorenza y Alberto Casimiro Santos, Tulia Matilde Santos Lanza de Núñez, Matilde Lanza de Santos, Gualberto, Dora, Miguel Angel y Aída Santos y Mercedes Santos de Santos, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el N.o 264, y actualmente con el N.o 807 ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 10 ms. 737.50 de frente al Este a la calle San Ramón, actualmente Baltasar Brum por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Oeste con Manuel Andrada; al Norte Juan Santos, y al Sur sucesión Jorge Ramírez hoy Jorge Craviotto. — Canelones, 12 de Setiembre de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $34.00 30|pub. 16167 Oct.7-v.nov.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, decretada en los autos: "SUCESIONES DE FILOMENA CLAVIJO de MIGUELES y JOSE MIGUELES. (L.o 3, F.o 533)", se cita, llama y emplaza a Silvia Anselma Migueles Clavijo de Mercedes o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, referentes a un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 154 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 728, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguírseles la tramitación con el Curador de Bienes que los represente (artículos 1123, 1124, 1071 del Código Civil y 307 y 308 del Código de P. Civil). — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $30.00 30|pub. 15793 Oct.2-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Almeida contra NAIR GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a la demandada Nair Gómez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Salto, Setiembre 14 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
8) (D. 20|4|55) 30|pub. 33415 Oct.5-v.nov.17.

**PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS**

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 241, 3192, 242, 7331, 243, 3506, 3513, 3814, 2517, 3518, 2953, 3952 con frentes a la calle 20 de Febrero de Rivera a Roosevelt y padrones números 232, 263, 264, 253, 243, 244, 245, 246 con frentes a la calle Roosevelt de Defensa a 20 de Febrero, para que se notifiquen dentro de los quince días (15) de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa, Elías Regules esquina 20 de Febrero. — Las Piedras. — 26 a Recepción.
8) $7.23 3|pub. 17736 Oct.29-v.nov.3.

## 9—Expropiaciones

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.425 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Lineal del Arroyo del Molino, el inmueble siguiente:

Padrón: 64 747. — Propietario: MARIA TERESA CEBALLOS LUQUE de PILLADO. — Sup. aprox.: 1.932 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 5 de 1959.
9) (C.O.) 8|pub. 33668 Oct.23-v.nov.4.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**
**DIRECCION DE OBRAS**
**(Sección Arquitectura)**

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2307, ubicado en la manzana 341 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad del señor DORALISO SOUZA, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3.958 modificado por el Decreto Ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1959. — Arq. Walter Domingo, Director de Obras (Sec. Arqt.).
9) (C.C.) 8|pub. 33735 Oct.29-v.nov.10.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana 341 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de la señora OTILIA V. de CRUZ, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3.958 modificado por el Decreto Ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1959. — Arq. Walter Domingo, Director de Obras (Sec. Arq.).
9) (C.C.) 8|pub. 33734 Oct.29-v.nov.10.

## 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MANUEL CANTU Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 243), se hace saber que por resolución N.o 19.127 de fecha Setiembre 21 de 1959, se le discernió el cargo de curador del incapaz señor Pedro Manuel Cantú a doña María Esther Cantú, quedando la misma investida de las facultades que señala el Código Civil y sujeta a las obligaciones legales que se estipulan en dicho Código Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 17176 Oct.22-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 6 del actual fue declarado en estado de incapacidad OSVALDO MECCHI, designándose curador del mismo a Alfredo Mecchi. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 17427 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "MEIRANA GREGORIO. Incapacidad" (L.o 43, F.o 175), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Setiembre ppdo., ha sido declarado en estado de incapacidad el nombrado Gregorio Meirana, designándose su curadora a doña Deolinda Meirana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 17374 Oct.23-v.nov.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a JUAN OSORIO PIÑEIRO designándose curadora legítima del mismo a su esposa Celina Olivera de Piñeiro a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 17077 Oct.21-nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña GENARA MORENO RODRIGUEZ, habiéndose designado su Curadora a doña Erosilda Moreno de García. — Rocha, Setiembre 12 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 17714 Oct.29-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano dictada en los autos: ADELA BOUDET ACLAND. Su internación, L.o 32, Folio 72, se hace saber que por resolución número 7173 de fecha 19 de Agosto corriente se designó curadora de la presunta incapaz de autos, a la doctora Magdalena Tarusselli. — Mercedes, Agosto 27 de 1959. — L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
10) $12.00 10|pub. 17045 Oct.21-v.nov.4.

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAMON ROBERTO JUAMBELTZ SANZ, constituyendo domicilio a los efectos de este trámite en Buenos Aires 493 al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6 o de la Ley N.o 12.156 del 22 de Octubre de 1954 del señor Juez, solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Se reciba la información de los testigos señores José Luis Pareja Sanguinetti y Bolívar Medina Crosa, domiciliados respectivamente en Francisco Bilbao 3764 y Caridad 1169, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de quien los presenta; III) Por la razón de sus dichos; entregándose las cédulas citatorias para su diligenciamiento al escribano Sarandí Juambeltz o al firmante. 3.o) Que una vez aprobada la gestión se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Ramón R. Juambeltz".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub 17019 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JUAN BAUTISTA PARODI CASTIGLIONI se presenta y expone: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito se tome declaración a los testigos señores Juan Luis Suárez y Hagop Hagopian, sin necesidad de cédulas citatorias, sobre información de vida y costumbres.—Juan Bautista Parodi Castiglioni". — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 17007 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, constituyendo domicilio en Misiones 1475, esc. 3, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a tramitar la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador A ese efecto propone la declaración de los testigos señores Eduardo Payssé González y José Francisco Jaso Anchorena, los cuales serán preguntados en la forma de estilo, domiciliados en Misiones 1475, p. 1.o, esc. 1. Por lo expuesto del señor Juez solicita: Que cumplidos los trámites de rigor, se me expida la información requerida. — Atilio Arrillaga".— Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17485 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: CESAR NOVOA, domiciliado en Zabala 1372 al señor Juez digo: A efecto de obtener el título de Procurador, solicito tómese declaración para información de vida y costumbres a Yamandú Mourat y Walter Coelli, expidiéndoseme testimonio. Sírvase — César Novoa". — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 17823 Oct.30-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HECTOR CORREA AGUIRRE, constituyendo domicilio en Julián Alvarez 23 "C", ap. 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se tome declaración a los señores Omar Borras y Nelson Bertin, domiciliados en Avda. 8 de Octubre N.o 2674, ap. 10, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Héctor Correa Aguirre.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 17152 Oct.23-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIO J. PORCILE MADERNI con domicilio en Cabildo 2044 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador solicita se tome declaración a los señores Mario Baselli y Vicente Cremanti domiciliados en Colonia 1816 quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. — Mario J. Porcile Maderni. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.90 10|pub. 17702 Oct.29-v.nov.12

# 12–Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

N.o 4.043. — Electrodos. — Apertura: 10 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.045. — Calendarios Mural. — Apertura: 4 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.046. — Lámparas de sodio y accesorios. — Apertura: 4 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.047. — Hierro perfilado. — Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.048 — Alfalfa. — Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33698 Oct.27-v.nov.6.

N.o 4.029. — Segundo llamado — Transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro. — Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.030. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.049. — Máquina cortadora de fiambre. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.050. — Alambre acerado galvanizado.— Apertura: 12 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33743 Oct.30-v.nov.11.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Licitación pública 64-39. — Primer llamado. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Provisión de andamiaje metálico.

Licitación pública 64-43. — Primer llamado.— Granero Oficial N.o 1. Reparación de báscula para camiones.

Se comunican las nuevas fechas fijadas para la apertura de propuestas en el primer llamado de las licitaciones públicas indicadas:

N.o 64-39: el día 9 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30.

N.o 64-43: el día 11 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30.

Dichas aperturas tendrán lugar en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central, sobre calle Solís.

12) (C.C.) 5|pub. 33709 Oct.28-v.nov.4.

**LICITACIONES PUBLICAS Nos. 64-35 64-41, 64-42 y 64-44**

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados en las licitaciones públicas del título, que se han fijado para las mismas las nuevas fechas de apertura que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 64-35. — Segundo llamado. — Adquisición de papeles y cartulinas.— 12 de Noviembre de 1959. Hora: 14 y 30.

Licitación pública N.o 64-41. — Instalaciones telefónicas en la Sucursal Rivera. — 16 de Noviembre de 1959. Hora: 14 y 30.

Licitación pública N.o 64-42. — Adquisición de cable "Hackethal" de 25 mms. — 18 de Noviembre de 1959. Hora: 14 y 30.

Licitación pública N.o 64-44. — Confección de libretas para Caja de Ahorros. — 19 de Noviembre de 1959. Hora: 14 y 30. — Montevideo, 24 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33710 Oct.28-v.nov.4.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer de mostrador, caja y muebles metálicos al edificio que ocupará la Agencia de esta Institución en la calle 21 de Setiembre entre José Ellauri y Pedro F. Berro.

Planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto, calle Sarandí 570, primer piso.

Se hace constar que el precio del ejemplar de la carpeta de planos es de $ 10.00 (diez pesos).

Apertura de propuestas: Martes 10 de Noviembre de 1959 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso.

Nota: Este segundo llamamiento se cumple en virtud de que por razones conocidas fue necesario suspender la apertura de propuestas para el día señalado en el llamado anterior.— Montevideo, Octubre de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 33757 Oct.30-v.nov.6.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 13 de Noviembre de 1959:

N.o 20.388. — Bolsas de lona para transporte de correspondencia. Hora: 15.

N.o 20.394. — Fórmulas N.o 1388. Hora: 16.

N.o 20.395. — Fórmulas N.o 144. Hora: 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 26 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33727 Oct.29-v.nov.12.

**CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA**

LICITACION PUBLICA N.o 1. 1959

**Arrendamiento de un local para oficinas**

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de un local para oficinas en la ciudad de Montevideo, conforme a las bases para la formulación de propuestas que pueden retirarse en Uruguay 780 de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 3 de Noviembre de 1959 a las 10 horas.

12) $9.60 8 pub. 17250 Oct.22-v.nov.3.

LICITACION PUBLICA N.o 2. 1959

**Muebles y máquinas de escribir**

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles para oficina y máquinas de escribir, conforme al pliego de condiciones que puede retirarse en Uruguay 780, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 3 de Noviembre a las 11 horas.

12) $9.60 8|pub. 17251 Oct.22-v.nov.3.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**

Lunes 3 de Noviembre de 1959 a las 16 horas. — Segundo y último llamado. — Impresión del folleto ilustrado "Por un Uruguay más sano".

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Octubre 22 de 1959.

12) (C.C.) 6|pub. 33688 Oct.26-v.nov.3.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA N.o 167

Se llama a licitación pública para el suministro de 300.000 (trescientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33728 Oct.29-v.nov.10

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**

Departamento Comercial.—Sección Licitaciones

LICITACION PUBLICA N.o 39-59

Segundo llamado

**Adquisición de castañas**

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de castañas frescas para consumo, de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja) en horas hábiles de oficinas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Noviembre de 1959, a las 13 horas y 30 minutos, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 33738 Oct.29-v.nov.3.

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SORIANO**

**(Mercedes)**

HOSPITAL REGIONAL LITORAL SUR

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne (3.000 kilos), pan (1.000 kilos), leche (6.000 litros), verduras y huevos ($ 1.800.00 verduras de estación y huevos), papas (2.700 kilos), leña (10.000 kilos), fideos secos y pastines (300 kilos y 100 kilos respectivamente); frutas de estación ($ 500.00), artículos de higiene y limpieza ($ 120.00), artículos comestibles ($ 100.00) y oxígeno (pesos 400.00), siendo todas estas cantidades consumos mensuales aproximados, y su provisión será desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, puestas en el Centro Departamental de Salud Pública de Soriano (Mercedes) Hospital Regional Litoral Sur, diariamente y o en oportunidad de las necesidades de acuerdo con los pedidos que se formulen con 24 horas de anticipación.

Las propuestas en los sellados respectivos se recibirán el día once de Noviembre próximo a las 11 horas en la Administración de este Centro, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que conjuntamente con las propuestas formuladas en los sellados respectivos, deberán exhibir en el momento de entrega de las mismas, la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el de la respectiva Caja de Asignaciones Familiares en los que conste que están al día con sus aportes con las mismas, y el comprobante que han hecho efectivo el depósito de garantía de mantenimiento de su oferta.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Administración de este Centro, donde podrán solicitarse todos los días hábiles, de 10 a 12 horas. — Mercedes, Octubre 21 de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 33724 Oct.29-v.nov.6.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Llamado a licitación para el suministro de materiales para la construcción de 44 viviendas para damnificados por las inundaciones.**

1.o) Llámase a licitación para el suministro de materiales para la construcción de 44 viviendas, de conformidad con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley del 6 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 10 del día 9 de Noviembre próximo.

3.o) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Octubre 23 de 1959. — Carlos M. Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 33708 Oct.28-v.nov.4.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

**Segundo llamado**

Se llama por segunda y última vez, para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 19 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Comisión de Compras, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se reciben hasta el día 10 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, tercer piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 33718 Oct.28-v.nov.10.

**INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA**

LICITACION PUBLICA N.o 4

**Segundo llamado**

Artículos: 1.500 metros forro de seda color azul o gris, 1.500 metros entretela de lana, 600 metros entretela de cuello, 400 metros entretela ordinaria, 1.200 metros percalina gris, 1.200 metros soutache plateado, 600 metros acolchado, 2.000 metros cretona y 1.500 metros satinet.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí N.o 1491) de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 4 de 1959 a las 15 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33711 Oct.28-v.nov.4.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**

LICITACION PUBLICA N.o 67

**Segundo llamado**

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para las obras de reformas y reparación de la vivienda sita en la fracción N.o 16-A del Inmueble número 423, Campo "El León", Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Apertura de las propuestas: 12 de Noviembre de 1959 a la hora 15. — Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Dpto. Administrativo (Cerrito 488), de lunes a viernes, de 13 a 17 horas — Precio del pliego: $ 10.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 33714 Oct.28-v.nov.9.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**

LICITACION N.o 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 999 cubiertas y 962 cámaras para automóviles, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Noviembre próximo a al hora 15. — Montevideo, Octubre 26 de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 33736 Oct.29-v.nov.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION N.o 85

Se pone en conocimiento de las Empresas Contratistas que han retirado recaudos para la licitación pública N.o 85 (Construcción del núcleo N.o 17, compuesto por 122 viviendas), que se ha fijado el día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la apertura de propuestas, y que se encuentran en esta Secretaría, a su disposición, las aclaraciones establecidas a los recaudos que sirvieron de base a la convocatoria efectuada con fecha 16 de Abril ppdo.— Montevideo, Octubre 21 de 1959. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33691 Oct.26-v.nov.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 17-959
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 17-959, por la adquisición de 5.000 kilogramos de Extracto de Tomates, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33755 Oct.30-v.nov.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO (FRAY BENTOS)
**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación para el suministro de leche, carne, pan, leña, papas, boniatos, arroz, fideos secos, huevos, verduras y pastas frescas, desde el 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre del mismo año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 8 a 11 horas y de 15 a 18 horas.

Las propuestas en sellados correspondientes y en sobre sellado y lacrado se recibirán hasta el día 12 de Noviembre de 1959 a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. — Fray Bentos, 26 de Octubre de 1959 — René Capdevielle, Administrador.
12) (C.C.) 10|pub. 33730 Oct.29-v.nov.12.

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Hora 14. — Lic. N.o 1305. — Obras de pintura general en el Centro Auxiliar de San Carlos.— Plaza. Segundo llamado.

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1308. — Fichero metálico. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 1299. — Lavado y planchado de ropas. Enfermedades Infecto Contagiosas. — Plaza. Tercer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 433.
12) (C.C.) 2|pub. 33762 Oct.30-v.nov.3.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES
**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación para el suministro de carne, leche, pan y leña durante el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1960 y el 31 de Diciembre de 1960.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre de 1959 a la hora 10 en la Administración de dicho establecimiento.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en dicho Centro. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33752 Oct.30-v.nov.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 677
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de maderas destinadas a reparar la anguila del Varadero de Carmelo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 17 de Noviembre de 1959 a las 15 horas. 2.o piso. Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 120.00 (ciento veinte pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33718 Oct.28-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 22**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de las Escuelas Nos. 61 y 106 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33739 Oct.29-v.nov.9.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
**Licitación pública N.o 3-959**

Llámase a licitación pública para la provisión de 13 (trece) mesas de Punto y Banca, 11 (once) de Ruleta y 17 (diecisiete) sabots en un todo de acuerdo a las bases y planos que los interesados podrán obtener en las Oficinas 25 de Mayo 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la mencionada Oficina, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas media hora después se procederá a realizar la segunda convocatoria, la que será válida con cualquier número de proponentes. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33677 Oct.23-v.nov.6.

**Licitación pública N.o 4-959**

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas de hueso y nácar en un todo de acuerdo con las bases respectivas que los interesados podrán retirar en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en la premencionada Oficina el día 16 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas, media hora después se procederá a realizar la segunda convocatoria, la que será válida con cualquier número de proponentes. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33678 Oct.23-v.nov.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 92**
Segundo llamado

Artículos: Pantasote, Algodón, Tachuelas, Resortes, Piola.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33726 Oct.29-v.nov.5.

**Licitación pública N.o 25**
Tercer llamado

Artículos: Lápices tinta y bicolor, Cintas color negro, Máquina sumar, Gomas máquina, Tinta "Sthepens" o similar, Pomos tinta mimeógrafo, Hilo chaura, Hilo acarreto, Algodón, Libretas índices, Cinta de hilera, Ganchos unir expedientes, Sellos fechadores, Carátulas blancas y azules, Papel reloj control, Cinta negra reloj serenos, Alambre para precintar y máquinas coser expedientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 11 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33703 Oct.28-v.nov.4.

**Licitación pública N.o 86**
Tercer llamado

Artículos: Gabardina yerba mate, Entretelas de lana, ordinaria y cuello, Crin, Satinet, Acolchado, Lienzillo, Botones escudos dorados y yerba mate, Insignias metal y Collarín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 10 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33699 Oct.27-v.nov.2.

**Licitación pública N.o 79**
Tercer llamado

Artículo: Brin yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 9 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33700 Oct.27-v.nov.3.

**Licitación pública N.o 97**
Primer llamado

Artículo: Contratación de trabajo de impermeabilización de la azotea del edificio sede de este Instituto

Pago al contado contra recibo conformidad de trabajos realizados.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 5 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
12) (C.C.) 9|pub. 33666 Oct. 23-v.nov.5.

**Licitación pública N.o 96**
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, Lienzo, Suela, Badanas cromo, Hebillas, Semillas, Clavos, Hilo, Cera marrón, Papel lija, Cemento, Harina mandioca.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 6 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33667 Oct.23-v.nov.6.

**Licitación pública N.o 95**
Primer llamado

Artículos: Hormillas, Botones pavonados, Botones grises, Botones yerba mate, Hebillas, Broches de cuello, Botones corozo escudo

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 5 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33635 Oct.21-v.nov.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE ARQUITECTURA
**Pedido de precios N.o 113-59**

Obras de ampliación en el Edificio de la Facultad, destinadas a Servicios de Cantina y Sala de Profesores y Comisiones.

Apertura: 16 de Noviembre, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Facultad.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de la Facultad de Arquitectura (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 33729 Oct.29-v.nov.5.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
Sección Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 181

Llámase a licitación pública para la adquisición de Impresos, de acuerdo a lo establecido en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Apertura de las propuestas: día 12 de Noviembre de 1959, a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 33745 Oct.30-v.nov.12.

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4875. — 8.000 kgs. de pintura en pasta blanca tipo "A"; 2.000 kgs. de pintura blanca tipo "B". — Ap.: 11 de Noviembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4842. — Torneado de cinco tambores de hierro fundido. — Segundo llamado. — Ap.: 17 de Noviembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4831. — 583.500,00 grampas con presión para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Segundo llamado — Ap.: 19 de Noviembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4874. — 400 metros de cable armado (aislación papel impregnado, con forro de plomo y cubierta de fleje de acero y elástica de cáñamo), para 380V., 3 conductores de 120 mm.2 y uno de 50 mm.2; 4 cajas terminales para dicho cable. — Ap.: 22 de Diciembre de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4876 — 700 portalámparas con base, oblicuos para pared especiales para intemperie, de rosca Edison normal, etc. 1.500 portalámparas con base rectos exactamente igual que los anteriores. 4.000 portalámparas comunes sin llave con rosca Edison normal, construídos en latón pulido y barnizado, etc. 25.000 portalámparas para iluminaciones de colillas con rosca Edison normal, sin llave: esp. para la confección de guirnaldas 3.000 portalámparas tipo "Goliath" sin llave, con cubierta exterior de latón pulido y barnizado con niple de rosca de 15.88 mm. de diámetro. — Ap.: 23 de Diciembre de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 13.30 horas. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32617 Oct.20-v.nov.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4858. — 6.000 kgs. de aceite de [illegible] co-

cido y 2.500 crudo. — Ap.: 12 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4857. — 105.000 kgs. de hierro redondo de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro, para construcciones. — Ap.: 24 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4838. — Una central telefónica a batería central e instalación de la misma. — Ap.: 25 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4641. — Uniformes al personal según los ítems siguientes: 7, 9, 11A, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, correspondientes a mensajeros, porteros, inspectores, vigilantes, etc. — Ap.: 26 de Noviembre de 1959, hora 16. — Segundo llamado. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18:30 horas. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 33701 Oct.27-v.nov.3.

# 13-Llamados a Acreedores

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "MARCOS ELEUTERIO BORGES Concurso Voluntario" (L.o 11, F.o 567, N.o 336) se convoca a los acreedores de este concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado el día jueves 5 de Noviembre p.v. a las 15 y 30 horas. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran a la misma. — Paysandú, Setiembre 30 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

13) (G. J.) 9|pub. 33671 Oct.23-v.nov.5.

Llámase a los acreedores de los señores PEDRO DIAZ, JOSE LENZNER, CARLOS GRECO, JUAN CARLOS BERRETTA, ELIO AROBBA y GERMAN LOUZAO propietario y sucesivos promitentes compradores del café y bar sito en Avda. Brasil 2600 a presentar sus créditos dentro de los treinta días de la primera publicación al estudio del doctor Carlos A. Varela Rodríguez, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. El presente llamado se realiza en virtud de haberse rescindido las sucesivas promesas de venta.

13) $12.00 10|pub. 17500 Oct.27-v.nov.10.

# 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 30 de 1959

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

**4.a Sección**

ILDEBRANDO RAITER, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y ETELVINA ESTHER DUO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

**7.a Sección**

EDMUNDO CARPI, 54 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Tacuarembó 1684 y EMMA GOTTA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1684.

ROMAN ROSALES, 25 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Cebollatí 1709 y HEBE CASTRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cebollatí 1709.

ADOLFO VIVAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1621 y NELIDA SONIA MODELIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1621.

**8.a Sección**

GREGORIO MARTIN BLANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2455 y MARIA TERESA MANGO LEIS, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2455.

**10.a Sección**

GERMAN VICTORIA, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alto Perú 1925 y SANTA ENOEMIA LUCERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1925.

ENRIQUE ANIBAL RAISSIGNIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2546 y MARIA LUISA BELTRAME, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3975.

ELBIO VALOIS CORREAS, 23 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Justo Maeso 3589 y ALBA ELENA RODRIGUEZ PARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o N.o 3997.

MIGUEL ARTURO HORTA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 4379 y SANTA ARASI CASTRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o Nº 4379.

**11.a Sección**

JORGE SQUADRONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. José de Villagrán 2304 y OLGA NORMA AGUERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. José Villagrán 2304.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Locarno 3584 y MARIA ASUNCION FACAL, 21 años, soltera, textil, española, domiciliada Locarno 3584.

**13.a Sección**

MIGUEL KRYZANOWSKI, 26 años, soltero, chapista, polaco, domiciliado Turquía 4119 y MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4064.

WALTER AMILCAR DEBENEDETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1735 y MARIA DE LOS ANGELES AMESTOY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1735.

NELSON GARCIA PION, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3693 y MARTA ANGELICA BERTOLINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3278.

REGINO CUELLO, 32 años divorciado, foguista, oriental, domiciliado Verdún 2405 Ap. 3 y MIRTHA BORNI BANEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2405.

**14.a Sección**

RAMON VITAL PINTADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1145 Ap. 2 y JOSEFINA HAYDEE OTERO DELARGA, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Caridad 1190 Ap. 1.

RAUL ERNESTO CAZENAVE D'ANTUONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1213 y GLORIA ISABEL ARAUJO MADERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 796.

**15.a Sección**

MAXIMO RICARDO ULERY, 22 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado P. de María 1279 y MANDY TORRENS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1279.

OSMARINO OLIVERA, 32 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado A. Grande 1428 y LYDIA ESTHER GOMEZ, 28 años, viuda, oriental, domiciliada A. Grande 1428.

FELICIANO PEÑA, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado P. de María 1223 Ap. 4 y BLANDINA ARIAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Guaná 2049.

WASHINGTON GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2143 y MARLENE ANCHEN, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1856.

JOSE ALBERTO CHAVES, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1383 y ALBA HAYDEE BRASESCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1383.

MAXIMO PEDRO SERVETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1042 y DINA YELY STAIFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1042.

JUAN CARLOS GUTIERREZ, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canelones 1764 y EDITH DA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1764.

AMADOR PENELO, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maldonado 2057 e IRIS GLADYS JUSTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1192.

LUIS GUILLERMO CHIESA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2114 y ANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada P. de María 1122.

ALBERTO BENASUS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2091 y ALBA SIMICIC PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2001.

**17.a Sección**

LUIS WASHINGTON MAMBERTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 4780 y MARIA ALBA RIVAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4970.

MODESTO NOTEJANE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria 3378 y AURIA AMADO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Industria 3378.

**18.a Sección**

TABARE BOLIVAR CACCIATORI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 1458 Ap. 202 y SUSANA FILLOY GIMENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2454 Ap. 3.

CARLOS HAREAU, 43 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. Brasil 3149 Ap. 11 y MIRTA PEREZ CASTELLS, 39 años, viuda, oriental, domiciliada José Martí 3426.

CORNELIO MORALES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2670 y NELLY GIORNI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Viera 2496.

INDALECIO CARLOS FERNANDO VAZQUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado S. Bolívar 1521 y SARA SOMOZA, 22 años, soltera, española, domiciliada S. Bolívar 1521.

RAFAEL CESAR RONDEAU ORTIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 686 y ANA MARIA ACHARD AMBROSONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scoseria 2623.

JAIME GUILLERMO FERNANDEZ PARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2559 y MARIA CRISTINA FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mora 609 bis.

JOHN GEORGE MILES, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado R. Masini 3275 y MARIA ISABEL TOUYA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2292.

YAMANDU DANIEL REVETRIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Wilson 527 y DORIS ORTIZ, 22 años soltera oriental, domiciliada R. R. del Perú 1139 Ap. 4.

**19.a Sección**

BABY WALTER MALAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2134 Ap. 2 y AURORA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2134 Ap. 2.

SANTOS BARRETO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3289 y CELIA BADIOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2411 Ap. 3.

**20.a Sección**

ROBERTO SMIT CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4184 bis Ap. 3 y BLANCA SALINES, 27 años, soltera, confeccionista, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186 Ap. 3.

**23.a Sección**

ROBERTO LUIS ANGELERI 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2976 Ap. 12 y PRAXEDES ESPERIDA DE LEON, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Belgrano 2976 Ap. 12.

JESUS BASALO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Presidente Giro 2526 Ap. 3 y MANUELA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada General Urquiza 2608.

JOSE PEDRO SCELZA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2770 Ap. 3 y ANA GLADYS DECENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2770 Ap. 1.

ARTIGAS LEONCIO PICUN, 23 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2515 y OLGA CATALINA DI MATTEO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2515.

PAULINO CHAMORRO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mariano Moreno 2656 y MARIA FERNANDEZ RIVERO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2656.

PAUL PETER SPARBER, 44 años, soltero, ingeniero textil, húngaro, naturalizado canadiense, domiciliado Presidente Batlle 2553 y ALICIA EPPENSTEIN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Presidente Batlle 2353.

**24.a Sección**

JUAN ANTONIO FAZIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3293 bis Ap. 2 y VICTORIA HELENA GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1217.

GUSTAVO CAMACHO REGUEIRA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3270 y MARTA ARIZAGA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3270.

14) $2.00 3|pub. v.nov.4.

Montevideo, Octubre 29 de 1959.

### 4.a Sección

ESTEBAN ALBERTO MOLNAR, 23 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Soriano 785 Ap. 3 y AIDA ALICIA BOYNE, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 785 Ap. 3.

JOSE PANIER, 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Andes 1318 y LUISA TORCHIO, 42 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Andes 1318.

### 5.a Sección

JUAN JORGE SCHAFFER, 29 años, soltero, ingeniero, austriaco, domiciliado Ejido 1209 Ap. 97 e INGE DORIS KALBERMANN, 23 años, soltera, profesora, alemana, domiciliada Ejido 1209 Ap. 97.

### 6.a Sección

JESUS COUSILLAS, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Curiales 1542 y TERESA PEIXOTO NOVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1542.

### 8.a Sección

ALVARO BEBANZ BOSSIO, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 1658 y SARA ESTHER LASA DOIR, 25 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Batoví 2029.

RAMON BUENAVENTURA OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2221 y MARIA HORTENCIA ECHENIQUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2213.

DANUBIO HUMAR DE SOUZA, 28 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Martín García 1358 y GLADYS NELLY PACIFICO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 1358.

### 9.a Sección

ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5227 bis Ap. 4 y GLADYS MARIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tobatí 1825.

### 10.a Sección

JULIO CESAR BACCINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1655 bis y MARIA TERESITA SANCHEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1655 bis.

HUGO HECTOR BUZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2327 Ap. 2 y GLADYS RENEE ARIAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2289.

JUAN CARLOS MELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3723 Ap. 29 y BLANCA IRMA MORENO, 30 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Porvenir 2484 Ap. 2.

### 11.a Sección

CECILIO ABEL DURAN, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3895 y MARIA ELISA DE LEON, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3895.

MIGUEL RENE ERASUN, 29 años, soltero, ganadero, oriental domiciliado Isidoro Larraya 4861 y LINA TERESITA COLOTUZZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4788.

CARLOS FRANCISCO JARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2894 y OLGA JUDITH TECHERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5316.

DEMETRIO IVANOFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Belinzon 4854 y ESTELA JUSTINA FUGALERIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Belinzon 4854.

### 13.a Sección

ELBIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1756 y RAMONA LIBERTAD ERRAMUSPE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1756.

### 14.a Sección

MIGUEL ANGEL CRISTOBO TRONCOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2633 y DOLORES LOPEZ TABAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2633.

JUAN BARTON PETERS, 51 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado Agraciada 3558 y TERESA EMILIA COOMANS, 38 años, soltera, holandesa, domiciliada Agraciada 3558.

JESUS SEVERO CORREA, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Tapes 1107 Ap. 13 y EUGENIA FELICIA VALERO MORA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107 Ap. 13.

### 16.a Sección

ANTONIO EDUARDO ALCONCER, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Ascasubí 4577 y SONIA VIOLETA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4622.

### 17.a Sección

ANTONIO TOMAS FERNANDEZ, 21 años, soltero, carpintero, oreintal, domiciliado Dunant 3721 e HILDA JANET BAZZANI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Maratón 3228.

RAMON MARIO FLEITAS, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4535 y CELIA VAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4355.

### 21.a Sección

JUAN CARLOS ROMERO, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4491 y CELESTE BALIERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4491.

ADEMAR CROSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5351 y ELSA JUANI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5345.

SIEGBERT BLOCH BRANDSDORFER, 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Ariel 5052 y MERY TRAJCHICK WINICKA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5052.

### 22.a Sección

RAMON GONCALVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3092 Ap. 2 CARMEN GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cádiz 3092 Ap. 2.

ALFREDO FERNANDEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chimborazo 3581 y GLADYS NELLY ALTEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3581.

ANATOLIO PEREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Erlich 3911 y TERESITA DE JESUS PIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3155.

JOSE CAMIÑO, 54 años, soltero, jubilado, español, domiciliado S. Figueredo 3968 y DOLORES FERREIRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3968.

ROBERTO PERALTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3373 y LIRIO AZUL ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3695.

LUIS ALBERTO ECHENIQUE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 3688 y MABEL JUSTINA CHURI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3188.

ALFREDO JOSE SETTEMBRI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3373 y AVELINA IRMA SAPIA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Flores 3353.

SABINO ORLANDO NELIDO AGUIAR, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Largo 3755 y MARIA DEL CARMEN SALDIVIA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Himalaya 2924.

### 24.a Sección

DOMINGO SAPORTA LEWYS, 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado José Mazzini 3093 y REBECA MORON HODARA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2999.

ALBERTO JORGE JURADO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3614 y OLGA SUSANA CAMBON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3798.

MARIO ENRIQUE VELASCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3424 y VIOLETA RINALDI GUERRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3424.

14) $ 2.00 3|pub. v.nov.3.

# 15—Pagos de Dividendos

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado, contra entrega del cupón N.o 4. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — El Gerente General.

15) $6.40 8|pub. 17348 Oct.23-v.nov.4.

**BANCO COMERCIAL**

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959.

15) $8.00 10|pub. 17877 Oct.30-v.nov.13.

**MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.**

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de Noviembre próximo pagará en sus oficinas, Avda General Flores 3200, el dividendo correspondiente al ejercicio 1955-56, todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

15) $2.40 2|pub. 17825 Oct.30-v.nov.3.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRESA, MERCEDES AQUILES. Prescripción treintenaria" (53-134), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe seguidamente: Una fracción de campo y sus accesiones dominiales, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán", empadronada con el N.o 1527, y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2310, el 3 de Octubre de 1958, consta de una superficie de veintidós hectáreas 7.677 metros, lindando: al Sur-Este 617 ms. de frente a Camino Vecinal, que separa de Sucesión Joaquín Pintos; al Sur-Oeste, Camino Vecinal que separa de Federico J. Fernández; al Oeste, Sucesión Ramón Montero y Alfredo Olivera, y al Norte una línea quebrada, con Alfredo Olivera y Sucesión Alvaro Vargas Guillemette. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 17360 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, JOSE y otros. Prescripción treintenaria" (53-211), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente al señor José Augusto Bonino, como cesionario de don Rafael Ximénez Pozzolo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como también a los propietarios de los padrones linderos números 76.225 y 76.227, señores Manuel Schinca y Ambrosio Jaurreche y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a las sobras consistentes en 17 metros y cualesquiera otra sobra que pudiere existir dentro de la superficie total de 3.689.4050 ms. correspondiente al inmueble padrón N.o 76.226, sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle J. Revuelta en una extensión de 42 ms. 95 cms., al Sur, igual longitud de frente a la calle Nueva Troya; al Este, 85 ms. 90 cms. que por ser esquina da frente a la calle Joaquín Artigas y al Oeste, igual longitud con resto de la manzana 75, padrones números 76.225 y 76.227. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 15943 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRAGÓ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES y otros. Prescripción treintenaria" (50-392), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los señores Francisco Ramos y Francisco González Portela o sus causahabientes o sucesores por cualquier concepto. El inmueble de que se trata es el siguiente: Solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.397 y que según título y plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Abril 12 de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.204 el 25 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1106 ms.2. 82 dms y se deslinda así: 42 ms. 95 cms. de frente al N.O. a calle N.o 2, hoy F. Romero; 25 ms. 77 cms. al N.E. que por formar esquina da frente también a la calle Santa Ana; 42 ms. 95 cms. al S.E. lindando actualmente con el padrón número 77.396 y 25 ms. 77 al S.O. lindando también con el padrón N.o 77.396 — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 17525 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CLUB URUGUAY COLOMBES. Prescripción treintenaria" (52-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los propietarios de los predios linderos, señor Luis Bertachi y señora Andrea Arijón de Alvarez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras que se describe: Solar de

terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36837, con frente a la calle Carlos María Ramírez, entre las de Conciliación y Simón Martínez, con 8 ms. 59 cms. de frente y 45 ms. de fondo y se deslinda así: al Noroeste por un lado el padrón N.o 36836, con 8 ms 59 de frente y 45 metros de fondo y padrón 36838, con 8 ms. 59 de frente y 45 ms. de fondo, y cuyo punto medio dista 31 metros 45 cms. de la calle Conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $24.00 30|pub. 17891 Oct.30-v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción. L.o 47, F.o 16", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Arenal Grande Sociedad Anónima", iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contiene, sin excepción alguna, que es parte de la empadronada con el N.o 130 (anteriormente formó parte del padrón N.o 585), ubicada en la manzana N.o 21 de "Punta del Este", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado en Octubre de 1958, por el agrimensor Juan A. González Usienghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Diciembre siguiente, con el N.o 1730; a su vez esta fracción constituyó parte del solar señalado con la letra "b", en el plano que del "Pueblo de Punta del Este", trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y compuesta de una superficie de 269 metros 3047 centímetros, que se deslindan así: línea oblicua de 10 mtros 10 centímetros de frente al Oeste, sobre franja de terreno fiscal que la separa de la ribera de dominio público del Río de la Plata; 35 metros 556 milímetros al Noreste, lindantes con el actual bien empadronado con el N.o 585 de Carlos M. Noetinger y otros (o sea resto de la fracción "b" del citado plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra; 8 metros 25 centímetros al Sureste, dando frente a la calle N.o 18 (antes calle N.o 1 de 17 metros de ancho) de pavimento de hormigón; y 30 metros 3 centímetros al Suroeste, confinando con el resto del bien empadronado con el N.o 130, también adquirido por "Arenal Grande S. A." de los sucesores del doctor Juan José Amézaga y señora. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Ross Laffone o Lafone, Samuel F Laffone o Lafone Luis Peña o Peña y Puente; Hope y Guillermo Laffone o Lafone Quevedo, Ana Laffone o Lafone de Blamey, Julia Laffone o Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani o Cettili, Tomás y Carlos Tomkinson, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Laffone o Lafone, Miguel A. Thomasset Anatol, Enrique, Samuel A., María y Marta Laffone o Lafone, Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Rosa Carril de Fernández, Isabel Etchebarne de Mendoza, María Teresa Larcontz de Thomasset y a todos sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 14985 Set.21-v.nov.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "ORIBE - MILCIADES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Moleda y sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, que forma parte del huerto N.o 4 del lote N.o 12, empadronada con el N.o 1547 y que consta de seis mil ciento diecinueve metros ochocientos cincuenta centímetros y que se deslinda así: 30 metros 30 centímetros al Este Sur-Este sobre calle de Huertos; 201 metros 95 centímetros al Nor Nor-Este lindando con fincas Club Atlético Sporting y de Antonio Larrechea; Oeste Nor-Oeste con Antonio Larrechea; por el Sur Sur-Oeste con padrón N.o 1547 y con finca de sucesores de Castro, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es seguirá la demanda; citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 15883 Oct.5-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ AMADEO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 297, N.o 646), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8890, compuesta de una superficie de 28 hectáreas 5318 metros cuadrados, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 4 de Mayo de 1946 inscripto con el N.o 126 el 14 de Junio del mismo año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Noroeste en 1670 metros 20 cms. con José María Guerra, Sucesión Francisco Irigoyen y Sucesión De León; Sureste en 44 ms. 30 cms. con Ernesto Rosano; Suroeste en 1690 ms. con Ernesto Rosano y Tomás Figueroa; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con Sucesión Román Abreu.—Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 8891, señalada con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, compuesto de una superficie de 48 hectáreas 2812 metros, que lindan: Noreste en 1364 ms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Sureste en 377 ms. 40 cms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Suroeste en 1516 ms. con Antonio Corbo y otros; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con José María Guerra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Florida 17 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 15523 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, por resolución de fechas: Junio 25 de 1959, N.o 4213 y Agosto 11 de 1959, N.o 5110, dictada en autos: "MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO ALEJANDRO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 220, N.o 416), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 628, ubicada en la manzana 74 de Sarandí Grande, que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 2338 el 2 de Enero de este año, en la Dirección General de Catastro, posee una superficie de 996 ms 25 dms., que lindan: 25 metros de frente al Este, sobre la calle José Enrique Rodó; 39 ms. 90 al Sur, dando flanco al solar padrón 629 de Romualda Fernández de Martínez; sus fondos al Oeste, en 25 ms. con el padrón de Pedro A. Torterolo; y 38 ms. 80 al Norte, con el padrón N.o 627 de Ricardo Silvestro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 16503 Oct.13-v.nov.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS DE PIOLETTI. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 14), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Florentino Zeballos y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los referidas autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 6031, situado en la manzana N.o 91 de esta ciudad, compuesta de un mil setecientos setenta y tres metros, trece decímetros, que linda: al Nord-Este con la calle Miguel Barreiro; al Sur-Este con Prudencio García de Lavega; al Sur-Oeste, con María Rodríguez de Gisi y Dámaso Vicente Pérez y al Nord-Oeste con la calle Ituzaingó, según plano de mensura del agrimensor don Julián Mazzoni, de Diciembre de 1958, e inscripto con el N.o 1626 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Librán Bordino, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 16245 Oct.8-v.nov.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE GIANONI. Prescripción" (L.o 12, F.o 219, N.o 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gianoni, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 750, en la esquina que forman las calles 18 de Julio y José Pedro Varela, compuesta de una superficie de 290 metros cuadrados o de la que resultare del plano dentro de estos límites, por el Norte 20 metros 71 centímetros frente a la calle 18 de Julio; por el Este una línea de 13 metros, 75 centímetros con frente a la calle José P. Varela y otra línea de 2 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez; por el Sur, dos líneas, la primera de 16 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez y la segunda de 4 metros, lindando en parte con el padrón anterior y en parte con el padrón número 7.654 de Lorenzo J. Onetto; y por el Oeste 15 metros, 39 centímetros con el padrón N.o 7.654 de Lorenzo J. Onetto.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosendo de la Sienra a sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descrito para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles, asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 11 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $144.00 30|pub. 15209 Set.23-v.nov.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "IGNACIO CARBONELL. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o IX, F.o 81, N.o 369), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Desideria A. de Acosta y Rita Barboza o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2981, que comprende una superficie de 322 metros aproximadamente que se deslinda así: Norte, 42 ms. 95 de frente sobre calle Colón; Sur, igual medida con el padrón N.o 2982; Oeste, 21 ms 47 de frente sobre la calle Pinilla, haciendo esquina con la anterior; Este, esta misma extensión con el padrón número 2980 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 16211 Oct.7-v.nov.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA LORENZA VILLAGRAN. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lucía Salette de Díaz y Teodoro Fernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 3436, solar N.o 2 de la manzana 377 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de una superficie de 922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Tito V. Roland del 3 de Mayo de 1959, inscripto con el N.o 1.469 el 24 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y linda al Norte, 42 metros, 95 de frente a la calle Bonifaz; al Sur, en 42 metros, 95 con el padrón 3437 al Este, 21 metros, 475 que por ser esquina son también de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y al Oeste, en 42 metros, 95 con el padrón 3455. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 15068 Set.22-v.nov.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en autos: "AMABILIA SILVEIRA IGNACIO de STRATTA y OTRA. Prescripción treintenaria", (L.o 8, F.o 222), se cita al señor Fausto Morais, a sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1 Hás. 2418 ms. 42 dms. Linda de la siguiente forma: Al Norte: con calle pública; al Oeste: También con calle Pública; al Este: con "Carretera Camino al Abasto"; y al Sur: con el padrón N.o 5687. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5257 y fué medido por el agrimensor don Julio L. Pereira, en fecha 25 de Enero de 1958, según plano inscripto con el N.o 1520 en el Registro respectivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de ese término, se les nombrará Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la Conciliación y con el cual se seguirá el juicio hasta su completa finalización. — Rivera, Octubre 6 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 17076 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS BASILIO AMADOR. Prescripción" (L.o 15, F.o 379), se cita y emplaza especialmente a don Rufino Ojeda y doña Juana C. García y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 126 de la ciudad de San José, antes solar 4 de la manzana N.o 9 del 3er. Cuartel, 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1910 y compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Saturio de fecha 12 de Mayo de 1958, inscripto con el N.o 1504 en la Oficina D. de Catastro de San José en la misma fecha de una superficie de 809 metros 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al N. en 33 metros 35 cms. con Venancio Clara; al S. en 36 ms. 20 cms. de frente a la calle Asamblea; al O. en 24 ms. 18 cms. de frente a la calle Antonio Pan y por el E. en 22 ms. 55 cms. con Eusebio Aguirre, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza y que se ha habilitado el Ferido Mayor a los efectos de las publicaciones Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) (R. 20-4-55) 30|pub. 33687 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BARTHABURU PEDRO. Prescripción" (L.o 15, F.o 328), se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre un solar de terreno, ubicado en la veinte sección judicial urbana de Montevideo, empadronado con el número ciento dos mil setecientos ochenta y uno, el que según plano levantado por el agrimensor Uruguay Beca, en Setiembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro el día trece del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Hilario Ascasubi, en su línea Sur-Oeste lindando por el Sureste con el solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta y dos, propiedad de don Bernardo Guillamón; por el Noroeste con solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta, del mismo propietario y por el Noreste con el solar empadronado con el número treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $96 00 30 pub. 16415 Oct.13-v.nov.24.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LADISLAO IGNATCZUK, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mineralogía", versión de las clases dictadas por el Profesor Dr. Luis Bravo, recogida y editada por el solicitante. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16997 Oct.20-v.nov.3.

JOSE B. YANNELLI por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida entidad:

BERNARDO ABATE y LUIS CARABELLI, declaránse únicos autores de "Ay, qué cosita", baión.

LUIS AMENGUAL y JOSE ROTULO declaránse únicos autores de "Una flor en el camino", tango.

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de "Bodas de Cristal", vals, y "Lonjas de Cuareim" y "Voz del tamboril", candombes.

LILIANA BERNASCONI declárase única autora de "Noche de Reyes" y "El zorro pierde el pelo...", teatros de títeres.

AMERICO BESSIO e IRINEO GERMAN declaránse únicos autores de "Un carnaval más"; tango, y "Marcha de la buena suerte", marcha.

DODO CALOR declárase única autora de "Péché maudit", canción.

LUIS E. CARABELLI y HECTOR DELOR declaránse únicos autores de "El tren de la fantasía", foxtrot.

MARIO CLAVELL declárase único autor de "La canción más dulce", tema.

MARIO CLAVELL y POUPEE declaránse únicos autores de "Miscelánea", álbum.

JUAN CARLOS CROCCIA y DIEGO GARCIA declaránse únicos autores de "Otra vez Carnaval!...", marcha.

GREGORIO R. DEL PUERTO declárarase único autor de "El perezoso", milongón.

JULIO FONTELA declárase único autor de "Si te parece verde calala", milonga.

LUIS NEULAENDER declárase único autor de "Todos en París conocen..." y "Pan y Circo", comedias y "Madame Milene", álbum letras.

LUIS A. PASTORIZA, CARLOS PODESTA y ANTONIO ROMANO declaránse únicos autores de "Su pasado", tango.

LUIS PEREYRA declárase único autor de "Nocturno cubano", rumba, "Danza de morenos", candombe, y "Leyenda charrúa", canción.

FILOMENA PEROZZIELLO DE CLAVELL declárase única autora del seudónimo "Poupée".

CARLOS A. PODESTA declárase único autor de "Clavelito", tango.

ENRIQUE PUJADO y JOSE A. MANFREDI declaránse únicos autores de "Te conozco Carnaval", tango.

DONATO RACCIATTI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Bienvenido!", tango.

MARIO RIVERO declárase único autor de "Cuando abuelita bailaba el tango", comedia musical, y "El teléfono y yo", libretro para T. V.

MARIO RIVERO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Allá por el Centenario", milongón.

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y LUIS CARUSO declárarnse únicos autores de "Qué poca cosa!", tango.

ESTELA SANGERMANO declárase única auorra de "Paja y terrón...", vidala triste N.o 2, "Bajo el ombú", pericón N.o 3, y "Cántale a mi corazón", vidalita.

GUIDO SANTORSOLA declárase único autor del arreglo "Marcha de los Aviadores de San José", marcha de Berca Mádiz.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores de "Estás en mí" (Amor, Amor), canción tango.

PEDRO R. TABARES declárase único autor de "Fantasía negra", álbum.

MARIA F. URBAN y JOSEFINA REYES declaránse únicas autoras de "Bésame otra vez", foxtrot.

ANGELICA D. de YANNELLI declárase única autora de "Regresar...", tango. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $36.00 10|pub. 17022 Oct.21-v.nov.4.

NILO JUAN SUBURU, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Fútbol Uruguayo y Fútbol Moderno", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17028 Oct.21-v.nov.4.

CARLOS EUGENIO GIL LAURINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de al obra titulada "Uruguay Histórico" de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 17047 Oct.21-v.nov.4.

JULIO RAÑA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "La travesía del Blue Disa" de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17148 Oct.22-v.nov.5.

ENRIQUE VICTOR TOBAL, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que titula "La carrera mágica", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17169 Oct.22-v.nov.5.

AURELIO PASTORI por NOTICIAS URUGUAYAS S. A., solicita la inscripción de un dibujo distintivo del "Noclero Emelco" y del título "Noticias Uruguayas", de todo lo cual se declara autora la mencionada sociedad. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub.17326 Oct.23-v.nov.6.

CARLOS ALBERTO SIERRA MACCIO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "1789-1810 (La Rosa de la Ciudadela)", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17506 Oct.27-v.nov.10.

J. A. GONZALEZ LEPRAT, médico, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Biología" (Montevideo 1959), de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17664 Oct.28-v.nov.11.

EDUARDO ALBERTO MULLIN-DIAZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Tratado de Zoología General y Sistemática" (Parte III$^{a}$: Vertebrados), de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17663 Oct.28-v.nov.11.

LEONIDAS JOUROFF y RIVERA ECHEBERRIA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del dibujo distintivo del Banco Nacional de la Construcción del que se declaran autores — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub.17609 Oct.28-v.nov.11.

ALBERTO GONZALEZ, oriental, con domicilio en Costa Rica 2074 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada: "Máscara suelta", Tango Milonga, letra y música de la que se declara único autor. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 17666 Oct.28-v.nov.11.

JUAN JOSE CUELLO FERREIRA y ARTIGAS URIOSTE FOSALBA, domiciliado en esta ciudad solicitan la inscripción del título "Registro Agropecuario del Uruguay", del que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17633 Oct.28-v.nov.11.

JUAN CARLOS CALVETTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Entre amigos" (tango), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 17583 Oct.28-v.nov.11.

IGNACIO JESUS CIALCETA, argentino, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mi desafío", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 17742 Oct.29-v.nov.12.

ALBERTO BARTOLOME TUGORES VALENS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos de "Proyecto de edificio de vivienda en balneario Villa Argentina, en un predio propiedad del señor Gustavo A. Rey Alvarez", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17679 Oct.29-v.nov.12.

WILFREDO HERNANDEZ ARENA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Hombres y méritos" que caracteriza una obra en preparación y del que se declara autor. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17807 Oct.30-v.nov.13.

RAUL MEYER FREULENBERG, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Borracho", "Duda", y "Un recuerdo" de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 17805 Oct.30-v.nov.13.

# 18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ISAAC BRODACH y JAIME BRODACH. Quiebra" (L.o 39, F.o 312), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $24.00 10|pub. 17618 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO. Quiebra" (L.o 14, F.o 285), se hace saber que ha sido presentado en estos autos, por el señor Síndico, el estado de créditos verificados de esta quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 8 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
18) $12.00 10 pub. 17356 Oct.23-v.nov.6.

# 19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de [illegible] ARTIGAS MEDEROS CARBALLO, [illegible] misma donde figura la madre como "[illegible]

ballo" debe decir: "Marirru Carballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 33740 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE CIRIACO ALVEZ, pues en la misma donde figura el padre como "Armando" debe decir "Amando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33741 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ELCIRA PEDROSO pues donde al margen figura reconocida por "Basilio Pedrozo" debe decir por Gregorio Basilio Pedroso. Y a los efectos legales, haciendo constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33742 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña MARIA CELIA UGARTEMENDIA por sí y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos ROSA ANABELLA DARDO RUBEN y ENRIQUE RIBERO UGARTEMENDIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de los referidos menores en virtud de que en las mismas donde figura el apellido materno como "Ugartamendia", debe decir: "Ugartemendia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17020 Oct.21-v nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA SILVERA DEL PUERTO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Silveira" debe decir "Silvera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 33545 Oct.15-v nov. 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: A) La de matrimonio de FELIX MIGUEL FERRER y ESTHER LAGARRALDE, pues en la misma donde dice "Miguel Ferrer" debe decir "Félix Miguel Ferrer"; y B) La de nacimiento de MIRTA FERRER LAGARRALDE, pues donde figura el padre como "Miguel Ferrer" debe decir "Félix Miguel Ferrer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33544 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUMBERTO FAUSTINO LABORIDO y BENITA MARTINEZ, y de nacimiento de HUMBERTO EDISON LABORIDO MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Eclida Martínez debe decir Benita Martínez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33693 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO EMILIO MENEGHIN ZANCANARO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Erina Tancanaro debe decir Erina Zancanaro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33676 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de IRIS JULIA REGINENSI DIAZ, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 6 de Enero de 1948 debe decir 22 de Enero de 1943, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20.4.55) 15pub. 33337 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de MIGUEL ANGEL ESQUIBEL y SENELA CASTRO y de nacimiento de MIGUEL ANGEL y EDUARDO RUBEN ESQUIBEL CASTRO en el sentido que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente y padre y abuelo paterno de los inscriptos como Esquivel debe decir Esquibel por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión es tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20-4|55) 15|pub. 33663 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 422): En la nota marginal de la partida de nacimiento de NELLY AMORIN YOZZI, donde dice "José Pequeño y Manuela Mato García", debe decir: "Emilio Amorín y Antonia Yozzi". — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33737 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 632): Defunción de ALEXIE ODOVICHUK asentada en los libros llevados por el Registro del Estado Civil, donde dice "Odorichuk" debe decir: "Odovichuk". — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17589 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 58, Fo. 468): Nacimiento de VIRGILIA LACASSIE, donde dice masculino, hijo legítimo y Virgilio, debe decir: femenino, hija legítima y Virgilia. — Montevideo, 23 Setiembre 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
19) (Res. 20.4.55) 15|pub. 32563 Oct.16-v.nov.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58 F.o 670), nacimiento de CARLOTA FAGUNDEZ SOSA, donde dice "Carlos" e "hijo legítimo", debe decir: "Carlota" e "hija legítima". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 8 de Octubre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33548 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 274). Nacimiento de MABEL ALCIRA ANDRADE SOAVARELLI, donde dice "Reducindo Andrade" y "Scabaralli" debe decir: "Reducindo Andrade", y "Scavarelli". — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 Pub. 33165 Oct.14-v nov. 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 536): Nacimiento de ELIO RENÉ CORREA CORBO, donde dice "Elio René" y "del sexo femenino", debe decir: "Elio René" y "del sexo masculino". — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17471 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIO CRESPIN y de MARIA JUSTINIANA DA LUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Justiniana Luz, 1877 y Justo Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz, 1881 y Justo Da Luz Leites; y B) En la de defunción de LUCIO CRESPIN, estableciéndose que donde dice que era casado con Justiniana Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz Leites de Crespín. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33683 Oct.26-v.nov.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERIANO PEREYRA y de PAULA RUFINA ESPINOSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Marcelino, debe decir: Severiano. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33675 Oct.23-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN ORLANDO BORCHE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Orlando Alcántara Borche, debe decir: Orlando Borche Alcántara. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33622 Oct.23-v.nov 13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE GORFAIN y NEREIDA DIPOLITO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de madre desconocida, debe decir: "Emilia Ahedo"; B) En la de nacimiento de EDGAR JOSE GORFAIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Edgard debe decir: "Edgar" y C) En la de nacimiento de MARIA de los ANGELES GORFAIN, estableciéndose que donde no figura el nombre de la abuela materna, debe decir: "Emilia Ahedo". — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16866 Oct.19-v.nov.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MORDKA LEIBUS LICHTENSZTEIN y de CLARA STOLKIN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Mordka Liebus Lichtenstein y Rachmil Lichtenstein, debe decir: Mordka Liebus Lichtensztein y Rachmil Lichtensztein. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16703 Oct.15-v.nov.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GRACIANA HORNOS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Ireneo Hornos, debe decir, Tomás Florentino Hornos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33483 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONRADO DE KOLLER y MARIA FILOMENA RODRIGUEZ FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente figura como oriental debe decir austríaco y donde la contrayente figura como oriental debe decir española y donde figura como María Filomena Rodríguez debe decir María Filomena Rodríguez Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17604 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELISITA FLOR DE LIS CABRERA ALVAREZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre del padre figura como Juan Cabrera de la Cruz, debe decir: Juan de la Cruz Cabrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17302 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO JUAN COSTA y CATALINA CAZET y de las de nacimiento de Nélida, María Victoria y María Solange Costa Cazet, estableciéndose que en donde el contrayente y el padre, figura en las mismas respectivamente, como: "Juan B.", "Juan Bartolomé", "Juan B." y "Juan", debe de-

cir: Pedro Juan Costa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 17603 Oct.28.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de MARGARITA CARSI y SATURNINO G. CARDOZO, estableciéndose que en la misma donde el apellido de la cónyuge figura como Carces, debe decir: Carsi B) De nacimiento de Juan Carlos, Américo, Omar, Hugo, Baltasar y Humberto Saturnino Cardozo Carsi, estableciéndose que en donde figura en las tres primeras y en las restantes el apellido materno como Carces y Garces, respectivamente, debe decir: Carsi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
19) $ 30.00 15|pub. 17600 Oct.28.-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WALKIRIA OLGA MIRAMONTES DE DABBADIE", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como Miramonte debe decir: Miramontes. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16759 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA RUGALI, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Pedro Bugali debe decir: Pedro Rugali y donde dice hija de Clelia Chiocca debe decir: Clelia Chiocca. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20.4.55) 15|pub. 33562 Oct.16-v.nov.6

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROWINSKI PRZESTRZELENIEC, DAVID. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en ella aparece su apellido paterno como: "Rovinsky" y el materno como "Prastzlenues", debe decir: "Rowinski y Przestrzeleniec, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33564 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HUERTA, DAVID HILARIO J. R. y OTRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido David Hilario José Ramón Huerta e Irma Delia Villar de Huerta, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al año en que los nombrados contrajeron matrimonio, dice: "1955", debe decir: "1957". — Montevideo, Octubre 17 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 33614 Oct.21-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA DE NOVAS, MARIA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Novas y las de nacimiento de sus hijos Walter Hugo y Pura Gladys Novas, por cuanto donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura en dichas partidas como Leonor, debe decir en su lugar y en todas ellas: María Leonor. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33584 Oct.16-v.nov.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GUIDO ZOILO FACCHIN: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" es hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma el inscripto figura como "hijo legítimo de Antonio Faquini y de Evangelista Suárez" debe decir: hijo natural de Antonio Facchin y Evangélica Suárez. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33518 Oct.14-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARCE ELIAS A. y otra. Rectificación de partida" (Libro 47, F.o 17), se hace saber que ante este Juzgado es han presentado don Elías Aquiles Arce y doña María Marino, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente, como de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 8 de Setiembre de 1903, en lugar de figurar como de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, el día 13 de Setiembre de 1891. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 17731 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BONATTO CARDOZO CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 44), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcivio Bonatto Marques y doña Irma Cardozo Pereyra de Marques, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Bonatto Cardozo, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Luis Carlos", en lugar de "Carlos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17703 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ BENITO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 47, F.o 19", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Benito Méndez y Blanca Maldonado de Méndez, silicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Félix, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma; y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Maguna", debe decir "Maldonado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33712 Oct.28-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSCHIAZZO MANFREDO JUAN. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manfredo Juan Buschiazzo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Busquiazzo", en lugar de "Buschiazzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 17412 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BURUNSUZIAN GABADIAN ISABEL. Rectificación de partida" (L.o 46, F.o 679), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabel Burunsuzian Gabadian, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Burunzuzian", en lugar de "Burunsuzian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17286 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "COSIMINI, JUAN, Sucesión", (Lo. 45, Fo. 237), se hace saber que en dichos autos se han presentado don Hilario Cosimini y doña Amelia Cosimini de Delgado, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento de Hilario Cosimini, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Cocimini, debe decir: Cosimini; y donde la madre y el abuelo materno del mismo, figuran con el apellido Barbiera, debe decir: Barbieri. En la de matrimonio de Bernando Cosimini con Magdalena Barbieri, donde el contrayente figura como Pedro Cosemino, debe decir, Bernardo Cosimini; y donde la contrayente aparece con el apellido Barberi, debe decir: Barbieri. En la de nacimiento de Amelia Cosimini, donde la inscripta figura con el nombre de Bernarda, debe decir: Amelia. Y en la de nacimiento de Bernardo Francisco Cosimini, donde el inscripto figura con los nombres de Bernardino Francisco, debe decir: Bernardo Francisco. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 16704 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "DUVIGNAU ARRILLAGA MARIA". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (L.o 46 F.o 183), se hace saber que antes este Juzgado se ha presentado doña María Duvignau Arrillaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Duvigno", en lugar de "Duvignau". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose consta que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33547 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ RODRIGUEZ MIRTA HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 216), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roque Estévez y doña Carmen Rodríguez de Estévez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Haydée Estévez Rodríguez, por figurar en ella la inscripta como hija natural de Carmen Rodríguez, en lugar de figurar como hija legítima de Roque Estévez y Carmen Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33651 Oct.22-v.nov.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: HOMERO PAULO GUERISOLI. Rectificación de partida, L.o 18, F.o 341, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Anello". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17551 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE EULOGIO SILVA s| Rectificación de la partida de nacimiento de su hija NELIDA ESTHER, L.o 18, F.o 311", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su menor hija Nélida Esther en la siguiente forma: donde dice "Eva" debe decir "Ema". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17548 Oct.28-v.nov.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, en el expediente (L.o 43, F.o 338, N.o 1133), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROSA HILDA MELETTI MASTRASCUSI, en el sentido de que donde se establece que es hija de Rosa Mastracusi, debe decir Rosa Mastrascusi, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19 $24.00 15|pub. 16476 Oct.13-v.nov.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CELIA MARIA De ROGATIS de ROCCO. Rec de partida, L.o 5, F.o 524" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia María De Rogatis de Rocco, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde aparece el nombre de la contrayente como "Delia De Rogatis", debe decir "Celia María De Rogatis". — Canelones, Octubre 5 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario
19) (R|20|4|55) 15|pub. 33650 Oct.22-v.nov12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO SILVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Francisco Silvera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: José Francisco Silveira, debe decir: José Francisco Silvera, donde figura como hijo natural debe figurar como hijo legítimo, donde aparece como hijo de Isaías Silveira, debe decir: Isaías Silvera, donde dice Elina Bernit debe decir: Elena Berny, donde dice que es nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete debe decir el ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — Melo, 14 de Junio de 1958 — Jaime Roca Estevez, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 10729 Oct.20-v.nov.10

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña BLANCA ZULEMA GONNET de MORALES promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y la de su hija MARTHA BEATRIZ MORALES GON

NET, en razón de que el apellido de la compareciente, figura como "Gonet" en lugar de Gonet que es el verdadero. — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) 18.00 15|pub. 16540 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GANIO DONEFF GANEFF, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripta la fecha de su nacimiento, estableciéndose "6 de Enero de 1912" en lugar de 8 de Noviembre de 1912 que es la verdadera. — Colonia, 30 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) 18.00 15|pub. 16541 Oct.14-v.nov.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS SILVERIO RIVERO, en el sentido de que donde dice "Yenes Silverio" debe decir: Jesús Silverio, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Octubre 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33697 Oct.27-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LILA QUINTANA. Rectificación de Partida. L.o 22, F.o 552, N.o 386", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quintana, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Quintana, por contener el siguiente error, donde la fecha del nacimiento aparece como el "8 de Diciembre de 1944", debe decir, "18 de Julio de 1937", por ser la verdadera. — Se hace constar a sus efectos que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Setiembre 18 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
10) (R.20|4|55) 15|pub. 33719 Oct.28-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN BAUTISTA y NELSON MARIA FERNANDEZ en el sentido de establecer que donde figuran como nacidos "el veinticuatro de Setiembre de 1947" debe decir: "veinticuatro de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955.—Rocha, Octubre 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 33679 Oct.26-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIO RAFAEL BAZZANO, promoviendo gestión de rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos menores: Aldo Rafael, Amalio Rino, Abel Ricardo y Ana María Margarita Bazzano, en el sentido de que donde en la misma dice: Bassano con dos "eses", debe decir: Bazzano, con dos "zetas". — Salto, Junio 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 17502 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA EGLE ERNESTINA CIARBIETRI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se estableció como nombre del padre "Argilio", debe decir: "Máximo Ergilio" y donde se estableció como nombre de la madre "Ernesta" debe decir: "Ernestina". — Salto, Agosto 24 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 17431 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GRISELDO DE LOS SANTOS y ELEN GUGGEBI DE DE LOS SANTOS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hija: expresando que en el acta de matrimonio aparece como apellido del cónyuge "Do Santos", cuando real y verdaderamente es "De los Santos", y en el acta de nacimiento de la menor hija "Griselda" se estableció como apellido del padre "Do Santos", cuando real y verdaderamente es "De los Santos". — Salto, Setiembre 25 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 17430 Oct.26-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "FALERO CALERO RAMONA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Falero Calero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Ramón" y del "sexo masculino", debe decir: Ramona y del sexo femenino. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17359 Oct.23-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBÓ**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR MARTIN MARCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Víctor Martín Marco y Ercilia Pintado, donde al referirse respecto al apellido del esposo y del padre de éste, dice "Marcos" debe decir "Marco"; y 2.o) De legitimación de Elsa Renée, Bartolo Germán, Victorio Wullamar, Eldio Oliver y Nell Edina Marco Pintado, donde al referirse al apellido paterno dice "Marcos", debe expresarse "Marco", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33725 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GRASEOLINA Da COSTA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta" debe decir "Da Costa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 33594 Oct.19-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA MEDINA, solicitando la rectificación de las partidas de reconocimiento de sus hijos HOMERO y LIVINOV, en el sentido de que donde aparece Homero como nacido en el año 1933, debió ponerse "año 1943", y en la de Livinov, aparece como nacido en el año 1935, cuando en realidad nació en el año 1945. Se hace constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 7 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33756 Oct 30-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARACIOLA BARRETO de MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe establecerse "sexo femenino" y donde se expresa "Caraciolo", debe expresarse "Caraciola". — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17864 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIZABETH ROLDAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura su nombre como Elisaber debe decir Elizabeth y donde aparece su apellido como Roldant, debe decir Roldán. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 27 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33516 Oct.14-v.nov.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AGUEDO JESUS GARCIA y SEVERA SANCHEZ de GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rejiez María García Sánchez en el sentido de que donde figura el nombre del padre como Gezuz debió ponerse Jesús y donde dice: una criatura del sexo femenido, debió decir marculino. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Esc. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33517 Oct.14-v.nov.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE BIGOT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en los términos siguientes: A) Donde dice "Bigo José" debe decir Bigot José; B) Donde dice "Deciderio Bigó" debe decir Desiderio Bigot; C) Donde figura el apellido materno como "Constancia Douchet" debe decir Constancia Duche; y D) Donde dice "Gregorio Bigó" debe decir Gregorio Bigot. Se hace constar que en este trámite se gestionó además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33515 Oct.14-v.nov.4.

# 20—Remates

**CARLOS DE ANDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felipe Mauro Russo contra JUAN CARLOS CORREA MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, Folio 118" se hace saber que el día 11 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Carlos de Anda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno edificio y demás mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.998, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, es el solar N.o 7 de la fracción letra "G" y tiene un área de 489 ms. 66 dms. que se deslinda así: 9 ms. 26 cms. de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo entre las de Basilio Pereira de la Luz (antes Francisco Lecoq) y Julio César distando el punto medio de su frente 50 ms. 95 cms. de la esquina formada con la primera calle nombrada y por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 3375; 53 ms. 61 cms. al Suroeste, lindando con el solar 8 y parte del 14; 52 ms. 15 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 6 y 9 ms. 37 cms. al Noroeste lindando con el solar N.o 15. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, compromiso, certificados, comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(20) $66.00 15|pub. 16919 Oct.19-v.nov.9.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Ferrés Arocena y otro contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 249), se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas y siguientes, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y mejoras anexas ubicada en "Valdés", 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el N.o 141, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, inscripto el 4 de Mayo siguiente en Topografía, con una superficie de 370 Hás. deslindadas así: al Norte, el arroyo Rabón, por medio, con campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2444 ms. 10 cms. que separa de los campos de la sucesión de Pedro Harguindeguy; al Nord-Este recta divisoria de 2350 ms. que separa de la fracción 3 del mismo plano, y al Oeste, recta divisoria de 1680 ms. separando de la fracción 1, de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez. — 2.o) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Abril de 1930, tiene una superficie de 373 Hás. 8760 ms. deslindada así: al Nord-Este, 3430 ms. con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este, en 1951 ms. con campos de Arturo Etcheveste; al Sud-Oeste, con 2350 ms. sobre fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nord-Oeste, arroyo Rabón por medio, con campos de Tomás José Pérez. — 3.o) Una fracción de campo y mejoras sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1658, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de ese mes y año, tiene una superficie de 624 Hás. 2379 ms. 77 dms. y linda: al Oeste y Norte, arroyo Valdés por medio, con Arturo Etcheveste; al Este, línea quebrada en ocho rectas, con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes, con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela, y al Sur-Oeste, camino departamental a Paso de la Arena del Arroyo Ne-

gro — 4.o) Una fracción edificada, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94 con una superficie de 1138 ms. 45 dms. que linda: al Norte, 30 ms. 44 cms. de frente a la calle Ituzaingó; 37 ms. 38 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 30 ms. 52 cms. al Sur con sucesión Martino (hoy padrón N.o 629); y 37 ms. 39 cms. al Este, con el padrón 3539. Le corresponde a este inmueble el padrón N.o 628. — 5.o) Una fracción edificada, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 95, integrada en su mayor parte por una fracción de 2666 ms. 6271 cms. mensurada por el agrimensor B. Bernasconi, en Abril de 1916, inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 8 de ese mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3306 ms. y linda: 31 ms. 44 cms. al Norte con calle 25 de Mayo; 70 ms. 15 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 70 ms. 38 cms. al Sur, frente a la calle 6 de Abril; al Este con los padrones 4482 y 4869, en recta de 29 ms. 70 cms. De aquí al Oeste mirando el Norte, recta de 22 ms. 63 cms. con los padrones 635 y 3065 y luego 5 rectas, que separan del padrón 634, a saber: Una de 9 ms. de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 cms. de Este a Oeste; otra de 24 ms. 75 cms. de Sur a Norte; otra de 5 ms. 37 cms. de Este a Oeste y de aquí hacia el Norte, recta de 27 ms. 13 cms. Le corresponde a esta fracción el padrón N.o 633.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, agregados a los autos caratulados: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otras. Intimación" (L.o 55, Folio 122) donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $476.00 34|pub. 17535 Oct.29-v.dic.17.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Susana Beatriz Bormida de Valls contra SOCRATES FERNANDEZ CASTRO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 181), se hace saber que el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el Hall del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 127.530 situado en la 23.a sección judicial de Montevideo el que según título y el plano del agrimensor don Juan Cambiaso, de Julio de 1934 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 533 el 13 de Agosto del mismo año, tiene una superficie de 175 metros 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros de frente al Sudoeste a la calle Spikerman entre las de República Dominicana y Armonía 28 metros 20 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 127.529; 6 metros 45 centímetros al Noreste, lindando con José Iglesias; 30 metros 46 centímetros al Sudeste, limitando con padrón N.o 160.402.

Se previene: I) Que el título de propiedad se halla depositado en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2.o; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; III) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración, comisión legal de rematador, certificados e impuestos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 16709 Oct.15-v.nov.5.

**GERONIMO ROMERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Domingo Alcántara contra SALVADOR VALDES FUENTES. Ejecución de prenda" (Libro 54, F.o 375), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca D.K.W., padrón N.o 84.167, matrícula número 22.432 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor potsor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 17799 Oct.29-v.nov.12.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Abril de 1959 dictada en los autos caratulados: "María Josefa Martínez Guillin contra LUCIA PASCUAL DE SANCHEZ y MARIA ELBA SANCHEZ PASCUAL. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 206), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el Hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el martillero señor José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes:

Dos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que les acceden, situados en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 106.384 y que según plano del agrimensor M. E. Aviles de 24 de Setiembre de 1920 y de 24 de Diciembre de 1923 se componen en conjunto de una superficie de 200 metros deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Noviembre entre las calles Panela y Heraclio Fajardo, distando en punto medio 30 metros de la esquina que forma con la primera señalada la puerta de acceso con el N.o 3668; 20 metros al Noreste lindando con solares N.os 22 y 21 del plano mencionado en segundo término; 10 metros al Sureste con Juan Alves y 80 metros al Suroeste lindando con el solar A y con Juan Pérez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) 78.00 15|pub. 16845 Oct.16-v.nov.6.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados, "Díaz Crossa, Nilda Amavil c| GUZMAN LARROSA, OSVALDO NELSON. Ejecución de prenda". L.o 57, F.o 663, se hace saber que el 5 de Noviembre próximo a la hora 14 se procederá por el martillero Alberto Pereyra, en el local de Avda. 8 de Octubre 3603, del venta en remate público al mejor postor, del automóvil marca Pontiac, modelo 1930, padrón N.o 68.416, matrícula N.o 24.198 motor número P-604618. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 17012 Oct.20-v.nov.3.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Caja de Asignaciones Familiares N.o 32 c| BORRAZAS y TRENCHI", Acción Ejecutoria L.o 8, F.o 426, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Pernas 2568, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, con la base de las dos terceras partes de su tasación, a la subasta de los bienes embargados en autos; a saber: un automóvil "Ford" (Prefect), padrón 114.843, matrícula N.o 80.641; un "Jeep-Willys", padrón 99.970; una máquina de limpiar bujías; un extinguidor "Yatay"; dos cargadores de valvulina; un reloj eléctrico; un ventilador; dos lámparas portátiles; etc. Se previene: 1.o) El comprador consignará en el acto y en efectivo, el 30 o|o en garantía de su compra; 2.o) Los gastos y trámites que origine la transferencia de los vehículos será de cargo del comprador; y 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos que origine el traslado de los bienes comprados; lo que deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $28.00 10|pub. 17009 Oct.20-v.nov.3.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Antognazza, Humberto c| FERRO REGO, CARLOS S. Ejecución de prenda" L.o 59, F.o 36, se hace saber que el 5 de Noviembre próximo a la hora 14, se procederá por el martillero Alberto Pereyra en el local de Av. 8 de Octubre 3603, a la venta en remate público al mejor postor, del automóvil "Ford Versailles", matrícula N.o 173619, padrón número 154216, motor 5F42a-118773. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $12.00 10|pub. 17013 Oct.20-v.nov.3.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados "Laurenza Donato c| DONATO SARACINO", Ejecución de Prenda, L.o 54, F.o 220, se hace saber al público que el día 5 de noviembre del año en curso, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Pernas 2568, por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá sin base y al mejor postor, a la subasta de los bienes que integran esta prenda; A saber: patente de giro de bebidas alcohólicas padrón N.o 79636; dos heladeras de cuatro puertas con compresor; dos registradoras "National"; cortadora "Berkel"; balanza de dos platos; báscula Standard; ventilador de techo 4 palas, un sifón banchero para aceite; un sifón banchero para querosén; reloj de pared; estanterías; instalaciones; mostrador, etc. Se previene: el comprador consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o en garantía de su compra; será de cargo del comprador los gastos y trámites que origine la transferencia de la patente de giro padrón N.o 79636. Será de cargo del comprador los gastos que originen el transporte de los objetos; que deberá retirar dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $33.60 10|pub. 17011 Oct.20-v.nov.5.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. L.o 55, F.o 578". Se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 22.100.00 el siguiente bien inmueble, empadronado con el N.o 14.095, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Ratti, con una superficie de 147 ms. que se deslindan así: 7 ms. de frente al Oeste a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja, señalada con el N.o 1792 con 7 ms. al Este, lindando con el lote N.o 1 y 21 ms. al Sur y con 21 ms. al Norte, confinando con los lotes 17 y 19, respectivamente.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 16851 Oct.13-v.nov.3.

**PEDRO BALLEFIN ESPINOSA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ALEJO ALBERTO CALDEYRO, Incapaz" L.o 53, F.o 589, se hace saber que el día 2 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del rematador Pedro Ballefin Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 595.00 la hectárea el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 283, situado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro y que según plano del Agrimensor Rafael A. Thevenet de fecha Octubre de 1958, tiene una superficie de 1.503 hectáreas 7038 metros 35. Dicho campo será vendido en 8 fracciones y que según el plano mencionado se deslindan y señalan así: Fracción Nº 1: Comprende 456 hectáreas 4837 m. c. y cuyos límites son: por el Norte una línea recta de 2.912 metros 80 que la separa de la fracción Nº 3: por el Sur una recta de 4.100 metros 90 por donde linda con Dionisio Coruski, Bartolo Baranov y Atanasio Novak, por el Este una recta de 673 metros 50 que la separa de la fracción Nº 6 y por el N. O. con la Ruta 25 en una extensión de 2.355 metros 20 que la divide de las fracciones 2 y 3. Fracción Nº 2: Con un área de 130 hectáreas 6242 metros y que se deslinda de la siguiente manera: Por el Nord-Este una recta de 1.233 metros 80 que la separa de la fracción Nº 3, por el Sur, el camino Nacional de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 182 metros 20, al Oeste el Ferrocarril del Estado, que la divide del Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo y la fracción B., en una longitud de 1.301 metros 60 y por Este la Ruta 25 que la separa de la fracción Nº 1 en una extensión de 1.519 metros 80. Fracción Nº 3: Superficie, 128 hectáreas 2365 metros y cuyos límites son: al Norte una recta de 1.610 metros 50 que la separa de la fracción 4, al Sur y que la divide de la fracción Nº 2, una recta de 1.233, 80 por el Este, en una longitud de 994 metros 20 con la Ruta 25 que la separa en parte de las fracciones 1 y 5, y por el Oeste la Vía Férrea en una extensión de 808 metros 90. Fracción Nº 4: Limitada al Norte en 1.485 metros 20 por el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, al Sur por una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción Nº 3, al Este con la Ruta 25 en una extensión de

1.106 metros 30 que la divide de la fracción Nº 5, por el Oeste la vía del ferrocarril en una longitud de 522 metros 70. La fracción descripta consta de una superficie de 112 hectáreas 5968 metros, Franccióu N.o 5; Superficie 328 hectáreas 0524 y cuyos límites son: Al Norte una recta de 2.276 metros 30 que la separa de Alfredo Santos y Lorenzo Pérez, por el Sur una línea de 2.912 metros 80 que la divide de la fracción Nº 1, por el Este una recta que la separa de la fracción N.o 6 en una extensión de 1.260 metros 50 y por el Oeste la Ruta 25 en un largo de 1.452 metros. Fracción Nº 6: Limitada por el Norte en una extensión de 2.136 metros 20 con campos de Agustín Soca, Alfredo Santos y Tomás Coubroug, al Sur, una recta de 2.491 metros 50 que la separa de Atanasio Novak y J. Sarazola, y por el Oeste dividiéndola de las fracciones 1 y 5 de este plano, una recta de 1.934 metros. Al Este, una recta de 1.040 metros 30 que la separa de Dionisio Coruski. Dicha fracción Nº 6 tiene una superficie de 332 hectáreas 3927. Fracción A: Superficie, 5 hectáreas 4598 metros 34. Limitada por el Norte y en una extensión de 232 metros 80 por el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Sucesores de Juan Antonio Ferret, por el Sur y Sur Oeste con el Camino de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 919 metros 50, por el Este la vía del Ferrocarril del Estado en un largo de 1.082 metros. Fracción B: Tiene una superficie de 9 hectáreas 8567 metros 35 y cuyos límites son: Norte y N. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Luis Menafra en una extensión de 653 metros, Sur y S. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de María C. de Menafra e hijos y Luis Menafra en una longitud de 589 metros 60, al Este, el Ferrocarril del Estado en una extensión de 1.227 metros. Las fracciones "A" y "B" anteriormente descriptas corresponden al plano del Agrimensor Antonio R. Arcione, de Octubre 5 de 1950.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que el impuesto municipal, la comisión del rematador que será del 2 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3º) El comprador deberá escriturar dentro de un plazo de hasta sesenta días. 4º) Que el Título de propiedad, planos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Calle 25 de Mayo 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $448.00 28|pub. 17057 Oct.23-v.dic.2.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JULIETA LENZI de FERNANDEZ. Lo 55. Folio 541", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, Rincón Gomensoro y Castells, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 945.429.48 (novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centésimos), el siguiente bien inmueble: Cuatro fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, situadas en las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Flores, empadronadas con los números 141, 143, 222 y 3052, las que se individualizan con las letras "A", "B", "C" y "D" en el plano del agrimensor Miguel Petit García de Zúñiga, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Marzo de 1928, de acuerdo con el cual se deslindan así: las fracciones "A" y "B", en conjunto, tienen un área de 724 hectáreas 6780 metros caudarados y se deslindan en conjunto así: al Norte y a partir del Oeste, quebrada de cuatro rectas, tres, con frente a camino de 17 metros de ancho, por medio con Vicente Gardarello y Horacio Taberne, y la cuarta, de 1044 metros 20 centímetros con frente a camino de 27 metros de ancho, por medio con Martín Goñi; al Este, quebrada de 3 rectas que miden 191 metros 80 centímetros, 197 metros 50 centímetros y 237 metros 40 centímetros, con frente al camino de 27 metros antes citado, por medio con Martín Goñi, a continuación recta de Noreste a Suroeste, con Martín Goñi, a continuación dos rectas de Noroeste a Sureste, que miden 1670 metros 60 centímetros y 173 metros, con frente a un camino de 17 metros de ancho, por medio con Martín Goñi, y al final dos rectas, una de Este a Oeste que mide 68 metros 20 centímetros, y otra, de Norte a Sur que mide 1472 metros 30 centímetros, ambas con frente al camino de 17 metros citado, por medio con Isidro Iribarren, al Sur, 1709 metros con la fracción "C" del plano citado, y al Oeste, en parte, el Río San José por medio con la fracción "D" a describirse y con campos de Juan O'Neill, Beltrán Bidondo, Juan R. Ramos, Juan Bidondo y después recta de mojones que partiendo del Río San José corre de Sur a Norte, mide 408 metros 40 centímetros y linda con Juan Bidondo. La fracción "C" del plano citado tiene un área de 286 hectáreas 1301 metros 48 centímetros y se dislinda: al Norte, línea de 1709 metros con la fracción "B" del plano, al Este, tres rectas que miden: 1430 metros, corre de Norte a Sur, da frente a un camino de 17 metros de ancho y linda con Isidro Iribarren, la segunda corre de Sur-Este a Noroeste y mide 467 metros y la tercera corre de Noroeste a Sureste y mide 891 metros 20 centímetros lindando por ambas líneas con Alberto Sienra, al Sur, 1098 metros con Sucesión de Elvira R. Pereira de Taberne, y al Oeste, el Río San José por medio con Pedro Peyruset y la fracción "D" a describirse. La fracción "D" tiene un área de 257 hectáreas 2517 metros y se deslinda así según el plano citado: al Noreste 3035 metros 60 centímetros con Juan O'Neill, al Este, el Río San José con las fracciones "B" y "C" descriptas, al Suroeste tres rectas que a partir del Río San José corren, la primera, de Sureste a Noroeste, y mide 578 metros, la segunda, corre de Noreste a Suroeste, ambas con frente a un camino por medio con Pedro Peyruset, y la tercera corre de Sureste a Noroeste, mide 3221 metros 70 centímetros, con Pedro Peyruset, y al Noroeste cuatro rectas que miden: 268 metros, 189 metros, 341 metros 80 centímetros y 274 metros 70 centímetros, lindando por ellas con Cuno Vidal. La fracción empadronada con el N.o 143 tiene un área de 186 hectáreas 4471 metros 30 decímetros según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Diciembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 69 el 4 del mismo mes y se deslinda así: al Este y Sureste, el Río San José, al Suroeste, en 1896 metros 40 centímetros, con José S. Ibiñete, al Noroeste, en 751 metros 20 centímetros con Manuel Moreira y José Rogel, al Noreste, tres rectas de 1080 metros 40 centímetros, 562 metros 30 centímetros y 1051 metros 60 centímetros, lindando las dos primeras, con Juan A. Ramón R. Moreira y la última, con Juan A. Ramos. El bien referenciado anteriormente reconoce las siguientes afectaciones hipotecarias: A) La constituída por Alcides Cámpora Bertolotto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay el 5 de Marzo de 1945 ante el escribano Teófilo A. Rivas, por $ 45.000.00 v|n. (hipoteca rural N.o 146 serie "A-1944"); B) La constituída por los cónyuges Alcides Cámpora Bertolotto y Violeta Puel Bordes en favor del mismo Banco el 18 de Febrero de 1946 ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, por $ 8.300.00 v|n. (hipoteca rural N.o 38 serie "B-1945"). Ambos préstamos hipotecarios fueron objeto de novación por sustitución de deudor según escrituras otorgadas por el mismo Banco con los cónyuges Enrique Jacinto Vidal e Iclea Martins Borges el 22 de Setiembre de 1945 ante el escribano Jorge N. Castro.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores a excepción de aquellos impuestos o tasas que la ley pone a cargo de la parte vendedora; C) Que los compradores abonarán la comisión legal del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; D) Que el mejor postor consignará en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; E) Que el comprador podrá hacerse cargo del gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay computándose el valor de los títulos al precio de su cotización en el día de la escrituración; F) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y que los antecedentes de autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $4'3.00 22|pub. 15772 Oct.1.o-v.nov.3.

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Kina Inmobiliaria Sociedad Anónima contra ROBOTTI MARCHINO, REMO y CAMARA ALVAREZ, ANA MARIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 220), se hace público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el hall del edificio de que forma parte el apartamento a enajenarse, calle 21 de Setiembre N.o 2458 bis, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien: El apartamento propiedad horizontal señalado con el número setecientos dos, del edificio construído en un solar de terreno situado en la decimaoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento noventa y uno que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve inscripto en la Dirección de Topografía el once de Julio de ese año, a que hace referencia el título tiene una superficie de quinientos noventa metros mil quinientos sesenta y ocho centímetros, y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil ciento ochenta y seis el día doce del mismo mes y año, tiene una superficie de quinientos noventa y dos metros veinte y tres decímetros y se deslinda: recta de doce metros siete centímetros al Noreste de frente a la calle Veintiuno de Setiembre dictando el punto medio, veintiún metros doce centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de veinte y cuatro metros cuatro centímetros al Sureste lindando con el padrón noventa y nueve mil doscientos catorce; recta de veinte y tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con el padrón noventa y nueve mil ciento noventa y dos. recta de ocho metros setenta y nueve centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; recta de treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Noroeste lindando con los padrones treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos. El apartamento setecientos dos se describe: Ubicación: Séptimo piso; cota: más veinte y dos metros cinco centímetros; padrón: doscientos dos mil quinientos cincuenta y siete; plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número treinta y un mil setecientos el tres de Enero siguiente: Se compone de una superficie de 116 metros 29 decímetros, deslinde: por el Noreste con terraza R prima siete que da frente a la calle Veintiuno de Setiembre; por el Sureste con propiedad padrón noventa y nueve mil doscientos catorce y ducto Y siete; por el Suroeste con aire y luz J siete, escalera D siete, ascensor B siete, palier L siete y aire y luz K siete, y al Noroeste con propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y ducto Z siete. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto T siete, cuya área no se incluye en la expresada superficie. Corresponde a este departamento en propiedad privada el depósito setecientos dos, situado en el subsuelo, a cota menos un metro setenta y cinco centímetros, con superficie de cinco metros treinta y cuatro decímetros, y se describe según plano del mismo agrimensor, inscripto con el número treinta y un mil seiscientos noventa y dos en la Dirección General de Catastro y linda: por el Sureste con garage A S uno, por el Suroeste con depósito trescientos uno, por el Noroeste propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y por el Este con depósito ochocientos dos. Superficie total: ciento veinte y un metros sesenta y tres decímetros. Pertenece a este apartamento la utilización de la terraza R prima siete (bien común) ubicada en el límite Noreste, con una superficie de setenta metros sesenta y un decímetros. El edificio de referencia se construyó de acuerdo al permiso municipal número treinta y nueve mil ciento setenta y siete y sesenta y tres mil ochocientos veinte y siete, y habilitado el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas suscritos por el arquitecto Carlos Viola Dominioni y de acuerdo con los planos de fraccionamiento horizontal a que se refiere el Decreto Municipal 5644 levantados por el agrimensor Federico G. Amonte en Junio de 1955 aprobados por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Diciembre de 1955, se tiene derecho a un espacio en el garage situado en el Subsuelo con la obligación establecida en el artículo 7º del Reglamento de Copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1659 B|52 Carpeta 110.932), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 216.00 15|pub. 17135 Oct.21-v.nov.11.

**S. SMEJOFF**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chiaramelo Viña, José con FERRARI OLUCCI, ARMANDO y MOLINA DINI, SANTA EMA. Ejecución de hipoteca y prenda" (L.o 52, Folio 548), se hace saber que el día 24 del próximo mes de Noviembre a la hora 15, y en lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 6555, inscripta, celebrada con fecha 17 de Abril de 1947 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de don Pedro Antonio Juan Barbano y otros y la señora Santa Ema Molina Dini de Ferrari, referente al siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 21 a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Peñarol", empadronado con el N.o 48.538, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Noviembre del mismo año y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Municipio de Monte-

vido el día 21 de Noviembre del expresado año 1940, compuesto de una superficie de 480 metros con 43 decímetros, deslindados así: 17 metros 33 cms. de frente al Oeste a la calle Coronel Raíz por donde su puerta de entrada se designa con el N.o 1546; 17 ms. 33 cms. en la línea del Nord-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Schiller, ambos frentes están unidos por una ochava de 15 ms., 17 ms. 56 cms. al Sud-Este, lindando con el solar letra "C", padrón N.o 170.204, y 17 ms 56 cms. al Sur Sur-Oeste, confinando por este viento con el solar letra "B", empadronado con el N.o 170.203; y B) Las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 10 de Abril del año en curso, era de $ 2.516.87, así como el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (años 1958-59) y el importe de las cuotas atrasadas, los que a la expresada fecha ascendían a $ 191.44 y $ 104.00, respectivamente, además de los intereses de mora ($ 2.43), según comprobante agregado a fs. 22, sin perjuicio de los atrasos que por esos conceptos se registren hasta el día del remate; 3.o) Que cualesquiera mejoras que se hallaren impagas serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el pavimento de hormigón con frente a la calle Coronel Raíz está pago, no existiendo pavimento en el frente a la calle Schiller, ni arrimos ni medianerías; 5.o) Que el edificio se vende con el plano de construcción correspondiente; 6.o) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados e impuestos correspondientes, así como la respectiva comisión del martillero; y 7.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Informes: Misiones 1361, esc. 29, de 8 a 11.— (93047).

20) $156.00 15|pub. 17205 Oct.22-v.nov 12.

---

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos caratulados "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya c| URIA JULIAN", Cobro Ejecutivo de Pesos, L.o 47, F.o 578, se hace saber al público que el día 5 de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Pernas 2568, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta sin base y al mejor postor de un refrigerador "General Electric" número L. D. 26277. Se previene: el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 10 o|o en garantía de su compra.

20) $16.00 10|pub. 17010 Oct.20-v.nov.3.

---

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos caratulados: "Silva, Alejandro y otro contra S. A. DE INDUSTRIAS LANERAS: Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 51, F.o 672), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de al calle Cerro Largo 897, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 20.000 00, un automóvil marca "Cadillac" modelo 1952, padrón 137303, 4 puertas, sedan, con radio, calefacción, refrigeración, 8 cilindros, ruedas banda blanca, con auxiliar.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a la entrega del vehículo. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 26 de 1959.

20) $24.00 10pub. 17763 Oct.29-v.nov.12.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación Judicial", L.o 46, F.o 31), se hace saber que el próximo día 23 de Noviembre y días siguientes desde las 9 horas, en el local de la calle Convención 1651 se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, de los bienes de esta liquidación consistente en: Caldera con manómetro transmisiones, motores "Siemes" "Marelli", "Asea", ejes, llaves, herramientas, mechas, poleas, armarios, piezas usadas, accesorios, repuestos, mesas, estanterías, instalaciones, escritorio, camioneta "Chevrolet", extintores, básculas, matrices, cabezales para máquinas, máquinas de rebajar, de calar, de preparar cortes, cuchillas, cueros, hilos, ojalillos, portátiles, estufas, ventiladores, caja de hierro, máquina de escribir, de calcular, mimeógrafo, ficheros, artículos de oficina, sillas, alambres de engrampar, cambrillones, plantillas, suelas, tacos, tela para forros, correas, clavos, hebillas, tacos de goma, pomada, papel lija, alambre cobreado, semillas, agujas, fresas, leznas, lisas, ruletas, máquina para cortar moldes, máquina de puntear, varias máquinas para fabricar calzado, pantógrafo, máquina para medir cueros, gran surtido de hormas, gran cantidad de calzado terminado y en proceso de fabricación y demás efectos inventariados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate; 2.o) Que será de su cargo la comisión del rematador así como el levantamiento y transporte de los objetos subastados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1959.

20) $54.00 15|pub. 17581 Oct.28-v.nov.18.

---

**S. SMEJOFF**
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado en lo Civil de 7º Turno, en autos: "Decarlini, Roberto con ENRIQUE ESTEVEZ - Ejecución de prenda" (L.o 46, F.o 667", el día 10 de Noviembre de 1959, a las 16 y 30 horas, Dante 2384-90 y Bulevar Artigas (Centro Automovilista), el martillero S. Smejoff, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Plymouth" Mod. 51, convertible, matrícula N.o 171.762 padrón 128.041. Seña 20 o|o. Comisión 7o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29, piso 3, Teléfono 97047, de 8 a 11.

20) $30.40 10|pub. 16465 Oct.26-v.nov.9.

---

**JULIO S. RAMIREZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo**
JUDICIAL

Rematará el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en el local de Cabildo 1993, los siguientes renglones, con la base de las 2|3 de la tasación:

27 armazones de baquelita para receptores de radio de $ 15.00, 2|3 $ 10.00 c|u. $ 270.00; 10 armazones, ídem, ídem, $ 12.00, 2|3 pesos 8.00, c|u. $ 80.00; 1 cocina esmaltada eléctrica de dos hornallas y horno, $ 240.00, 2|3 pesos 160.00 c|u. $ 160.00; 1 armazón usado para radio con dial, $ 12.00, 2|3 $ 8.00, c|u. $ 8.00; 1 aparato tocadiscos, $ 12.00, 2|3 $ 8.00, c|u. $ 8.00. Importe total de las 2|3 de base: Pesos 526.00.

Exhibición: Los días: martes 10, miércoles 11 y jueves 12. Martes y miércoles de 17 a 18 horas y jueves de 15 a 16. — Seña: 30 o|o en el acto. — Comisión: 7 o|o e impuesto al bajar el martillo.

Remate dispuesto por el Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo. "Autos Bolentini contra NACHUNOW o NACPUMOW. Juicio Ejecutivo".

20) $23.00 10|pub. 17739 Oct.29-v.nov.12.

---

**S. SMEJOFF**
**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, en los autos: "Juan Balerio contra OSCAR BERRUTI. Cobro de pesos" (L.o 13, F.o 307), se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Cuareim N.o 1913 de esta ciudad se procederá por el martillero S. Smejoff, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de $ 300.00 (trescientos pesos) de una vitrina de roble. — Montevideo, Octubre de 1959. — Informes: Misiones 1361, Esc. 29. — De 8 a 11. — (97047).

20) $16.00 10|pub. 17206 Oct.22-v.nov.5.

---

**JUVENAL A. FONSECA**
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra E. DOIMO y Cía. Juicio ejecutivo", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y por medio del Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones (Santa Lucía), se hace saber al público, que el día 9 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juvenal A. Fonseca, de los bienes inventariados en autos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Santa Lucía, Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Avala, Juez de Paz.

20) $20.00 10|pub. 17147 Oct.22-v.nov.5.

---

**JULIO CESAR TROBO**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones (Pueblo Soca)**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Julita Ofelia Rodríguez de Andrada contra MIGUEL EUSTAQUIO ANDRADA" litis expensas y pensión alimenticia, (L.o 3.o F.o 106), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido del actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre la base de $ 5.932.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 991. Se subastarán los derechos sobre el indicado inmueble, señalado con el N.o 6 de la manzana F) 15 de La Floresta de esta Sección, y que se deslinda así: se encuentra ubicado a doscientos metros del Camino Nacional al balneario La Floresta, y consta de una superficie de 1.380 metros conjuntamente con los citados derechos, se rematan las mejoras existentes en el referido inmueble, consistentes en un rancho de barro con techo de paja, compuesto de dos piezas y cocina; dos casas de material, una completa compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y otra sin terminar, compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y aljibe sin terminar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente corresponden al vendedor; 3 o) Que los títulos de propiedad del inmueble, cuyos derechos se rematan, obran en la Oficina del Balneario La Floresta, ubicado en la calle Convención N.o 1475 2.o piso (Montevideo) y 4.o) Que el inmueble carece de planos de edificación. — Soca, Setiembre 28 de 1959. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

20) $79.20 18|pub. 17118 Oct.21-v.nov.16.

---

**HUGO DOS SANTOS**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos caratulados: "ANGEL NUÑEZ COITINHO. Venia". (Lo. 28, N.o 447, Fo. 623), se hace saber que el día cuatro de Noviembre del año en curso a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de pesos 4.705.84 el inmueble que se describe:

Ocho dieciseiteavas partes de dos terrenos, padrón N.o 2.142 de esta ciudad, señalados con los números uno y dos, con una superficie total de novecientos veintiún metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte con Plinio Vianna, al Sur con la calle Rivera al Este con Ernesto Fernández y Jorgelina Costa y al Oeste con la sucesión de Eugenio Ausqui.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

20) $44.80 14|pub. 16707 Oct.15-v.nov.4.

---

**ALFREDO BENECH**
**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco del Interior contra ALFREDO E. FELIX. Ejecución de Hipoteca" (L.o 36, F.o 246), se hace saber al público que el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el Local Feria de la Sociedad Ruralista de Tarariras, se procederá por el martillero don Alfredo Benech a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o) Un solar de terreno ubicado en al Balneario "Santa Ana", paraje Artilleros, de esta sección judicial, empadronado con el N.o 11.907, señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1945, con una superficie de 471 metros, lindando al Sur con rambla y al Oeste, Norte y Este con los solares once, cuatro y trece respectivamente.—Y 2.o) Otro solar de terreno, ubicado en la Playa Artilleros, esta sección, empadronado con el N.o 6385, señalado con el N.o 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra, de Mayo de 1942, con una superficie de 451 ms. y 95 dms., que linda al Noreste con calle N.o 4; al Sureste con el solar 11; al Suroeste con el solar 17 y al Noroeste con el solar 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos correspondientes, certificados de los Registros Públicos y los que pudieren adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos y medianerías, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Joaquín Suárez, Octubre 15 de 1959. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $84.00 14|pub. 17006 Oct.20-v.nov.9.

---

**JOSE MARIA NIETO**
REMATE JUDICIAL

**Fracción de 3Hás. 1446 m. c. con 237 metros de frente a Carretera Minas - Maldonado**
Altura km. 59.800 hacia afuera a la izquierda.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Amador F. Romano y otra contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otra Ejecución de hipoteca" (L.o 3.o, F.o 195), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones, por intermedio del martillero José María Nieto, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin tasación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 6.119, con una superficie de Hás. 3, metros 1.446, dms. 12, y que linda: frente al Sudeste, carretera a Minas y Maldonado; al Sur, padrón N.o 6120; al Nord-Oeste, camino vecinal por medio con fracción 7; al Nordeste, servidumbre de paso por medio con fracción 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que la comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escritura y certificados, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien objeto de la ejecución, por contribución inmobiliaria, pavimento, medianerías, u otros conceptos análogos, serán de cuenta del comprador. Que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Soca, Setiembre catorce de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz. — Más informes, o para ver croquis de la fracción en venta, en mi escritorio, Zabala 1415. Tel. 83792. — Montevideo, de 9 a 12 horas.

20) $ 86.40 18|pub. 17432 Oct.26-v.nov.19.

**JUAN E. SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno de Montevideo, dictada en los autos: "RAGGIOTTO, JULIAN DARIO y otros en autos: RAGGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión" (L.o 56, F.o 378), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles, y con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), 2|3 de su tasación, y a la hora 11 y 30 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 497; manzana N.o 58, compuesta de 933 ms.2 33 dms.2, lindando: al Noroeste con calle Aiguá; al Noreste con calle Margarita Muniz; al Sureste con Raúl Sarquis y al Suroeste con Timoteo Fernández Chaves.

Se previene: A) Que los remates se llevarán a cabo en el mismo bien inmueble a subastarse; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, con la sola excepción de aquellos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; C) Que el comprador del bien inmueble deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas; y D) Que el día del remate se hará conocer a quién corresponde el pago de la comisión legal del rematador. — Aiguá, Octubre 21 de 1959. —

20) $92.00 23|pub. 15424 Oct.26-v.nov.26.

**FRANCISCO MAREQUE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA A. de BAGLIVO. Curadora del incapaz: JULIO R. BAGLIVO. Subasta", (L.o 22, F.o 573, N.o 465), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Francisco Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con la base de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 1.790.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 4233, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 228 metros 30 centímetros, deslindado así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Colón; igual medida al Norte, con el solar dieciséis; al Este y Oeste, veintiocho metros 60 centímetros lindando con los solares doce, quince y once respectivamente del plano del agrimensor José S. Meier inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 45 con fecha 29 de Agosto de 1933.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17644 Oct.28-v.nov.18

**JOSE LORENZO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS ELEUTERIO BORGES. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día jueves 12 de Noviembre pv. a las 14 horas en el inmueble sito en Parada Esperanza, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Lorenzo, asistido del señor Juez de Paz comisionado de la Segunda Sección de este Departamento y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados, que se encuentran en poder del depositario Fernando Taboada: Un tractor M. C. Internacional modelo Farmall Super B. M. D. motor diesel de cuatro cilindros rodado de goma 600 x 16 y 12 x 38 toma fuerza, polea y arranque eléctrico Chasis N.o SBMB-7090, motor BD-264-4207. Un tractor MC Internacional modelo Farmall CUB rodado de goma chasis FCUB-124109-R motor FCUEM-126403. Una rastra MC Internacional modelo 23 A de 16 discos P|Cub. Una Pastera o guadañadora MC Internacional de 4.50 metros de cort p|tractor. Una abonadora MC Internacional de molinete de 2 platos y tolva. Un arado de 1 reja p|para acoplar al tractor Cub. Un arado Case de 3 discos modelo D 63 4 cuerpos rastra dientes. Un carpidor para montar en tractor Cub. Un tractor M. Molino R chasis 0044|800046 motor 0174800496 con rodado de goma.

Se previene: A) Que las máquinas se venderán en el estado de conservación en que se encuentren y será de cargo de los compradores cualquier gasto que se origine por el retiro de las mismas, como así también la comisión del rematador y el impuesto municipal, y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Octubre 8 de 1959. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

20) $ 48.00 10 pub. 17641 Oct.28.-v.nov.11.

**ALCIDES MERELLO**
**Juzgado Letrado de 2.o Turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos "ROQUE DONATO PEPE DOTTI. Sucesión Testamentaria, L.o 11, F.o 391, número 535", se hace saber al público que el día sábado 21 de noviembre p. v. a la hora 10 en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Alcides Merello y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, parte de manzana número 421 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 2837 y que consta de una superficie de 316 ms. cuadrados con 40 cms. y tiene: 11 ms. 30 cms. al Norte dando frente a la calle Sarandí; igual extensión al Sur lindando con Julia Basualdo de Babulia o sucesores; 28 ms. al Este lindando con dicha señora de Babulia y al Oeste igual extensión lindando con D.a María García o sucesores. Tasación pesos 7.531.20. Dos terceras partes, $ 5.020.80.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y los demás gastos como lo establece la ley. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17643 Oct.28-v.nov.18.

**ERNESTO F. BIRRIEL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "ANA MARIA LORENZO FERREIRA DE PEREIRA y otras. Solicitan división de condominio y venta de cosa común en subasta pública (L.o 18, N.o 589, F.o 107)", se hace saber: Que el día 18 de Noviembre entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de esta ciudad, empadronada con el N.o 863, compuesta según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 138 el 24 de Mayo de 1950, de una superficie de setecientos setenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros y linda: por el S.E., en 14 metros 65, con la calle 19 de Abril; por el N.E., en 21 metros 61 y en 12 metros 50 con Flavio Olivera y en 10 metros 70 con Rodolfo Pintos Viana; por el N.O., en 42 metros 70 con Juan José Bárcena Mesías y otros; y por el S.O., en 10 metros 70 con la calle Dr. Julián Graña y en 15 metros 70 y en 21 metros 69 con Fredy Ramón Amaral y el Estado. Base: Cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura pertinente, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, 6 de Octubre de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 17473 Oct.27-v.nov.17.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (L.o 51, F.o 598, N.o 235), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 14 y 30 horas respectivamente, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón N.o 1059, s procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres; señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; al Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur, en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oeste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veinte pesos ($ 22.420.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este, en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste, en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros. Esta propiedad fue tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón N.o 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental del Uruguay en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Lascano, Octubre 2 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

20) $218.40 26|pub. 16565 Oct.14-v.nov.19.

**JULIO GAUDIN y AMERICO BOUYSSOUNADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GESLINO, JUAN. Testamentaría. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por los martilleros señores Julio Gaudín y Américo Bouyssounade, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con los números 151, 155 y 2256, compuestos, según títulos, de 539 hectáreas 3906 metros y 94 decímetros cuadrados y según plano de mensura del agrimensor Walter Margall, levantado en Julio del corriente año, inscripto el 6 de Agosto de 1959, con el N.o 1235 en la Oficina Departamental de Catastro, posee una superficie de 557 hectáreas 3.470 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nordeste, arroyo Yacuy por medio con doña Sara Solari de Gaudín; al Sur y Sureste, Camino Departamental de la Cuchilla de Belén; al Este, Camino Departamental a Cabellos y al Oeste y Noroeste, Juan H. y Luis Alberto Panizza y Haydée Grassi de Altuna y otros. Este campo será sacado a la venta con la base de $ 73.07 la hectárea. B) Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 154, compuesta de una superficie de 38 hectáreas, 287 metros y 1350 centímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas, en Diciembre de 1916, presentado en la Ins-

pección Técnica Municipal de Salto, el 16 de Diciembre de 1916. Esta fracción será sacada a la venta con la base de $ 89.47 la hectárea.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, así como los autos indicados. — Salto, Octubre 20 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 17476 Oct.29-v.nov.19.

**HUMBERTO APATIE PEROSSIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Dolores Suárez Serna de Pandolfi y otra contra MANUEL QUINTANA y ANTONIA CARVALLO DE QUINTANA. Ejecución de hipoteca". Lo. 16, Fo. 360), se hace saber que el día 13 de Noviembre de 1959, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres) el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 10.507, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal N.o 418 y catastral N.o 372, señalada con el N.o 18 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, de Julio de 1942 e inscripto con el N.o 60, en la Oficina Técnica de Empadronamiento local, el 12 de Agosto de igual año, compuesta según plano, de trescientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 30 metros con el N.o 17; al Este, 12 metros sobre la calle José G. Amorim entre las de Chile y Silvestre Blanco; Al Sur, 30 metros linda con el lote N.o 19; y al Oeste, 12 metros con el lote N.o 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 16638 Oct.15-v.nov.5.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Zugasti Atilio Miguel contra DAGUERRE PEDEMONTE LUIS ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 384, N.o 662), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del año en curso a las 15 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 93 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 6737 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 1051 el 31 de Agosto de 1956 con una superficie de 516 metros 12 decímetros y linda: 15 ms. 53 cms. de frente al Noroeste a la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa; 32 ms. 70 cms. al Noreste con la fracción N.o 3; 15 ms. 62 cms. al Sureste con la fracción N.o 8 y al Suroeste en dos líneas de 17 ms. 14 cms. y 15 ms. 56 cms. con el solar N.o 1 del plano y sucesión de Juan Heguy.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $78.00 15|pub. 17357 Oct.23-v.nov.13.

**CLEMENTE VIÑOLES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "José María Buræstero contra SANTOS VICENTE COPETE ORTIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 503, N.o 580), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, se procederá por el martillero Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 213 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 5277 integrada por los solares señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni inscripto con el N.o 62 el 3 de Abril de 1941 en la Oficina Departamental de Catastro compuestas la A de un área de 273 metros 60 decímetros y la B de 312 metros 61 decímetros y lindan en conjunto por estar unidas: al Norte en 22 ms 80 cms. con Pedro Curbelo; al Este en 12 ms. con la fracción D, y en 23 ms. 53 cms. con la C del plano; al Sur en 9 ms. 50 cms. con la citada fracción C y en 10 metros 80 cms. con la Avenida Brasil; al Oeste en 33 ms. 16 cms. con frente a la calle 25 de Mayo, y al Suroeste una ochava de 3 metros 54 cms.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 19.448.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sean $ 12.965 34; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $90.00 15 pub. 17358 Oct.23-v.nov.13.

**MARIO SOTTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PAULINA GONZALEZ por los menores VICTOR HUGO y MARIBEL FERRAZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 661.16, de las cuotas partes indivisas que a los nombrados menores les pertenecen en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, situada en Barrio Ferrocarril de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3402, de una superficie de 463 metros según título, que linda: al Norte, calle Ferrocarril; al Este, Bernabé Carreño; al Sur, Miguel Lemes Leleu, y al Oeste, Francisco Amado Méndez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 17277 Oct.23-v.nov.13.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ROSA, TOMAS CIRILO, MARIA DOLORES, AMALIA LUISA y MARIA LUISA CARRERO ANICET. Segundas copias". (L.o 55, F.o 258), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: I) Venta otorgada el 3 de Setiembre de 1887 en Montevideo, ante el escribano José Ferrería, por la cual los señores Rafael Carrero y Juan Mateo Carrero adquirieron del señor Gabino J. Ubal una fracción de campo compuesta de 195 cuadras cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro varas del campo situado en el Departamento de Florida y costa de Mendoza, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Francisco Surroca de Junio de 1885 y linda: por el N. con Filomena Castillo de León, por S. con Domingo Navia; por el E. con Felipe Antonio, Filomena, Juan y Zoilo Ubal, y por el O. con Dolores Ubal. Copia inscripta en el Registro de Ventas de Montevideo con el N.o 3082 F.o 1476 v. del libro 8; II) Venta otorgada el 5 de Diciembre de 1893 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del escribano Domínguez, por la cual los expresados hermanos Rafael y Juan Mateo Carrero, compraron al ya citado Juan Ubal otra fracción de campo en el mismo paraje Mendoza del Departamento de Florida, (1.a Sección Judicial), que forma parte de la señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Francisco Surroca de Mayo de 1886, se compone de 12 y 1|4 cuadras o sea 9 Hás. 390 ms. 42 dms. 25 cms. lindando por el N. con Filomena Ubal; por el S. con Zoilo Ubal; por el E. con el vendedor, Camino por medio; y por el O. con Gabino Ubal, copia inscripta en el Registro de Ventas de Montevideo, con el N.o 1.652 al F.o 770 del L.o 19; III) Compraventa otorgada el 31 de Julio de 1897 ante el escribano Santos Icasuriaga por la cual don Pedro Vicente vendió a don Juan M. y don Rafael Carrero, una fracción de camp de pastoreo situada en Florida compuesta de 2 Hás 2138 ms. 43 dms que linda: Por dos de sus lados con campos de don Juan y don Rafael Carrero y por el otro con Camino Departamental que va al "Paso de Cuello" en el Río Santa Lucía Grande.

En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $72.00 10|pub. 16840 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOLORES CRUZ de SALA. Sucesión. Expedición de Segunda copia de escritura" (Lo 53, F.o 348), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Yolanda Sala Cruz de Verdie y otros promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Isabelino Suárez el día 26 de Agosto de 1941 y por la cual los señores Olgaydes Falcao Correa y Guido Faustino Correa vendieron a don Francisco Angel Sala, un terreno y mejoras, Padrón N.o 44.148, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Pueblo La Paz), señalado con el N.o 9 en la manzana letra "D" en plano de Diciembre de 1909 del agrimensor A. G. Soudriers, con un área de ms. 487.34, con ms. 11.80 de frente al E. calle por medio con la manzana letra "C", igual medida al O. linda con el solar 18, ms. 41.30 al N. y al S. linda con solares 8 y 10 respectivamente, haciendo constar que la escritura cuya segunda copia se solicita comprende otro bien. Y, de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o p. a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 17614 Oct.30-v.nov.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO JOSE FERREIRA RAMOS y LUIS BENEDETTI MOSCARDI, Expedición segunda copia de escritura". (L.o 13 Fo. 382) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano José M. Souza el 4 de Octubre de 191? por la cual don Manuel V. Fariña vendió a Joaquina Isidra García da Rosa de da Costa, casada con don Pedro da Costa, el solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todos sus edificios, cercos y demás mejoras el que en el plano general respectivo, se halla señalado con el N.o 4, de la manzana 93, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus lados o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros que lindan por el Sur y Este, por formar esquina con las calles Tacuarembó, hoy Sarandí y Veinticinco de Mayo, hoy José P. Varela respectivamente.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 17547 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "ANGELERO, ANTOLIN JOSE y otra. Segunda copia de escritura" (L.o 11, Folio 209), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores Antolín José Angelero y Elba Dolores Núñez de Angelero, solicitando segundas copias de escrituras, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y dos de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y dos, señalado con el número Dos en el plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el veintiocho del mismo mes y año con el número sesenta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y cinco metros ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta y un centímetros de frente al Este a la calle San Carlos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar tres, que se deslindará a continuación; al Este, la expresada calle; al Sur, con la fracción

mero uno, propiedad de doña Blanca Evangelista Olivera Cuervo de Bondanza; y al Oeste, con Gila Emiliana Romero; B) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la misma manzana que el deslindado anteriormente; empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, señalado con el número Tres en el plano del agrimensor Pou a que se ha hecho referencia, compuesto de ciento noventa y un metros nueve mil seis centímetros, que se deslinda así: once metros veintisiete centímetros de frente al Este, a la calle San Carlos; diecisiete metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con la fracción cuatro; al Sur, igual extensión que al Norte lindando con la fracción dos, y al Oste, en once metros siete centímetros, con Gila Emiliana Romero; y C) Los derechos que le corresponden sobre el terreno señalado con el número Cuatro, del plano de la referencia, ubicado en la misma manzana y con igual padrón que el anterior, compuesto de veintinueve metros ocho mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: un metro noventa y tres centímetros de frente al Este, a la calle San Carlos; al Norte, con Victorio Cassella; al Oeste, en un metro cincuenta y cinco centímetros, con Gila Emiliana Romero; y al Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros con la fracción tres del mismo plano, cuya primera copia de dichas escrituras fueron autorizadas el día trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Uberfil C. Larrosa y fueron inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el número ciento cincuenta al folio sesenta y uno del tomo I del año mil novecientos cuarenta y siete y que las hubieron los gestionantes por compra efectuada a los esposos Enemencio Díaz y Corina Meirana de Díaz. Se emplaza a los referidos Enemencio Díaz y a la señora Corina Meirana de Díaz, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Maldonado, 21 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $92.00 10|pub. 17708 Oct. 29-v. nov. 12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "BERNARDINO ORTIZ. Segunda copia" (L.o 43, F.o 11), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Adriano Alvarez por Raúl Martínez ante el escribano Alberto Nieto Clavera el 7 de Abril de 1920, relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, parte del solar cinco de la manzana tres de la quinta dos, compuesta de 426 metros 7025 centímetros cuadrados, empadronada con el N.o 4095, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Agosto pasado, linda: al Norte frente a calle Reyles; al Este, por ser esquina frente a calle Molles; al Sur, con la fracción padrón 4097, y al Oeste con la fracción padrón 4094. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 17272 Oct. 22-v. nov. 5.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad por el escribano Atilio D'Angelo el día 3 de Julio de 1933; otorgada por don Luis Volpi a favor de doña Catalina Volpi de Pasquet, relativa a una fracción de chacra con las plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada antes en mayor área con el N.o 1985 y luego padrón N.o 5053, lote 2 del plano levantado por el agrimensor Ramón Estévez el 8 de Abril de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento el 3 de Mayo del mismo año, compuesta de un área de 3 hectáreas, 9904 metros, 162 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, el lote N.o 1 en 463 ms. 30 cms; al Este, Avenida Joaquín Suárez en 87 ms. 70 cms.; al Sur, el lote 3 en 453 ms. 60 cms. y al Oeste, Avenida Concordia en 86 ms. 90 cms. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 7 de 1959. — Dolmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 17439 Oct. 26-v. nov. 9.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

### "TAXIMETRISTAS UNIDOS DE SAUCE LIMITADA"

Por instrumento autenticado por el Escribano Orosmán Maite Esqueff de 15 de Setiembre de 1959 inscripto el 5 de Octubre de 1959 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Canelones con el N.o 40 de fs. 141 a 145 del Libro de Contratos, se constituyó la Sociedad "T.U.D.E.S. LTDA". A) Naturaleza: de Responsabilidad Limitada; B) Socios: CARMELO SCAMPINI BALBIANI, VICTOR ADEMAR CAVILLA GIACOSA, JUVENAL GALVAN YACOSA, ERNESTO MIGUEL SUAREZ, ANTONIO CARMELO RATTO CAMPS, DOMINGO MONTES RODRIGUEZ, PEDRO CELESTINO PEYRAN HERNANDEZ, y HERIBERTO ANTONIO STECIANO VIGNOTTI; C) Razón social y denominación: "T.U.D.E.S. Ltda." (Taximetrista Unidos de Sauce Limitada); D) Domicilio: Villa de Sauce, sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones; E) Capital social: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: Dos años, con opción a dos más, siguientes y consecutivos, vencidos los cuales, sin que medie intención de disolverse, se prorrogará automáticamente por dos años más siguientes y consecutivos; G) Administración: Será ejercida por el socio señor Ernesto Miguel Suárez en forma gratuita; H) Objeto: Taller mecánico y chapista, compra y venta de automóviles nuevos y/o usados, repuestos, accesorios; poner surtidores de nafta, servicios de engrase, lavados, gomería y en general toda y cualquier otra actividad ligada con el objeto enunciado, sin limitación alguna, y hacer representaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Repartidas y soportadas en proporción con el capital de cada socio.

22) $44.00 10|pub. 16996 Oct. 20-v. nov. 3.

### HYVAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace público que entre los señores Gleb Tschapek Sakun y Alberto Alfredo Hintermeister Talman, se ha constituído una sociedad limitada denominada "HYVAC LIMITADA". Objeto: Explotación integral del ramo de fabricación y comercialización de Instrumental Científico, y anexos. Capital: veinticinco mil pesos, habiéndose integrado en su totalidad el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de la constitución de la referida sociedad, por partes iguales entre los socios. Plazo: Tres años a partir del primero de Noviembre del año en curso, prorrogable por períodos de tres años hasta los treinta años. Balance: treinta de Junio. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los socios en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el Nº 496, al folio 1902 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 24.00 10|pub. 17029 Oct. 21-v. nov. 4.

### PRADEM LIMITADA

Se hace saber que por contrato de 26 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 495 al F.o 1899 del Libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad Pradem Limitada, de acuerdo al Decreto Ley 26-4-933 y con las siguientes cláusulas: I) Es de Responsabilidad Limitada; II) Socios: Dr. Evangelista Raúl Pérez del Castillo, Guillermo Deambrosis Usher, Abelardo Apolo Bengoechea y Luis Ramos Berro; III) Compra y Venta Productos marca "Baldoni" y afines y la importación y exportación de artículos del hogar; IV) Capital: $ 60.000.00 totalmente integrado en dinero efectivo; V) Domicilio: En esta capital, Plaza Independencia 1374; VI) Plazo: 3 años y 7 meses a contar del 1.o-S-959 prorrogables; VII) Dirección y Administración: los 4 socios indistintamente.

22) $20.00 10|pub. 17142 Oct. 22-v. nov. 5.

### MAQUITEX LIMITADA

Constitución, 20|4|959, documento privado inscripto Registro Público de Comercio N.o 260, Fo. 1053, Lo. 1 de Contratos. Denominación: Maquitex Limitada. Razón social: Vaula, Plans y Compañía Limitada. Domicilio: Burgues N.o 3356 A. Socios: CARLOS DOMINGO VAULA GIANOTTI, FRANCISCO PLANS TRINCHANT. Objeto: Construcción y reparación de maquinaria textil e industrial, de aparatos para peinadores, mecánica automotriz y repuestos; electricidad industrial; comprar, vender, permutar, enajenar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, fabricar y explotar toda clase de mercaderías, bienes y derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero; recibir y otorgar préstamos y créditos con o sin garantías reales o personales, representaciones, comisiones, consignaciones, relacionadas con su objeto; Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente si no se notifica antes de 6 meses del término; Capital, $ 35.200.00, integrado partes iguales por los socios. Administración. Indistinta, separada o conjuntamente por ambos socios. Balance: 31 Diciembre cada año.

22) $24.00 10|pub. 17245 Oct. 22-v. nov. 5.

### CLAVE LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto-Ley del 26-4-1933, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los socios señores: LEON JURBURG y JULIO RUCHANSKY. Domicilio: en Montevideo. Capital: cinco mil pesos aportados por partes iguales. Las utilidades o pérdidas se distribuirán según las cuotas sociales de cada uno. Plazo: durará un año, prorrogable por el mismo lapso. Objeto: Fabricación, distribución y venta de discos sonoros. Administración: ambos socios conjuntamente. Documento privado. Setiembre 14 de 1959. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al folio 2080 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $16.00 10|pub. 17342 Oct. 23-v. nov. 6.

### "BIORGAN LIMITADA"

Por documento privado de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Biorgan Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 579 al F.o 2210 del Libro N.o 2 de Contratos. Objeto: La obtención de síntesis de productos químicos orgánicos. Capital: $ 10.000.00 aportados por los socios: Señor JOSE LUDMER ROSEMBLATT, $ 4.500.00; señor MAURICIO NEVORAN SCHEINVITZ, pesos 4.500.00 y el señor JORGE VARELA RODRIGUEZ, $ 1.000.00. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años. Balance: 31 de Agosto; el primer ejercicio se cerrará el 31 de Agosto de 1960. Administración: el socio Jorge Varela Rodríguez con amplias facultades. Domicilio: Yaguarón N.o 1108, ap 4.

22) $20.00 10|pub. 17334 Oct. 23-v. nov. 6.

### MENDIA Y BENTANCUR LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 88 al folio 151 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Mendía y Bentancur Limitada. Domicilio: Ciudad de Artigas. Socios: Miguel A. Bentancur Donato y Luis A. Mendía Jauri. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente cada 2 años. Objeto: Optica y artículos de electricidad en general. Capital total: $ 50.000.00. Aportes: un 50 o|o en efectivo. Cuotas: Señor Mendía, $ 24.000.00; señor Bentancur, $ 26.000.00. Administrador: Señor Mendía — Artigas, 25 de Setiembre de 1959.

22) $16.00 10|pub. 17457 Oct. 23-v. nov. 9.

### PRADEM LIMITADA

Se hace saber que EVANGELISTA RAUL PEREZ DEL CASTILLO, GUILLERMO DEAMBROSIS USHER, ABELARDO APOLO BENGOECHEA y LUIS RAMOS BERRO, constituyeron ante escribano Enrique Alonso Romelli Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato Privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 7 de Octubre de 1959 con el N.o 495 al folio 1899 del libro N.o 1 la razón social "Pradem Limitada". Domicilio: Acevedo Díaz 1336, Montevideo. Capital: $ 60.000,00 ya integrado en efectivo por partes iguales de $ 15.000.00 cada socio. Carácter: decreto ley N.o 8992. Plazo: 3 años y 7 meses desde el 1.o Setiembre 1959, prórroga automática períodos 2 años. Objeto: Compraventa de productos fabricación marca "Baldoni", manufacturas metalúrgicas afines, importación y exportación. Administración: cualquiera de los socios indistinta y separadamente. — Raúl M. Ramos Berro, Gerente.

22) $20.00 10|pub. 17536 Oct. 27-nov. 10.

### MINERAL EXPORT LIMITADA

Por contrato privado de fecha 26 de Setiembre de 1959, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MINERAL EXPORT LIMITADA". Integrantes: Federico Carlos Bacher, Walter Raúl Cavaliere Cornall y Juan José Campos. Domicilio: En Montevideo. Objeto: Compra y venta y distribución de mercaderías, importación y exportación. Plazo: tres años a partir del 1.o de Octubre de 1959, prorrogables. Capital: $ 5.000.00 en cincuenta cuotas de $ 100.00 cada una. Integrado: El cincuenta por ciento. Administración: Los tres socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal y el 95 o|o restante en partes iguales entre los tres socios. Pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 598 al F.o 2 280 del L.o N.o 2 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — WALTER RAUL CAVALIERE CORNALL. — JUAN JOSE CAMPOS.

22) $24.00 10|pub. 17774 Oct. 29-v. nov. 12.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED"

Por documento privado suscrito en Montevideo, con fecha 26 de Agosto de 1958, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED". Socios: José Walter Leis Tangreds, Roberto Teodoro Bruns Leibfeith y Ernesto Levy Davis. Capital: $ 15.000.00 (moneda nacional), aportados en su totalidad por el socio señor José Walter Leis Tangrede. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Realización de toda clase de negocios en el exterior; representación de firmas comerciales e industriales extranjeras; importación, exportación y distribu-

ción de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semielaborados y efectos en general; compra y venta de cualesquiera bienes, tanto en la República como en el exterior; adquisición, instalación y explotación de fábricas, establecimientos y negocios en general. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada dos años hasta un término máximo de noventa y nueve años. Administración y uso de la firma a cargo de los socios José Walter Leis y Roberto Bruns Leihfeith. Balances: Al 31 de Diciembre d ecada año. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de Octubre de 1959 con el N.o 504 al folio 1931 del Libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED".
22) $40.00 10 pub. 17741 Oct.29-v.nov 12.

**PARAL LIMITADA**

Por documento privado de fecha 18 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 572 al F.o 2.180 del L.o N.o 2 de Contratos "Tetra S. A." y "Tramarín S. R. L.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La compra y|o venta de lanas, cueros y frutos del país en general, por cuenta de terceros, como mandataria y|o comisionista. Razón social: "Paral Limitada". Capital: $ 20.000.00. Aportes: En partes iguales por cada uno de los socios habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 6 años automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de 6 años. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios o sus apoderados. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto entre los socios a prorrata de las cuotas que posean. — Montevideo, Octubre 23 de 1959.
22) $24.00 10|pub. 17724 Oct.29-v.nov.12.

**"PRO VIDA Y SALUD. ORGANIZACION DE PUBLICACIONES CULTURALES Y SERVICIOS ANEXADOS LTDA."**

Por documento privado de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Pro Vida y Salud. Organización de Publicaciones Culturales y Servicios Anexados Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 515 al F.o 1962 del Libro N o 1 de Contratos. Objeto: La edición de libros, folletos o revistas o cualquier otro material impreso de índole cultural, recreativo o publicitario, para ser distribuído a título oneroso o gratuito; y además toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso la importación y exportación, que tengan relación o coadyuven a los fines sociales antedichos. Capital: pesos 6.000.00 aportados por los señores Amaro Washington Gutiérrez y Adela Grula, $ 3.000.00 cada uno. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años. Balance: 31 de Marzo de cada año. Administración: el socio Amaro Washington Gutiérrez con amplias facultades. Domicilio: Convención N.o 1370.
22) $32 00 10|pub. 17837 Oct.30-v.nov.13.

**CAMBIO COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura pública autorizada por el escribano Manuel González Alonso de fecha 6 de Octubre de 1959, es constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Operaciones de cambio, lotería, quinielas, etc. Domicilio: Montevideo. Colón 1557. Denominación: Cambio Colón Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: 31 de Diciembre de 1961, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos años, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: Antonio Colomé Roses y Ego Cristóbal Biaiotta. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales en la fecha de la escritura. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios individualmente. Pérdidas y ganancias: Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales. Asambleas: Resoluciones por simple mayoría de capital. Balances: Anuales. Ejercicio social: 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Escritura inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 512 al folio 1952 del Libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
22) $32.00 10|pub. 17826 Oct.30-v.nov.13.

**FABRICA DE PARQUETS LA URUGUAYA LIMITADA**

Por documento privado de primero de Octubre de 1959 los señores Jesús Francisco Doldán y Dante Hugo Sparano constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Fabricación de parquets y operaciones conexas. Denominación: Fábrica de Parquets La Uruguaya Limitada. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 60.000.00 aportados por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Balances: anualmente. Administración: conjunta. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Octubre de 1959 en el Libro N.o 1 de Contratos. Folio 1868 N.o 487.
22) $12.00 10|pub. 17817 Oct.30-v.nov.13.

**FRANCOLAN URUGUAYA LTDA.**

Se hace saber que por contrato suscrito el 7 de Octubre de 1959, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Elriz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 574, F.o 2185, L.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Françolan Uruguaya Ltda." de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933 con las siguientes bases: I) Socios: Rolf Gerson y León José Bottenwieser; II) Objeto: Industrialización y exportación de lanas y subproductos y productos textiles en general; III) Capital: Cinco mil pesos ($ 5.000.00) aportados por partes iguales; IV) Duración: Veinticinco años prorrogables por períodos de cinco años; V) Domicilio: En esta ciudad de Montevideo; VI) Uso de la firma social: Con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición cualquiera de los dos socios indistintamente —. Montevideo, Octubre 28 de 1959.
22) $24.00 10 pub. 17903 Oct.30-v.nov.13.

# 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 87.431. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "REVOCRETE", para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17558 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.356. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "SEVINOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17200 Oct.22-v. nov.5.

ACTA N.o 87.359. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Sucesión Carlos Morlan de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ELLAMS", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10'pub. 17039 Oct. 21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.432. — Montevideo, Octubre, 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "SALPICRETE", para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17559 Oct.28-v.nov.11

ACTA N.o 87.411. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Biberach|Riss, Alemania, solicita la marca "SILOMAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17896 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.412. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Biberach|Riss, Alemania, solicita la marca "TRIGATAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17897 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.413. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "NUVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17898 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.377. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabriken, de Holanda, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17884 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.462. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plough, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

**COPPERTONE**

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17867 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.41. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "DIMECRON", para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17899 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.415. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "CUMAN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17900 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.416. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "COPRANTOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 17901 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.417. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "COPRAMAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17902 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.387. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Philips del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ROULETTE", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17885 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.418. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Casa Giffoni, de Felicia Morelli de Giffoni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA CASA DE LA GOMA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17836 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.434. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Binem Rosenstock, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ARISTOCRAT", para distinguir artículos de la clase 4 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17835 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.436. — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — Con esta fecha Gelsomino Ghezzi (Uruguay), solicita registrar la marca "PARADOR GINO, Km. 21.200, Ruta 1", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17805 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.450. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "FLUX", para distinguir artículos de clase 6 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17834 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.451. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con está fecha Jones y Cía. S. A. por Juan Francisco Decarlini, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "CONDOR", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17833 Oct.30-v.nov.13.

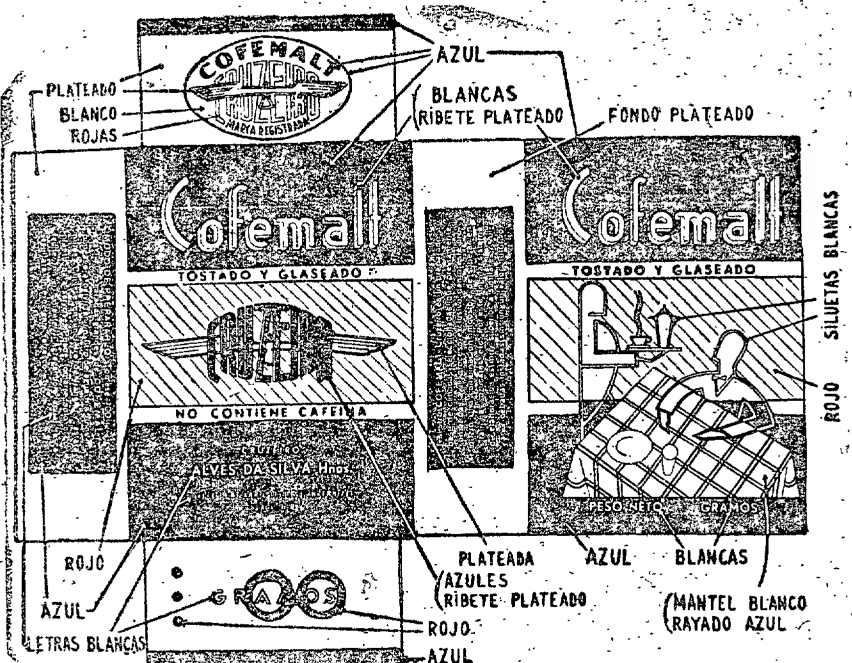
ACTA N.o 87.453. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, Tuboplast del Uruguay Ltda. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "EVERSAN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17832 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.464. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17866 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.463. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DAPTARAL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17868 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.469. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TERRAPID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17828 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.381. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alves Da Silva Hnos., de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $88.00 10|pub. 17339 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87, 325. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA GRANJERA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17325 Oct.25-v nov.6.

ACTA N.o 87.242. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha Salomón Joffe y Bernardo Joffe de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "J. H.", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17335 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87.363. — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Orlando González y Cía., Montevideo, solicita la marca "PANU", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17296 Octub23-vnov.6.

ACTA N.o 87.362. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RIKI", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23). $8.00 10|pub. 17297 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 87.241. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha Salomón Joffe y Cía., Soc. Colectiva de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BRASILIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17336 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 87. 382. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires Laroche-Navarron Societe Anonyme de Francia, han solicitado el registro de la marca "MADECASSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17340 Oct.28-v.nov.6.

ACTA N.o 87.386. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tokyo Shibaura Electric Company Limited (Japón), solicita la marca

Toshiba

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17369 Oct.23-nov.6.

ACTA N.o 87.420. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "SULDIMETOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17630 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No 87. 407. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL AMERITEX", para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17553 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.408. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL", para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17554 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.409 — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "2 FRESH", para distingir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17555 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.419. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICK", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17629 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.435. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALIANZA", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17628 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.429. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17556 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.430. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL AMERITEX", para distinguir los artículos de las clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17557 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No 87.379. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Baldwin Piano Company (E.U.A.) solicita la marca

Orga-sonic

para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17203 Oct.22-v.nov.5.

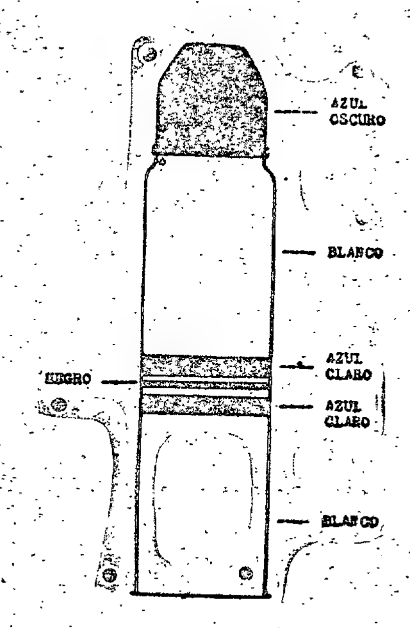
ACTA N.o 87.375. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ADIMOLL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17116 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.358. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha, H. Oswald Coates Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00.00 10|pub. 17202 Oct.22-v.nov.5

ACTA No 87.354. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, solicita la marca




para distinguer los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 17198 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.317. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 17253 Oct.22-v.nov.5.

ACTA No 87.380. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Baldwin Piano Company (E.U.A.), solicita la marca

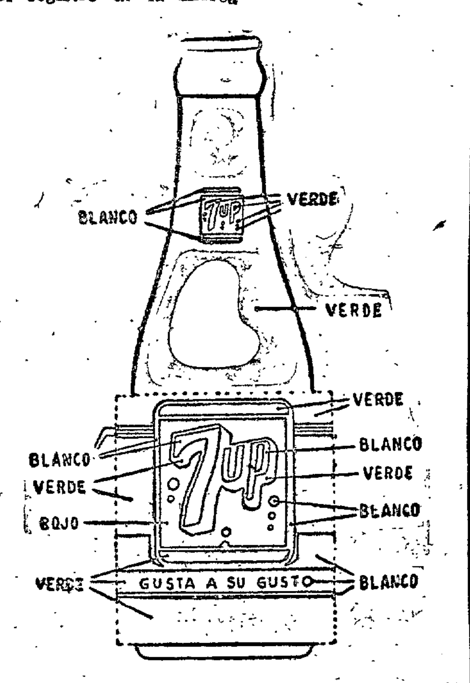
Hamilton

para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17204 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.268. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MONSIEUR NET" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16731 Oct.22-v.nov.5.

**ACTA N.o 87.374.** — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ASPIRINETAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17117 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.352.** — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Seven-Up Company, de Estados Unidos de America, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 17097 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.351.** — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Retenicke Sklarny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

Thorax

para distinguir artículos de las clases 6 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17094 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.326.** — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicita la marca "KORLAN", para distinguir los artículos de las clases 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16861 Oct. 21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.376.** — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DISFLAMOLL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17115 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.350.** — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENESTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consevutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17096 Oc.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.349.** — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ENZACTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17095 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.353.** — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIGOXIL FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17105 Oct.21-v.nov.4.

**ACTA N.o 87.437.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SVELT MATIC", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17760 Oct.29-v.nov.12.

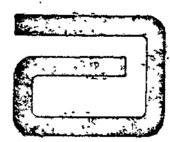
**ACTA N.o 87.458.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Picaso-Anstalt, De Vaduz (Principado de Liechtenstein), ha solicitado el registro de la marca

Pierre Cardin
SUITE 16

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17726 Oct.29-v.nov.12.

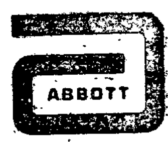
**ACTA N.o 87.460.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Susana Castro de Bendahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUPPY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17727 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.402.** — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17519 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.403.** — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17520 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.438.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SVELT", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17759 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.447.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "REOTISON", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 17792 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.441.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FRAMISONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17757 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.440.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Celanese Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TRICEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17758 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.439.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "PISTARD", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 17787 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.446** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "MERCUREN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquse por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17791 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.443.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo, solicita la marca "CRIMPLAN", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17788 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.444.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo, solicita la marca "CRIMPLENE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17789 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.445.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo, solicita la marca "CRIMPLON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17790 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.355.** — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca.

PATERSON

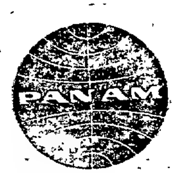
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17199 Oct.22-v.nov.5.

**ACTA N.o 87.471.** — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "BRI-LON", para distinguir los artculos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17230 Oct.30-v.nov.13.

**ACTA N.o 87.449.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Juan G. Budaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHESTER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto sombreros y gorras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17756 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.455.** — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VILRUT", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17794 Oct.29-v.nov.12.

**ACTA N.o 87.346.** — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Pan American World Airways Inc. de New York, N. Y. U. S. A. solicita la marca




para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17188 Oct.22-v.nov.5.

**ACTA N.o 87.395.** — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "TORECAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17387 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.389. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Schenley Distillers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

O.F.C.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17439 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.390. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVABETIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17438 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.391. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIPACLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17437 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.392. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALSIOLA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17384 Oct.26-v.nov.9

ACTA No 87.393. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "PANTEHYD", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17385 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.394. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALCITONIC", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17386 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.396. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "INTESTOPAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17388 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.397. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo, solicita la marca "MARIUCCIA", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17389 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.398. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Lindberg Products, Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "THE LINDBERG LINE", para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17390 Oct.26-v.nov.9.

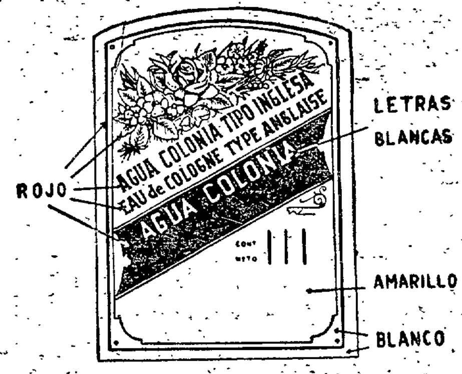
ACTA No 87.399. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "PIONEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17391 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.400. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Efebé Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXY", para distinguir las clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17456 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.373. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Carlos Piriz Mac Coll, de Montevideo, solicita la marca "VIT-AVE DALTON", para distinguir: "vitaminas para aves", clase 9. — Publíquese diez días consevutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17104 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 87.324. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Ricardo González, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "COSTAMAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17189 Oct.22-v.nov. 5.

ACTA No 87.404. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 17521 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 87.369. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "LEDERMICINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17190 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.357. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.) solicita la marca "DELENAR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17201 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 87.270. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha Manuel Héctor Lago, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 18.00 10|pub. 16949 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.323. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Freccero S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DETECT", para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 4.00 10|pub. 16917 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.283. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Hoffmann — La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TERIOSAL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16737 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.334. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GUANIMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16979 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.340. — Montevideo Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E U A.), solicita la marca "CREMOSTREP" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16978 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.347. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. —Con esta fecha Exter S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCASTER", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16980 Oct.20-nov.3.

ACTA N.o 87.348. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Hebert Luis Machin, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGUAPEY", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16950 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 87.472. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "BRINYLON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17831 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.470. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TARACTAN", para distinguir los artculos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 17828 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.477. — Montevideo, Octubre 27 de 1959 — Con esta fecha José Harari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANIA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17865 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.433. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (E.U.A.), solicita la marca "SPACE-COMMAND", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17560 Oct.30-v.nov.13.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.854. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos sensibles a la aceleración", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16981 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 12.856. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un picaporte de embutir con seguro", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 16948 Oct.20-vnov.3.

Acta N.o 12.851. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Con esta fecha Salo Laklerowicz, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para la prevención y tratamiento del reuma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 17192 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.853. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha Manuel Cheroni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón para recipiente termos o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17193 Oct.22-v.nov.5

ACTA N.o 12.859. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Hispano Americana de Construcciones Conserveras, S. A., de Madrid España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina descarozadora, de frutos tales como duraznos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17197 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.858. — Montevideo Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha Mario Meretta Minvielle, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17191 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 12.852. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Italo Branda, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plaquetas portadoras de interruptores y/o tomas de corriente eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17294 Oct.23-v.nov.6.

ACTA No 12.855. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha Fernando Carlos Vidal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispostivo exprimidor de Pomos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17295 Oc.23-v.nov.6.

ACTA No 12.862. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha Karl Petz de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina enrollable para puertas, ventanas y aberturas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17333 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.863. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Alberto Engelbrecht Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos valvular de descarga automática de la carga líquida hacia inodoros y artefactos sanitarios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17362 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.861. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Supercemento S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la puesta en tensión de alambres aplicados a la precompresión longitudinal de caños de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17367 Oct.23-v.nov. 6.

ACTA N.o 12.860. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Supercementos S. A. Industrial y Comercial, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para revestir caños con material fraguante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17368 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.865. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, el señor Jaime Leiferman, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Accionador y regulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17631 Oct.28-v.nov.1.

ACTA N.o 12.868. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Co nesta fecha Bartolomé Terrades, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un sifón mejorado", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.039 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17627 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No 12.870. — Montevideo, Octubre 23 de 1949. — Con esta fecha Bartolomé Terrades, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Máquina automática expendedora de fluido combustible para encendedores", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17626 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No 12.869. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Antonio Ciancio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de jugos de fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17624 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 12.864. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Alberto Engelbrecht, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular de descarga automática para depósitos a nivel constante suministradores de la carga líquida a inodoros y artefactos sanitarios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17361 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 12.872. — Montevideo Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The General Electric Company Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de semiconductores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17786 Oct.29-v.nov.12.

ACTA No 12.867. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Lesjöfors Atiebolag, de Lesjofors, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para la fabricación de grampas elásticas para dispositivos destinados a asegurar rieles sobre durmientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17837 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.866. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Lennart Olsson y Tord Fogelberg, de Växjo, y Nassjo, Suecia, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en traviesas de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17838 Oct.30-v.nov 13.

Acta N.o 12.876. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Decinska Strojirna Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Camión de levantamiento de dos ruedas impelidas y una rueda de gobierno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17869 Oct 30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.874. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para quemadores de combustibles fluido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17871 Oct.30-v.nov.13.

ACTA No 12.875. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula termostática equilibrada, especialmente para controlar el flujo de un líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 17870 Oct.30-v.nov.13.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alaídes Costa Coronel, el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, alcohólicas emb. sita en Portugal 3353. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — JUAN STAVRINAKIS.
25) $16.00 20|pub. 17343 Oct.23-nov.20.

Cumpliendo la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Julián Barrancos y Luis Julián Cano las partes que nos pertenecen en el comercio de Panadería y anexos denominado Panadería y Confitería Punta Gorda, sito en Montevideo, en la Avenida General Paz 1419. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — AURELIA BARRANCOS, LUIS CANO.
25) $24.00 20|pub 17470 Oct,27-v.nov.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Paysandú Número 1993, al señor Manuel Calvo Pan, con fecha Setiembre 28 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELESTINO COSTA GARCIA. MANUELA COSTA
25) $ 16.00 20|pub. 16171 Oct.7.-v.nov.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Fermín Celayeta y Ascensio Zabaleta el comercio en los ramos de Café, Bar, Licencias Alcohólicas, Fonda, Hospedaje y mesa de billar, que tenía instalado en Cardal, de este Dto. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Setiembre 24 de 1959 — JULIO LONGO.
25) $ 24.00 20|pub. 16204 Oct.7.-v.nov.5.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a la señora Blanca Lidia Domínguez Peña de Naser, la casa de comercio del ramo de "Lechería, comestibles y fermentadas y elaboración de helados", situada en la calle Caridad 1251. Acreedores, Cerrito 665 (Siécola). — MARIA CABALEIRO MAÑANA DE DENDI. — CLOTARDO DENDI. — Montevideo, 26 de Octubre 1959.
25) $16.00 20|pub. 17615 Oct.28-v.nov.25.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Manuel Caamaño, el Almacén y Bebidas alcohólicas, sito en Doctor Magested N.o 1597 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JOSE RAMA MARTINEZ. — DOLORES LORENZO VARELA. — JOSE LORENZO MATO.
25) $16.00 20|pub. 16601 Oct.14-v.noc.11

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos en venta la Farmacia que gira en la calle Rivera N.o 3101 a la señora Blanca Perdomo de Montero. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — ELISA BALEA. — LUIS G. YANNOTTI.
25) $16.00 20|pub. 16775 Oct.16-v.nov 13.

Ley Setiembre 26 de 1904. Proyecto vender bar y licencia alcohólica padrón 1.219 ubicado en Villa de Tala Departamento Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 922 (Ciudad Pando). — Montevideo, Octubre 26|959. — ANTONIO E. o ANTONIO POMBO.
25) $8.00 20|pub. 17665 Oct.28-v.nov.25.

Prometí vender, según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio María Prigues, el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en Artigas y Solís, ciudad de San José. Acreedores: Ciganda 593, San José. — San José, 28 de Setiembre de 1959. — MARIA GONZALEZ DE TEJERA.
25) $ 16.00 20|pub. 17636 Oct. 28-v.nov.25.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Andrés Novo el comercio de carnicería sito en la avenida San Martín N.o 3601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — MANUEL BARROS QUINTANS. — DORINDA MELLID DE BARROS.
25) $20.80 20|pub. 17127 Oct.30-v.nov.27.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que a partir del 1.o de Julio de 1959, la firma Agustín Maspons, que giraba en el ramo de importación y venta de casimires, en la calle Uruguay 839, ha transferido su activo y pasivo a la firma Agustín Maspons S. A.. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 10|pub. 17808 Oct.30-v.nov.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Heriberto Barufaldi y José Valiñas Peleteiro, el café y bar de la calle Justicia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — NELSON EDUARDO LORENZO
25) $16.00 20|pub. 17083 Oct.21-v.nov.18.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Rosa Correa, nuestro comercio de Tienda y Mercedería sito en la calle Mariano Moreno 2634 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARGARITA FAUX de los SANTOS. — HUMBOLDT de los SANTOS. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18824 Oct.30-v.nov.27.

Con intervención de Oficinas "Ariel" (Soriano 1346 piso 1), prometí en venta mi comercio, a la señora Regina Rudnitzki de David, sito en la calle Charrúa Nº 2637, que gira en los ramos de Almacén Comestibles, Ferretería y Bebidas fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTA PIEDRABUENA DE MOLTINI.
25) $ 16.00 20|pub. 16710 Oct.15.-v.nov.12.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Juan Domínguez Montero y Manuel Domínguez Montero, la propiedad y posesión de la fábrica de elásticos para coches que gira en esta plaza en la calle Arenal Grande N.o 1825, denominada "Onada". — Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — ANDRES JUAN LOHIDOY ERRAMOUSPE.
25) $24.00 20|pub. 16516 Oct.13-v.nov.10.

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que se ha prometido en venta, libre de pasivo, Cine "Capurro Palace" de Aníbal Gabriel Barrios y Juan Miguel Peirano a favor de los señores Juan Antonio Zas y Alcides Nelson Ferreira. — Acreedores con justificativos de créditos comparezcan a Capurro 858. —Montevideo, 7 Octubre 1959. — ANIBAL GABRIEL BARRIOS. — JUAN MIGUEL PEIRANO. — JUAN ANTONIO ZAS. — ALCIDES NELSON FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 16508 Oct.13-v.nov.10.

Domingo Hermida y Evaristo Moreira, comunican que el señor Manuel Domínguez Pérez, que integraba con ellos la firma social propietaria del café y bar Princess ubicado en la Avenida Rivera 2694 de esta ciudad, ha resuelto retirarse de la misma, quedando la totalidad del activo y pasivo a cargo de los señores Hermida y Moreira exclusivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo local de comercio.
25) $24.00 20|pub. 16428 Oct.13-v.nov.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Moisés Pérez Márquez el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — JOSE MARQUEZ ALONSO y MERCEDES ALONSO de MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16295 Oct.8-v.nov.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ramón Méndez Suárez, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Pan de Azúcar Nº 2445, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Ramón Méndez Suárez del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — VENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
25) $ 32.00 20|pub. 16723 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Lelly Celmira Rosales de Vassallo, la Fiambrería, venta de Pan y Pastas Frescas y Fermentadas Embotelladas, establecido en Logroño 1399; habiendo tomado ésta posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera ,Suc. Cordón — Sec. Venta de Negocios — (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MARIA ANGELICA GELMI RAMOS de SANCHEZ — JUAN SANCHEZ NOVELLI.
25) $24.00 20|pub. 16467 Oct.13-v.nov.10.

AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, cede a Norma Cabrera de Casal, compromiso de compra que tenía con María I. Capdevilla de Delfino, sobre negocio de farmacia, denominado "Farmacia Yí" en calle Yí 1287. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 16165 Oct.7-v.nov.5.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Antelo Rial el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — ANGEL VALVERDE VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 17467 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Primitivo y Anastasio Martínez, el almacén y bar sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17463 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alcibiades Santana, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Pardo N.o 2649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — SOLINA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 17429 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo el Banco Internacional, Hemos prometido en venta a la señora María Iris Terra, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle 8 de Octubre 3021 de esta ciudad. Acreedores presentarse, Banco Internacional Zabala 1463 Sec. Compra Venta de Negocios. — JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 16065 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Doroteo Sixto Marrero Pérez, el comercio que el el ramo de bar y alcohólicas tengo establecido en la Avenida Artigas de la ciudad de Minas. — Acreedores en la escribanía Amilivia, calle Beltrán 617 Minas. — Minas, Octubre 13 de 1959. — Nicasio Sergio Diano.
25) $24.00 20|pub. 16897 Oct.19-v.nov.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO FERRANDO CASELLA, ha prometido en venta al señor Arfino Calafa Speranza, el comercio del ramo de Café y bar, establecido en La Paz 2202 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 16048 Oct.6-v.nov.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Vicente Ces González, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Dante 2300. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $24.00 20|pub. 16172 Oct.7-v.nov.5.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a Luisa Lechini de Rordhanz y Carlos A. Peñalva, las maquinarias, herramientas y demás implementos de la Estación de Servicio y venta de nafta y aceite, situada en la Avenida General Rivera 2360, donde deben presentarse los acreedores. Los compradores tienen la posesión desde el 20 de Febrero de 1959. — PORTA. — FERNANDEZ DEL RIO HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 16207 Oct.7-v.nov.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en el día de hoy prometí vender al señor Fernando De León el comercio que en los ramos de Carnicería y abastecedor, gira en la calle Treinta y Tres esquina Larrañaga de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 16 de Octubre de 1959. — RICARDO R. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 17355 Oct.23-v.nov.20.

A efectos Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Teofila Madroñal, el negocio de "Hotel Vasconia" establecido en Avenida Rondeau 1543|45. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Octubre de 1959. — JUAN ANTONIO ANOUILH.
25) $16.00 20|pub. 17327 Oct.23-v.nov.20.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender al señor Aramis de los Santos Varela, el Garage y Estación de Servicio denominado "Garage Monza" sito en Obligado 1003, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — LUIS STEIN ZALESOF.
25) $16.00 20|pub. 17365 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Pedro Maceroni Colabianchi el comercio de Hotel ubicado en la calle Río Branco 1280 de esta ciudad. Acreedores presentar (Ley 26 de Setiembre de 1904), en la Sección Compra y Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — ROSA PERRIS DE DALDABANIS. — JUAN DALDABANIS.
25) $16.00 20|pub. 17378 Oct.23-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle Ramos N.o 4261 de esta ciudad, a los señores Constantino Leis, y Antonio García Noya, con fecha 10 de Setiembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON GONZALEZ RAIMUNDO — MARIA ESTRELLA MENDEZ DIAZ.
25) $ 16.00 20|pub. 16170 Oct.7.-v.nov.5.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista ISABEL TATOSSIAN VARTAMIAN de DJAMGOCHIAN ha prometido en venta a Ramiro Boo Fernández el comercio del ramo de Almacén, Frutas, Verduras, Lechería establecido en la calle Progreso N.o 901 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17435 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, he prometido en venta a Francisco Albaiello Dordo la peluquería para damas, tienda y mercería, ubicada en el Cno. Simón Martínez N.o 188 Km. 16; habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Venta de Negocios. Suc. Cordón, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17523 Oct.27-v.nov.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Luis, Gustavo y Jesús Mazza Rabino el bar y horno sito en Agraciada número 2602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — JOSE ANIDO VERDES.
25) $16.00 20|pub. 17462 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del café y bar de la calle Maldonado 1351. Acreedores presentarse a la calle Lavalleja 2043. — Montevideo, Octubre de 1959. — RUBEN POSE. — ELUIDES PINHEIRO.
25) $16.00 10|pub. 17092 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendimos a Gilberto Romeo Dagnino la barraca de materiales de construcción y fábrica de mosaicos sita en la calle Juan Paullier N.o 1930. Acreedores presentarse en la misma. — JOSE GILIO. — MARIA VICTORIA PUNTILIANO de GILIO.
25) $16.00 20|pub. 17451 Oct.26-v.nov.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido a los señores José Luis Pérez y José González el café y bar sito en la calle Gaboto 1501. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR.—GENOVEVA SALGUEIRO de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 17483 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista LUIS CROTTI ha prometido en venta a Julio Moreno el comercio del ramo de Hotel establecido en la calle Yí N.o 1518 al 1520 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17436 Oct.26-v.nov.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Pedro y Héctor Moll el comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecido en la ciudad de Pando. Acreedores al mismo. — Pando, Octubre 16 de 1959.— JOSE ROVASCIO.
25) $16.00 20|pub. 17458 Oct.26-v.nov.23.

Prometí vender a los señores Juan Alberto Pintos y Julio César Erache el comercio de Carnicería establecido en el km. 28 del Camino Maldonado denominado "Carnicería La Esperanza". A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en 25 de Mayo 940. Pando. Esc. Molinari. — Pando, Octubre 1 o de 1959. — PEDRO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17447 Oct.26-v.nov.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bonansea Martina el bar, horno de pizza y fainá sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — CELSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — FRANCISCA VILLARINO de DOMINGUEZ. — ODILO PEREZ DOMINGUEZ. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16293 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Casal Villar y Manuel Díaz Souto el almacén de comestibles y bar sito en la calle Cerro Largo N.o 1452, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — JOSE y BASILIO LUIS CARBAJALES y AURORA ALONSO De LUIS.
25) $24.00 20|pub. 16291 Oct.8-v.nov.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Alfonso Mera, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el giro de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre Nº 4449, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Manuel Alfonso Mera del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — DAVID ALFONSO MERA.
25) $ 32.00 20|pub. 16724 Oct.15.-v.nov.12.

Por intermedio de "Haniotis" Ejido 1465 prometí vender a los señores Ramón Couto Rieiro Juan I. Tejero Blanco y Luis Varela Lamas, la Panadería denominada "La Claridad", sita en Industria N.o 3468, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — SERAFIN GOMEZ FERREIRA. — ANTONIO MANUEL AFONSO GONZALVES.
25) $16.00 20 pub. 16549 Oct.14-v.nov 11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Benito Esmerode Fernández y Rafael Pérez Figueroa, el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LIDIA ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20 pub. 16536 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José M. Díaz y Jacinto Acosta, el Almacén y Bar de la calle Mercedes N.o 1251 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo Octubre 8 de 1959. — MANUEL ALVAREZ. — SOFIA PURA LOPEZ.
25) $16.00 20 pub. 16534 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Luciano Raymond el Café y Bar de la calle Martín García N.o 1903 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — MANUEL CANO. — ARTIGAS CURBELO. — ALICIA DE DIEU.
25) $16.00 20|pub. 16535 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez el Café, Bar y Horno de la Avenida General Flores N.o 4156 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — FRANCISCO ELOY DIAZ. — JOSE M. DIAZ. — JUAN FERNANDEZ DACE.
25) $16.00 20|pub. 16537 Oct 14-v.nov.11.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender a los señores Eliseo y José García García, la Provisión de comestibles, sita en Bulevar Artigas 1146 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — ELPIDIO ALVAREZ ARROYO.
25) $16.00 20|pub. 16600 Oct.14-v.nov.11

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores José Naveira y Antonio Lois, el Café y bar de la calle Minas 1252, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6 Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — RUBEN DUCASE.
25) $16.00 20|pub. 17084 Oct.21-v.nov.18.

Hemos prometido vender a don José Antonio Bossi el giro que en ramo de Baar y Restaurant gira a nuestro nombre en la calle San José N.o 1066. Acreedores: Oficina "Zabala" de María A. Benítez. Colonia 844. P. 3.o — JUANA TARANTO DE SUVEGES. ESTEBAN SUVEGESS, JOSE ANTONIO BOSSI.
25) $16.00 20|pub. 17056 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de caf, bar y fiambrería ubicado en la calle Rivera N.o 2300, al señor Manuel García Alvarez, con fecha Octubre 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VILA MATO.
25) $16.00 10|pub. 17042 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle J. C. Raissignier N.o 2401, al señor Francisco Abilleira, con fecha 9 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL PENA.
25) $16.00 20|pub. 17041 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gonzalo García Alonso el café y bar con alcohólicas sito en la calle Maldonado 1351 Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Octubre de 1959. — JOSE RAMON ALONSO. — JOSE VILA.
25) $16.00 20|pub. 17091 Oct.21-v.nov.18.

Comunicamos que prometimos vender al señor Galdós Ugarte la mitad que nos pertenece en el negocio que en los ramos de bar, café, restaurant, etc. gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social "London Bar Limitada". — Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Treinta y Tres, Setiembre de 1959. — GABRIEL BASAISTEGUI. — CELSA MATAS.
25) $16.00 20|pub. 16456 Oct.13-v.nov.11.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio de "Provisión", sito en Minas 2001, a la señora María Muiño de Serrano. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — TERESA RAFAELLI de PAOLLI.
25) $16.00 20|pub. 16940 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Timoteo Aparicio 4590, al señor Cipriano Orencio Martínez. — Montevideo, 16|10|59. — REMIGIO VILCHES.
25) $16.00 20|pub. 16941 Oct.20-v.nov.17

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Pensión", sito en Tristán Narvajas 1312, al señor Francisco López. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — FRANCISCO BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 16942 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en San José 1002, a los señores Martín Arano y José A. Aristegui. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — RICARDO VARELA. — BENJAMIN LABRADOR.
25) $16.00 20|pub. 16943 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Avda. Agraciada 1930, al señor Antonio Domínguez. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — PABLO SICA.
25) $16.00 20|pub. 16944 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Provisión", sito en la calle Aldao 302, al señor Manuel Francisco Santomauro. Acreedores presentarse en la referida oficina. — ENRIQUE BESTEIRO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16946 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio de "Casa de Comida y Fermentadas al Detalle", sito en Cerro Largo 1362, al señor Indalecio Córdoba. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — RUFINO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 16945 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabeza y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús y Fidel Pardiñas Varela el almacén de comestibles sito en Avenida Italia N.o 4319, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — VICENTE SCIUTO BANCHERO. — TELESFORA VAL de SCIUTO.
25) $24.00 20|pub. 16994 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hugo Nicasio Aguirre la zapatería, sita en la Avenida General Flores 4085. Acreedores: Escribana Suárez de Sannino. Rincón 625, Esc. 9. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — FELICIA PUNTILLANI de DEMARCO. — PEDRO FRANCISCO DEMARCO. — HUGO NICASIO AGUIRRE.
25) $16.00 20|pub. 16982 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1365. Prometí vender a la señorita Leila González, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Garzón 330 de esta ciudad que gira en los ramos de almacén de comestibles. — Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — LUIS HECTOR GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 16977 Oct.20-v.nov.17.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de "Fábrica de Productos Higiénicos", instalado en calle Larrañaga 384 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en calle Brasil 923 dentro del plazo legal. Salto, Setiembre 22 de 1959. — JUAN CARLOS BORGES.
25) $16.00 20|pub. 16973 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eduardo Antelo Estevez, Ramiro Lema Facal y Jesús Ordóñez García el café y bar sito en Rambla O'Higgins N.o 4755 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — JOSE ASDRUBAL ACOSTA DELMOND; EVA OVIEDO de ACOSTA. — LEONOR PASSEGGI de LARRE.
25) $24.00 20|pub. 16093 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta, al señor Luis Yannini, el comercio de Hotel, denominado "Hotel Colonia", ubicado en la calle Colonia número 1168|76 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 15 de 1904. — DOMINGO DIAZ. — YOLANDA del CARMEN DIAZ RINALDI.
25) $16.00 20|pub. 16957 Oct.20-v.nov.17.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a favor de Lilia Eugenia Valles de De la Sierra y Nirla Loreley Rodríguez de De la Sierra, la tienda y mercería "Blumery", sita en la calle Convención 1361 bis, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días en la Escribanía Decia-Dabezies. Treinta y Tres 1512, esc. 12. — SILVANA VIÑALES de VALETA.
25) $24.00 20|pub. 16955 Oct.20-v.nov.17.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Juan Carlos Penas, el almacén de comestibles, sito en Marcelino Sosa N.o 2957 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARCILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 16599 Oct 14-v.nov.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos que prometimos vender a los señores Alicedes Ymbert y Francisco Viceconti, la casa de comercio en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceites sito en la calle Juan M. Blanes N.o 1171. Escribano Humberto E. Cheirasco. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — ERNESTO ACHKAR.
25) $24.00 20|pub. 16774 Oct.16-v nov.13.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometimos vender al señor Fernando Ortlieb Granelli, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y pensión denominado "San Remo", ubicado en la calle 32 N.o 632 de Punta del Este Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — JESUS LIZARRAGA ESQUIROZ. — ANGEL RIVERA PALACIOS.
25) $24.00 20|pub. 16161 Oct.7-v.nov.5.

Hemos prometido vender a favor de los señores Abel Melian y José Melian Angel Meny el almacén, sito en Sayago 1152 según Ley 26|9|904 interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo, Octubre de 1959. — MARGARITA F. DE NOBLE, ISAURO NOBLE, ABEL MELIAN, JOSE ANGEL MENY.
25) $16.00 20|pub. 16081 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a José Ramón Pérez Comesaña, el negocio de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Rincón 601 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904) en el Banco Internacional Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — JOSE RAMON PEREZ COMESAÑA, ANDRES SANJURJO SANCHES, MARIA ELVIRA LEMA GONZALEZ, JESUS DOCOBO RIBALTA, MARIA SANJURJO SANCHES.
25) $24.00 20|pub. 16067 Oct.6-v.nov.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Queofle Daniel Baserga Marichal el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth N.o 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — FILOMENO RAMON RODRIGUEZ y CECILIA NORBERTA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16294 Oct.8-v.nov.6.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Víctor Giovannoni el Almacén de comestibles, sito en Buschental N.o 3350 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — JOSE FERNANDEZ VARELA. — MARIA DOLORES NOVO.
25) $16.00 20|pub. 16598 Oct.14-v.nov.11

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía.. Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Pereira Paz el negocio de 'Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15. 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores en Ofiicna. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Setiembre 30 de 1959. — MANUEL MARIA MENDONÇA DA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15975 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía.. Avenida Uruguay Nº 1023; de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Francisco y Eliseo Mira Andrade, el negocio de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas" establicado en la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo. 26 de Setiembre de 1959. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO
25) $24.00 20|pub. 15972 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eusebio Alvarez López y José Telo Gómez el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — JOSE ROBERTO FERNANDEZ. — NANCY CONCEPCION CUELLO.
25) $24.00 20|pub. 15974 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender a los señores Emilio Rodríguez y Manuel Queipo, el Café y Bar, sito en Reconquista 725, quienes tomaron posesión del mismo el 30 de Setiembre de 1959. —DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — OLGA GRASSO DE VIVAS.
25) $16 00 20|pub. 15951 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Fernando Juárez la Panadería, "Fraternidad", sita en Miguelete 1615|17. Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — FERNANDO JUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 15916 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alberto Rodríguez Pulpeiro, la lechería y fiambrería "Polo Club", sita en Avenida Garibaldi 2248. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. esc. 13 — Montevideo, Octubre 1o de 1959. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS. — ALBERTO RODRIGUEZ..
25) $16.00 20|pub 15914 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Añón Seoane, la Panadería "Arca de Noé", sita en Caimino Maldonado 5673 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — EVARISTO RABUÑAL, MANUEL MOREIRA, JOSE MOREIRA, JOSE AÑON.
25) $16.00 20|pub. 15915 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo Oficina "Mitre" de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta a la señora Elida Terra Corbo el negocio de Comestible verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Colorado 1652 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — RAMONA REY DE VARELA.
25) $16.00 20|pub. 15908 Oct.5-v.nov.3.

Hacemos saber que prometimos enajenar a los señores Carlos Martin Villarreal y Mauricio Gualtieri Righi la estación de servicio y afines instalada en Bulevar Artigas N.o 620. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON AUGUSTO ANDRADE DE BELLUCCI. — HILTON MAÑANA BOLLA.
25) $16.00 20|pub. 15882 Oct 5-v.nov.3.

Por intermedio de "Haniotis". Ejido 1465. prometí vender a la señora María del Carmen Martínez de Elías, el almacén, bar y billares sito en Acevedo Díaz N.o 2948, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — ISRAEL SCHEINOWITZ GOLDBERG.
25) $16.00 20|pub. 16301 Oct.8-v.nov.6.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Norma Nelly Zito de Freire el comercio en el ramo de garage que está ubicado en la calle Juan D Jackson 875 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco Internacional Sec. Compra Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo. Octubre 2 de 1959. — JOSE GIFFONI LORITO. — ANA HELLER.
25) $16 00 20|pub. 16066 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de lo quo dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido al señor Julio Fuerte Sanguinetti vender el comercio en el ramo de Carnicería que tengo instalado en la calle General Flores 733, Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del contador Juan Antonio Collazo con la justificación de sus créditos en la calle Cerro Largo 990, Montevideo, dentro del plazo correspondiente. — JUAN FUERTE SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 16399 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Muniz y Orestes Crocce, el negocio de Café, Bar y Despacho Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda Gral. Rivera 3502 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — LA GRANDALESA S. A.
25) $16.00 20|pub. 16367 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Aurora Montero de Alvarez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas embotelldas, establecido en la calle Eufemio Masculino 2596 de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Octubre de 1959. — EDUARDO DANIEL REY.
25) $24.00 20|pub. 16368 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Infante Román el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Molinos de Raffo 352 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — ELCIRA BRIGIDA PEREZ de BARRETO. — BENJAMIN PEDRO BARRETO.
25) $24.00 20|pub 16370 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Benjamín Prieto Menéndez y Juan Antonio Menéndez Francos el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Gral Rondeau 2493 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS. — JOSE RODRIGUEZ FEITO.
25) $24.00 20|pub. 16369 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Juan Proti Puentes prometió vender a Eneas Bernardis y Juan Albarch el negocio de Barraca "La Lucha Importación" de materiales de construcción, herrería, carpintería, ubicada en Avda Garzón 190|115 y s|n. y Santa Lucía 4406 y 3946 de esta ciudad. Acreedores presentarce de tarde, Treinta y Tres 1420. Esc. Iglesias D'Angelo.
25) $16.00 20|pub. 16398 Oct.9-v.nov.9.

Eusebio Cumellas hace público que ha prometido en venta a Domingo Ríos el comercio en el ramo de Panadería que tenía instalado en la calle Ituzaingó 428 de la ciudad de Rosario, habiéndose hecho cargo del mismo el señor Ríos el 1.o Agosto de 1958. Acreedores dentro del plazo legal presentarse en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo — Rosario, Setiembre 30 de 1959. — EUSEBIO CUMELLAS. — DOMINGO RIOS.
25) $24.00 20|pub. 16344 Oct.9-v.nov.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Luis Méndez Isbarbo. el Almacén de Comestibles situado en Gabriel A. Pereira 3101, quien tomó posesión al 7 de Setiembre de 1959. Los acreedores deberán presentarse en forma al Estudio del doctor Helmut Holz, Misiones 1486, P. III durante el término legal. — Montevideo 30 de Setiembre de 1959. — SELMA LEVI de KAUFMANN.
25) $24.00 20|pub. 16364 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Hida Reherman de Oxandabarat, el Almacén de la calle Acevedo Díaz 1299 y Chaná, la que tomó posesión hoy Acreedores Pza. Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Octubre 6|959 — JOSE SANCHEZ y GUILLERMO SERRA.
25) $16.00 20|pub. 16305 Oct.9-v.nov.9.

Por intermedio de "Haniotis" Oficina Comercial Uruguay Ejido 1465 prometí vender a los señores Manuel Calviño Rodríguez y Francisco Rodríguez Collazo el Restaurant, Bar y Parrillada, denominada "La Estancia Chica" sita en Marcelino Sosa 2243 esq. Cuñapirú, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16894 Oct.19-v.nov.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora OLGA DELLAVO DE VAZQUEZ, ha prometido en venta a la señora Eva Di Carlo Imbriaco, el comercio del ramo de Peluquería de Damas y Casa de Modas, establecido en la calle San José 1067 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20pub. 16047 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía, Soriano 1055. Prometí vender al señor José Santos Rey, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Minas 952 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1959. — MANUEL ALVAREZ. — MERITA REBOREDO
25) $16.00 20|pub. 16160 Oct.7-v.nov.5

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Florindo Suárez Matalobos y Manuel Ardion Suárez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yacaré 1579, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.— MANUEL OUTEIRO VILLAR. — MANUEL ALBINO BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 16715 Oct.15-v.nov.12

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rocha 2301, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JUAN HARRETCHE. — JUAN NEUMAR. — JUAN KUHAR.
25) $12.00 20|pub 16717 Oct.15-v.nov.12.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender el comercio de comestibles, verduras y fermentadas, sito en Marconi 1402 a las señoras Blanca A. Lapizaga de Viglioni y Julieta La Cruz de Viglioni. — Acreedores: Buenos Aires 526. — Montevideo 7 de Octubre de 1959. — JUAN MARIA CABRERA — EMA BERRUTTI de MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 16447 Oct.13-v.nov.10.

Habiéndose resuelto disolver la Sociedad existente entre María Antonieta Bardín y Ricardo Estrázulas, se comunica a todos los que tuviesen créditos contra dicha Sociedad, que deben presentarlos dentro de los plazos legales, en el Estudio del doctor José L. Chouhy Térra, calle 25 de Mayo, esc. 8, Montevideo. — (Ley número 2904 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 16477 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender a la señorita Mirta Berón de Esteva la Librería y Mercería de la calle Libertad 2561. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de la calle José Olmedo 4031. — TOMAS DI LAVELLO. — Mirta Berón de Esteva.
25) $16.00 20|pub. 16322 Oct.16-v.nov 13.

Prometí vender a Gregorio Duque el Almacén y Provisión "El Aguila", sito en la calle Marco Bruto 1495. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Delia Caride Barros, Cerrito 661 bis primer piso apto. 1, de 18 a 19 horas. — SARKIS EOKSISIAN.
25) $16.00 20|pub. 16815 Oct.16-v.nov.13.

He prometido vender al señor José Varela Abelenda la Panadería "La Libertad de Carrasco" sita en Rambla República de México N.o 5863. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — JOSE MALLO GESTO.
25) $16.00 20|pub. 16784 Oct.16-v nov.13.

Hemos prometido vender al señor José Graiño Varela la "Panadería del Comercio", sita en Cuñapirú Nos. 1767|71. Los interesados presentarse al escribano E Tancredi, Misiones 1442 a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — ELIAS ROSENBERG. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 16785 Oct.16-v.nov.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904): Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Santiago López Varela y Antonio Maroño Vidal el bar, restaurant, horno de pizza y fainá sito en Avenida Uruguay N.o 909|13, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hay — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — ISRAEL REBOLEDO GALVAN. — ANIBAL TRIAY FLORI. — BALDRAMINA IZQUIERDO de REBOLEDO. — VALENTINA IZQUIERDO de TRIAY.
25) $24.00 20|pub. 16293 Oct.8-v.nov.6.

Con fecha 9 de Setiembre de 1959 se disolvió la sociedad de hecho "Fuentes y Galusso" que giraba en esta plaza con sede en la calle Juan Jacobo Rousseau 4760, en el ramo de marmolería y en la misma fecha, BERNARDO GALUSSO BOSCA prometió vender su mitad proindivisa en la misma sociedad, al socio Antonio Fuentes Touceda, que se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerrito 507, primer piso, escritorios 12-14 de 17 a 18 horas.
25) $24.00 20|pub. 17578 Oct.28-v.nov.25.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando, Canelones, prometí vender al señor Venancio Curbelo Hernández mi comercio de "Café, Bar y Licencias Alcohólica" sito en J. Zorrilla de San Martín 908 ésta Ciudad, Séptima Sección Canelones, Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Pando, Setiembre 16 de 1959. — LORENZO RUBEN SASTRE TRINIDAD.
25) $ 16.00 20|pub. 16677 Oct.15.-v nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Cesareo y Jesús Muñoz Costal el comercio que gira en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Millán Nº 2900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — ALFREDO ILIESCAS ROBANO.
25) $ 24 00 20|pub. 16720 Oct.15.-v.nov.12.

Con intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Juan Di Nardo Capuzzi cede los derechos y obligaciones contraídos con el señor Alejandro Rojo Pérez, a la señora Alicia Rodríguez Brun, por el compromiso de compraventa, firmado con fecha quince de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en la calle Chapicuy Nº 3887, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ. — JUAN DI NARDO CAPUZZI. — ALICIA RODRIGUEZ BRUN.
25) $ 40.00 20|pub. 16722 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cacho Freirfa y Adolfo González González, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la calle Aparicio Saravia 4611, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — JOSE FERNANDEZ VILAS. — FRANCISCO LOPEZ PACONET.
25) $24.00 20|pub 16714 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Veracierto 1625, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — FRANCISCO JAVIER ALFARO MARQUE.
25) $24.00 20|pub. 16718 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Av. Agraciada 2701, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — JOSE BLANCO GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 16716 Oct.15-v.nov12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Nelson Bismark Hansen, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Martín 2663, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16719 Oct.15-nov.12.

Con intervención de oficinas de balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333) prometimos vender a los señores José Fernández Fernández y José Fernández Campos, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Lezica N.o 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — ANTONIO VITA. — ANTONIA CISNEROS. — PEDRO VITA. — MARIA ELENA VERA.
25) $16.00 20|pub 17775 Oct.29-v.nov.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido en venta a Juan Piñeyro, el comercio de carnicería, que gira con frente a la calle Estero Bellaco 2647. Acreedores presentarse en la misma. — Octubre 13 de 1959. — LEON FAINBERG. — ALBERTINA y ROSA FAINBERG.
25) $ 16.00 20|pub. 17732 Oct.29.-v.nov.26.

A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la señora Leonor Josefina Perdomo Seca de Soca el comercio que, en el ramo de Estación de Servicio y Garage, gira en la calle Magallanes Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en Avenida 18 de Julio 1646 primer piso Estudio doctor Valentín Pablo Sánchez). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JOSE WALTER LEIS TANGREDE.
25) $ 24.00 20|pub. 17740 Oct.29.-v nov.26.

Prometí vender a Raúl Casas la carnicería ubicada en la calle Tristán Narvaja 1100. Acreedores en Zabala 1372. — Escribanía Rivera. — HOSVEL MATTOS.
25) $8.00 20|pub. 17783 Oct.29-v.nov.26.

Proyectamos hacer cesar el condominio en las carnicerías ubicadas en Av. Agraciada 4122 bis y Waterloo 976 adjudicando la primera a Celestino Misa y la segunda a Domingo Fernández Gonda. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — CELESTINO MISA. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $16.00 20|pub. 17784 Oct.29-v.nov.26.

Prometí vender a Antonio López Suárez la carnicería ubicada en la calle Waterloo 976. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $8.00 20|pub. 17785 Oct.29-v.nov.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Pernas N.o 2301 al señor Raúl Mario Pena, con fecha Julio 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 17733 Oct.29-v.nov.26.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Nerez y Pérez" el negocio que en el ramo de Pensión Familiar, tengo ubicado en la calle 18 de Julio N o 414 de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio "Ricardo Rodríguez", calle Sarandí 349 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1959. — JUAN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17143 Oct.22-v.nov.19.

Prometí vender a Luis Víctor Genda el comercio ramo Pizzería y anexos, sito Pedernal 1900 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446. Escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — CONCEPCION RUBEN GARCIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 17187 Oct 22-v.nov.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de esta Capital de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a Dagro S. A. en formación, el comercio en los ramos de hotel y bebidas fermentadas, denominado "Hotel Playa Ramírez" establecido en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121 de esta ciudad de Montevideo. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — RICARDO ORJALES PRADO. — BERTA FRANCOLINO.
25) $24.00 20|pub. 17260 Oct. 22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender a los señores Manuel de la Fuente Díaz y Amador Castiñeiras Beiroa el comercio del ramo almacén comestibles y bebidas alcohólicas de la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1959. — SILVESTRE PEREZ LEIRAS. — DELIA OTERO DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 17274 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometí vender al señor Nelson Pérez Gomar Cordero el comercio del ramo almacén comestibles, productos de granja y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Constantt N.o 3149 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1959. — BAHIE ZALTA NALMOD.
25) $ 16.00 20|pub. 17273 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465 escritorio 21, prometimos vender al señor Filoamor Domínguez Rodríguez el comercio del ramo café y bar de la calle Yaco N.o 1455 de esta ciudad, Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — HECTOR ORLANDO VERDIER CHIARLE. — ROBERTO SILBERA. — MARIA ESTHER PANZARDI CAMETO DE [illegible]TRA.
25) $16 [illegible] 20|pub. 17275 Oct.22-v.nov.19.

Prometimos vender a Domingo Fernández Gonda la carnicería ubicada en Juan Lavalle 565. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $8.00 20|pub. 17782 Oct.29-v.nov.26.

# 27-Varios

### FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes — de acuerdo con la ordenanza respectiva — a cargo de Profesor Adjunto de Agrimensura Legal.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 33723 Oct.29-v.nov.30.

### CAJA POPULAR DE MALDONADO. BANCO POPULAR DE CASUPA

Habiéndose firmado la escritura correspondiente a la fusión de la Caja Popular de Maldonado con el Banco Popular de Casupá, se cita a los señores accionistas de la primera de las Instituciones nombradas para que tengan a bien presentarse dentro del plazo de noventa (90) días a partir de hoy, en las oficinas de la ex-Caja Popular de Maldonado, Sarandí 808 de la ciudad de Maldonado, con los títulos de las acciones o los comprobantes que justifiquen su calidad de accionistas, a los efectos del canje que corresponde. — Maldonado, 26 de Octubre de 1959. — Por Banco Popular de Casupá: A. Ruben Costa Lizaso, Gerente.
27) $60.00 30|pub. 17857 Oct.30-v.nov.13.

### EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, López Castrillo (Juan Antonio) y otro con BORDERIA (GUSTAVO PEDRO ADOLFO), Infracción Aduanera". Expte. 453. Año 1959. Libro 19 Folio 5?2, se cita, llama y emplaza a don Gustavo Pedro Adolfo Bordería, argentino, soltero, de 24 años, de edad, de profesión marino, mercante, domiciliado en la calle Bacacay 3933 de la ciudad de Buenos Aires (R. A.). A fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33615 Oct.20-v.dic.1º

### INFRACCION ADUANERA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Edemar da Rosa Por imputación de infracción aduanera" (L.o y otros contra GERMAN BOTTI PEREIRA. 18 F.o 35), se emplaza a Mauricio Porto Moreira para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alberto M. Oliveri.
27) (D. 29|1|58) 30|pub. 33656 Oct.22-v.dic.3.

### EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra BANLARI ZOLTAN o de BANLAKI ZOLTAN, Infracción Aduanera". (L.o 9, F.o 569), se cita, llama y emplaza a Zoltan Banlari o Zoltan Banlaki o Zoltan de Banlaki, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
27) (3|1|58) 30|pub. 33580 Oct.16-v.nov.27.

### POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA EULALIA DE LOS SANTOS. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 51 F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar

a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimeintos. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33649 Oct.32-v.dic.3.

## CESACION DE CONDOMINIO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Angela Molea Calvete de Campodónico contra LEONILDA DEVOTO de KLICHE. Cesación de condominio" (L.º 55, F.º 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o causahabientes de doña Leonilda Devoto de Kliche, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 15627 Set.30-v.nov.12.

## EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal contra EUGENIA LEGRAND DE TISSAMENO, LUCIANO LEGRAND Y OTROS. Solicitan escrituración judicial". (Lº. 54, Fo. 311) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta que se refiere a un solar de terreno parte del padrón N.o 82.125 situado en la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número 9 de la manzana A en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en seis de Agosto de mil novecientos veintitrés en la Dirección de Topografía y aprobado el dos de Octubre de mil novecientos veintitrés por la Dirección de Obras Municipales, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste a la avenida San Martín, entre las calles Andrés Lamas y avenida Larrañaga, diez metros al Sureste lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros al Noreste, lindando con los solares diez y trece y cuarenta y dos metros al Suroeste lindando con el solar ocho. Dicha promesa fue inscripta en el registro respectivo el día 30 de Diciembre de 1933 con el N.o 1200 al folio 326 vuelto del libro 8 y haciendo la transferencia a los comparecientes con fecha 23 de Diciembre 1948 e inscripta en el registro respectivo el 30 de Marzo de 1959. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenia Legrand de Tissameno, Luciano Legrand, Enriqueta Laserre de Legrand, Eugenia Laserre, Luis Gastón Laserre, Eduardo Laserre, Juana María Laserre y Amelia Juana Celina Freitas de García Moyano o a sus herederos o causahabientes o quien los represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $192.00 30|pub. 17598 Oct.23-v.dic.10.

## DOW CHEMICAL INTER-AMERICAN LIMITED S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de la cancelación de "DOW CHEMICAL INTERAMERICAN LIMITED S. A.".

**Traducción N.o 643 (N.o 1)**

**Copia verificada de ciertas resoluciones de "Dow Chemical Interamerican Limited"**

**En la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Clark R. Baker, notario público y abogado, debidamente autorizado para ejercer dichas funciones y en la presencia de los testigos autorizados que firman este documento, compareció el señor William A. Groening, Jr., norteamericano, casado, de edad legal, hombre de negocios, domiciliado en Midland, Michigán, no en su capacidad individual, sino en su capacidad de Secretario de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Midland, Estado de Michigán y declaró:**

"Comparezco ante usted en nombre y representación de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima del Estado de Delaware. En una sesión especial del Directorio de "Dow Chemical Inter-American Limited", realizada en la oficina principal de dicha sociedad en Midland, Michigán, el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Se resuelve: que tan pronto como sea práctico luego de la adopción de esta resolución que la Sucursal de esta sociedad en la República del Uruguay sea retirada y su registro cancelado.

Se resuelve, que el doctor J. E. O'Farrel doctor Carlos M. Freira, doctor J. R. Michelena y señor B. H. Fox, conjunta o separadamente y cada uno por sí, sean y por el presente quedan autorizados en nombre y representación de esta sociedad para solicitar a cualesquiera y a todas las autoridades uruguayas competentes y para firmar y extender todos los instrumentos y documentos necesarios para obtener el retiro del registro de la Sucursal de esta sociedad en el Uruguay.

Se resuelve además, que el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Tesorero Asistente o Secretario Asistente de esta sociedad sean y por el presente quedan autorizados para en nombre de esta sociedad firmar dichos instrumentos y documentos y para extender a personas en el Uruguay o en otras partes poderes y para hacer todos los trámites que en su opinión sean necesarios para el cumplimiento de la resolución que antecede". — Por Dow Chemical Inter-American Limited. — (Fdo.): William A. Groening, Jr., Secretario. — Sello social: Testigos: Robert F. McCoy. — (Fdo.): Midland, Michigán. — W. John Kenndy, Midland, Michigán. — Yo, Clark R. Baker, notario público y abogado, certifico que conozco personalmente al señor William A. Groenin, Jr. y doy fe de su facultad legal para autorizar este documento en nombre y representación de "Dow Chemical Inter-American Limited", una sociedad anónima del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Doy fe y certifico que he visto la documentación original correspondiente a la sociedad, incluyendo su acta de constitución, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los estatutos y el libro de actas oficial y por lo tanto, certifico que la sociedad existe legalmente y que está organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos e América y que opera comercialmente en este país como una sociedad anónima con capacidad legal reconocida por todas las autoridades competentes.

Además certifico que he examinado las actas de la asamblea anual de accionistas de la sociedad, realizada en la oficina principal de la sociedad en Midland, Michigán, el tres de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y por lo tanto, doy fe de la veracidad de este documento de la capacidad legal de los firmantes del mismo y del hecho de que he leído este instrumento al que lo suscribiera, quien me lo ha ratificado y firma el mismo ante los testigos facultados legalmente.

Además certifico que las resoluciones arriba mencionadas son copia fiel de las actas originales de la citada sesión del Directorio.

Certifico asimismo que el señor William A. Groening, Jr. es el Secretario electo por "Dow Chemical Inter-American Limited" el trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Certifico también que el presente documento está perfectamente de acuerdo con las leyes de los Estados de Delaware y Michigan y la ley federal de los Estados Unidos de América. — (Fdo.): Clark R. Baker, Notario Público.

Condado de Midland, Michigán: — Mi nombramiento vence el 28 de Octubre de 1960. — Sello notarial. (N.o 2) en una hojita adjunta:

Estado de Michigán, Condado de Midland, SS.: Yo, Helen M. Voorhees, Secretaria de dicho Condado y Funcionaria de la Corte de dicho Circuito por dicho Condado, siendo la misma un Tribunal de Protocolo teniendo por ley un sello, por el presente certifico, que Clark R. Baker, cuyo nombre se halla suscripto al certificado de prueba o reconocimiento del instrumento adjunto, era en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento un notario público en y por dicho Condado, residiendo en dicho Condado, debidamente nombrado y juramentado y autorizado para tomar y certificar el mismo, así como también para tomar y certificar la prueba y reconocimiento de escrituras y otros instrumentos escritos a registrarse en dicho Estado y que conozco bien la caligrafía de dicho funcionario y que realmente creo que la firma que figura en dicho certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

En testimonio de lo cual, yo he firmado de mi puño y letra y fijado el sello de dicho Condado y Corte en Midland, Michigán, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): For Helen M. Voorhees, Inez L. Myers, Secretaria Delegada.

Sello de la Corte de Circuito del Condado de Midland, Michigán (N.o 3) en una hoja adjunta:

Estado de Michigán, hay un escudo de armas. — Departamento de Estado. — Yo, James M. Hare, Secretario de Estado del Estado de Michigán y custodio del Gran Sello del Estado, por el presente certifico que Helen M. Voorhees, cuya atestación figura adjunta al instrumento anexo, era en la fecha de la misma, la Secretaria del Condado y Funcionaria de la Corte de Circuito por el Condado de Midland, debiamente nombrada y facultada y que todos sus actos oficiales en dicha función merecen y a los mismos debe dárseles plena fe y crédito en todos los Tribunales de Justicia y fuera de ellos.

En testimonio de lo cual, yo he firmado de mi puño y letra y fijado el Gran Sello del Estado, en Lansing, hoy veintinueve de Abril del año de nuestro Señor mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): James M. Hare, Secretario de Estado.

Hay un sello dorado con un escudo de armas y la leyenda: Gran Sello del Estado de Michagán.

A. D. MDCCCXXXV. (N.o 4) en una hojita adjunta: Sigue la legalización de la firma: "James M. Hare, Secretario de Estado, Estado de Michigán, Estados Unidos de América", por el Consulado del Uruguay en Chicago, redactada en castellano, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmado): F. Stungevicius, Cónsul.

Hay dos timbres de cinco pesos cada uno inutilizados por el sello consular. Número de Arancel: 30. N.o de Registro: 78.

La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su registro con el N.o 643 Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — J. M. Caprioli, Traductora Pública.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Visto: La solicitud de "Dow Chemical Inter-American Limited" a fin de que sea cancelada de autorización de funcionamiento que, para una sucursal en el país, le fue concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1953 Resultando: Que se ha comprobado por la traducción pública del acta notarial que luce a Fs. 41 a 43 vuelta que el Directorio de dicha sociedad resolvió el retiro de la sucursal de referencia. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Cancelar la autorización de funcionamiento de la sucursal en el país de "Dow Chemical Inter-American Limited" que le fue concedida por resolución de fecha 18 de Febrero de 1953. Expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Carlos M. Freira: por Dow Chemical Inter American Limited S. A., constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326, expongo: 1.o) Con fecha 18 de Febrero de 1953, el Poder Ejecutivo, autorizó a mi mandante una sociedad anónima de los Estados Unidos de Norte América a instalar una sucursal en el país; 2.o) Los estatutos y el decreto de autorización, se incribieron en el Registro Público de Comercio con el N.o 11, al folio 84 vuelta y siguientes del libro 5 de Estatutos con fecha 10 de Abril de 1953; 3.o) Con fecha 7 de Julio del corriente año, el Poder Ejecutivo, a pedido de mi mandante declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal; 4.o) Adjunto los estatutos originales, acta de cancelación de personería y autorización para actuar, certificados de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y Caja de Asignaciones Familiares N.o 93; 5.o) Pido se tome nota de la cancelación de la autorización publicándose los edictos correspondientes; 6.o) Solicito se me devuelvan todos los documentos acompañados autorizando a retirarlos al señor Juan Carlos Dalquí o señora Nelly G. de Farías. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Por mandato verbal del señor Juez, vista al Ministerio Público. — López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4053. — Entrada: 13 de Agosto de 1959. — Salida: 17 de Agosto de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la cancelación que se solicita. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. N.o 11.969. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la anotación de la cancelación que se solicita. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos y háganse los desgloses y archívese. — Espinola. — H. López Fernández.

Montevideo Setiembre 15 de 1959. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1775. — Presentado hoy primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince horas y diez minutos e inscripta en este Registro con el N.o 335 al folio 2214 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $328.00 10|pub. 17269 Oct.22-v.nov.5.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "ANTONIO JUSTINIANO PEREZ. Escrituración de Oficio. V°N.o 731", se emplaza por el término de noventa días a Pedro, María Elisa, Sara, Adela y Luisa De Avila, sus sucesores a cualquier título y cualquier otro interesado para que procedan al otorgamiento de la escritura de venta a favor del gestionante del solar número 7, manzana B., plano del agrimensor Francisco Lafranconi, inscripto en Avalúos con el N.o 8.186, sito en la 21.a sección judicial de esta Capital, padrón 47.598, superficie 264 metros, con frente a la calle Pasteur N.o 5069, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, (Ley N.o 8.733 artículo 31). — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 17822 Oct.30-v.dic.14.

**REHABILITACIONES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAUL FIGER y JAIME LEIBOVICH. Rehabilitaciones" (L.o 53 F.o 158), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 13 del actual en los mencionados autos, concediendo a los fallidos, señores Saúl Figer y Jaime Leibovich la rehabilitación impetrada para ejercer el comercio y ordenó la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 17453 Oct.26-v.nov.9.

**INTIMACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Banco de la República contra ROBERTO SCHOLL BIDER. Intimación". (L.o 53 F.o 256), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 6.774.77 m|n., tiene pendiente el señor Roberto Scholl Bider con el referido Banco por concepto de saldo del Contrato de Prenda Industrial por un monto original de pesos 4.800.00 con vencimiento Octubre 20 de 1954. Y de acuerdo con lo resuelto se intima al deudor, don Roberto Scholl Bider, mediante este edicto, por el término de treinta días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 16362 Oct.9-v.nov.23.

**POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Melognio o Melogno Violeta contra ALONSO GONZALEZ JESUS. Auxiliatoria y Posesión notoria de estado civil. (L.o 43 F.o 455)", se cita y emplaza a don Jesús Alonso González a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado doña Violeta Melognio o Melogno, en representación de sus hijos menores María Teresa y Luis Alberto Melognio o Melogno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (R. 20|4|955) 30|pub. 33702 Oct.28-v.nov.10.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Colonia (Ciudad) en autos caratulados: "Imputación de contrabando, importación, abandono, denunciado MARTIN SALVADOR. Denunciante Juan R. Firpi. Automóvil Opel Sedan, Modelo 1954. Motor N.o 2 5L54. 07648 Chapa N.o 226-Z-6797 Alemania Tríptico N.o 789359 Fs", presumario N° 263|59 (L.o 6 F.o 48), se cita y llama y emplaza por el término de noventa días (90) a Salvador Martín, para que se presente a estar a derecho por sí o por su apoderado en forma en los citados autos, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos conforme a la acción determinada por el artículo 12 del Decreto-ley N.o 10.257. — Colonia, 1.o de Octubre de 1959. — Víctor Ecvira, Receptor.

27) $60.00 30|pub| 16885 Oct.19-v.nov.30.

**EMANCIPACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que por resolución de fecha 19 del mes en curso, dictada con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos J. ANTONIO MARTA y GRISELDA ELISA TEMPESTA, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hijo JAIME MARTA TEMPESTA, quedando habilitado para ejercer el comercio y habiendo sido emancipado civilmente según escritura autorizada por el Escribano Gilberto S. Braga, el 16 de Setiembre de 1959, habiendo éste aceptado dicha emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 21 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 17707 Oct.29-v.nov.12.

**REIVINDICACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Andres Dos Santos contra OSVALDO ALVEZ y EVARISTA ALVAREZ SANTANA. Reivindicación". (Lo 42, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Dornell o Dornelles o Dornel da Silva o Dornell da Silva Felicidad Aire o Aires o Felicidad Candiña Alvez o Felicidad Aire Dornell, Juana Dornell Aire o Aires y Juan Antonio Alvez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: un solar y sus mejoras, señalado con el N° 5 de la manzana 190 de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1729 con un área de 461 metros 1755 centímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte de frente a la calle Monseñor Vera, igual extensión al Este, al Sur, y al Oeste, lindando respectivamente con Francisco Serralta González y solares 6 y 1 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 16404 Oct.13-v.nov.24.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Teresa Nélida Romero con Sucesión FERMIN EROSTARBE. Investigación de Paternidad. (L.o 32 F.o 265", se cita y emplaza a Angel Marcelo, Tomasa y Josefa Erostarbe Urdangarín y a Juan Antonio y Francisco José Buffa Erostarbe, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y demás trámites del juicio. — Mercedes, Setiembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 17446 Oct.26-v.nov.9.

**CLAUSURA DE COMEOCIO**

Por clausura del comercio en el ramo de Almacén de comestibles, tengo instalado en Rodó 318, acreedores al mismo domicilio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — JOSE A. PERTUSO.

27) $8.00 20|pub. 15968 Oct.5-v.nov.3.

**CLAUSURA DE NEGOCIO**

Al Comercio y al Público en general: Walter Amílcar Corral. Sucesor de Pando y Corral, comunica la clausura de sus negocios de la Avenida Simón Martínez Nos. 6463 y 6518 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay 1023, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — WALTER A. CORRAL.

27) $16.00 20|pub. 15973 Oct.5-v.nov.3.

**RESCISION DE COMPRA Y VENTA**

Interviniendo el Banco Internacional resolvimos dejar sin efecto la compra y venta de almacén de comestibles ubicado en la calle Manuel Alonso 1728 de esta ciudad. Como prom. compradores los señores María Yolanda M. de Fajardo y Milton N. Martínez. Prom. vendedor. Lucía Virginia Borgiani Cipriani, al que lo prometió en venta al señor Jesús Rama Castro. Con fecha hoy. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — LUCIA BORGIANI CIPRIANI. MARIA YOLANDA M. DE FAJARDO. J. FAJARDO. MILTON M. MARTINEZ.

27) $32.00 20|pub. 16038 Oct.6-v.nov.4.

**VENTA DE COMERCIO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Confitería "Esmeralda", sita en calle Canelones 1949. Acreedores de la señora Olimpia D'Andrea de Portas en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, OLIMPIA D' DE PORTAS.

27) $16.00 20|pub. 16439 Oct.13-v.nov.10.

**CLAUSURA DE NEGOCIO**

Por fallecimeinto de don ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, propietario del comercio que en el ramo de Hotel giraba en esta ciudad, calle Ramón Massini 3371, sus herederos hemos resuelto clausurar dicho comercio y entregar el inmueble a sus propietarios. Herederas: Manuela Mas Martínez de Vallespir, Lily Magdalena y Judith Nirya Vallespir Rivera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del procurador Martín Bidegain, calle Rosario 3355. Teléfono 5 64 27. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959.

27) $32.00 20|pub. 16353 Oct.9-v.nov.9.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Martín García N.o 2302, suscrita con el señor José Ruben Gómez Muiños. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — RUBEN GOMEZ MUIÑOS. — ELVIRA PORCILE de GOMEZ. — JOSE MARQUEZ ALONSO y MERCEDES ALONSO de MARQUEZ.

27) $24.00 20|pub. 16295 Oct.8-v.nov.6.

**COMPRA VENTA SIN EFECTO**

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Comunico que ha quedado sin efecto la venta pactada con los señores Francisco Funticelli y José A. Iglesias, referente al comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Trabajo 2762, con fecha Setiembre 24 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IDA CAROLINA MOREIRA. — FRANCISCO FUNTICELLI. — JOSE A. IGLESIAS.

27) $16.00 20 pub. 16490 Oct 13-nov.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

JULIO C. HERNANDEZ, cedió cuota-parte Sociedad Venanzetti y Cía. s|compromiso del 21|7|59, a los consocíados: Ruiz, Ramírez y Venanzetti, sobre negocio taller mecánico en calle Inca N.o 2170. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 5|959.

27) $16.00 20 pub. 16225 Oct.7-v.nov.5.

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA**

A los efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha quedado disuelta la Sociedad Batory Uruguaya Limitada con domicilio en la avenida Uruguay N.o 1994, transfiriéndose su activo y pasivo a la sociedad Batory Uruguaya Sociedad Anónima la que continuará con el mismo giro en el mismo domicilio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

27) $24.00 20|pub. 16094 Oct.7-v.nov.5.

**COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Prometimos ceder a don Manuel Alonso Alonso, el compromiso de compraventa del comercio de carnicería sito en Carlos M.a de Pena 4357 de Montevideo, suscrito con don José Roque Perrone y otros. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Octubre 1.o de 1959. — ELBIO ROLANDO, ELVIRA DELGADO DE ROLANDO, MANUEL GARCIA, MARIA CARMEN FERNANDEZ DE GARCIA.

27) $16.00 20|pub. 16939 Oct.20-v.nov.17.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco. Cabrera (Tomás) y otros con OLIVERA (SAN MARTIN) y otros. Infracción Aduanera. Conocimiento". Expte. 1173. Año 1958. Libro 19 Folio 133, se cita, llama y emplaza a don San Martín Olivera o San Martín de Olivera, a fin de comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33616 Oct.20-v.dic.1o

**CESION DE DERECHOS**

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido a los hermanos Raúl e Isolino Lista Amarelle, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como promitentes-compradores del Comercio sito en esta ciudad, calle Yaguarón 1051 esq. Isla de Flores en el ramo Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — JAIME REY REY.

27) $24.00 20|pub. 17062 Oct.21-v.nov.18.

**LA MEZQUITA S. A.**

"HECTOR HOMERO FERNANDEZ, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (fecha 25|9|59, Carpeta 865|959|A.96) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión a tercera categoría de los artículos extranjeros similares a los de su producción: Café Soluble Instantáneo Concentrado, que expende con la marca "Bracafé", también denominados Extracto de Café Soluble, a granel o fraccionados en envases menores, cualquiera sea la marca bajo la cual se importen al país".

27) $16.00 10|pub. 17240 Oct|28-v.nov.5.

**"WATOREK y PEREZ"**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Intervinendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos ceder a Cecilio-Watorek, la cuota social que nos correspondía en la Sociedad colectiva "Watorek y Pérez" que gira en el ramo de Taller Mecánico y Anexos en Gregorio Camino 173. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — RAMON VALENTIN PEREZ, MARIA SARA HERNADEZ DE PEREZ y CECILIO WATOREK.

27) $16.00 20|pub. 16853 Oct.21-v.nov.18.

**COMPRA VENTA SIN EFECTO**

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 E. 10, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta a la señora Blanca Irene Garcé de Giordano, del almacén de comestibles y afines establecido en Besares 3399, volviendo a vender al 27 de Noviembre de 1958 a la señora María de los Angeles Furest de Sande. Acreedores de la señora de Giordano o de Hebert Giordano en el comercio. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO, MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO.

27 $24.00 20|pub. 17170 Oct.22-v.nov.19.

**RESCISION DE COMPROMISO**

Comunicamos al público y comercio, que hemos rescindido el día 9 de Octubre 1959, el compromiso de compra venta de nuestro establecimiento industrial "El Siglo Ilustrado" que en el ramo de Imprenta y Encuadernación y ubicado en Yi 1276, prometimos vender a don César Lassus Blanco. Ley 26 Setiembre 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS.

27) $16.00 20|pub. 17331 Oct.23-v.nov.20.

**CESION DE DERECHOS**

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Héctor Gamarra con retroactividad al 30 de Abril de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Vicente Martínez y José Rossi, por el despacho de bebidas alcohólicas sito en Bs. Propios 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — RITA MOREIRA DE VALVERDE.

27) $24.00 20|pub. 17464 Oct.26-v.nov.23.

**CESION DE DERECHOS**

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Coralio López Beltraquini con retroactividad al 20 de Marzo de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Jesús Lema por el baar y despacho de bebidas sito en calle Paysandú 1249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — LUIS E. COITINHO BARAIBAR. — CORALIO LOPEZ BELTRAQUINI. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO.

27) $24.00 20|pub. 17465 Oct.26-v.nov.23.

**RESCISION DE COMPRA-VENTA**

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco. Mercedes 1338 (de Asociación Nal. de Balanceadores), se ha rescindido la promesa de compra-venta concertada entre los señores Miguel Bonino Anido como vendedor y Carlos Calcagño y Severino Bello como compradores del comercio de baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad, tomando posesión del mismo en el día de hoy el señor Miguel Bonino Anido. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — MIGUEL BONINO ANIDO. — CARLOS CALCAGÑO. — SEVERINO BELLO.

27) $24.00 20|pub. 17466 Oct.26-v.nov.23.

**VETERINARIA PAMPA S. C.**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber al público que don Julio Salvarredy ha prometido ceder a don Alfredo David Sanchiz la cuota social que le corresponde en el negocio "Veterinaria Pampa S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Veterinaria, bajo la razón social de "Salvarredy y Sanchiz" con domicilio en la calle Larrañaga 81 (Salto), donde deben presentarse los acreedores. — Salto 13 de Octubre de 1959. — JULIO CESAR SALVARREDY. ALFREDO DAVID SANCHIZ.

27) $24.00 20|pub. 17144 Oct.22-v.nov.19.

**DISOLUCION PARCIAL**

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad comanditaria "Alegre, Mangado y Compañía", separándose del giro social la socia Q. F. señora GUALCONDA ALEGRE DE PEREZ. Se hará cargo del activo y pasivo la nueva firma social que se denominará "Mangado, Aguiar y Compañía". Acreedores presentarse en Constituyente 1647. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 17270 Oct.22-v.nov.19.

**ARMEL LIMITADA**

CESION DE CUOTAS

Con fecha 8 de Junio de 1954 por instrumento público registrado en el R. P. del C. el 24 de Mayo de 1955 con el Nº 292 F. 1048 L. 1 de contrato, el socio señor CLAUDIO MEYER cedió su cuota social a favor de los socios señores Koche y Berthelemy. Dicha cuota según contrato era de $ 3.000.00 de la cual únicamente había integrado $ 1.500.00. Dicha enajenación tiene vigencia según esta escritura al 31|12|953.

27) $12.00 10|pub. 17566 Oct.28-v.nov.11.

**COOPERATIVA MEDICA SINDICAL DEL URUGUAY - COMSU**

CONVOCTORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de COMSU cita a los señores socios cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 10 de Noviembre de 1959, a las 21 horas, en el local social de la calle Uruguay 1292, según lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, Balances y Distribución de Utilidades de los ejercicios cerrados el 30|6|58 y el 30|6|59; 2.o) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y del Consejo Directivo; 4) Elección de tres asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Institución. — Nota: Se recomienda puntual asistencia. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — El Consejo Directivo.

27) $15.00 5|pub. 17668 Oct.29-v.nov.5.

**QUIMICA FABRIL S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-92) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Hidrato de Alúmina. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.

27) $8.00 10|pub. 17778 Oct.29-v.nov.12.

**QUIMICA FABRIL S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-93) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Sulfato de Sodio. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.

27) $8.00 10|pub. 17779 Oct.29-v.nov.12.

**QUIMICA FABRIL S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-90) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Alumbre de Potasio y de sodio. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.

27) $8.00 10|pub. 17780 Oct.29-v.nov.12.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17975 Nov.3-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIEDAD ROTELA o JOSE NEMESIO ROTELA o NEMESIO ROTELLA o DEMECIO ROTELA, L.o 59, F.o 5, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17986 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO o ALEJANDRO DARIO MARTINEZ ALVAREZ, L.o 59, F.o 184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17929 Nov.3-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de DEMORO o MARIA del CARMEN PEREZ de DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17912 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17930 Nvo.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANCELA SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17931 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AMARANTO o AMARANDO GARCIA GALLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17932 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTOLA FERNANDEZ de PEREYRA y de IRINEO, IRENEO o GUILLERMO IRINEO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17933 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASARETTO de UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus ederechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17934 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VANZULLI DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17935 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JOSEFINA PIETRA de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17936 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALVERDE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17937 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO VICTORIO BUGNA BELTRAME o VICTORIO SEVERO BUGNA BELTRAME o VICTORIO BUGNA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17938 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ENCARNACION ROSA CARMEN NATIVIDAD AGUILA de LLEIXA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17694 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, doctora Amelia Pereira de Balestrino, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA HEREDIA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17974 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17970 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MARTIRENA DIAZ y HUGO IBRAIN DIAZ o, HUGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17969 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1959 —Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17914 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO CELESTINO NICOLAS o NICOLAS ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17915 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA HERNANDEZ de HERNANDEZ o MARIA HERNANDEZ CALCERRADA o MARIA HERNANDEZ y ADOLFO HERNANDEZ GARCIA o ADOLFO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17916 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SATURNINA ACOSTA FARIAS de ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17913 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA GONZALEZ LAGO y de LORENZO SERAPIO GERMAN BENTANCOR o BENTANCUR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17978 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GARCIA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17977 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA MARTINEZ de LINK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17976 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES RODRIGUEZ de NUÑEZ o MERCEDES RODRIGUEZ MELO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17949 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA CEBALLOS o CEBALLES o ZEBALLOS o ZEBALLES o ZEBALLE de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17948 Nov.3-v.nov.16.

## 3—Convocatorias Comerciales

IGLESIA Y POUCHULO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 20 de Noviembre de 1959, a la hora 19, en Bulevar Artigas número 3260, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 17982 Nov.3-v.nov.9.

LA URUGUAYA S. A
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social ubicada en la calle Soriano 791 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Ratificación de las designaciones de Directores efectuadas de acuerdo al artículo 25 del estatuto social; 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Modificación del estatuto social y aumento de capital.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 para tomar parte en las asambleas, el poseedor de acciones deberá depositarlas en las Cajas de la Compañía tres días, a lo menos, antes del establecido para la reunión, contra un recibo del depósito que le servirá de entrada al local donde la asamblea se reuna y de comprobante para el número de votos que corresponda. — El Directorio.
3) $30.00 15|pub| 17955 Nov.3-v.nov.23.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, Folio 374), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959 — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 17985 Nov.3-v.dic.15.

## 6—Disolución de Sociedades

BORBA Y GOMEZ

Por documento de fecha 10-6-57, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19-10-59, se disolvió la sociedad Borba y Gómez, continuando las actividades a cargo del señor Alfredo Gómez. Acreedores en Paysandú N.o 938-40. — Montevideo, Octubre 29 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 17980 Nov.3-v.nov.30.

## 7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bravo González, Violeta con NEVAR, ANTHONY. Divorcio unilateral" (50-633), se cita y emplaza a don Anthony Nevar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Eduardo González Netro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17963 Nov.3-v.dic.15.

## 8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación, de este Organismo, señor MANUEL MAZZA a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — La Gerencia General.
8) $3 60 3 pub. 17971 Nov.3-v.nov.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor FRANCISCO PIROTTO para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) $3.60 3|pub. 17911 Nov.3-v.nov.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números: 4.2, 483, 484, 485, 486, 487, 498, 499, 500, 501, 512, 513, 514 515, 516, 517, 518, 519, 565, 566, 567, 368, 579, 580, 581, 582, 583, 594, 595, 597, 597, 598, 599, 600, 1698, 1731, 1838, 1933, 2438 y 2439 con frentes a la calle R. Alvarez entre Gutiérrez y E. Andreón de la Ciudad de La Paz, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en el Banco de La Paz.

La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.
8) $4.00 4|pub. 17944 Nov.3-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 58.428. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 269), se emplaza al propieta-

rio del inmueble empadronado con el N.o 58.428 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho) ubicado en la calle Ruperto P. Martínez esquina Real o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial contra las sucesiones de Elvira Lozano de Auferil o Aurefil o Anperil y Carlos Auferil o Aurefil o Anperil y don Carlos Lozzano; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 10|pub. 33731 Nov.3-v.nov.16.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

N.o 523-59 — Suministro de Rieles para Vía y Accesorios. — Apertura: 10 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33770 Nov.3-v.nov.12.

**ASIGNACIONES FAMILIARES**
CAJA N.o 34

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 llama a licitación pública, segundo llamado, para el suministro de una Máquina de Contabilidad, sin teclado (alfabético), de dos totalizadores, para entrega inmediata.

Las propuestas, acompañadas de la documentación pertinente y los catálogos, podrán presentarse hasta las nueve horas del día miércoles 18 de Noviembre de 1959, en cuyo momento se procederá a su apertura con cualquier número de oferentes, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos pueden ser retirados de las oficinas del Instituto, Minas 1875, de lunes a viernes, dentro del horario de 7 a 12 horas. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959.
12) $4.80 2|pub. 17953 Nov.3-v.nov.4.

**CONSEJO DEL NIÑO**
SEGUNDO LLAMADO

N.o 148. — Pan. — Apertura: 10 de Noviembre. Hora 15.

N.o 149. — Verduras y Frutas. — Apertura: 10 de Noviembre. Hora 17.

N.o 150. — Leña. — Apertura: 11 de Noviembre. Hora 15.

N.o 151. — Lana para colchones. — Apertura: 11 de Noviembre. Hora 17.

N.o 152. — Transporte de leche. — Apertura: 12 de Noviembre. Hora 15.

N.o 153. — Limpieza de máquinas de escribir. — Apertura: 12 de Noviembre. Hora 17.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 33763 Nov.3-v.nov.12.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de saneamiento para el Barrio N.o 12 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en el Camino Maldonado y Florencia.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento, de Montevideo, todos los días hábiles en horas de Oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 1|pub. 33774 Nov.3-v.nov.3

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

44.725 fórmulas de Proventos Varios.—Apertura de propuestas: el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1959. — Andrés Rothfuss, Subdirector de Contaduría Municipal.
12) $5.40 3|pub. 17942 Nov.3-v.nov.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

12.200 chapitas Pass-Partout. — Apertura de propuestas: el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Octubre 23 de 1959. — Andrés Rothfuss, Subdirector de Contaduría Municipal.
12) $5.40 3|pub. 17941 Nov.3-v.nov.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
LICITACION PUBLICA N.o 68
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio.

Apertura: 10 de Noviembre de 1959, a las 15 y 30 horas en la Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488)

Retiro de pliegos de condiciones en el mismo local, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 33769 Nov.3-v.nov.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 18-959
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 18-959, por adquisición de Brin Blanco y Azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — (Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 33778 Nov.3-v.nov.16

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
**Licitación pública N.o 15**
Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública N.o 15, segundo llamado, para la contratación de la impresión del Boletín Informativo e Indice del mismo, para el año 1960, de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle Cerrito N.o 315, todos los días hábiles entre las 13 y 18 horas.

Las propuestas es recibirán a las 17 horas del día viernes 20 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 33771 Nov.3-v.nov.5.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 44

La Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Comisión de Compras en 25 de Mayo N.o 279, primer piso.

Las propuestas deben presentarse el día 12 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Tte. Cnel. Roberto C. Caballero, Presidente.
12) (C.C.) 8|pub. 33776 Nov.3-v.nov.12.

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de hilo sacarreto, papel toalla, etc., lamparillas eléctricas, estopa, jabón tipo sapolio y común, creolina, agua tipo Jane, cepillos para pisos, escobas, plumeros, paños para vidrios, baldes de hierro galvanizado, escobillas, tubos fluorescentes, starters, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2.o piso) de las 14 a las 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las respectivas propuestas se abrirán en la sede de esta Oficina el día 17 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma; Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral; de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corporación (As. 2252|59). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 33767 Nov.3-v.nov.5.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA N.o 119
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de:

Renglón 1.o 6.000 metros de paño de abrigo para uniformes color según muestra de 1m50 de ancho aproximado.

Renglón 2.o 200 metros de paño de abrigo para uniformes color gris (mezcla) de 1m50 de ancho aproximado.

Apertura: Viernes 20 de Noviembre de 1959 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 33766 Nov.3-v.nov.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 92**
Tercer llamado

Artículos: Gabardina beige, Satinet, Botones

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Noviembre de 1959, a las 14 horas — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33764 Nov.3-v.nov.9.

**Licitación pública N.o 93**
Segundo llamado

Artículos: Hierro fundido, Arandelas grandes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 10 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 33765 Nov.3-v.nov.9.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Noviembre 3 de 1959**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

**3.a Sección**

ERNESTO JOSE CARMELO BALDINO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 525 bis y SUSANA FREDES FRANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 525 bis.

**4.a Sección**

GUARTER RUBEN VIGNOLI, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 975 y MARIA JULIA CARRERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 975.

**8.a Sección**

MARIO PUTIGNANO, 34 años, divorciado, sastre, italiano, domiciliado Agraciada 1929 y NELLY MARIA SORRENTI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1929.

**10.a Sección**

ALFONSO JUAN CANFORA, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Tayuyá 1495 y Oscar Cosco Montaldo por poder de INGEBORG MAGDALENA STROBL, 23 años, soltera, chilena, domiciliada en la República Argentina.

JULIO CESAR GREISING, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Viña del Mar 1719 y PILAR DIAZ MENDOZA, 26 años, soltera, procuradora, domiciliada Viña del Mar 1715.

RICARDO MOISES DANGIOLILLO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3676 y NILVA MARTA LARRAMENDI, 21 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada L. Forteza 2717.

CARLOS EDUARDO CRESPO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3274 Ap. 8 y VIOLETA MILIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3274 Ap. 8.

**11.a Sección**

SANTIAGO FERRARI, 26 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3269 y LYDIA MIRIAM SANI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3269.

MARNE UBERFIL AZCONEGUI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4906 y SILAS GLENIS MAYINES, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4906.

**14.a Sección**

VICTORIO TUCCI, 56 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Abayubá 2740 y MARIA BARDAZANO BUCHANAN, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Evarisco Ciganda 1256.

JUAN RAMON MILANS SIRE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 924 Ap. 4 y MARTA IVONNE BARRUTIA AREVALO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 924 Ap. 4.

RODOLFO GUILLERMO RODRIGUEZ BAGNANA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2923 Ap. 1 y BLANCA AMELIA BERGARA CENTURION, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2923 Ap. 1.

DANTE MOSTARDA PUPPI, 26 años, soltero,

bancario, oriental, domiciliado Vilardebó 1006 y BEATRIZ ANGELONE MEISEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2768.

### 22.a Sección

EMILIO GUIDO, 59 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado S. Sierra 3962 y JUANA ARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3962.

FERNANDO IRINEO CABO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado F. Contucci 4109 y YOLANDA MARCELINA BRUNI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Contucci 4109.

### 24.a Sección

HECTOR ACEVEDO RICHERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2939 y JESSIE ROQUELA NANCOLLAS ROAD, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2987.

GREGORIO BOLIVAR PEREYRA 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duilio 1529 y CONCEPCION NELIDA GARIGLIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3540.

### Adjunta "A"

HECTOR ENRIQUE LUICI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 11 y NORA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 11.

14) $2.00 3|pub. v nov.5.

### 11.a Sección

DEMETRIO IVANOFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4854 y ESTELA JUSTINA FUGARELIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 4854

14) 1|pub. v. nov.3.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

ROMEO SIMONELLI y LUIS A. VARELA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Primer Amor" (vals) de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub| 17935 Nov.3-v.nov.16.

O'FARRELL y FREIRA, por EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A., solicita la inscripción de un modelo de campera de la que se declara autora la sociedad mencionada. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17920 Nov.3-v.nov.16.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AGOP SABONDJIAN y MARIA DARAKJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Saboudjian y Darakjian, debe decir: Sabondjian y Darakjian; y B) En la de nacimiento de ALICIA SABONDJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Joaquina, Saboudjian y Hagop, debe decir: Alicia, Sabondjian y Agop. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 17940 Nov.3-v.nov.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Perco[illegible], en autos: "CIA RIVERO DE GAMIO, ELIDA. Rectificación de partidas" (53-389), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con don Enrique Gamio, por cuanto donde en la primera de ellas dice "Sia", debe decir: Cia, y en la última donde dice: "María Elida Cia Rivero", debe decir: Elida Cia Rivero. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 17939 Nov.3-v.nov.23.

## 20—Remates

**OSVALDO D. LOPEZ**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JOSE SANTOS BIESTRA GAZZAN" (L.o 55, F.o 339) se hace saber que el día 20 de Noviembre de 1959, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Osvaldo D. López, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de los siguientes bienes: Un reloj de bolsillo de oro Longines con cadena de metal; un reloj Patek Philipe con malla de oro; un anillo con 15 piedras, esmeraldas y brillantes; un anillo de platino y brillante; un par de gemelos de oro, brillante y onix; cuatro medallas de metal; un aro ajustador de oro; un lápiz mecánico de metal; una cigarrera de oro; una cadena y sujetador de corbata de mteal y doce monedas varias.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10 pub. 17956 Nov.3-v.nov.16.

**FRANCISCO CATTAS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Naranja Galvez, Leonor A. contra BARRIOS de KOWACH, MARIA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 58, F.o 173), se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Cattas, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones y demás mejoras que le acceden sin excepción alguna, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 177 016, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor A. Aita Laguardia, de Abril de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 del mismo mes y año y que según el mismo, se compone de una superficie de ciento cuarenta y un metros treinta y ocho decímetros, que se deslinda así: 13 ms. 50 cms. de frente al N.E., a la calle Lindoro Forteza N.o 2791; 11 ms. 80 cms. al N.O. lindando con Manuel Campaño; 11 ms. 60 cms. al S.E. lindando con el solar dos; 11 metros 40 cms. al S.O. lindando con Manuel Castro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos: III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $24.00 15|pub. 17952 Nov.3-v.nov.23.

**AMADO GALMES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "ROSARIO DOMINGO VAZQUEZ. Incapacidad" (L.o 38, F.o 132), se hace saber que el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y de la suscrita Escribana, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil quinientos pesos, y al mejor postor del inmueble consistente en una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 124762, antes 125667 en mayor área, que según el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro del mismo mes y año, consta de una superficie de 107 metros que se deslindan así: cinco metros de frente al Noroeste a la calle Villavicencio, distando el extremo Oeste de su frente 25 ms. de la calle Julián Laguna; 21 ms. 40 cms. al Noroeste con Josefina S. Scandroglio; 5 ms. al Sureste con Juan Cappucini y 21 ms. 40 cms. al Suroeste con Pedro V. Pimienta.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma: 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, sito en la calle Mariano Sagasta 31, y que los títulos del inmueble citado se encuentran en este Juzgado, agregados al expediente: "Vázquez Rosario Domingo. Incapacidad, N.o 1479, L.o 9, Folio 291" — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-78-29.

20) $72.00 15|pub. 17964 Nov.3-v.nov.23.

**ROGELIO A. CAMY**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS y RODRIGUEZ THODE S. C. y ORGANIZACION PRODUCTORA CALIZAS AGRICOLA O.P.C.A. Ejecución de Hipoteca" (L.o 15, F.o 135, N.o 618), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre venidero a la hora diez, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 3565, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta según títulos y plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 8 en el año 1950, de una superficie de 16 hectáreas 3838 metros y linda: al Este con calle de chacras; al Norte con Sixto Rodríguez; al Sur con Daniel Rodríguez y al Oeste con el arroyo San Antonio

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los intereasdos; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra libre de toda clase de ocupantes. — San José, 24 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $74.80 17|pub. 17972 Nov.3-v.nov.25.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 87.482. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CARVASIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17957 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.483. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAZ", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17958 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.484. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZOO-ZOOLOGIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17959 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.485. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17960 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.423. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Bomé, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORMOPIRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17961 Nov.3-v.nov 16.

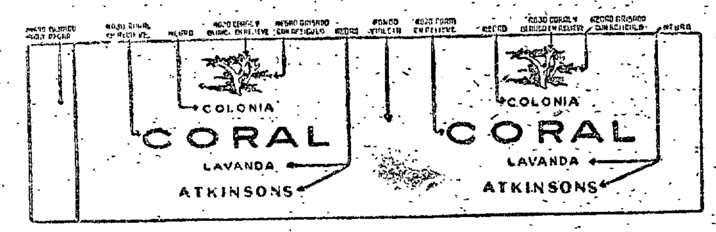
ACTA N.o 87,448. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "MIOSERIN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $8.00 10|pub. 17763 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.490. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Otto S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "P-59", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17923 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.517. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aunucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17965 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.491. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Otto S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "SULFACETAMIDA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.00 10|pub. 17922 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.492. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gaye y Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "SIMEG", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17921 Nov.3-v.nov.16.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.877. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por por Diamond Gardner Corporation, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para artículos de pulpa con depresiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17926 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 12.878. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Gardner Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase y bandeja moldeados y método para moldearlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17925 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 12.879. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para soportar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17924 Nov.3-v.nov.16.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Vicente Codella el comercio que en el ramo de cervecería y restaurant y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROGATIS.
25) $16.00 20|pub. 17968 Nov.3-v.nov.30.

"Usera Bermúdez y Compañía", prometió vender a Alba Viera González, la "Droguería y Farmacia Centenario", sita en Av. General San Martín 2751. Acreedores presentarse en Escribanía Eugenio Toyos. Misiones 1475, piso 3, apt. 1. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — RODOLFO USERA BERMUDEZ. — HECTOR A. GAZZANO. — JOSE BERRUETA IRIONDO. — ALBA VIERA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 17950 Nov.3-v.nov.30.

Intervineindo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Luis Gardela Carabel y José Avelino Suárez Vidal. El negocio de bar y alcohólicas ubicado en la calle Agraciada 2690 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Compra y Venta de Negocios Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — JOSE GARCIA TRILLO. — NELLY FERROU.
25) $24.00 20|pub. 17910 Nov.3-v.nov.30.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos acordado disolver la sociedad "LOVESIO HERMANOS" que explota el establecimiento de granja y bodega denominado "La Reina" ubicado en Paso Calpino 3565. Queda a cargo del establecimiento el señor señor Santiago Lovesio. Los interesados deberán presentarse en Rincón 625, p. 1, escr. 17 dentro del plazo de treinta días.
25) $24.00 20|pub. 17945 Nov.3-v.nov.30.

Con fecha 27 de Febrero de 1959 prometimos vender a los señores José Pisco Germil y José Pisco Rey, el comercio que en el ramo de cervecería y restaurante y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Con fecha de hoy rescindimos dicho compromiso. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROGATIS.
25) $24.00 20|pub. 17967 Nov.3-v.nov.30.

## 27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Contratación de camiones

A fin de atender las necesidades de transporte de la Dirección de Vialidad de Montevideo durante el año 1960, se llama a inscripción de camioneros fleteros en los Registros que abrirá esta Dirección.

Los camiones a contratarse deberán tener una capacidad mínima efectiva de 3 metros cúbicos, poseer volcadora hidráulica y estar empadronados en la ciudad de Montevideo.

Los interesados podrán llenar el formulario respectivo en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso, debiendo concurrir a tales efectos munidos de la siguiente documentación: Libreta de propiedad del vehículo; documento de identidad; Patente de Giro (o certificado de la Dirección General de Impuesto Directos; Certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Licencia de conductor, y Póliza de Seguro del camión. Si el conductor no fuera el propietario, además de la documentación mencionada deberá exhibirse: Póliza de Seguros del conductor y Certificado expedido por la Caja de Compensación N.o 18 (Transporte y Estiba).

Los Registro serán abiertos el día 3 de Noviembre y se cerrarán indefectiblemente el día 13 del mismo mes.

Se hace notar que todos los contratos vigentes en la actualidad se darán por terminados el día 31 de Diciembre del corriente año, cualquiera sea el número de horas pendientes.
27) (C.C.) 1|pub. 33773 Nov.3-v.nov.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (Concurso de méritos y pruebas).

Jefe de Trabajo Práctico de Instituto de Matemática y Estadística (llamado a aspirantes).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor.—Montevideo, 29 de Octubre de 1959.— Donato Chiacchio, Secretario.
27 (C.C.) 20|pub. 33770 Nov.3-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A ASPIRANTES

Llámase a aspirantes a efectos de encargar la venta y distribución de las publicaciones de la Universidad. El horario será libre.

Los interesados acompañarán a su solicitud, presentada en sellado de ley, una relación de méritos en hojas de papel florete, la que deberá ajustarse a las bases que podrán retirarse en el Servicio de Publicaciones de la Universidad todos los días, de 9 a 12 horas.

Las inscripciones se reciben en este Servicio (Lavalleja 1843, Subsuelo) hasta el día 11 de noviembre de 1959, a la hora 12.

Nota. A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán exhibir Credencial Cívica y Cédula de Identidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Servicio de Publicaciones de la Universidad de la República.
27) (C.C.) 3 pub. 33768 Nov.3-v.nov.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Facultad, llámase a aspiraciones para ocupar interinamente el cargo de Director del Instituto de Psicología, mientras dure la licencia del titular y hasta el 31 de Agosto de 1960.

Los interesados deben presentarse antes de la hora 12 del día 16 de Noviembre próximo venidero, con la relación y documentos que establecen las disposiciones vigentes. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 33775 Nov.3-v.nov.5.

U.T.E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones;

R 58. 139142. — Bayer y Cía. 1 torno para madera, accesorios y repuestos, por valor pesos 6.354.09 (licitación N.o 4520|57. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 1|pub. 33777 Nov.3-v.nov43.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de Segunda Sección de Florida

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO FONTES. Cobro de contribución inmobiliaria. (L.o 4.o F.o 32 N.o 309)", se cita, llama y emplaza a don Francisco Fontes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 17 de la localidad de Chamizo, empadronada con el N.o 94, que linda: al Norte con Calle Ituzaingó; al Este con Donato Valdez; al Sur con Sucesión Morales y al Oeste con Donato Valdez; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Villa de Fray Marcos, Octubre 21 de 1959. — Druibel Saimi López, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 30|pub. 33772 Nov.3-v.dic.15.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, dictada con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos EMILIO ELENA e IRMA CARMEN DENIS, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hijo JORGE CARLOS ELENA DENIS, quedando habilitado para ejercer, el comercio y habiendo sido emancipado civilmente según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta, el 10 de Setiembre de 1959, habiendo éste aceptado dicha emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 26 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
27 $16.00 10| pub. 17946 Nov.3-v.nov.16.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado de fecha 16 de Setiembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 585 al F.o 2231 del L.o 2 de Contratos, doña ILKA DA SILVEIRA LOPEZ y don RAUL JAURENA cedieron sus cuotas sociales en "Universal Express Distribución Limitada" a don Daniel H. Barreto, habiendo tomado éste a su cargo el total del activo y pasivo que a dichos socios pertenecía. Dicha cesión se retrotrajo a sus efectos al día 1º de agosto último. — Montevideo, octubre de 1959.
27 $12.00 10|pub. 17943 Nov.3-v.nov.16.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, el Directorio en sesión del 14 de Octubre de 1959, ha resuelto emitir $ 2.000.000.00 de capital en Serie N, O, P, Q, R, S, T, y U, de acciones al portador, por valor de $ 250.000.00. cada una.

Para la adquisición de las mismas se dará preferencia, hasta el día 10 de Diciembre de 1959, a los tenedores de acciones de las series anteriores. — El Directorio.
27) $9.00 5|pub. 17909 Nov.3-v.nov.9.

(FINVESA)
**FINANCIADORA Y VENDEDORA S. A. (*)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado (FINVESA) "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

**Acta de constitución y estatutos de**

"FINANCIADORA Y VENDEDORA S. A."
(FINVESA)

En Montevideo a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores escribano Hugo Raúl Pérez Montero y contador Abraham Mendrzycki, orientales, mayores de edad, casado el primero con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez y soltero el segundo, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres número un mil cuatrocientos veinte, quinto piso, escritorio treinta y ocho, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima", que usará la sigla (FINVESA), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y|u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; E) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgica, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; F) Efectuar toda clase de operaciones explotaciones y transacciones rurales; G) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación, y en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley número 11:073 del 24 de Junio de 1948.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, sea de una vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

Artículo cuarto. El capital social está representado por acciones de un mil pesos (pesos 1.000.00) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y|o títulos serán firmados por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Artículo quinto. Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, o no se encuentren impresas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo 415 del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración y dirección

Artículo sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. La distribución de cargos se hará en el seno del Directorio por mayoría absoluta de votos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos, pudiendo serlo indefinidamente. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Artículo séptimo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico titular.

Artículo octavo. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Artículo noveno. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo décimo. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplente o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Artículo once. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Artículo doce. Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar, además del Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Artículo trece. La representación de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que ese cuerpo otorgue.

Artículo catorce. El Directorio está revestido de los más altos poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero en préstamo, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos, que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo crea conveniente; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada, o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; H) Llevar la dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos, y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos en los mismos, o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, siempre que la asamblea no resuelva lo contrario; I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; J) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO CUARTO

**Síndico**

Artículo quince. Cualquier asamblea, **podrá**, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

**CAPITULO QUINTO**

**Asambleas**

Artículo dieciséis. Las asambleas generales, cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Artículo diecisiete. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de avisos publicados con una anticipación no menor de cinco días, en el "Diario Oficial" y otro cualquiera de notoria circulación. Deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo dieciocho. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad, y se considerará la memoria del Directorio, el balance la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en la orden del día. Nombrará cuando corresponda los Directores titulares y suplentes en su caso.

Artículo diecinueve. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de formulado el pedido.

Artículo veinte. En las asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Artículo veintiuno. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de la asamblea, los

(*) Reinserto por haber aparecido traspuesto en el "Diario Oficial" N.o 15.774 del día 20 de Octubre.

accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual es otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Artículo veintidós. Las asambleas ordinarias sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier sistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Artículo veintitrés. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo veinticuatro. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo con los requisitos legales necesarios.

Artículo veinticinco. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darle a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos

Artículo veintiséis. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo veintisiete. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo veintiocho. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo veintinueve. Quedan comisionados los fundadores, señores escribano Hugo Raúl Pérez Montero y contador Abraham Mendrzycki, como asimismo el procurador Salomón León Mendrzycki, para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Judicial y Ejecutivo, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan asimismo autorizadas las personas referidas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Abraham Mendrzycki. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Héctor Raúl Vernengo, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Abraham Mendrzycki, oriental, soltero, mayor de edad y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, oriental, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Álvarez Gutiérrez, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Raúl Vernengo, Escribano Público.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 Enero de 1959. — Visto: La gestión de "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima" (FINVESA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima" (FINVESA) y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Abraham Mendrzycki, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 20, piso 3.o de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima" (FINVESA), habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 29 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Financiadora y Vendedora Sociedad Anónima" (FINVESA); B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1420, piso 3, escritorio 20, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente al señor Marciano Bentancourt.

Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Abraham Mendrzycki.

1227. — Montevideo, Febrero 11|959. — Por presentado, constituído domicilio y acreditada personería. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 17 Febrero 1959. Salida: 6 Marzo 1959. — Vista N.o 455 bis. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Julio Viana.

03536. — Montevideo, Marzo 10|959. — Vistos: De conformidad fiscal, háganse las inscripciones solicitadas y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquense. Previa liquidación y pago de tributos devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios. Cien pesos. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo) — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 162 al Fo. 1136 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Fontana.

Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Con el N.o 263 al Fo. 109 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario.

$529.00 1|pub .15573

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES Y FIANZAS (SACOFI) (*)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SACOFI), solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula que se transcriben a continuación:

**Acta de constitución, fundación y aprobación de los estatutos de:**

"SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES Y FIANZAS" (SACOFI)

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril de 1959 se reúnen los señores Walter Kurz y Tomás Medina, orientales, solteros, mayores de edad, radicados en esta ciudad y resuelven, en carácter de únicos fundadores, constituir una sociedad anónima que se denominará "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SACOFI), la que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SACOFI), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: 1) Intervenir como intermediario o gestor a comisión en operaciones mercantiles y financieras de cualquier naturaleza, mencionándose, a título de ejemplo: mandatos para operar por cuenta de terceros con Bancos, casas bancarias, corredores y casas financieras del país o del extreior; 2) Realizar por cuenta propia y|o de terceros importaciones y exportaciones; recibir y enviar mercaderías en consignación e intervenir en la producción, fabricación, compra y venta de cualquier clase de mercaderías y productos manufacturados; 3) Administrar propiedades y patrimonios en general por cuenta de terceros; 4) Otorgar fianzas para la realización de las operaciones mencionadas en el apartado 2), pudiendo para tales fines recibir mercaderías y productos en depósito; 5) Adquirir inmuebles y construir y|o arrendar depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero; 6) Financiar operaciones mercantiles, industriales e inmobiliarias de cualquier naturaleza, tomando todas las formas de garantía que establezcan las leyes; 7) Comprar, vender inmuebles y títulos y acciones públicos y privados, y patricular como socio en empresas industriales, mercantiles, financieras e inmobiliarias de cualquier naturaleza.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, representados por acciones al portador de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una.

Art. 4.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su funcionamiento, el valor nominal, el número de orden, la fecha de emisión y la firma del Presidente y de un Director. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6.o El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones; plazo de integración y forma de pago de las cuotas de suscripción, en un todo de conformidad con las leyes nacionales.

Art. 7.o Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la Secretaría de la sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8.o Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción al número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. La suscripción de acciones interin no estén integradas, no da derecho al suscriptor a percibir dividendos ni a integrar las asambleas de accionistas ni actos sociales.

**CAPITULO IV**

**Directorio**

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la asamblea gene-

(*) Reinserto por haber aparecido traspuesto en el "Diario Oficial" N.o 15.774 del día 20 de Octubre.

ral de accionistas. El Directorio constará de dos a nueve meimbros según lo resuelva anualmente la asamblea general. El Directorio elegirá de su seno al Presidente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico —si lo hubiere—, en la forma determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionistas.

Art. 12. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas y a los deberes y obligaciones de los empleados, todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución total o parcial del Directorio y nombrar a los remplazantes.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. A simple título de ejemplo, se establece que compete al Directorio: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos; B) Presentar a la asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; C) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Representar a la sociedad en pleitos; E) Designar uno o más apoderados.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma conjunta del Presidente y de un Director, o la firma de dos Directores, o de dos apoderados y aún de uno solo, con poder bastante para ello otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser relectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación de Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; B) Practicar arqueos de Caja y de valores; C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la sociedad; D) Convocar a asamblea general ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a asamblea general extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; F) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 16. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá assitir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; la distribución de utilidades propuesta por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico y su suplente —si así se decidiera—, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que disponga la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto por un llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requiere el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda o ulteriores convocatorias. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. Las asambleas podrán realizarse sin convocatoria previa y resolver cualquier asunto, siempre que a ella concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Toda resolución requiere en estos casos la mayoría de votos cualquiera sea el asunto, salvo que las leyes exigieran quórum mayor.

Art. 19. Los accionistas pueden ser representados en las asambleas por cualquier persona que esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 20. Para tomar parte en las asambleas los accionists deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país, o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción de cinco mil pesos dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance, dividendos y reserva

Artículo 21. El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. El Directorio podrá cambiar las fechas del ejercicio anual, cumpliendo con las formalidades legales reglamentarias.

Art. 22. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, —si lo hubiera—; la cantidad destinada al fondo de reserva; que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidd. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.

Art. 24. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los noventa días contados a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. El primer Directorio procederá a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidiera su designación antes de la realización de la primera asamblea general.

Art. 26. Se faculta a los fundadores señores Walter Kurz y Tomás Medina y también al señor Julio González Yarza, para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Se faculta igualmente a los fundadores y al señor Julio González Yarza para que actuando en forma conjunta separada o alternativa, puedan realizar cualquier gestión, en nombre de la sociedad, con el aditamento "en formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados. Estas gestiones serán realizadas con las responsabilidades que establecen las leyes. (Firmado:) Walter Kurz. — Tomás Medina.

Dante Russo Neves, escribano, certifico: Que los señores Walter Kurz y Tomás Medina, orientales, solteros, domiciliados en la casa número ochocientos once de la Plaza Independencia de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, firmaron la presente acta de constitución, fundación y aprobación de los estatutos de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SACOFI), manifestando estar conformes con el contenido de los mismso. En fe de ello, sello, signo y firmo el presente en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Dante Russo Neves.

---

"Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Visto: La gestión de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas", (SACOFI), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informdao por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordante, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SACOFI) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley No. 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez, Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Tomás Medina, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de Junio 23 de 1959, prestó aprobación a los estatutos de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas", (SACOFI), autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es el que se establece en el artículo 2.o de dichos estatutos. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito; B) Que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; C) Que los testimonios, así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Carlos Vidales, (Credencial Cívica F.A.A. 14.370) a quien autorizo a tal efecto; D) Que la representación que invoco en esta gestión, resulta del artículo 26 de los estatutos de "Sociedad Anónima de Comisiones y Fianzas" (SOCAFI). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Tomás Medina.

10.147. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.576. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Federico Capurro Calamet.

12.219. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Montevideo, Agosto 28 de 1959 — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Recibido hoy. — Conste — Artecona.

Montevideo, 5 de Setiembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 346 al F.o 1529 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Setiembre once de mil novecientos cincuenta y nueve — Ponce de León. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$155.00 1|pub. — 15588.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## "Merín" Sociedad Anónima

Balance General de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período comprendido entre el 1.o de Enero y el 30 de Junio de 1959 (6 meses).

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 18 de Setiembre de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmueble | $ | 218.021.15 |
| Herramientas, equipo, instalaciones, etc. | " | 14.449.94 |
| Caja y Banco | " | 20.202.79 |
| Semovientes | " | 510.240.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 123.983.07 |
| Acciones en cartera | " | 88.800.00 |
| Total Activo | $ | 975.696.95 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 311.200.00 |
| Capital a suscribir | " | 88.800.00 |
| Fondo de reserva | " | 5.628.55 |
| Ctas. ctes. acreedoras | " | 177.764.92 |
| Revalorización de haciendas | " | 98.892.00 |
| Impuestos y obligaciones a pagar | " | 144.297.50 |
| Pérdidas y ganancias | " | 149.113.98 |
| Total Pasivo | $ | 975.696.95 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período 1.o de Enero al 30 de Junio de 1959 (6 meses).

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de Setiembre de 1959

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones varias | $ | 4.093.28 |
| Intereses y descuentos | " | 25.501.12 |
| Impuestos y cargos sociales | " | 33.429.20 |
| Gastos generales | " | 5.387.53 |
| Sueldos y jornales | " | 6.158.34 |
| Revalorización de haciendas | " | 98.892.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 135.875.95 |
| | $ | 309.337.42 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 26.847.42 |
| Haciendas varias | " | 282.490.00 |
| | $ | 309.337.42 |

Las utilidades no se distribuyen quedando las mismas en el rubro "Utilidades a distribuir".

Los presentes estados se hallan copiados a folios 139 y 140 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 13 de Abril de 1950.

$ 44.40. — 1|pub. — 15746.

## Rincón del Colorado Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Tierras | $ | 71.716.07 |
| Construcciones | " | 41.165.54 |
| Máquinas, útiles y herramientas | " | 18.793.81 |
| Plantaciones permanentes | " | 29.841.91 |
| Alambrados y cercos | " | 939.74 |
| Instalaciones | " | 1.841.24 |
| Muebles y útiles domésticos | " | 897.52 |
| Activos varios | " | 612.21 |
| Accionistas suscritos | " | 12.500.00 |
| Deudores varios | " | 16.172.14 |
| Deudores por obligaciones | " | 1.937.38 |
| Caja y Bancos | " | 5.236.31 |
| Viveros | " | 69.481.50 |
| Ganado | " | 783.93 |
| Gastos diferidos | " | 3.357.06 |
| Gastos de constitución | " | 2.125.76 |
| Pérdida del ejercicio | " | 1.014.61 |
| | $ | 278.416.73 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscrito | $ | 12.500.00 |
| Capital realizado | " | 137.500.00 |
| Acreedores a largo plazo | " | 14.659.87 |
| Acreedores varios | " | 24.891.81 |
| Caja de Jubilaciones | " | 1.048.00 |
| Asignaciones familiares | " | 107.97 |
| Acreedores por efectos a cobrar | " | 43.943.74 |
| Acreedores por préstamos | " | 28.847.48 |
| Intereses a vencer | " | 110.67 |
| Pérdidas y ganancias | " | 14.807.19 |
| | $ | 278.416.73 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1959

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Semillas, comestibles y consumos | $ | 19.252.01 |
| Gastos de administración y ventas | " | 2.564.42 |
| Intereses | " | 6.621.28 |
| Impuestos | " | 2.052.46 |
| Conservación | " | 2.536.34 |
| Amortizaciones | " | 25.320.97 |
| Sueldos, jornales, sociales y seguros | " | 14.384.04 |
| | $ | 72.731.52 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 46.433.30 |
| Utilidades varias y producción | " | 25.283.61 |
| | $ | 71.716.91 |
| Pérdida del ejercicio | " | 1.014.61 |
| | $ | 72.731.52 |

Los presentes estados se hallan copiados a folio 83 del libro "Inventario", certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones el 31|12|56.

$ 42.00. — 1|pub. — 15804.

## Consorcio Americano de Publicidad S. en C.

Balance General al 30 de abril de 1959

Aprobado por la Asamblea General del 5 de junio de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 3.822.01 |
| Deudores Varios | " | 785.694.89 |
| Documentos a cobrar | " | 8.635.78 |
| Publicidad a Facturar | " | 6.159.03 |
| Depósitos en garantía | " | 5.000.00 |
| Títulos Hipotecarios | " | 4.800.00 |
| Autos, Muebles e Instalaciones | " | 70.620.01 |
| Documentos a cobrar Descontados | " | 5.000.00 |
| | $ | 889.731.72 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Acreedores varios | " | 494.686.74 |
| Obligaciones a pagar | " | 122.593.48 |
| Caja de Jubilaciones Fac. pago | " | 36.997.30 |
| Publicidad cobrada a realizarse | " | 7.840.00 |
| Diferencia cotización de títulos | " | 960.15 |
| Banco Italiano. Doc. descontados | " | 5.000.00 |
| Pérdidas y ganancias diferidas | " | 167.038.63 |
| Pérdidas y ganancias ejercicio 1958\|59 | " | 49.615.42 |
| | $ | 889.731.72 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen.

Cuenta de Resultados al 30 de Abril de 1959

Aprobado por la Asamblea General del 5 de Junio de 1959

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Remuneraciones | $ | 53.281.02 |
| Intereses | " | 26.224.25 |
| Impuestos y contribuciones | " | 28.303.07 |
| Comisiones | " | 48.524.61 |
| Alquileres | " | 2.400.00 |
| Gastos de oficina | " | 7.562.36 |
| Locomoción y viajes | " | 10.522.43 |
| Publicidad a n\|cargo | " | 9.380.70 |
| Atenciones a los clientes | " | 8.692.53 |
| Gastos generales varios | " | 22.225.78 |
| Amortizaciones | " | 7.799.51 |
| Pérdidas y ganancias | " | 49.615.42 |
| | $ | 275.031.68 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios | $ | 142.480.26 |
| Descuentos y bonificaciones | " | 85.851.27 |
| Publicidad | " | 46.577.27 |
| Intereses | " | 122.88 |
| | $ | 275.031.68 |

Los presentes estados han sido copiados a fojas 22|25 del libro "Copiador de Balances" rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de Setiembre de 1956 y anotado con el N.o 4626 a folio 28 del libro N.o 5.

$ 45.00. — 1|pub. — 15575.

## CABAÑAS PROGRESO S. A.

(En liquidación)

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 351.768.52 |
| Máquinas, muebles y transporte | " | 5.310.88 |
| Deudores varios | " | 56.976.27 |
| Deudores ventas | " | 4.545.348.17 |
| Pérdidas ejercicios anteriores | " | 35.736.66 |
| Acciones recibidas en garantía | " | 10.000.00 |
| | $ | 5.005.140.50 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 651.000.00 |
| Reservas estatutarias | " | 4.225.69 |
| Resultado liquidación 1957 | " | 64.404.85 |
| Acreedores varios | " | 24.935.80 |
| Banco República — Cuenta vale | " | 55.000.00 |
| Gastos a pagar | " | 820.082.64 |
| Reserva para impuestos | " | 5.770.00 |
| Reserva para impuestos a pagar | " | 12.445.23 |
| Resultados diferidos | " | 3.357.258.29 |
| Depositantes de acciones recibidas en garantía | " | 10.000.00 |
| | $ | 5.005.140.50 |

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEM BRE DE 1957

**INGRESOS**

| | | |
|---|---|---|
| Intereses cobrados | $ | 6.727.28 |
| Resultados ventas | " | 131.170.93 |
| Ventas activo | " | 212.34 |
| Ingresos varios | " | 8.00 |
| | $ | 138.118.55 |

**EGRESOS**

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones | $ | 8.395.15 |
| Impuestos | " | 12.170.02 |
| Propaganda | " | 30.796.21 |
| Intereses pagados | " | 6.778.76 |
| Deudores incobrables | " | 1.895.67 |
| Gastos reserva imprevistos | " | 2.670.00 |
| Honorarios profesionales | " | 2.850.00 |
| Sueldos | " | 2.340.00 |
| Varios | " | 5.817.89 |
| | $ | 73.713.70 |
| Resultado liquidación acta nueva | " | 64.404.85 |
| | $ | 138.118.55 |

Los presentes Estados, aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador, certificado el 8 de mayo de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 68.40. — 1|pub. — 13169.

---

## CANTEGRIL S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 75.738.25 |
| Deudores varios | " | 314.554.18 |
| Deudores hipotecarios | " | 160.627.90 |
| Efectos a cobrar | " | 314.868.21 |
| Compradores Atlántida | " | 581.072.25 |
| Anticipos sobre compras | " | 395.378.18 |
| Cías. Subsidiarias y\|o filiales | " | 170.103.91 |
| Terrenos y casas | " | 2.798.773.26 |
| Materiales y mercaderías | " | 448.296.62 |
| Títulos y acciones | " | 2.255.868.79 |
| Inmuebles | " | 1.777.340.02 |
| Vehículos y semovientes | " | 160.416.70 |
| Muebles, máquinas y herramientas | " | 274.301.08 |
| Patentes, seguros y gastos a vencer | " | 71.029.17 |
| Publicidad planes construcción | " | 191.924.41 |
| Instalaciones departamento cerámicas | " | 11.770.86 |
| Instalaciones oficina exterior | " | 41.847.33 |
| Marcas y patentes | " | 455.00 |
| Cuentas de orden | " | 1.738.200.05 |
| | $ | 12.832.566.12 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 970.095.48 |
| Acreedores varios | " | 580.705.00 |
| Efectos a pagar | " | 1.610.632.07 |
| Acreedores gravámenes fiscales | " | 809.197.10 |
| Acreedores por urbanizaciones | " | 119.019.75 |
| Documentos amortizables a pagar | " | 759.034.27 |
| Acreedores hipotecarios | " | 536.432.31 |
| Previsión Invers. Atlántida | " | 43.163.80 |
| Obligaciones | " | 36.200.00 |
| Créditos diferidos y anticipos | " | 308.644.78 |
| Previsiones | " | 21.670.92 |
| Capital integrado | " | 5.000.000.00 |
| Reservas | " | 88.395.30 |
| Utilidades diferidas | " | 239.055.31 |
| Pérdidas y ganancias | " | 702.930.57 |
| Cuentas de orden | " | 1.738.200.05 |
| | $ | 13.832.566.12 |

Aprobado por Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1959.

Los presentes Estados se hallan copiados a Folios 276 del libro Inventario certificado por el Registro Público [illegible] General de Comercio el 4|9|56 y anotado con el N.o 4765 a Folio 442 del libro respectivo N.o 3.

## BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1958

### GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 1.426.945.52 |
| Comisiones percibidas | " | 351.973.87 |
| | $ | 1.778.919.39 |

### PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 117.644.49 |
| Gastos de ventas | " | 246.202.31 |
| Gastos de administración | " | 677.316.09 |
| Gastos financieros | " | 277.242.32 |
| Utilidad del ejercicio | " | 460.514.18 |
| | $ | 1.778.919.39 |

Aprobado por Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1959.

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Asamblea de Accionistas resolvió que las utilidades del ejercicio se destinen a cuenta nueva.

Los presentes Estados se hallan copiados a Folios 278 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|9|56 y anotado con el N.o 4765 a Folio 442 del libro respectivo N.o 3.

$ 81.00. — 1|pub. — 13525.

## J. PABLO Y BLANCO S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja | $ | 3.012.84 | Acreedores varios | $ | 199.496.40 |
| Bancos en cuentas corrientes | " | 12.521.71 | Señas | " | 4.101.20 |
| Títulos hipotecarios | " | 2.350.00 | Obligaciones a pagar | " | 25.000.00 |
| Deudores varios | " | 272.258.13 | Bancos en cuenta corriente | " | 121.677.10 |
| Mercaderías | " | 615.720.26 | Cuentas corrientes | " | 19.545.58 |
| Implementos para el giro | " | 7.092.53 | Caja de Jubilaciones | " | 30.860.57 |
| Depósitos en garantía | " | 3.883.00 | Cuentas a pagar | " | 111.40 |
| Títulos hipotecarios depositados en garantía | " | 2.300.00 | Créditos en suspenso | " | 847.60 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 46.442.14 | Reservas | " | 27.359.04 |
| Gastos de instalaciones | " | 3.510.00 | Cuenta nueva | " | 86.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 53.626.10 | Capital integrado | " | 550.000.00 |
| Aporte jubilatorio a amortizar | " | 25.825.01 | | | |
| Gastos de constitución | " | 16.457.17 | | | |
| | $ | 1.064.998.89 | | $ | 1.064.998.89 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 66 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de julio de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2934 a folios 409 del libro N.o 3.

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|7|958 — 30|6|959

| DEBE | | | HABER | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 14.892.78 | Mercaderías | $ | 876.497.09 |
| Intereses | " | 20.589.88 | Mercaderías compradas en plaza | " | 210.81 |
| Asignaciones familiares | " | 35.159.39 | Implementos para el giro | " | 950.14 |
| Aporte patronal jubilatorio | " | 68.523.23 | Pérdida del ejercicio | " | 53.626.10 |
| Sueldos y jornales | " | 511.499.77 | | | |
| Gastos venta | " | 22,183.38 | | | |
| Gastos de explotación | " | 81.148.77 | | | |
| Gastos de administración | " | 65.189.94 | | | |
| Impuestos | " | 83.685.15 | | | |
| Indemnizaciones | " | 2.590.00 | | | |
| Quebrantos de Caja | " | 25.821.85 | | | |
| | $ | 931.284.14 | | $ | 931.284.14 |

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 67 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de julio de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2934 a folios 409 del libro N.o 3.

$ [illegible]00. — 1|pub. — 13776.

## MONFISA FIDUCIARIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Julio de 1959

| ACTIVO | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes | $ | 1.597.82 |
| Corresponsales en el exterior | " | 5.207.82 |
| Deudores en monedas extranjeras | " | 239.369.07 |
| Perdidas y ganancias | " | 5.411.88 |
| | $ | 251.586.59 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 20.000.00 |
| Acreedores en monedas extranjera | " | 231.586.59 |
| | $ | 251.586.59 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| | | GANANCIAS | | PERDIDAS |
|---|---|---|---|---|
| Intereses y descuentos | | | $ | 325.98 |
| Comisiones y corretajes | | | " | 9.000.00 |
| Gastos generales: | | | | |
| Administración | $ | 5.340.00 | | |
| Impuestos | " | 323.44 | | |
| Impresos | " | 174.50 | | |
| Publicación balance | " | 74.40 | | |
| Patente | " | 0.50 | | |
| Honorarios escribano | " | 221.90 | | |
| Sello de goma | " | 3.60 | | |
| | $ | 6.638.34 | $ | 9.325.98 |
| Utilidad del ejercicio | " | 2.687.64 | | |
| | $ | 9.325.98 | $ | 9.325.98 |

No se efectuó distribución de utilidades, manteniéndose en cuenta Pérdidas y Ganancias y enjugándose pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Balances, certificado el 9 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 59.40. — 1|pub. — 14068.

---

## QUESERIAS NACIONALES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

| ACTIVO | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas | $ | 1.680.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 320.000.00 |
| Envases industriales | " | 29.638.17 |
| Muebles, implementos e instr. industriales | " | 14.406.28 |
| Departamento aves y huevos | " | 22.822.20 |
| Muebles y útiles | " | 81.736.78 |
| Inmuebles | " | 1.576.774.40 |
| Maquinarias é instalaciones industriales | " | 866.708.02 |
| Instalaciones | " | 19.737.41 |
| Material rodante | " | 269.257.40 |
| Herramientas | " | 4.753.87 |
| Material de escritorio | " | 14.305.67 |
| Mercaderías gen. en tránsito y E. Paullier | " | 456.610.35 |
| Depósito materiales y m. primas | " | 216.532.90 |
| Caja y Bancos | " | 60.502.31 |
| Deudores varios | " | 1.016.856.32 |
| Obligaciones a cobrar | " | 35.348.56 |
| Títulos y acciones | " | 175.137.00 |
| Depósitos en custodia o gtía. "Cta. especial" | " | 5.100.00 |
| Gastos a vencer | " | 35.760.64 |
| Marcas de comercio | " | 288.50 |
| Fondo comercial | " | 205.839.72 |
| Gastos de constitución | " | 34.942.18 |
| | $ | 7.143.058.74 |
| Cuentas de orden: | | |
| Varias cuentas deudoras | " | 103.765.91 |
| | $ | 7.246.824.65 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2.000.000.00 |
| Capital integrado | " | 1.680.000.00 |
| Reserva estatutaria | " | 158.644.84 |
| Reservas: especial, deudores en gestión, ampliación equipo y despidos | " | 154.948.66 |
| Fondo de amortizaciones | " | 473.601.64 |
| Dividendos a pagar | " | 3.418.00 |
| Acreedores varios | " | 836.654.31 |
| Obligaciones a pagar | " | 734.500.00 |
| Bancos cuentas corrientes | " | 369.469.42 |
| Banco Hipotecario del Uruguay | " | 369.661.60 |
| Depósitos en custodia o garantía | " | 69.676.80 |
| Diferencia valores títulos | " | 1.011.09 |
| Utilidad del ejercicio | " | 291.472.39 |
| | $ | 7.143.058.74 |
| Cuentas de orden: | | |
| Varias cuentas acreedoras | " | 103.765.91 |
| | $ | 7.246.824.65 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1959.

El presente estado se encuentra copiado a folio 119 del libro "Balance General", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1945.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

| | | |
|---|---|---|
| Seguros varios | $ 30.427.24 | |
| Sueldos | " 227.877.73 | |
| Jornales | " 56.479.20 | |
| Comisiones | " 260.366.92 | |
| Gratificaciones al personal | " 26.800.00 | |
| Gastos e impuestos sobre gratificaciones | " 10.114.31 | |
| Propaganda | " 4.769.92 | |
| Alquileres Cámaras frigoríficas | " 531.59 | |
| Forrajes | " 879.85 | |
| Consumo de refrigerantes | " 4.313.80 | |
| Alquileres y locaciones | " 53.931.22 | |
| Reparación maquinarias | " 3.121.25 | |
| Gastos de inmuebles | " 49.857.47 | |
| Consumos de fuerza motriz | " 11.273.37 | |
| Fletes y acarreos | " 28.247.00 | |
| Combustibles y lubricantes | " 44.986.51 | |
| Conservación y reparación de vehículos | " 76.880.98 | |
| Intereses y descuentos | " 123.155.79 | |
| Gastos generales | " 44.026.49 | |
| Impuestos y contribuciones | " 221.963.43 | |
| Gastos escritorio fórmulas e impresos | " 17.303.26 | |
| Agua, electricidad y teléfono | " 8.395.27 | |
| | $ 1.305.742.60 | $ 1.442.213.71 |
| Mercaderías generales | | " 70.640.47 |
| Previsiones varias | | " 84.360.81 |
| Explotación inmuebles | | |
| Utilidad líquida del ejercicio | " 291.472.39 | |
| | $ 1.597.214.99 | $ 1.597.214.99 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1959.

El presente estado se encuentra copiado a folio 120 del libro "Balance General", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1945.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1959

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades líquidas del ejercicio | | $ 291.472.39 |
| Art. 42 ap. A) reserva estatutaria 5 o/o | $ 14.573.62 | |
| Art. 42 ap. B) remuneración Directorio | " 27.649.27 | |
| Art. 40) remuneración sindicatura | " 3.000.00 | |
| Art. 42 ap. C) fondo de amortizaciones | " 85.196.53 | |
| Art. 42 ap. C) res. para deud. en gestión | " 5.000.00 | |
| Art. 42 ap. C) previsión impuestos | " 30.000.00 | |
| Art. 42 ap. C) reserva especial | " 8.452.97 | |
| Art. 42 ap. C) a los accion., divid. 7 o/o | " 117.600.00 | |
| | $ 291.472.39 | $ 291.472.39 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1959.

El presente estado se encuentra copiado a folio 121 del libro "Balance General", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1945.

$ 165.60. — 1|pub. — 13695.

# SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

## OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional